

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## DIARIO DE SESIONES

## LEGISLATURA

REUNION V - IV Sesión Ordinaria

22 de mayo de 1984

13º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI y del Vicepresidente primero: D. Guillermo YRIARTE.

Secretarios: J. Alberto ABRAMETO y Eduardo AIRALDO.

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto  
 BARRIGA DE FRANZ, Veneranda  
 BAZZE, Selim Miguel  
 BEZICH, Francisco José  
 BOLONCI, Juan  
 CALDELARI, Adalberto V.  
 CARASSALE, Carlos Alberto  
 CARRASCO, Jorge Eugenio  
 CEJAS, Jorge Alberto  
 CENTENO, Osvaldo Aníbal  
 COLOMBO, Carlos Jorge  
 COSTAGUTA, Hugo Víctor  
 DE LA CANAL, Oscar Edmundo  
 DENIZ, Rolando Alberto  
 FABIANI, Nazareno Julio  
 FERNANDEZ, Edgardo Arturo  
 GONZALEZ, Justino  
 GOMEZ, Roque Ramón

## ICHAZO, Miguel

LAGUARDIA DE LUNA, Silvia Cristina  
 LASTRA, Hugo Horacio  
 LAURIENTE, Néstor Benigno  
 LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto  
 MALDONADO, Rodolfo Clemente  
 MORALES, Luis Alfredo  
 NAVARRO, Aníbal Pedro  
 PALMIERI, Enrique Julio  
 PICCININI, Ana Ida  
 PINEDA, Oscar Ismael  
 REBORA, Tomás Armando  
 RODRIGO, Esteban  
 ROMERO, Néstor Francisco  
 SOLDAVINI DE RUBERTI, Stella Mary  
 YRIARTE, Guillermo  
Ausentes con aviso:  
 MATTEI, Juan Jacinto  
 SCATENA, Dante Alighieri

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION V

22 de mayo de 1984

## SUMARIO

1 -	APERTURA DE LA SESION.....	340
2 -	IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Ichazo.	340
3 -	LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Mattei y Scatena. Se conceden con goce de dieta.....	340
4 -	CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas correspondientes a los días 1, 8 y 10 de mayo. Se aprueban.....	340
5 -	ASUNTOS ENTRADOS.....	341
	I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	341
	II - DESPACHOS DE COMISION.....	344
	-De Instrucción Pública, en el proyecto de resolución por el que solicita la creación de un colegio secundario en Guardia Mitre	344
	-De Instrucción Pública, en el proyecto de resolución por el que gestiona ante el Ministerio de Educación la implementación del proyecto de comunidad educativa presentado ante el Concejo Municipal de Cipolletti.....	345
	-De Instrucción Pública, en el proyecto de resolución por el que gestiona ante el Consejo Provincial de Educación el cumplimiento efectivo de lo establecido en la ley 903, referida a la enseñanza del cooperativismo.....	346
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que se adopta para la provincia de Río Negro las reformas impuestas por ley nacional 23050 al Código de Procedimientos Criminales.....	346
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que se crea la Comisión de Promoción y Garantía de la libertad de expresión.....	347
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que se reglamenta el derecho de libre acceso a las fuentes públicas de información.....	348
	-De Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece la jurisdicción, atribuciones y procedimientos de la Secretaría de Trabajo.....	349
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución por el que se gestiona una campaña de concientización sobre los derechos humanos, el sistema democrático y el ejercicio de la libertad.....	370
	-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley por el que se incrementa el cálculo de recursos, el financiamiento y las erogaciones del presupuesto general de gastos vigente.....	370
	III - ASUNTOS PARTICULARES.....	387

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	395
a) De resolución, de los señores diputados Carassale y otros, gestionando una partida presupuestaria para la finalización de las viviendas por esfuerzo propio ubicadas en Ramos Mexía.....	396
b) De ley, del Poder Ejecutivo, sustituyendo el artículo 65 de la ley 847 facultando al Poder Ejecutivo para organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales (Ley de Contabilidad).....	396
c) De ley, de los señores diputados Rébora y Lauriente, incrementando en un cien por ciento el porcentaje de bonificación por zona desfavorable a percibir por empleados públicos provinciales en los Departamentos Valcheta - 9 de Julio Pilcaniyeu - Norquinco - El Cuy y San Carlos de Bariloche.	397
ch) De resolución, de los señores diputados Ichazo y otros, gestionando partidas presupuestarias para la construcción del colegio secundario de Maquinchao.....	397
d) De resolución, de los señores diputados Scatena y otros, solicitando que la totalidad de las reuniones que se realicen con funcionarios de otras provincias y/o nacionales, se efectúen en su ciudad capital, Viedma.....	398
e) De resolución, de los señores diputados de la Canal y otros, expresando repudio a la maniobra estadounidense de haber incrementado sus tasas de interés a préstamos acordados a la República Argentina.....	399
f) De ley, del Poder Ejecutivo, estableciendo contribución de aportes deducidos de los sueldos del personal docente para su obra social sindical.....	400
g) De ley, del Poder Ejecutivo, estableciendo la forma en que será liquidado el adicional por zona desfavorable al personal docente y quiénes percibirán el mismo.....	400
h) De ley, del Poder Ejecutivo, estableciendo una asignación especial no remunerativa para el personal docente.....	401
i) De ley, del Poder Ejecutivo, estableciendo una asignación especial no remunerativa para el personal policial.....	403
j) De ley, del Poder Ejecutivo, adhiriendo la provincia de Río Negro a lo dispuesto por ley nacional 23060, que restablece las contribuciones a cargos de los empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).....	404
k) De resolución, del señor diputado Fernández, solicitando se incluya como texto de enseñanza secundaria el libro "Pueblos del Norte de la Patagonia" del autor, César Vapnarsky.....	405
l) De resolución, del señor diputado Lauriente, gestionando la restauración del servicio de vagón postal en los trenes que recorren el trayecto de Plaza Constitución, San Carlos de Bariloche y viceversa.....	405
ll) De resolución, de los señores diputados Rodrigo y otros, expresando repudio por el incremento de la tasa de interés sobre la deuda externa de la Argentina, por parte de los centros financieros de los Estados Unidos de Norte América.	406

- m) De resolución, de los señores diputados Palmieri y otros, solicitando la inclusión en el ejercicio presupuestario 1984, del proyecto de obra y primera etapa de ejecución del Hogar para Discapacitados con sede en General Roca..... 407
- n) De resolución, de los señores diputados Carassale y Lauriente, solicitando la construcción de un patio cubierto para la escuela número 19 de Sierra Grande..... 408
- ñ) De resolución, de los señores diputados Carassale y Lauriente, gestionando la reimplantación de los "vagones de carga en lotes" en la línea ferroviaria Plaza Constitución-San Carlos de Bariloche y viceversa..... 409
- o) De resolución, de los señores diputados Lauriente y Carassale, gestionando la instalación en el Puerto de San Antonio Este, de una estación sanitaria federal..... 409
- p) De resolución, de los señores diputados Lauriente y Carassale, gestionando la creación de una delegación del Banco de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Sierra Colorada. 410
- q) De resolución, de los señores diputados Carassale y Lauriente, gestionando la categorización en correo de la estafeta postal de Sierra Colorada..... 410
- r) De resolución, de los señores diputados Lauriente y Carassale, solicitando la incrementación de coches pullman y dormitorios en la línea ferroviaria Plaza Constitución-San Carlos de Bariloche y viceversa..... 411
- rr) De resolución, de los señores diputados Lauriente y Carassale, gestionando ante Ferrocarriles Argentinos, con el propósito de que los trenes 103 y 105 se detengan en distintas localidades ubicadas en la línea sur..... 411
- s) De Declaración, de los señores diputados Laguardia de Luna y otros, expresando adhesión al proyecto de ley nacional de "reparación histórica" a la ex-presidente María Estela Martínez de Perón..... 412
- t) De resolución, de los señores diputados Carassale y otros, creando una comisión que se dedicará al estudio de un plan promocional que tendrá por finalidad la industrialización de lanas, cueros, pieles silvestres y carnes que serán exportadas por el puerto de San Antonio Este..... 413
- u) De resolución, de los señores diputados Rodrigo y Caldelari, gestionando la habilitación de una delegación del Banco de la Provincia de Río Negro en la localidad de Comallo..... 413
- v) De resolución, de los señores diputados Laguardia de Luna y Rodrigo, gestionando la intensificación de estudios y proyectos para la pavimentación de la ruta provincial número 310 en el tramo "La Esperanza y Los Menucos"..... 415
- w) De resolución, de los señores diputados Laguardia de Luna y Rodrigo, gestionando la realización de estudios y trabajos tendientes al mejoramiento y enripiado del camino que une Maquinchao con Pilquiniyeu..... 415
- x) De resolución, de los señores diputados Laguardia de Luna y Rodrigo, solicitando la regularización e incremento del servicio de carga y de pasajeros en el tramo ferroviario San 416

Antonio Oeste-San Carlos de Bariloche..... 416

- 6 - HOMENAJES. A la gesta de mayo, propuesto por el señor diputado Rébora; a la señora María Estela de Perón, formulado por la señora diputada Barriga de Franz; al señor gobernador de Tierra del Fuego don Ramos Trejo Noel, propuesto por el señor diputado Deniz; al sacerdote Carlos Mujica, formulado por el señor diputado Navarro; a dñiriendo al homenaje propuesto a la señora María Estela de Perón, por el señor diputado Palmieri..... 417
- 7 - MOCION. De pronto despacho, formulada por la señora diputada Laguardía de Luna para el proyecto de resolución 464, camino Maquinchao-Pilquiniyeu. Se aprueba..... 421
- 8 - PEDIDO DE INFORMES. Formulado por el señor diputado Basse sobre problema existente en escuela número 86..... 422
- 9 - MOCIONES. De sobre tablas, formuladas por el señor diputado Rébora para los proyectos de ley 399, incrementando recursos, financiámien to y erogaciones presupuesto general de gastos; 446, sobre asignación especial no remunerativa personal docente y 447 sobre asignación especial no remunerativa personal policial. Se aprueban..... 423
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución sobre utilización aparato radio-transmisor de Gendarmería Nacional en el paraje El Manso. Se aprueba..... 424
- 11 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que incrementa cálculo, recursos, financiamiento y erogaciones presupuesto general gastos. Se aprueba..... 425
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece asignación especial no remunerativa personal docente..... 429
- 13 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Rébora, a fin de producir despacho sobre el proyecto en consideración. Se aprueba..... 429
- 14 - CUARTO INTERMEDIO..... 429
- 15 - CONTINUA LA SESION..... 430
- 16 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que establece asignación especial no remunerativa personal docente..... 430
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece asignación especial no remunerativa personal policial..... 432
- 18 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Rébora, a fin de producir despacho sobre el proyecto en consideración. Se aprueba..... 433
- 19 - CUARTO INTERMEDIO..... 433
- 20 - CONTINUA LA SESION. La Cámara en Comisión produce despacho sobre el proyecto en tratamiento..... 433
- 21 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que establece asignación especial no remunerativa personal policial.. 433
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que crea una comisión le gislativa para investigar viviendas en Cinco Saltos..... 436
- 23 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Rébora, a fin de producir despacho sobre el proyecto en consideración. Se aprueba..... 437

24 -	CUARTO INTERMEDIO.....	438
25 -	CONTINUA LA SESION. La Cámara en Comisión produce despacho sobre el proyecto en tratamiento.....	438
26 -	CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de resolución que crea una comisión legislativa para investigar viviendas en Cinco Saltos. Se integra la Comisión Investigadora con los señores legisladores Carassale, Colombo, Deniz, González y Morales.....	438
27 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece la jurisdicción, atribuciones, y procedimientos de la Secretaría de Trabajo.....	441
28 -	CUARTO INTERMEDIO.....	462
29 -	CONTINUA LA SESION.....	462
30 -	MOCION. Planteando una cuestión de privilegio, formulada por el señor diputado Rébora, a raíz de la publicación de un artículo del periódico Cambio. Se aprueba la cuestión de privilegio y se la gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales.....	462
31 -	CONTINUA. Consideración en particular del proyecto de ley que establece la jurisdicción, atribuciones y procedimientos de la Secretaría de Trabajo.....	466
32 -	CUARTO INTERMEDIO.....	468
33 -	CONTINUA LA SESION.....	469
34 -	CUARTO INTERMEDIO.....	490
35 -	CONTINUA LA SESION.....	490
36 -	CUARTO INTERMEDIO.....	496
37 -	CONTINUA LA SESION.....	497
38 -	CUARTO INTERMEDIO.....	524
39 -	CONTINUA LA SESION.....	524
40 -	CUARTO INTERMEDIO.....	531
41 -	CONTINUA LA SESION.....	531
42 -	CUARTO INTERMEDIO.....	534
43 -	CONTINUA LA SESION.....	535
44 -	CUARTO INTERMEDIO.....	536
45 -	CONTINUA LA SESION.....	537
46 -	CUARTO INTERMEDIO.....	538
47 -	CONTINUA LA SESION.....	538
48 -	CUARTO INTERMEDIO.....	552
49 -	CONTINUA LA SESION.....	552
50 -	CUARTO INTERMEDIO.....	560
51 -	CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que establece la jurisdicción, atribuciones y procedimientos de la Secretaría de Trabajo.....	560
52 -	CUARTO INTERMEDIO.....	560
53 -	CONTINUA LA SESION.....	561
54 -	APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	561

## 1

## APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 21 y 20 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de treinta y cuatro señores legisladores, queda abierta la sesión.

## 2

## IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el izamiento de la bandera para lo cual se invita a hacerlo al señor legislador Ichazo y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

## 3

## LICENCIAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: Es para justificar la ausencia de los señores legisladores Mattei y Scatena.

El señor legislador Mattei se encuentra en Buenos Aires por un problema familiar, y el señor legislador Scatena por prescripción médica no ha podido concurrir a la sesión. Solicito que las mismas sean acordadas con goce de dieta.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno y atento a lo solicitado por el señor legislador Romero, corresponde votar las licencias solicitadas, y si las mismas se conceden con goce de dieta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido aprobadas por unanimidad. En consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

## 4

## VERSIONES TAQUIGRAFICAS

## Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 1, 8 y

10 de Mayo de 1984.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a dar lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-De la municipalidad de Allen, remitiendo anteproyecto referido a Escuelas Técnicas y asimismo realiza consideraciones sobre el cese en sus actividades del Director de la Escuela número 6 de esa localidad.

-Instrucción Pública,  
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Allen, 7 de mayo de 1984. Señor Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Legislador Contador Adalberto Caldelari. Legislatura Provincial. Viedma. Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de informarle, con respecto a la situación planteada en la Dirección de la Escuela Industrial Nº 6 de esta localidad, al tomar conocimiento del cese en la función del actual Director señor Carlos Isaguirre. En virtud de haber provocado esta noticia una reacción generalizada en favor del Director por parte de los alumnos, profesores y vecinos, actitud que culmina con el no dictado de clases, lo que es preocupación de este municipio, por lo que efectuó los contactos necesarios con el objeto de lograr la debida información, es por ello que con la intención de colaborar en la solución del problema, adjunto un proyecto que contempla la inclusión de las Escuelas Técnicas en el Estatuto del Docente Provincial. Sin otro particular y agradeciendo desde ya su deferencia, hago propicia la oportunidad para saludarle con atenta consideración. Firmado: Antonio Biló. Vicepresidente Honorable Concejo Municipal, a cargo Presidencia.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: el proyecto que envía el Concejo Municipal de Allen, ya ha sido presentado por quien les habla, en esta Legislatura. Por lo tanto, voy a solicitar que la lectura que se acaba de dar figure en el Diario de Sesiones.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cámara de Senadores de Mendoza remitiendo resolución número 17 por la que se expresa un enérgico repudio al aumento de las tasas de interés dispuesto por el sistema financiero internacional.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del bloque justicialista de la provincia de Santa Cruz, del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén y del presidente de la Legislatura del Chubut, acusando recibo de la resolución número 9/84, referida a la aplicación del coeficiente por subsidios familiares.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Río Gallegos, 10 de mayo de 1984. Al señor presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro. Viedma. Provincia de Río Negro. Su despacho. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, acusando recibo de su atenta nota fechada en la ciudad de Viedma a los 26 días del mes de Abril del corriente año, y que fuera elevada para nuestro conocimiento por la presidencia de este honorable Cuerpo, adjunto a la cual nos remitieron copia de la Resolución Nº 9 de esa Honorable Legislatura. Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración. Firmado: Leopoldo Sánchez Peruga. Secretario General Honorable Cámara de Diputados. Provincia de Santa Cruz.

Neuquén, 10 de mayo de 1984. Al señor presidente de la Legislatura de Río Negro. Don Adalberto V. Caldeleri. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de su nota de fecha 26 de abril del año en curso, por la que tiene a bien adjuntar copia de la Resolución Nº 9/84 emanada de esa Legislatura, referida a la sugerencia de revisar las Normas relacionadas con el Decreto Nacional Nº 126/83, para hacer extensivos sus beneficios a las provincias de Río Negro y Neuquén. Al agradecer su deferencia, hago propicia la oportunidad, para saludarlo con atenta consideración. Firmado: Felipe Sapag. Gobernador de la provincia del Neuquén.

Rawson, 10 de mayo de 1984. Al señor presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro. Don Adalberto V. Caldeleri. Su despacho. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle saber, que hemos tomado conocimiento de la Resolución Nº 9/84 emanada de esa Honorable Cámara, e infórmole que la misma será incorporada para su tratamiento en la próxima sesión de esta Honorable Legislatura que se llevará a cabo el día 22 del corriente mes. Sin otro particular, y quedando bajo sus órdenes, lo saludo muy atentamente. Contador Juan Carlos Altuna. Vicegobernador provincia Chubut. Presidente de la Honorable Legislatura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cámara de Diputados de Santiago del Estero, comunicando la elección de autoridades.

-Al archivo.

-Del Comité Ejecutivo del Consejo Vial Federal, remitiendo copia de la "Declaración de Corrientes" y del "Documento de Conclusiones y Propuestas Concretas" emanados en la XXIV Asamblea Anual Ordinaria del Consejo Vial Federal, realizada en la ciudad de Corrientes.

-Asuntos Económicos.

-De la Contaduría General de la provincia de San Juan, por expresa disposición del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y de la Mesa Coordinadora de Contadurías Generales, invitando a la presidencia y señores diputados y miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda a las "Jornadas sobre Cuenta General del Ejercicio", que se llevarán a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de junio próximo en la ciudad de San Juan.

-Presupuesto y Hacienda.

-De la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fé, remitiendo declaración referida a juicios sustanciados a la ex-presidenta María Estela Martínez de Perón.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Solicito que se lea por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) DT: Ambas Cámaras del Congreso Nacional y Legislaturas Provinciales de todo el país. RM: Senado de la Provincia de Santa Fe. La Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, Declara: "Que los actos jurídicos son inexistentes a todos los procesos penales sustanciados contra la ex-presidenta constitucional de la Nación señora María Estela Martínez de Perón, así como todas las sentencias definitivas condenatorias dictadas en los mismos y los efectos derivados de ellas. Sala de sesiones, 18 de mayo de 1984.Fdo. C.P.N. Raúl Stradella Presidente Previsional del Senado Edgardo A. Parodi Director General Secretaría Legislativa Dr. Roberto Joaquín Vicente Secretario Legislativo H.Senado.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del señor diputado Francisco Bezich, remitiendo copia del Acta número 173 de la Junta Calificadora del Poder Judicial.

-Al archivo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR.BEZICH - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 22 de mayo de 1984. Al Presidente de la Legislatura Provincial Cdr. Adalberto Caldeleri Su Despacho. De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, haciéndole llegar copia adjunta del acta Nº 173, por la cual la Junta Calificadora designa para ocupar el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones y del Trabajo en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, al doctor Jorge Mario PAOLINO.Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con la más atenta consideración. Firmado:

Francisco José Bezich, Legislador.

## JUNTA CALIFICADORA

## PODER JUDICIAL

## ACTA Nº 173

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez y nueve horas, se reúnen en la Sede del Superior Tribunal de Justicia, los Señores Miembros de la Junta Calificadora, Doctores Alberto R. J. Cortés y Edgar Nelson Echarren en representación del Poder Judicial, el Sr. Francisco José Bezich por la Honorable Legislatura Provincial, en ausencia de los representantes del Colegio de Abogados de la IIIa. Circunscripción Judicial, con el objeto de proceder a la elección del candidato a ocupar el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y del Trabajo en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. En relación a la ausencia mencionada precedentemente, se deja constancia que en el día de la fecha se recibió un radiograma nº 36515, el que textualmente dice: "Ante imposibilidad concurrir Junta con vocada, comunicamos por este medio Colegio Abogados esta Circunscripción decidió unanimidad reunión día 10 corriente proponer para cargo camarista Dr. Jorge Mario Paolino, eventualmente propone como suplente Dr. L. Funes Lorea. - Fdo. Atte. Dr. Edgar García Sánchez- Dr. Horacio Carlos Osorio Delegados Colegio Abogados Bariloche". - Por contar con "quórum" reglamentario el señor Presidente declara abierto el acto y constituida legalmente la Junta. Inmediatamente se procede a la compulsión de antecedentes, títulos y actuación profesional de todos y cada uno de los aspirantes al cargo concursado. Practicada la votación y realizado el escrutinio correspondiente se obtiene el siguiente resultado: POR UNANIMIDAD de los miembros presentes, resulta propuesto para ocupar el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Dr. JORGE MARIO PAOLINO (L.E. número 4.106.079 - Clase 1933). A continuación se procede a elevar el acta como así también los antecedentes de los concursantes al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos. No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los señores integrantes de la Junta Calificadora, previa ratificación de la presente, todo por ante mí, Secretario de Superintendencia que doy fé.-

SR. PRESIDENTE (Galdelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 29 de Marzo de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de INSTRUCCION PUBLICA, eleva a Ud., el Expte número 214/84

caratulado "REBORA, Tomás y Otros - Proyecto de Resolución: Solicita la creación de un Colegio Secundario en Guardia Mitre", y, habiendò analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Firmado: Soldavini de Ruberti, Yriarte, Fernández, Barriga de Franz, Gómez, Ichazo, Laguardia de Luna.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Educación arbitre los medios necesarios para la creación de una escuela secundaria en la localidad de Guardia Mitre, comenzando el ciclo básico en el período escolar del año 1984, con una división de enseñanza media dependiente de algún establecimiento radicado en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 20.- De Forma.

Firmado: Rébora.

-En observación

Viedma, 10 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de INSTRUCCION PUBLICA, eleva a Ud. el Expediente número 354/84 caratulado "Veneranda de FRANZ y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona ante el Ministerio de Educación la implementación del proyecto de Comunidad Educativa presentado ante el Concejo Municipal de Cipolletti" y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Firmado: Soldavini de Ruberti, Gómez, Yriarte, Barriga de Franz, Laguardia de Luna.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 19.- Atento al proyecto de Comunidad Educativa, presentado por el Partido Justicialista, al Honorable Concejo de la Ciudad de Cipolletti, dirigirse al Ministro de Educación, a los efectos de que implemente el mismo en la forma más urgente posible.

Se adjunta fotocopia del proyecto.

ARTICULO 20.- De forma.

Firmado: Morales, González, Barriga de Franz.

-En observación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Para que se lea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señora diputada.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 10 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de INSTRUCCION PUBLICA, eleva a Ud. el Expediente Nº 377/84 caratulado "PICCININI Ana Ida - Proyecto de Resolución: Gestiona ante el Consejo Provincial de Educación el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Ley 903 referida a la enseñanza del Cooperativismo", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Firmado: Soldavini de Ruberti, Yriarte, Gómez, Barriga de Franz, Laguardia de Luna.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 19.- Instar al Consejo Provincial de Educación, a que ponga en marcha los mecanismos necesarios, a fin de que se dé cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ley 903/73.

ARTICULO 20.- De forma.

Firmado: Piccinini.

-En observación.

Viedma, 14 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, eleva a usted, el Expte. número 426/84, caratulado "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - Proyecto de Ley: Adopte para la provincia de Río Negro las reformas impuestas por Ley Nacional número 23.050 al Código de Procedimientos Criminales", y, habiendo analizado el mismo, por MAYORÍA aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Firmado: López Alfonso, Piccinini, Pineda, Bezich.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 19.- Adóptanse en el Territorio de la provincia de Río Negro las reformas impuestas al Código de Procedimientos Criminales por la Ley Nacional número 23.050.

ARTICULO 20.- De forma.

-En observación.

Viedma, 11 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, eleva a usted el Expediente número 334/84, caratulado "PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley: Crea la Comisión de Promoción y Garantía de la Libertad de expresión", y, habiendo analizado el mismo, por MAYORIA, aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.- Firmado: López Alfonsín, Piccinini, Bezich, Pineda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 19.- Créase la Comisión de Promoción y Garantía de la Libertad de Expresión, comprensiva de los derechos prescriptos por el Artículo 15 de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 20.- Los objetivos de la Comisión son los siguientes:

- a) Velar por la defensa y efectiva vigencia de la libre expresión de las ideas, opiniones e informaciones a través de todos los medios de comunicación humana.
- b) Estudiar y acordar con organismos oficiales, públicos no estatales y medios de comunicación social, programas y acciones que desarrollen en la población una conciencia activa sobre sus derechos de libre expresión, y promover el amplio acceso de todos los habitantes de la Provincia al uso responsable de los medios de comunicación social.
- c) Proyectar las normas que reglamenten el ejercicio de los derechos emergentes de la libertad de expresión dentro de los límites del artículo 24 de la Constitución de la Provincia.
- d) Investigar toda violación a la libertad de expresión que llegue a su conocimiento, remitiendo las actuaciones, si correspondiere, a la justicia.

ARTICULO 30.- La Comisión funcionará en jurisdicción de la Legislatura de la Provincia, integrándose con seis legisladores elegidos por el Cuerpo. El reglamento que la misma se dicte asegurará la participación de los partidos políticos reconocidos que no formen parte de la Legislatura, como así también de las entidades representativas de los medios de comunicación social y periodistas, en calidad de asesores.

ARTICULO 40.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Dr. H. Massaccesi - Ministro Gobierno - Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero - Gobernador.

-En observación.

Viedma, 11 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL eleva a usted el expte. número 335/84, caratulado, "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley : Reglamenta el derecho de libre acceso a las fuentes públicas de información," y, habiendo analizado el mismo, por MAYORIA aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Firmado: López Alfonsín  
Piccinini, Bezich, Pineda.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los poderes públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad al artículo 15 de la Constitución de la Provincia y la presente ley.

ARTICULO 2º.- El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan.

ARTICULO 3º.- Salvo las excepciones de la reglamentación las autoridades de aplicación de la ley contestarán por escrito la información solicitada, agregando copia de la correspondiente documentación. Cuando el grado de complejidad de la fuente o la información requerida lo aconseje, o el interesado expresa mente así lo solicite, se facilitará el acceso personal y directo a la documentación y funcionario pertinentes. En todos los casos, el solicitante y la autoridad administrativa deberán evitar la perturbación o entorpecimiento del normal funcionamiento y/o atención de los servicios de la Administración Pública.

ARTICULO 4º.- Queda exceptuado de las disposiciones de esta ley el suministro de información y/o acceso a fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas. La reglamentación enumerará dichas excepciones.

ARTICULO 5º.- Los funcionarios responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, la suministraren incompleta, u obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ley será pasible de las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa que no supere la asignación de un mes de sueldo, o cesantía.

ARTICULO 6º.- El sumario correspondiente, con las debidas garantías de defensa al imputado, estará a cargo de Fiscalía de Estado ante denuncia documentada por parte del afectado en el ejercicio de su derecho. La resolución de la cau

sa administrativa, y si correspondiere, la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el artículo anterior, será tomada en cada jurisdicción por su máxima autoridad, siendo recurrible ante la justicia.

ARTICULO 79.- Al sólo fin de satisfacer su necesidad informativa denegada por autoridad competente, el afectado podrá hacer uso del recurso establecido por el artículo 12 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 89.- La presente ley estará en vigencia dentro de los ciento ochenta días de su promulgación, en cuyo lapso será reglamentada por cada poder del Estado y las Municipalidades.

ARTICULO 99.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Dr. O. Alvarez Guerrero Gobernador  
Dr. H. Massaccesi - M. Gobierno.

-En observación.

Viédma, 21 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a Ud. el expediente Nº 294/84 caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Establece la Jurisdicción, Atribuciones y Procedimientos de la Subsecretaría de Trabajo ", y habiendo analizado el espíritu del mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación. La sanción del Proyecto de ley del Poder Ejecutivo es más que un deseo, una real necesidad para todo el ámbito provincial, toda vez que condice con los derechos sociales consagrados en el artículo 149 bis de la Constitución Nacional.

Asimismo se deja el análisis del articulado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en lo jurídico y constitucional.

SALA DE COMISIONES: Centeno, Carassale, Lauriente, Colombo, Romero.

Atento al giro dado por la Presidencia de la Legislatura, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE:

Los suscriptos, integrantes en minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, luego de haber efectuado un pormenorizado análisis y estudio del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, su jurisdicción, competencia y normas para su funcionamiento, hemos resuelto elevar al Cuerpo Legislativo para su consideración el siguiente Despacho de Comisión en minoría:

1º: Aprobar en general el Proyecto de Ley con las modificaciones que en el tratamiento en particular del articulado de la misma propondremos y fundamenta-

remos "in voce" en el recinto legislativo.

Viedma, 22 de mayo de 1984.-

Palmieri, Lastra, de la Canal.

Al señor Presidente de la  
Legislatura de la Pcia. de Río Negro

Contador Don Adalberto CALDELARI

Su Despacho

Viedma, 21 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el Expte. número 294/84, caratulado, "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Establece la jurisdicción, atribuciones y procedimientos de la Secretaría de Trabajo". Con la sanción de la norma que se ha propiciado, tal como señala en su exposición de motivos, se cumple con la recuperación efectiva para la Provincia del Poder de Policía, acompañado a este fin de tipo institucional, se logran acabadamente también objetivos de orden político sociales, en esta calidad, establece poner de resalto la descentralización de los organismos de aplicación.

La descentralización de los organismos de aplicación, asegurarán positivamente los valores de inmediatez, celeridad y definitiva protección a los Trabajadores. Sin perjuicio de los importantes valores citados, las disposiciones legales que contiene el texto, facilitará la solución de los conflictos por la fehaciente intervención de los organismos de aplicación en las instancias de conciliación y arbitraje, de este modo se mejorarán seguramente las relaciones laborales propendiendo en el ámbito de la Provincia a evitar en forma efectiva el fraude a la Legislación Laboral Social.

Por último cabe señalar que el procedimiento que prevé la norma, resulta ágil, efectivo, y expeditivo, constituyendo el mejor modo de hacer realidad el carácter tuitivo del Derecho del Trabajo.

En razón de todo lo expuesto, esta Comisión por MAYORIA aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Ley, con las modificaciones propuestas en las sucesivas reuniones de Comisión:

Firman: López Alfonsín Jorge, Piccinini Ana, Pineda Oscar, Bezich Francisco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

ARTICULO 1º.- Determinada la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y establecido su competencia procédase a disponer las mi

siones y funciones específicas.

### CAPITULO I

#### DENOMINACION, JURISDICCION, ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUB-SECRETARIA DE TRABAJO.

ARTICULO 2º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente en lo administrativo de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y con autonomía funcional, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en las materias especificadas por la presente ley.

ARTICULO 3º.- Tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y especialmente se ocupará de:

a) Promover el perfeccionamiento de la Legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.

b) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores de sus obligaciones y derechos, nuevos métodos de seguridad industrial o de higiene y salubridad.

c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria.

d) Intervenir en los conflictos colectivos del trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación se haya abocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afecten la seguridad o el orden público Nacional o el orden económico-social de la Nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales.

e) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, proponiendo y adoptando las medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

f) Intervenir en la liquidación de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previa determinación de la incapacidad física y/o síquica del trabajador.

g) Organizar y dirigir la inspección del trabajo en todas sus formas; fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, resoluciones y reglamentaciones vigentes y las que se dicten sobre la materia instruyendo las actuaciones correspondientes.

h) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regu-

len el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que dicte.

i) Controlar y mantener asesorías jurídicas y consultorios, médicos para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo, pudiendo establecerse convenios con otros organismos provinciales.

j) Controlar el trabajo a domicilio, el de mujeres y menores y el deservicio doméstico.

k) Producir los dictámenes e informes técnicos que le requieran las demás autoridades de la Provincia.

l) Llevar un registro y comprobar la existencia de las Asociaciones profesionales, patronales y obreras.

ll) Ejercitar todas las funciones no previstas precedentemente que determinen las leyes nacionales y/o provinciales.

ARTICULO 49.- La Competencia y facultades conferidas por la presente Ley, serán ejercidas por el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Río Negro, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuidas a su jurisdicción.

ARTICULO 50.- Los actos, resoluciones y disposiciones de la Subsecretaría de Trabajo, no serán susceptibles de otros recursos que los expresamente establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 60.- En las actuaciones ante la Subsecretaría de Trabajo no regirán las formas solemnes y de cumplimiento estricto debiendo mantenerse la igualdad entre las partes y la garantía de la defensa de sus derechos.

## TITULO II

ARTICULO 70.- La Subsecretaría de Trabajo, en su organización estructural constará de las siguientes dependencias, sin perjuicio de las que pudieran establecerse por la reglamentación de la presente Ley.

- a) Dirección de Trabajo.
- b) Dirección de Relaciones Laborales.
- c) Dirección de Asuntos Legales.

## CAPITULO II

### DE LA DIRECCION DE TRABAJO

ARTICULO 80.- La Dirección de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y ejercer el contralor de todos los Departamentos, Secciones y oficinas de la Dirección.

b) Representar a la Subsecretaría de Trabajo en todos los actos concernientes a la misma y en sus relaciones con otros organismos.

- c) Inspeccionar periódicamente las Delegaciones y/o Inspectorías de la provincia.
- d) Resolver los sumarios que se instruyan por infracciones a las leyes laborales.
- e) Inspeccionar y controlar los establecimientos y lugares de trabajo a fin de comprobar las condiciones de seguridad, higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- f) Establecer Servicios médicos para accidentes y enfermedades profesionales y ejercer la policía sanitaria del trabajo.
- g) Elaborar la memoria anual sobre sus actividades generales.

ARTICULO 99.- La Dirección de Trabajo se estructurará de la siguiente forma:

- a) Departamento Policía del Trabajo.
- b) Departamento de Infracciones.
- c) Departamento conflictos Individuales y Colectivos.
- d) Departamento Seguridad e higiene.
- e) Departamento de Accidentes de Trabajo.
- f) Departamento de Trabajo rural.

### CAPITULO III

#### DEPARTAMENTO POLICIA DEL TRABAJO

ARTICULO 109.- La Subsecretaría de Trabajo realizará en el territorio de la provincia, la inspección y control de los lugares donde se preste trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad, para verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación.

ARTICULO 119.- La Subsecretaría de Trabajo podrá contar con la colaboración honoraria de un representante de asociaciones profesionales de trabajadores si ésta así lo solicita a fin de que acompañen a sus funcionarios encargados de controlar el cumplimiento de las normas legales. Asimismo designar peritos a fin de mejor cumplir sus funciones.

ARTICULO 129.- Los inspectores y funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo, debidamente autorizados quedan facultados para:

- a) Entrar en los lugares de trabajo en las horas del día o de la noche. Cuando esta tarea deba cumplirse fuera de las horas laborales, será debidamente fundamentado.
- b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función.
- c) Exigir la exhibición de los libros y documentos que las leyes y

reglamentaciones del trabajo prescriben.

d) Requerir información al personal durante la realización de su labor. Si las circunstancias especiales así lo exigieran el funcionario o inspector podrá obligar el retiro del empleador y/o representante y/o personal jerárquico del ámbito donde se realizara aquel acto, a fin de facilitar la libre expresión del trabajador.

ARTICULO 13º.- Cuando no se permita, se obstaculice o impida el acceso de los funcionarios competentes a los lugares de inspección o donde deben cumplirse resoluciones, los mismos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir con su cometido.

Si no obstante el auxilio de la fuerza pública el funcionario actuante no pudiera cumplir las diligencias de que se trate podrá solicitar del Juez Penal competente las medidas necesarias para su efectivización.

La Subsecretaría de Trabajo queda autorizada para recabar datos y utilizar los servicios de los diversos organismos administrativos de la Provincia.

#### CAPITULO IV

##### DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES

ARTICULO 14º.- La Subsecretaría de Trabajo aplicará sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a aplicarse serán apercibimiento, multa y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales en la forma y por el tiempo que el decreto reglamentario establezca.

ARTICULO 15º.- Las transgresiones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo vital y móvil mensual hasta cien (100) salarios mínimos vitales y móviles mensuales por infracción.

ARTICULO 16º.- Sin perjuicio de su imposición como sanción principal subsidiariamente a la multa podrá también procederse a la clausura del lugar de trabajo hasta tanto cesen los hechos materiales que determinen peligrosidad para la salud psíquica o física de los trabajadores.

Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente.

ARTICULO 17º.- Las personas de existencia visible o de existencia ideal, asociaciones gremiales o entidades que de cualquier forma obstruyan la acción de los organismos administrativos del trabajo o de sus funcionarios negando o suministrando información falsa o no acatando sus resoluciones o disposiciones serán sancionadas con multas conforme el artículo anterior.

ARTICULO 18º.- En caso de especial gravedad de la violación comprobada, la Subsecretaría de Trabajo podrá incrementar los montos establecidos en

los artículos 15 y 16 hasta un 20% de los mismos. Las autoridades de aplicación al imponer la sanción deberán graduarla atendiendo la finalidad, naturaleza de la infracción, y el carácter de reincidencia que ésta pudiera revestir.

ARTICULO 19º.- Si la resolución impusiera multa y ésta no se pagase en el plazo legal, la Subsecretaría de Trabajo procederá a su ejecución. Cuando en la diligencia de embargo el demandado no ofrezca bienes suficientes para cubrir las sumas reclamadas, se procederá a la conversión de la sanción de multa en arresto. Su graduación será determinada por la reglamentación.

En caso que la transgresión fuera cometida por persona de existencia ideal, la pena privativa de libertad será efectiva sobre los directores responsables y/o representantes estatutarios de la sociedad.

ARTICULO 20º.- El importe de las multas deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la Tesorería General de la Provincia y en la cuenta especial de la misma.

ARTICULO 21º.- Las sanciones impuestas no podrán aplicarse condicionalmente.

ARTICULO 22º.- La acción para hacer efectiva las sanciones aplicadas, prescribe a los dos años de notificada la resolución respectiva. La prescripción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción o por la secuela del juicio.

ARTICULO 23º.- La Subsecretaría de Trabajo podrá proceder a la ejecución de las multas por vía de apremio, pudiendo radicar el juicio, a su elección, ante los Tribunales Civiles del Trabajo del domicilio del infractor.

ARTICULO 24º.- A los efectos de la ejecución por vía del apremio el testimonio o fotocopia de la resolución sancionatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título ejecutivo suficiente.

#### CAPITULO V

##### PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 25º.- La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan las relaciones de trabajo o el incumplimiento de lo prescrito en el capítulo anterior, se ajustará al procedimiento establecido en la presente Ley.

ARTICULO 26º.- Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la comisión de infracciones, redactará actas de infracciones la que servirá de acusación prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar: lugar, día y hora que se verifica; nombre, apellido y/o razón social del presunto infractor; descripción del hecho verificado como infracción, refiriéndolo a las normas infringidas y la firma del inspector actuante. Del acta se dejará co-

pía al presunto infractor o personal responsable del lugar de trabajo. Para el caso de que en el momento no existieren responsables o se negaran a recibirla, el inspector dejará constancia de tal hecho fijando copia en la puerta del establecimiento. Salvo prueba en contrario se presumirá que el contenido del acta es exacto en todas sus partes.

ARTICULO 279.- Si la infracción constare en un expediente administrativo donde del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales se efectuará un dictamen acusatorio circunstanciado que reemplazará la correspondiente acta. En este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada en el expediente, formándose actuaciones por separado que se notificarán al infractor en forma fehaciente.

ARTICULO 289.- En base al acta de infracción o del dictamen acusatorio, se ordenará la instrucción del sumario administrativo. A tal fin se podrá disponer con carácter previo la agregación de actuaciones administrativas o judiciales en el todo o testimoniales en la parte pertinente; la realización de nuevas verificaciones o la aplicación de las ya establecidas y, en general, dictar toda providencia que permita salvar insuficiencias, omisiones o errores de trámites o de constatación. La formulación del sumario e infracción constatada, se notificará de forma fehaciente.

ARTICULO 299.- La parte afectada podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. El imputado sólo podrá producir prueba testimonial, informativa, documental y pericial. Estará a su cargo el diligenciamiento de la prueba. Recibida la prueba se procederá a su apertura dentro de los cinco (5) días subsiguientes. La Subsecretaría de Trabajo, dictará resolución y notificará al infractor dentro de los cien (100) días de levantada el acta, absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda.

En este lapso no se computará el tiempo, transcurrido en la tramitación de la prueba, cuando ella debe realizarse fuera del territorio de la Provincia.

Esta resolución será notificada en su parte dispositiva en forma fehaciente.

ARTICULO 309.- La prueba se producirá de conformidad a las siguientes normas; el número de testigos no podrá ser mayor de cinco (5) salvo cuando por circunstancias especialísimas se requiera un número superior consentidos expresamente por la autoridad de aplicación, debiendo documentarse el nombre y apellido completo y domicilio; junto con nóminas de testigos se adjuntarán los respectivos interrogatorios en sobre cerrado. Toda la documentación deberá ser acompañada y en caso de imposibilidad deberá indicarse en forma precisa el lugar en que

se encuentre. En la informativa deberá indicarse el hecho que se intente probar precisando la repartición o entidad a que debe dirigirse. La pericial se producirá sobre los puntos que determine el presunto infractor, y se realizará por medio de un perito único que será designado de oficio a costa del presunto infractor.

Las pruebas podrán ser rechazadas sin más trámite si no reunieran los requisitos señalados o fueran manifiestamente improcedentes.

ARTICULO 319.- Las pruebas deberán producirse dentro de los quince (15) días de la fecha de notificación de la apertura a prueba. El término probatorio podrá ampliarse por un plazo que no exceda de cinco (5) días cuando deban producirse fuera del territorio de la Provincia. La autoridad administrativa podrá requerir de oficio todas las pruebas que considere necesarias.

ARTICULO 329.- Concluido el término probatorio por el solo transcurso del plazo sin necesidad de notificación, se dictará la correspondiente resolución.

ARTICULO 339.- Con carácter previo a la recepción de los descargos y a la producción de medidas de prueba, el imputado deberá acreditar su identidad y expresar bajo juramento su domicilio y la calidad en que comparece y particularmente si ostenta o no el carácter de titular del establecimiento donde se ha cometido la infracción, o de representante o mandatario con capacidad para asumir la responsabilidad imputable al empleador.

Cuando quién comparezca lo haga invocando la representación de una sociedad de hecho deberá individualizarse bajo juramento el nombre y apellido, domicilio y número de cédula de identidad de los componentes de la misma.

Cuando se invoque la representación de una asociación o sociedad de cualquier naturaleza, deberá acompañar testimonio del acto constitutivo o copia certificado por escribano o Juez de Paz.

El empleador imputado podrá actuar por sí o por representación con o sin patrocinio letrado.

La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales.

ARTICULO 349.- La personería invocada podrá acreditarse dentro de los cinco (5) días de la presentación del descargo. La falta de acreditación de la personería en dicho lapso, no determinará la caducidad o paralización de la instrucción sumaria, debiendo la autoridad de aplicación declarar la rebeldía del empleador imputado y continuar el trámite hasta la decisión final.

ARTICULO 359.- Las multas que imponga el Subsecretario de Trabajo, podrán apelarse dentro del término de tres (3) días de notificada ante el Tribunal del Trabajo del lugar donde se cometió la infracción previo pago de la multa.

El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción, quien deberá elevarlo al Tribunal competente dentro de los treinta (30) días de recepcionado.

En el procedimiento, la Subsecretaría de Trabajo será representada por funcionarios autorizados.

ARTICULO 36.- Interpuesta la apelación, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso.

ARTICULO 37.- Todos los términos fijados en esta Ley, se computarán en días hábiles para la administración pública provincial.

## CAPITULO VI

### DEPARTAMENTO CONFLICTOS INDIVIDUALES

- Conflictos individuales o plurindividuales de conciliación y arbitraje

ARTICULO 38.- Cuando las partes voluntariamente se someten a la instancia administrativa, la Subsecretaría de Trabajo intervendrá en el arbitraje o conciliación para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salarios, indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa de competencia de la Subsecretaría. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria; deberá notificarse con tres (3) días de anticipación bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública.

ARTICULO 39 .- La reclamación individual o plurindividual podrá ser entablada en la oficina de la Subsecretaría de Trabajo del lugar de la relación laboral, del domicilio del demandado o del actor, a elección del trabajador, siempre que éstos se encuentren dentro del ámbito territorial de la Provincia de Río Negro. Será receptada en forma verbal y actuada conteniendo una relación de los hechos y derechos en que se funda la acción.

ARTICULO 40.- Efectuada la presentación se dará traslado al demandado en el tiempo y forma que determine la reglamentación y el artículo 38 del presente, para que concurra a una audiencia de conciliación en forma personal o por representación legal, a la que se deberá asistir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión.

ARTICULO 41.- La no comparencia a la primera audiencia, hará pasible al responsable, de una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo vital y móvil mensual, y hasta un máximo que resulte del equivalente de cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles mensuales, previo cumplimiento del proceso sumario que corresponda.

ARTICULO 42.- En la audiencia que se refiere el artículo anterior, el funcionario actuante procurará el advenimiento de las partes, ofreciendo distintas fórmulas de conciliación, no permitiéndose la renuncia del trabajador a dere-

chos concedidos por normas de orden público. Rehusado por la parte patronal, principal o empresaria el sometimiento a la instancia administrativa, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecer al trabajador o a sus derechos habientes, el patrocinio jurídico gratuito para recurrir ante los Tribunales de Trabajo.

ARTICULO 43.- Efectuadas las presentaciones en caso de arbitraje voluntario, se procederá sin forma de juicio, a recoger los antecedentes necesarios para decidir el o los puntos debatidos, cumpliéndose estas diligencias a pedido de las partes o de oficio concluyéndose el diferendo con la resolución o laudo correspondiente, que se ejecutará en los Tribunales de Trabajo en caso de incumplimiento.

ARTICULO 44.- La Dirección de Trabajo, Jefes de Delegaciones y/o Inspectorías podrán delegar en uno o más funcionarios la investigación de los hechos y el trámite del expediente, salvo la resolución final.

ARTICULO 45.- El laudo será dictado por el Director de Trabajo y/o Jefe de Delegación o Inspectoría de la Subsecretaría de Trabajo en el plazo de sesenta (60) días, de haber tomado intervención el órgano administrativo.

ARTICULO 46.- Contra el Laudo o Resolución, procederá el recurso jerárquico únicamente. Este recurso deberá interponerse por escrito dentro del tercer día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto respectivo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido.

ARTICULO 47.- La resolución final del Subsecretario de Trabajo podrá ser recurrida exclusivamente de nulidad por ante el Tribunal del Trabajo con jurisdicción en el lugar en que se ha prestado la labor, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse, por ante la autoridad administrativa que dictó la resolución. Interpuesta la apelación, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso.

ARTICULO 48.- Si la resolución del Subsecretario de Trabajo condenase al pago de cantidad determinada, el Recurso de Nulidad ante el Tribunal del Trabajo sólo se concederá, previo depósito del importe establecido en la resolución final, en sede administrativa.

ARTICULO 49.- Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento, procederá su ejecución por ante el Tribunal del Trabajo donde se ha desarrollado la labor. A los efectos de la acción respectiva, el testimonio fotocopia de la resolución condenatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título suficiente a los efectos contenidos en la Ley número 1504 y sus modificatorias.

- Conflictos Colectivos

ARTICULO 50.- Los conflictos colectivos de trabajo, cuyo conocimiento sea de competencia de la Subsecretaría se substanciarán conforme a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 51. Suscitado un conflicto que no tenga solución entre las partes, cualquiera de éstas deberá antes de recurrir a medidas de acción directa, comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación. La Subsecretaría de Trabajo podrá igualmente intervenir de oficio.

ARTICULO 52.- La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. No justificándose la inasistencia en el término de veinticuatro (24) horas, la Subsecretaría de Trabajo impondrá una multa que se graduará entre medio salario mínimo vital y móvil mensual, hasta un máximo de cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles mensuales, previo cumplimiento de proceso sumario que corresponda.

ARTICULO 53.- Cuando la Subsecretaría de Trabajo, no logre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las Reparticiones Públicas o Instituciones Privadas y en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento la cuestión que se ventile.

ARTICULO 54.- Si las fórmulas conciliatorias propuestas o las que pudieran sugerirse en su reemplazo no fueran admitidas, las partes serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. No aceptando el ofrecimiento, la Subsecretaría de Trabajo, podrá dar a publicidad un informe que contendrá la indicación de las causas del conflicto, un resumen de las negociaciones, las fórmulas de conciliación propuestas y la parte que lo propuso, aceptó o rechazó.

ARTICULO 55.- Aceptado el ofrecimiento para someter el diferendo al arbitraje, las partes suscribirán un compromiso que contendrá:

- a) Nombre del árbitro.
- b) Puntos en discusión.
- c) Pruebas que se ofrezcan y en su caso, términos para producirlas.
- d) Plazo dentro del cual deberá laudarse.

El árbitro tendrá amplias atribuciones para efectuar las investigaciones que fueran necesarias para la dilucidación de la cuestión planteada.

ARTICULO 56.- El laudo arbitral será dictado por el Director de Trabajo y/o director de Relaciones Laborales Provincial y/o Delegado Zonal, y contra el mismo, sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se haya omitido o ex

cedido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se expidiere fuera de término.

ARTICULO 57.- El recurso se interpondrá por escrito dentro del tercer días hábil de la notificación, ante la autoridad que dictó el laudo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámites revocará o confirmará la resolución arbitral recurrida. La autoridad que dictó el laudo de oficio o a petición de parte formulada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, podrá corregir cualquier error material que no haga al fondo de la cuestión.

ARTICULO 58.- El laudo dictado tendrá para las partes los mismos efectos que las Convenciones Colectivas de Trabajo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones que legalmente corresponda. La decisión arbitral o lo conciliado por las partes será obligatorio para ellas por un plazo mínimo de seis meses, salvo que expresamente se hubiere fijado otro término de vigencia. El plazo podrá ser reducido a petición de parte interesada por resolución fundada del Subsecretario de Trabajo, si se invocare motivos sobrevinientes concretos y graves.

ARTICULO 59.- Desde que la Subsecretaría de Trabajo, tome conocimiento del diferendo, hasta que ponga fin a su gestión conciliatoria, no podrá mediar un plazo mayor de quince (15) días hábiles, este término podrá prorrogarse diez días hábiles más por resolución fundada.

ARTICULO 60.- Antes de que someta un diferendo a la instancia conciliatoria y mientras no se cumplan los términos que fija el artículo 56, las partes no podrán adoptar medidas de acción directa. Se considerarán medidas de acción directa todas aquellas que importen innovar respecto a la situación anterior al conflicto.

ARTICULO 61.- La autoridad de aplicación podrá intimar, previa audiencia de partes, se disponga el cese inmediato de las medidas adoptadas. La Subsecretaría de Trabajo estará facultada para disponer, al tomar conocimiento del diferendo que, el estado de cosas se retrotraigan al existente con anterioridad al acto o hecho que hubiere determinado el conflicto. Estas disposiciones tendrán vigencia durante el término al que se refiere el artículo 56.

ARTICULO 62.- En el supuesto que la medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo vital y móvil mensual y hasta un máximo de cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles mensuales, previo al respectivo sumario.

ARTICULO 63.- En el caso que la medida adoptada por el empleador consistiese en la suspensión o rescisión de uno o más contratos de trabajo, o en la modificación de las condiciones de labor, el incumplimiento a la intimación del artículo 58, dará derecho a los trabajadores afectados a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa similar a la prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 64.- En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo. La reducción de trabajo será determinada por la autoridad de aplicación, ajustándose a las pautas establecidas en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo o en su defecto, las que surjan de pericias que se practiquen en el caso.

ARTICULO 65.- El procedimiento arbitral establecido en el presente capítulo, no regirá cuando las normas legales o convencionales para la actividad de que se trate establezcan otras formas de solución para los conflictos colectivos. Tampoco afecta el derecho de las partes para acordar procedimientos distintos de conciliación o arbitraje.

#### CAPITULO VIII

##### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 66.- La Subsecretaría de Trabajo verificará a través de su servicio de Inspección Laboral, y/o de este Departamento de Seguridad e Higiene, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de trabajo. Regirá para las infracciones que se comprueban el procedimiento y sanciones establecidos en este ordenamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyen las leyes sobre la materia.

ARTICULO 67.- La Subsecretaría de Trabajo será competente para declarar insalubre el o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre seguridad, salubridad o higiene. Además estará facultada con la colaboración de los Organismos técnicos oficiales competentes a exigir la adopción de las medidas necesarias para transformar los lugares y/o condiciones de trabajo en salubres.

#### CAPITULO IX

##### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ARTICULO 68.- La Subsecretaría de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Trabajo, es la autoridad administrativa de aplicación de las normas referidas a accidentes de trabajo contenidas en las leyes nacionales o provincia-

les o establecidas en contratos entre personas de existencia visible o de existencia ideal, dictando resolución definitiva que será ejecutada ante los Tribunales de Trabajo con jurisdicción en el lugar donde se prestó trabajo.

ARTICULO 69.- Las tramitaciones administrativas a que den origen los accidentes de trabajo, se ajustarán a las disposiciones que se especifican a continuación.

ARTICULO 70.- Los empleadores o los aseguradores subrogantes deberán denunciar todo accidente de trabajo dentro de los tres (3) días contados desde el momento en que se informaron del infortunio. Las denuncias se formularán ante la autoridad de aplicación provincial, o ante la autoridad policial del lugar en el supuesto que aquélla no estuviere allí radicada.

ARTICULO 71.- Los trabajadores damnificados o sus familiares, denunciarán el accidente dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, o de haber llegado a su conocimiento.

ARTICULO 72.- Se presume que el empleador o sus agentes han tomado conocimiento del infortunio, a las veinticuatro (24) horas de ocurrido. En caso de que hubiera mediado imposibilidad de hecho, se estará a la consideración de las circunstancias que hayan actuado configurando dicha imposibilidad.

ARTICULO 73.- El denunciante podrá exigir, a los efectos de salvaguardar su responsabilidad, que se le entregue una constancia que acredite el hecho de haber efectuado la denuncia.

ARTICULO 74.- Todo funcionario público que en razón de su cargo tuviere conocimiento de un accidente de trabajo, está obligado a denunciarlo ante la autoridad correspondiente. La misma obligación compete al Hospital Público que intervenga en la atención de los accidentados.

ARTICULO 75.- La denuncia deberá efectuarse en las formas que determinen la reglamentación.

ARTICULO 76.- En posesión de la denuncia, la autoridad de aplicación procederá de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Si "prima facie" un accidente no reviste importancia y no se presume que la víctima quedará con incapacidad, se practicarán las diligencias necesarias para establecer si el patrón o asegurador proporcionaron a la misma las prestaciones establecidas en el artículo octavo inciso d) y dieciseis de la Ley 9688. Cuando el empleador sea subrogado por aseguradores y éstos no liquidaron el salario que determina la legislación nacional en la materia dentro de los términos en que normalmente percibía su sueldo o jornal el obrero accidentado, dicha obligación estará a cargo del empleador y será responsable de la mora en que incurra de conformidad con las disposiciones legales. En este caso, quedando efectivamente sin incapacidad el obrero y habiéndose cumplido con las obligaciones que es

tablecen las normas citadas se comunicará a las partes que a los dos (2) años de la fecha del alta médica si no media reclamo, se archivarán las actuaciones:

b) Si el accidente reviste importancia se efectuará por los medios más adecuados una investigación prolija del hecho, con todos los antecedentes relativos a la víctima, las condiciones en que cumplía el trabajo, datos personales de los causahabientes y grado de parentesco, indicándose si vivían bajo amparo y con el producido del trabajo de aquéllas. Se consignarán también los nombres y domicilios de los testigos del hecho, el informe del facultativo asistente con la indicación de si fue designado por el obrero, empleador o asegurador. Si el empleador hubiera subrogado su obligación en un asegurador se indicará el nombre y domicilio del mismo y el género y límite de los riesgos patronales que tiene a su cargo. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para averiguar si el obrero inició acción judicial.

ARTICULO 77.- En el supuesto a que se refiere el inciso b) del artículo anterior y si no se hubiese entablado acción judicial, se dispondrá reconocimiento médico de la víctima ajustándose a las disposiciones que establecen los artículos siguientes.

ARTICULO 78.- El examen del trabajador accidentado o víctima de la enfermedad profesional, a los efectos de dictaminar sobre su incapacidad para el trabajo, se realizará por una junta médica integrada por un facultativo oficial y uno designado por cada parte, pero no obstará a la realización y la validez del informe la no concurrencia de los médicos de las partes.

ARTICULO 79.- Habiendo sido dado de alta el accidentado, la junta se convocará para dentro de los ocho días de conocida esa circunstancia por la autoridad de trabajo. El examen en consulta podrá ser dispuesto siempre que dicha autoridad lo crea conveniente y aún cuando de las actuaciones pueda resultar la presunción de que la víctima quedará sin incapacidad.

ARTICULO 80.- En caso de surgir disidencia, sin perjuicio de formalizarse esta por escrito en el acto de reconocimiento, los médicos intervinientes, con el asentimiento del facultativo oficial podrán producir su informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

ARTICULO 81.- Las actas de los reconocimientos médicos deberán contener:

a) Descripción de la o las lesiones o dolencias que presente el obrero; b) Manifestación de la existencia o inexistencia de incapacidad, indicándose en caso afirmativo el porcentaje de la misma de acuerdo a las disposiciones vigentes; c) Constancia de la relación de causalidad que pueda materializarse; d) Los nombres y firmas de los facultativos intervinientes; e) En caso de producirse disidencia, ésta será formulada por escrito, debiendo dejarse constancia de las

mismas en el acta respectiva.

ARTICULO 82.- Producida la disidencia se realizará un segundo peritaje exclusivamente a cargo del médico o médicos oficiales que no hayan emitido opinión.

ARTICULO 83.- No se admitirán peritajes de médicos al servicio de la compañía de seguros, sino cuando actúen en representación de las mismas. Los designados en el acto de la pericia manifestarán si están comprendidos en la inhabilidad; en caso de falsedad u omisión, el dictamen del perito quedará invalidado existiendo además para el infractor la prohibición de intervenir en lo sucesivo como perito en actuaciones de esta naturaleza. Los médicos representantes de las partes no asumirán en ningún caso el papel de defensor de las mismas; solamente tendrán el carácter de peritos a los fines de asesoramiento que pueda corresponder.

ARTICULO 84.- Si el obrero se manifiesta disconforme con las conclusiones de la pericia médica, podrá solicitar un nuevo reconocimiento, el que si la autoridad de aplicación lo admite se hará por médicos o Institutos Oficiales. A los efectos de fundamentar el pedido podrá exigirse la presentación de certificados y demás elementos de juicio que se estimen convenientes.

ARTICULO 85.- Una vez practicado el reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, no se dará curso a los nuevos pedidos de examen, pudiendo las partes en este estado dentro de los cinco días de notificada las conclusiones del reconocimiento que estatuye el artículo anterior, optar la vía judicial o administrativa. En el primer caso lo actuado administrativamente se incorporará necesariamente como parte del proceso judicial. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 86.- Fijada la incapacidad, la autoridad de aplicación practicará la liquidación de la suma que corresponda abonar en concepto de indemnización, debiendo expresar la liquidación que se practique: a) Referencia del hecho; b) Parte del cuerpo afectada y grado de incapacidad, en caso de existir; c) Jornal Promedio; d) Monto de la indemnización que corresponda; e) Lo abonado durante el período de inhabilitación por salarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 9688 y sus modificatorias.

ARTICULO 87.- Efectuada la liquidación se le comunicará a las partes; ésta causará instancia y será irrevisable por vía de acción judicial, salvo el recurso de nulidad.

ARTICULO 88.- Tanto para el caso de ejecución de las decisiones administrativas consentidas, como para las acciones judiciales se ofrecerá a la víctima o sus causahabientes el patrocinio jurídico gratuito en la forma que lo determine la presente Ley.

ARTICULO 89 .- El importe de las indemnizaciones será depositado en la Caja de Ac  
cidentes del Trabajo.

#### CAPITULO X

##### DEPARTAMENTO DE TRABAJO RURAL

ARTICULO 90.- El departamento de Trabajo Rural funcionará dentro del ámbito de la  
Dirección de Trabajo. El mismo tendrá como objeto la fiscalización y  
control de las reglamentaciones laborales de los trabajadores agrarios en el área  
Provincial.

ARTICULO 91.- Créase dentro del Organismo citado en el artículo anterior, la Comi-  
sión Provincial de Trabajo Agrario, que estará integrada por dos re-  
presentantes de la Subsecretaría de Trabajo, un representante del Ministerio de Re  
cursos Naturales, un representante del Ministerio de Salud Pública, dos represen-  
tantes de las organizaciones de empleadores y dos representantes de las organiza-  
ciones gremiales de trabajadores con sus respectivos suplentes.

La Reglamentación determinará la forma de designar los representan-  
tes y la duración de sus mandatos.

ARTICULO 92.- Serán atribuciones y deberes de la Comisión Provincial de Trabajo A  
grario:

- a) Dictar un Reglamento interno y organizar su funcionamiento deter-  
minando sus respectivas jurisdicciones conformes a las características ecológicas  
y económicas de cada zona.
- b) Proponer a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la categoría  
de los trabajadores que se desempeñen en cada tarea determinando sus característi-  
cas y sus remuneraciones mínimas dentro de la actividad productiva de la Provin-  
cia, sobre la que el Departamento de Trabajo Agrario tenga ingerencia.
- c) Establecer observando las pautas del Régimen Nacional de Trabajo A  
grario las modalidades especiales de labor de las distintas actividades cíclicas,  
estacionales u ocasionales formulando la correspondiente reglamentación.
- d) Asegurar la protección del trabajo familiar y del trabajador Per-  
manente en las explotaciones agrarias.
- e) Determinar la forma de integración de los equipos de trabajos o  
composición de cuadrilla, para las tareas que fueran reglamentadas, cuando resul-  
taren necesarias.
- f) Dictar las condiciones mínimas al que deberán ajustarse las presen-  
taciones de alimentación, viviendas y cobertura social del trabajador no permanen-  
te, teniendo en consideración las pautas del régimen nacional del trabajo agrario  
y las características de cada región.
- g) Adecuar las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, al ámbi-  
to rural y garantizar su cumplimiento.

h) Difundir las resoluciones que se dictaren por la Subsecretaría de Trabajo.

i) Solicitar de las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o entes autárquicos los estudios técnicos económicos y sociales vinculados al trabajo rural.

j) Asesorar a los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales o entes Autárquicos, que lo solicitaren con relación al trabajo agrario.

k) Proponer un sistema de medicina Preventiva para el trabajador rural a cargo de la Provincia, adaptando a las características regionales.

l) La Comisión Provincial de Trabajo Agrario asesorará a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en lo concerniente a remuneraciones y condiciones de trabajo que se efectúe dentro del ámbito Provincial, como así también los enunciados en los incisos prefijados.

ll) La Subsecretaría de Trabajo tendrá a su cargo la asistencia técnico administrativa necesaria, para el funcionamiento de esta Comisión.

ARTICULO 93.- Si el Departamento Rural lo estimara necesario podrá integrar comisiones asesoras regionales que funcionarán en dependencia de la Subsecretaría de Trabajo.

#### CAPITULO XI

##### DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 94.- La Dirección de Relaciones Laborales, tendrá como función específica, la vinculación de la Subsecretaría de Trabajo con las Asociaciones Profesionales y entidades representativas de los sectores del trabajo y la producción, coordinando las políticas que se lleven en ese sentido, a fin de armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

ARTICULO 95.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación, la Dirección de Relaciones Laborales, entenderá en las siguientes cuestiones:

a) Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en todo lo relativo a su competencia específica;

b) Redactar la memoria anual de la Dirección de Relaciones Laborales y llevar un archivo sobre:

- 1) Asociaciones Profesionales, Nacionales y Provinciales.
- 2) Obreros y Empleados de la Provincia tanto públicos como privados.
- 3) Trabajadores Agremiados.
- 4) Convenios y Resoluciones
- 5) Tareas insalubres en la Provincia.
- 6) Conflictos.

7) Migraciones.

8) Medios informativos.

c) Coordinar la oferta y la demanda de Trabajo a través del Servicio de Empleo.

d) Llevar una biblioteca que comprenda toda la legislación laboral vigente.

#### CAPITULO XII

##### SERVICIO DE EMPLEO

ARTICULO 96.- La Dirección de Relaciones Laborales, organizará un servicio de Empleo de carácter provincial, con el propósito de controlar la oferta y la demanda del trabajo la que, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar a todos los trabajadores que soliciten trabajo.

b) Llevar una estadística general de la oferta y la demanda de trabajo en la jurisdicción provincial.

c) Realizar los estudios sobre desequilibrio de mano de obra, de carácter territorial o profesional eventual o permanente, que pueda originar cuestiones de carácter social.

d) Mantener un servicio de coordinación con las distintas bolsas de trabajo o servicio de empleo de todo el país, para el mejor desplazamiento de los trabajadores.

#### CAPITULO XIII

##### DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

ARTICULO 97.- La Dirección de Asuntos Legales tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la Dirección y contralor de los organismos de su dependencia y de las gestiones del cuerpo de asesores, abogados y procuradores patrocinantes de la Subsecretaría de Trabajo.

b) Elaborar los proyectos de legislación y reglamentación del trabajo que le encomiende la Subsecretaría, colaborando como órgano asesor de la misma en todas las cuestiones de carácter jurídico.

c) Expedir los dictámenes e informes letrados sobre todo asunto referente al trabajo que le sean requeridos por la Subsecretaría.

d) Mantener la gestoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las cuestiones vinculadas con el trabajo.

e) Representar a la Subsecretaría, Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso, ante los Tribunales, en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.

f) Estructurar jurídicamente todo proyecto de mejoramiento de las re

laciones entre capital y trabajo.

g) Ejercer el contralor del estricto cumplimiento de procedimiento administrativo en los expedientes que se tramitan en la Subsecretaría y sus dependencias.

h) Elaborar la memoria anual sobre las actividades de su competencia.

ARTICULO 98.- La Dirección será ejercida por un funcionario con título de abogado que será designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 99.- La Dirección de Asuntos Legales se estructura de la siguiente forma, sin perjuicio de las divisiones y secciones menores que prevea la reglamentación:

a) Departamento Patrocinio Jurídico y ejecuciones.

b) Asesorías Letradas.

#### CAPITULO XIV

#### DEPARTAMENTO PATROCINIO JURIDICO Y EJECUCIONES

ARTICULO 100.- Corresponde a este Departamento:

a) Representar a la Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso ante los Tribunales en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.

b) Asesorar, Patrocinar y Representar gratuitamente a los empleados y obreros en caso de consultas o litigios exclusivamente laborales, con las limitaciones y modalidades expresadas en la reglamentación.

Los letrados que ejercen el patrocinio jurídico gratuito, tendrán derechos a percibir honorarios cuando la parte vencida en juicio sea el empleador.

ARTICULO 101.- La Jefatura de los departamentos dependientes de la Dirección de Asuntos Legales serán ejercidas por Asesores Letrados con título de abogado.

#### CAPITULO XV

#### DE LAS ASESORIAS LETRADAS

ARTICULO 102.- Corresponde a los Asesores Letrados de las Delegaciones y/o Inspectorías:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Dirección dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

b) Elevar mensualmente a la Dirección de Estadística y memoria de los asuntos de su competencia.

#### CAPITULO XVI

#### DE LAS DELEGACIONES Y/O INSPECTORIAS

ARTICULO 103.- La Subsecretaría de Trabajo, prestará las atribuciones y funciones asignadas por la presente ley a través de las Delegaciones Regionales

nales y/o Inspectorías que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 104.- Las Delegaciones Regionales y/o Inspectorías realizarán las funciones encomendadas por esta Ley a la Subsecretaría de Trabajo, dentro de la Jurisdicción y con las facultades que la reglamentación les atribuya.

ARTICULO 105.- Las Delegaciones Regionales estarán dirigidas por Delegados Regionales y las Inspectorías por Jefes de Inspectorías.

ARTICULO 106.- Derógase la Ley Nº 770 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

-Pasa al Orden del Día

VIEDMA, 11 de mayo de 1984.

SR. PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL eleva a usted el Expediente Nº 434/84, caratulado. "SOLDAVINI de RUBERTI, Stella - Proyecto de Resolución: Gestiona campaña de concientización sobre Derechos Humanos, sistemas democráticos y ejercicio de la Libertad, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES - López Alfonsín  
Piccinini, Bezich, Pineda, de la  
Canal, Lastra, Palmieri.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los medios a su alcance, fundamentalmente el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría de Información Pública realice una intensa campaña de concientización sobre:

- a) Derechos Humanos.
- b) Función del Estado en relación con los derechos humanos.
- c) Protección del sistema democrático.
- d) Ejercicio responsable y solidario de la Libertad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Firmado: Soldavini de Ruberti.

-Pasa al Orden del Día.

VIEDMA, 21 de mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a Ud. el expediente Nº 399/84 caratulado "Poder Ejecutivo - Proyecto de Ley: Incrementa el cálculo de Recursos, el financiamiento y las erogaciones del Presupuesto General de Gastos vigente", y luego del pormenorizado análisis del mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del articulado elaborado por el Poder Ejecutivo

con las modificaciones suscriptas en las planillas anexas, que se adjuntan y que forman parte del presente dictamen.

Las citadas planillas anexas corren agregadas al presente despacho bajo órdenes numéricos que van desde el número 01 al 17.

SALA DE COMISIONES. Firmado: Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas y Bolonci.

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº \_\_\_\_\_

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

- En Miles de \$a. -

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I - EROGACIONES CORRIENTES	+ 1.210.000	+ 1.210.000	-
Operación	+ 1.103.780	+ 1.103.780	-
Personal	+ 1.103.780	+ 1.103.780	-
Transferencias	+ 106.220	+ 106.220	-
Transferencias p/financiar Erogaciones Corrientes.	+ 106.220	+ 106.220	-
II - EROGACIONES DE CAPITAL	+ 178.000	+ 120.000	+ 58.000
Inversión Real	+ 178.000	+ 120.000	+ 58.000
Trabajos Públicos	+ 178.000	+ 120.000	+ 58.000
TOTAL I + II:	+ <u>1.388.000</u>	+ <u>1.330.000</u>	+ <u>58.000</u>

PLANILLA Nº 2 ANEXA AL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº \_\_\_\_\_

CONSOLIDADO CALCULO DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En Miles de \$ a -

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1 - RECURSOS CORRIENTES	+ 1.278.000	+ 1.220.000	+ 58.000
1.1. De Jurisdicción Provincial	+ 180.000	+ 180.000	-
1.1.1. Tributarios	+ 180.000	+ 180.000	-
1.1.1.1. Sobre la Producción, Consumo y Transacciones	+ 180.000	+ 180.000	-
1.2. De Jurisdicción Nacional	+ 1.098.000	+ 1.040.000	+ 58.000
1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal	+ 114.000	+ 114.000	-
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	+ 58.000	-	+ 58.000
1.2.3. Regalías	+ 926.000	+ 926.000	-
TOTAL:	+ <u>1.278.000</u>	+ <u>1.220.000</u>	+ <u>58.000</u>

CALCULO DE RECURSOS  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- En Miles de \$ a -

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			TOTAL SIN AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPALIDADES	OTRAS	
TOTAL	+1.220.000	+ 106.220	+ 106.220	-	+ 1.113.780
1. RECURSOS CORRIENTES	+1.220.000	+ 106.220	+ 106.220	-	+ 1.113.780
1.1. De Jurisdicción Provincial	+ 180.000	+ 41.400	+ 41.400	-	+ 138.600
1.1.1. Tributarios	+ 180.000	+ 41.400	+ 41.400	-	+ 138.600
1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones					
1.01. Impuestos Sobre los Ingresos Brutos	+ 135.000	+ 27.900	+ 27.900	-	+ 107.100
1.02. Sellos	+ 93.000	+ 27.900	+ 27.900	-	+ 65.100
1.1.1.2. Sobre el Patrimonio	+ 42.000	-	-	-	+ 42.000
2.01. Inmobiliario	+ 45.000	+ 13.500	+ 13.500	-	+ 31.500
2.02. Automotores	+ 25.000	+ 7.500	+ 7.500	-	+ 17.500
1.2. De Jurisdicción Nacional	+ 20.000	+ 6.000	+ 6.000	-	+ 14.000
1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal	+1.040.000	+ 64.820	+ 64.820	-	+ 975.180
1.2. Seguridad Social	+ 114.000	-	-	-	+ 114.000
1.2.3. Regalía	+ 114.000	-	-	-	+ 114.000
3.1. Gasíferas	+ 926.000	+ 64.820	+ 64.820	-	+ 861.180
3.2. Petroíferas	+ 220.000	+ 15.400	+ 15.400	-	+ 204.600
	+ 706.000	+ 49.420	+ 49.420	-	+ 656.580

PLANILLA Nº 4 ANEXA AL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº \_\_\_\_\_

CALCULO DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- En Miles de \$ a -

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
I - RECURSOS ESPECIFICOS		
1. Recursos Corrientes	+ 58.000	+ 58.000
1.2. De Jurisdicción Nacional	+ 58.000	+ 58.000
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	+ 58.000	+ 58.000
1.2.2.1. Régimen de Coparticipación Vial	+ 58.000	+ 58.000

PLANILLA Nº 5 ANEXA AL ARTICULO Nº 4º DE LA LEY Nº \_\_\_\_\_

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En Pesos Argentinos -

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
IV - FINANCIAMIENTO	+ 110.000	+ 110.000	-
4.1.1. Aportes no Reintegrables	+ 110.000	+ 110.000	-
4.1.1.1.2. No afectados a Obras Públicas	+ 110.000	+ 110.000	-
2.01. Aportes Tesoro Nacional	+ 110.000	+ 110.000	-

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA N°:3.0310.0

FINALIDAD: 1

FUNCION: 60

DENOMINACION: Créditos Especiales para Ayuda Financiera a Municipios

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Hacienda

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
1			09	Coparticipación a Municipios	+ 106.220.000	
		04		Transferencias p/financiar Erog.Ctes.		+ 106.220.000
		03		Transferencias		+ 106.220.000
				EROGACIONES CORRIENTES		+ 106.220.000

TOTAL: + 106.220.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS  
-CONSOLIDADO-

JURISDICCION: Ministerio de Hacienda

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
1	01	01	PERSONAL	+ 1.103.780.000	+ 1.103.780.000
			OPERACION		
	03	04	Transferencias p/financiar Erog.Ctes.	+ 106.220.000	+ 106.220.000
			Transferencias		
2	05	08	EROGACIONES CORRIENTES Trabajos Públicos	+ 105.000.000	+ 105.000.000
			Inversión Real		
			EROGACIONES DE CAPITAL		
TOTAL:					+ 1.315.000.000



CREDITOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA Nº: 3.0315.0

DENOMINACION: Créditos especiales para atender compromisos del Programa Anual  
de Inversiones

FINALIDAD: 7

FUNCION: 90

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Hacienda

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
			00	Trabajos Públicos	105.000.000	
		08		Trabajos Públicos		105.000.000
	05			Inversión Real		105.000.000
				EROGACIONES DE CAPITAL		105.000.000

2

TOTAL:

105.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS  
-CONSOLIDADO-

JURISDICCION: MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
		08	TRABAJOS PUBLICOS	15.000.000	
			INVERSION REAL		15.000.000
2			EROGACIONES DE CAPITAL		15.000.000

TOTAL: 15.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA Nº: 1.0504.0

DENOMINACION: Dirección General de Arquitectura

FINALIDAD: 1.

FUNCION: 90

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Arquitectura

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
			00	Trabajos Públicos	+ 15.000.000	
		08		Trabajos Públicos		+ 15.000.000
	05			Inversión Real		+ 15.000.000
2				EROGACIONES DE CAPITAL		+ 15.000.000
				TOTAL:		+ 15.000.000

PROGRAMA Nº 1.0504.0

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indices de Proyectos -

DENOMINACION: Construcción y Mantenimiento de Edificios Públicos

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Arquitectura

FINALIDAD	FUNCIÓN	SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
1	90	2	03	08	01	Obras para la Administración General a Discriminar	+ 15.000.000

TOTAL: + 15.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indice de Obras -

PROGRAMA: N° 1.0504.0

PROYECTO: 01 Obras para la Administración General a Discriminar

FINALIDAD: 1

FUNCION: 90

FINANCIAMIENTO	CODIGO	UBICACION	DENOMINACION	IMPORTE
----------------	--------	-----------	--------------	---------

R.C	11	VIEDMA	Construcción Oficinas para Bloques Legislativos.	+ 15.000.000
-----	----	--------	--	--------------

TOTAL: + 15.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA N 9 : 2.0511.0

DENOMINACION: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial

FINALIDAD: 7

FUNCION: 60

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Provincial de Vialidad

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
			00	Trabajos Públicos	+ 58.000.000	
		08		Trabajos Públicos		+ 58.000.000
				Inversión Real		+ 58.000.000
				EROGACIONES DE CAPITAL		+ 58.000.000
2						

TOTAL: 58.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indices de Proyectos

PROGRAMA Nº: 2.0511.0

DENOMINACION: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Provincial de Vialidad

FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
7	60	2	05	08	02	Conservación de la Red Vial	+ 58.000.000
TOTAL:							+ 58.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indice de Obras -

PROGRAMA Nº 2.0511.0 PROYECTO : 02 - Conservación de la Red Vial

FINALIDAD: 7

FUNCION: 60

FINANCIAMIENTO	CODIGO	UBICACION	DENOMINACION	IMPORTE
----------------	--------	-----------	--------------	---------

* R.E.	01	Río Negro	Inversión y Gastos en Conservación de la Red Vial	+ 58.000.000
--------	----	-----------	---	--------------

\* 1.2.2.1. Régimen de Coparticipación Vial + 58.000.000

TOTAL: + 58.000.000

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

### III - ASUNTOS PARTICULARES.

- De la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, (FATRE) Central, contestando al pedido de informes sobre representantes de esa entidad en la zona del Valle Inferior.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Presidente de la Legislatura de Río Negro Adalberto V. Caldeleri Legislatura Río Negro Viedma. Comunicámosle a Ud. que el representante F.A.T.R.E. en el Valle de Río Negro es el Contador Ramón Bascur domiciliado en Yrigoyen número sesenta y cuatro de Cipolletti. Federación Argentina de Trabajadores y Estibadores Avenida Independencia 3058 Capital Federal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del ciudadano LEMBEYE, Miguel Juan, remitiendo nota bajo constancia notarial referida a la "Forestadora del Limay S.A." y la fundación de un pueblo en la propiedad privada de Rincón de Las Perlas, departamento El Cuy.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del comité de la Unión Cívica Radical de Catriel, solicitando urgente tratamiento de la ley de reglamentación de la Secretaría de Trabajo.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito que se lea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Señor presidente de Legislatura de la provincia de Río Negro Viedma. Solicitamos urgente tratamiento ley de Reglamentación de Secretaría de Trabajo . Los Obreros de Catriel lo necesitan Comité Catriel U.C.R.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Comisión de Prensa de Río Colorado, manifestando satisfacción por la derogación de la ley 1393 y por la aplicación de la Ley 1015 referidas al régimen de expropiación provincial, descontando a la vez inclusión en el presupuesto 1984 del tema Salto Andersen por Comisión Multisectorial de Río Colorado.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Al Señor Presidente Honorable Legislatura Contador Adalberto Caldeleri Legislatura Río Negro Viedma. Manifestamos satisfacción derogación Ley 1393 apoyamos aplicación Ley 1015/74 descontamos inclusión tema Salto Andersen en presupuesto 1984 por comisión Multisectorial de Río Colorado Firmado Comisión de Prensa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro, solicitando la aprobación de proyectos que son de interés para esa Federación.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Solicito que se lea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Contador. Adalberto Caldeleri Viedma. En el día de ayer 19 de mayo, declarado Día Universal de los Trabajadores, fueron abiertos en todo el país los períodos ordinarios de Sesiones.

También lo fué en nuestra Provincia de Río Negro con el mensaje del Sr. Gobernador de la Provincia Dr. OSVALDO ALVAREZ GUERRERO.

Auguramos al señor Presidente una fecunda y acertada labor parlamentaria, para que los Señores Diputados elegidos por el pueblo, logren en medio de un saludable disenso democrático legislar sabiamente para que nuestro Pueblo avance seguro hacia los grandes destinos rionegrinos.

Toca a la expectativa de los: Bomberos Voluntarios de Río Negro, a los que humildemente representamos, esperar que en su momento esa Honorable Legislatura apruebe por unanimidad, los importantes Proyectos de Ley que los Señores Legisladores han presentado para bien de nuestros Bomberos Voluntarios, Dirigentes, Asociaciones y su Federación.

De esta forma podremos seguir sirviendo a las comunidades que nos cobijan, con eficiencia, con valor, desinterés y sacrificio.

Agradeceremos del Señor Presidente ponga en conocimiento de esta Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, cuándo serán tratados los proyectos para tratar de hacerles llegar nuestra adhesión y nuestro agradecimiento, en tanto lo saludamos con atenta cordialidad: Jacinto Rodríguez. Presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del presidente de la Cámara de Fruticultores de General Roca y de la Agrupación Gastronómica Lista Celeste "17 de Octubre", de la sub-seccional Viedma, solicitando sanción del proyecto de ley de procedimiento laboral.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Para que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente Legislatura Contador Adalberto Caldelari Viedma. Cuando aún no se ha dado solución al difícil estado que atraviesa el sector privado en general y la fruticultura en particular nuestra actividad ve con preocupación la posible sanción del proyecto de ley de creación de la Subsecretaría de Trabajo la revisión de la letra y espíritu del documento enunciado y su reglamentación consecuente en el marco de la prudencia y justicia sólo pueden dar origen a una legislación apropiada atte Antonio Bezich Presidente Cámara Fruticultores General Roca.

Viedma, 15 de Mayo de 1984.-

Al Señor:

Presidente de Legislatura

D. ADALBERTO CALDELARI.

Su Despacho.

La Agrupación Gastronómica lista celeste 17 de Octubre de la Sub-Seccional Viedma, se dirige a la Legislatura de Río Negro, a fin de urgir la sanción de la ley de procedimiento laboral.

La angustiosa situación por la que atraviesan los trabajadores de Río Negro no admite mas dilaciones en la promulgación del citado instrumento legal, por cuanto deben de reabrirse de inmediato las Inspectorías de Trabajo y contarse con la autoridad de aplicación dotado de elementos que permitan controlar la violación sistemática de la legislación laboral en vigencia.

Es responsabilidad absoluta de los legisladores Provinciales sobre la demora en sancionar esta ley, por cuanto ya no caben más argumentos dilatorios que posterguen su tratamiento y toda demora de aquí en más, sólo será un argumento vá lido para que las patronales sigan postergando el cumplimiento de la legislación laboral en perjuicio de los trabajadores provinciales.

Por lo tanto las organizaciones gremiales observan con preocupación la demora en tratar la ley, que sin duda alguna será el catalizador en la Honorable Cámara de Legisladores, para que allí se identifiquen quienes están por la vigen cia de una auténtica justicia social.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del ciudadano Pablo Fermín Oreja, remitiendo antecedentes referidos a límites provinciales coincidiendo con lineamientos fijados por la Legislatura en la materia.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - General Roca, 15 de mayo de 1984.

Señor Presidente de la Legislatura Provincial

Diputado D. Adalberto Caldelari

VIEDMA

En mi carácter de ciudadano rionegrino y como ex Convencional Constituyente y ex Diputado de la Nación elegido por el pueblo de Río Negro, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a los señores miembros de esa Legislatura, con motivo de haberse actualizado uno de los aspectos del conflicto de límites con la provincia de Neuquén.

El conocimiento que tengo de los antecedentes de este problema, me ha permitido formar opinión sobre el mismo, fundado en las razones históricas y legales correspondientes, y por ello coincido en los lineamientos que las autoridades provinciales y esa Legislatura han fijado en la materia.

Una síntesis de esta inquietud, y de los mencionados antecedentes, la he registrado en un "memorándum" que me permito adjuntar, para que se sume a los elementos que los señores legisladores tomarán en consideración para el estudio de la situación planteada y la proposición de los proyectos y medidas que correspondan.

Asimismo, deseo expresar que en la medida de mis posibilidades, y en el deseo de ser útil a toda gestión enderezada a sostener y defender los derechos de nuestra Provincia, quedo a disposición de esa Legislatura, por si mis modestos conocimientos pudieran ser necesarios en cualquier instancia.

Saludo al señor Presidente y a los señores Legisladores con mi mayor consideración.

Firmado: PABLO FERMIN OREJA

Conflicto de límites entre las provincias de Río Negro y Neuquén.

I.- Fijación de límites.

a) Los límites del territorio nacional de Río Negro son fijados por ley número 1.532, del 16 de octubre de 1884.

b) La Ley 14.408, del 1º de julio de 1955, que crea las provincias de Río Negro y Neuquén, en base a los antiguos territorios del mismo nombre, ratifica los límites de la ley 1.532.

c) La Constitución de Río Negro, sancionada el 10 de diciembre de 1957, en su artículo 2º expresa: "Los límites de la Provincia son los históricamente fijados y los que por derecho le corresponden."

- d) Por decreto nº 1.835 del 10 de agosto de 1961, expedido en acuerdo general de ministros, el Gobernador de la provincia reafirma "los incuestionables derechos de Río Negro para exigir que se respeten, en el momento de resolverse la cuestión de límites con Neuquén, los que para ella fijan todos los antecedentes históricos y textos legales y constitucionales vigentes."
- e) Atento a la posición fijada por el Poder Ejecutivo provincial, y conforme a las incidencias del expediente sobre el tema (Ministerio del Interior, Nº 41.543-E-1.956), el diputado nacional Pablo Fermín Oreja presenta a la Cámara el proyecto de ley que en su artículo 1º determina que "El límite definitivo entre las provincias de Río Negro y Neuquén es el que establecen los incisos 2º y 3º de la ley 14.408, ratificada en el artículo 2º de la Constitución de Río Negro". (Ver fundamentos, Cámara de Diputados de la Nación, octubre 27 de 1964, Diario de Sesiones, página 5.213).

#### II - Caso Isla Victoria.

- a) En lo que hace al límite sobre el lago Nahuel Huapí y curso del río Limay, atenerse a los mismos textos legales, y a la argumentación dada por los representantes de Río Negro en la reunión celebrada el 1º de agosto de 1975, de 12.25 a 14.30 horas. Sostener la tesis de que el límite sur de la provincia del Neuquén es la costa del lago Nahuel Huapí. (Comisión de Asuntos Constitucionales-Senado de la Nación).

#### III - La denominada ley 18.501.

- a) Mantener el rechazo absoluto de la ley 18.501 "de facto", sancionada el 24 de diciembre de 1969. La única autoridad facultada para "fijar los límites de las provincias" es el Congreso de la Nación (Capítulo Cuarto Artículo 67, inciso 14 Constitución nacional).

Ninguna modificación a los límites establecidos por los antecedentes históricos y legales precitados será válida, salvo que la misma sea autorizada por ley que requerirá los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura. (Constitución de Río Negro. Artículo 2º. Segundo párrafo).

#### IV - Trazado del meridiano 10º Oeste de Buenos Aires.

- a) La provincia de Río Negro debe insistir en que el Instituto Geográfico Militar fije correctamente la línea del meridiano 10º entre los ríos Neuquén y Colorado. El haber adoptado un trazado incorrecto, ha determinado que 1.976 kilómetros cuadrados de superficie rionegrina, se encuentren de hecho ocupadas por la provincia de Neuquén.

- b) Sobre este aspecto del conflicto, los legisladores pueden recurrir al a-

nálisis del estudio y conclusiones que sobre el Expediente 10.220-I-1958, derivado del Expediente Nº 41.543-E-1956, del Ministerio del Interior, produjo con fecha 9 de marzo de 1960 el Asesor Letrado Dr. Dante R. Agüero, elevados al Fiscal de Estado, y que éste, doctor Bernardo Rocha, Dictamen Nº 245, elevara el 31 de marzo de 1960 al Gobernador de la provincia.

V - Opinión del suscripto.

Considera el suscripto que toda gestión, negociación o trámite que en cualquier instancia y nivel se realicen por parte de nuestra provincia, en demanda de justicia para sus inalienables derechos sobre sus límites, deben asumir la totalidad del área en conflicto y no parcializar ni discriminar sobre un sector particular de la misma. De esta manera, la posición de Río Negro tendrá mayor fuerza y coherencia, y permitirá accionar sobre el tema integral. Entiende que si, en razón de la coyuntura, se intentara circunscribir la discusión alrededor del caso Isla Victoria, la posición de Río Negro se debilitaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Centro de Profesionales Técnicos de Allen y del presidente del Centro de Técnicos Profesionales del Alto Valle, sección Cipolletti, solicitando no innovar en lo que hace a escuelas industriales, agrotécnicas y centros de capacitación técnica provincial, en relación a una legislación específica referente al Estatuto del Docente.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto)

ALLEN, R.N. 18 de Mayo de 1984.

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO  
DON ADALBERTO CALDELARI  
VIEDMA

De nuestra mayor consideración:

Tratando de clarificar conceptos que hacen a la reglamentación, para el buen funcionamiento de las Escuelas Industriales, las Agrotécnicas y los Centros de Capacitación Técnicas de nuestra provincia, es que nos permitimos hacerle conocer lo siguiente:

1-Acta de la "Comisión mixta" de Enseñanza Técnica. Formada por UNTER, Gobierno y Docentes Técnicos de Escuelas Industriales, que sesionó el día 11 de Ju

llo de 1983, en el recinto del C.P.E.. Primer trabajo llevado a cabo por dicha comisión, fijando las pautas necesarias para llenar el vacío creado en la Ley 391, con respecto a la Enseñanza Técnica.

El acta fue firmada por los presentes y sería el modelo de resolución del C.P.E.

Luego de algún tiempo el Interventor del C.P.E. considera incompleto dicho modelo de resolución y es enviado a las Escuelas Industriales Provinciales, para su tratamiento.

29.-) UNTER, por medio de declaraciones (pruebas 1,2,3,) y solicitada (prueba 4) reclama la puesta en vigencia del trabajo realizado por la "Comisión Mixta" reconociendo el vacío en la Ley 391 en la Enseñanza Técnica.

30.-) En las pruebas 5,6, y 7 que adjuntamos; inexplicablemente y mostrando una incoherencia total, UNTER en contraposición a lo antes solicitado se opone a incluir en el Estatuto del Docente Prov. (Ley 391), referente a la Enseñanza Técnica, que en esencia es el tema tratado por la "Comisión Mixta"

49.-) Adjuntamos también a la presente un trabajo presentado por la Escuela Industrial número 6, firmado por todos los docentes técnicos y humanísticos. Este trabajo fue solicitado por el Sr. BILL MEIER interventor del C.P.E a todas las Escuelas Industriales.

59.-) Adjuntamos una nota presentada al Ministro de Educación de la Provincia Prof. Nilo J. FULVI, de fecha 10/01/84, donde solicitamos la solución del tema.

Como verá el Sr. Presidente de la Legislatura el tema estatutario con relación a la Enseñanza Técnica fue tratado con anterioridad encontrando todo tipo de trabas para que éste no llegara a buen fin; pero que su puesta en funcionamiento, como no puede escapar a su buen entendimiento, se hace necesario e inmediato.

No queremos importunar más vuestro precioso tiempo, pero se hacía necesario el que conociese, ciertos entretelones del tema que se va a tratar.

Hacemos votos para que el espíritu de justicia, como no puede ser de otra manera, ilumine a los Sres. Legisladores. Por todo esto solicitamos:

19.-) No INNOVAR en las Escuelas Industriales, Agrotécnicas y Centro de Capacitación Técnica Provincial, mientras no se incorpore una legislación específica al Estatuto del Docente Provincial.

Sin otro particular le saludamos a Ud. con especial consideración y respeto. Firmado: FERRERO Roberto, Secretario del Centro de Técnico-Profesional del Alto Valle Sección Allen. NAVARRO Norberto R. Presidente del Centro de Técnico-Profesional del Alto Valle Sección Allen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del partido Demócrata Cristiano adhiriendo a la sanción del proyecto

de ley por el que se crea el municipio de Campo Grande.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Colombo.

SR.COLOMBO - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 22 de mayo de 1984. Señor Presidente de la Legislatura Provincial Contador Don Adalberto Caldeleri. Su Despacho. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara, en nombre del Partido Demócrata Cristiano de Río Negro. Es a los efectos de respaldar el proyecto de Ley de la municipalización de Campo Grande, que ha de tener tratamiento por el Cuerpo en estos días. Argumentamos nuestra adhesión en las siguientes razones: La zona comprendida por las localidades de Villa Manzano, Sargento Vidal y Villa San Isidro, como a su vez toda la zona rural que la integra y que es denominada como Campo Grande es (desde hace más de treinta años) una comunidad ejemplo en nuestra Provincia. El esfuerzo solidario de sus gentes ha hecho, de un páramo, un eficiente centro productor. Durante todos esos años fue tomando cuerpo esta realidad presente. Un resultado logrado fundamentalmente al margen del apoyo del Estado; 5.500 hectáreas con concesión de riego, más de 4.000 en plena explotación, en buena medida la construcción de los canales de agua, obras de arte, en fin, todo lo que el Consorcio de Riego de Campo Grande realizó en este tiempo como demostración de esfuerzo mancomunado de un grupo humano que hizo todo y casi no recibíónada. Esta zona integra hasta hoy el Municipio de Contralmirante Cordero y en los años que corren desde la creación del municipio rural (15/11/43) hasta estos días, a pesar de ser base fundamental de los aportes recaudados por tasas y contribuciones, no ha recibido por contrapartida lo que esa comunidad necesitaba para su expansión y que era deber que el municipio así lo concretara. Es entonces que, de nuevo, el esfuerzo privado es quien debe cubrir esa responsabilidad estatal. Nuestro viejo - pero siempre presente - conflicto de límites con la provincia del Neuquén, en la línea del meridiano 100, tiene por su proximidad, en Campo Grande el núcleo de población rionegrina que ha sido y hoy más que nunca debe ser la presencia y la acreditación de los inalienables derechos sobre la porción de territorio que nos pertenece y al que nunca hemos renunciado. Debemos, por ende, fortalecer a Campo Grande evitando el éxodo de nuestras familias a poblaciones vecinas de nuestra hermana provincia. Los habitantes de Campo Grande sabemos como ninguno de los rionegrinos, cuánto de justicia hay en el reclamo por la zona irredenta y son y serán presencia activa de la decisión rionegrina de retornar a nuestros límites originales. No dudamos en el apoyo a esta iniciativa, porque advertimos además, que los argumentos que sobran para justificar la solicitud, se ven reforzados por la pertinaz lucha

de más de veinte años en la consecución del propósito, acción que los ciudadanos de Campo Grande han desarrollado en todos los frentes, pero traemos como antecedente fundamental la acción judicial - que para que el municipio sea reconocido - que los vecinos plantearon con el patrocinio del doctor Julio Rajneri. Dicha acción fue interpuesta en 1965 ante el Juzgado Civil y Comercial de General Roca, a cargo del Doctor Tomás Merniés, que derivó luego de sucesivas apelaciones en un fallo firme de la Justicia rionegrina, obligando al Poder Ejecutivo a realizar el referéndum que prevé el artículo 166 de la Constitución Provincial, el Mandamus al cual nos referimos jamás fue cumplimentado a pesar del reclamo constante de quienes, a pesar de esta contingencia siguieron en su justa lucha. Hoyes imperiosa ratificar las exigencias que la Constitución Provincial requiere en forma primordial y que están referidas en forma preferencial al artículo 166, debiendo entonces realizarse, prontamente, el referéndum popular. De allí surgirá la voluntad de quienes - hace ya buen tiempo - han decidido constituirse en nuevo municipio. Sus pobladores, más de 5.000 habitantes, serán luego los miembros de una comunidad que podrá elegir sus gobernantes y ratificar juntos a su presente y ganar su futuro, que sin ninguna duda será el de nuestra Provincia. Agradecemos al señor Presidente que haga conocer esta nota - avalada oportunamente por la Convención Provincial del Partido a la Honorable Cámara. Aprovechamos para saludarlo con la consideración más distinguida.

Firmado: R. Ventura - E. Bagli.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del ciudadano Jorge Reale, por el Comité de la Unión Cívica Radical de Villa Manzano, del ciudadano Santiago Simón por el partido Demócrata Cristiano de Campo Grande, del ciudadano Lino Gasparri por el Club Social y Deportivo de Villa Manzano, del ciudadano Mario Coljenko por la Cámara de Productores de Campo Grande, del ciudadano Roberto Mauricio Alfieri por el Club Campo Grande Sargento Vidal, del ciudadano Domingo Scetta por la Cámara de Comercio de Campo Grande, del ciudadano Jorge Kappa por la Cooperadora de la Escuela Nº 122 de Villa Manzano, del ciudadano José Palacio, Gerente del Consorcio de Riego Campo Grande, de la ciudadana Elba Mabel Viglianco, Directora Interina de la Escuela de Educación Especial Nº 17, de la ciudadana Isabel Murillo encargada de la Estafeta de Villa Manzano y de las familias Andersen, Flores, Rocha, Baier y Casserta, todos de Cinco Saltos, apoyando la creación del Municipio de Campo Grande.

-A sus antecedentes.

-De la Asociación de la Cooperadora de la Escuela Especial Nº 1, de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado, de General Roca, apoyando la iniciativa del proyecto de creación del Hogar para Discapacitados en General Roca.

-A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), para que arbitre los medios necesarios para que sea incluido en el presupuesto del presente año, la partida correspondiente para la finalización de las viviendas de esfuerzo propio ubicados en la localidad de Ramos Mexía.

ARTICULO 20.- De forma.

-Asuntos Sociales,  
Presupuesto y Hacienda.  
Firmado: Carassale-Lauriente- Ba-  
zze.

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

b)

Cr. Adalberto Caldelari

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted , a los efectos de elevar a consideración de la Legislatura Provincial el proyecto de Ley mediante el cual se propone la modificación del artículo 65 de la Ley 847 y modificatorias.

Tal modificación consiste en incrementar el porcentaje del fondo unificado a utilizar por el Poder Ejecutivo en un 20%, lo que implica la disposición por parte del mismo del 90% del saldo para atender las obligaciones de pago del tesoro.

Ello se fundamenta en la actual situación de crisis financiera, lo que hace aconsejable la utilización plena de los recursos, evitando la permanen-  
cia de estos de manera ociosa.

Hago propicia esta circunstancia para saludarlo con atenta y distin-  
guida consideración.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19.- Sustitúyese al artículo 65 de la Ley 847 y modificatorias por el siguiente:

"ARTICULO 65.- Facúltase al Poder Ejecutivo para organizar un régimen de fondo unificado con todas las cuentas oficiales a la vista existentes en el Banco de la Provincia de Río Negro, y para utilizar hasta un noventa por ciento del saldo del mencionado fondo para atender las obligaciones de pago del tesoro. La reglamentación fijará sus alcances y normas operativas, los que deberán tener en cuenta la tendencia de los saldos a fin de no afectar sensiblemente la ca

pacidad prestable del Banco".

ARTICULO 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Presupuesto y Hacienda.

Firmado: Dr. Alvarez Guerrero -Go  
bernador - Dr. H. Massaccesi, M.  
Gobierno.

c)

FUNDAMENTOS

Señor Presidente y Legisladores:

Los trabajadores estatales de los departamentos de 9 de Julio, Pilcaniyeu, Ñorquinco y Bariloche, sufren un detrimento salarial importante, en la adquisición de combustibles que dado su alto costo significa en los magros sueldos de los agentes públicos desde un 20 a un 50% de sus haberes.

Por ello, es obligación moral y un principio de solidaridad social paliar esta situación por lo menos hasta la habilitación del gasoducto cordillerano y la del gas natural a las demás localidades que no serán servidos por el mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19.- Incrementase con carácter permanente a partir del primero de Junio de 1984, en un cien por ciento el actual porcentaje que por zonas desfavorable sobre los empleados públicos provinciales de los departamentos, Valcheta, Nueve de Julio y Pilcaniyeu, Ñorquinco y San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 20.- El gasto que demande la presente ley, será imputado a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos y recursos del ejercicio año 1984.

ARTICULO 30.- De forma.

-Asuntos Sociales,  
Presupuesto y Hacienda.  
Firmado: Rébora.

ch)

FUNDAMENTOS

La escuela secundaria de la localidad de Maquinchao funciona dentro del local de la Escuela Primaria número 4, lo cual acarrea numerosos inconvenientes que entorpecen el normal desarrollo de las tareas en la escuela primaria.

Por ello sería importante la construcción de un edificio escolar donde pueda funcionar la Escuela Secundaria de aquella localidad, con espacios físicos suficientes a los efectos del buen desarrollo de los cursos.

La conveniencia de la independencia de los alumnos primarios de los secundarios es indiscutida. La diferencia de edad, formación, recreación, etcétera, hacen imprescindibles urgentes medidas para el otorgamiento de edificios pro-

plos a las diversas escuelas.

Consideramos necesario que se tenga en cuenta en el próximo presupuesto de obras públicas, la construcción del edificio para la escuela secundaria de Maquinchao.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a quien corresponde, a los efectos de que en el próximo presupuesto de Obras Públicas, se prevea una partida para la construcción del edificio para la Escuela Secundaria de la localidad de Maquinchao.

ARTICULO 20.- De forma.

-Instrucción Pública,  
Presupuesto y Hacienda.  
Firmado: Lastra, de la Canal, Icha  
zo, Scatena.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de hacerle conocer que esta Legislatura vería con agrado que la totalidad de las reuniones institucionales que se realicen en la Provincia de Río Negro, con funcionarios de otras Provincias y/o Nacionales, se efectúen en su Ciudad Capital Viedma.

FUNDAMENTOS

Haciéndonos eco de una solicitud expresa del Concejo Municipal de Viedma, oportunamente formulada al señor Gobernador ante el trascendido de que la próxima reunión de Gobernadores Patagónicos se realizaría en una Ciudad de la Provincia que no sería Viedma, este Bloque presenta ante la consideración de los señores Legisladores este proyecto de resolución que busca reafirmar la capitalidad de esta querida bicentenario Capital de la Provincia de Río Negro: Viedma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Firmado: Cejas, Mattei, Scatena.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Solicito que se lea por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto d).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación , al Presidente de la República, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a los señores Gobernadores de las Provincias, a los señores Presidentes de las Legislaturas Provinciales, haciéndoles conocer el más amplio repudio a la maniobra estadounidense de haber incrementado sus tasas de intereses en los préstamos acordados a la República Argentina; apoyando una decisión soberana e independiente que deberá adoptar de ahora en más nuestro Gobierno con respecto a la renegociación de nuestra deuda externa.

ARTICULO 20.- De forma.

FUNDAMENTOS

El señor Presidente de la Nación Doctor Raúl Alfonsín, calificó la actitud del Gobierno de los Estados Unidos que dispuso el aumento de las tasas de interés en términos enérgicos y comparó el hecho con una bomba de neutrones que deja vivos a los seres humanos pero destruye sus medios de producción.

Es una actitud más de que los centros del poder mundial hacen recaer sobre las espaldas de los países pobres y dependientes el peso de su crisis económicas, como preclaramente lo denunciaría el Teniente General Juan Domingo Perón desde su condición de Presidente de todos los Argentinos.

Dicha medida unilateral del Gobierno yanqui, representa "prima facie" un incremento de 600 millones de dólares de la deuda externa argentina, hoy, equivalente al valor de exportación de nuestras carnes durante el actual período.

Es necesario el esfuerzo de todos para salir de todo , pero es mucho más necesario la adopción inmediata de una política clara que denote nuestra soberanía política y nuestra independencia económica del país con los centros del poder, entonces sí no habrá reparo alguno de un argentino de encolumnarse en la tarea necesaria e imprescindible de estrechar filas en defensa de nuestros legítimos intereses.

Ha concluido aquí la hora de la crítica, quedan dos atajos en el camino de la Patria, o se opta por el de la dependencia al cual ha sido llevado el pueblo argentino por los gobiernos cipayos, o asumimos plenamente la actitud liberalizadora que históricamente nos legaran nuestros próceres, la opción es una sola; LIBERACION O DEPENDENCIA

Esta y no otra es la senda correcta que la Patria debe transitar y seguramente los hombres y mujeres del Movimiento Nacional Justicialista, pondrán todo su esfuerzo y capacidad para brindar a la Patria lo mejor de sus esfuerzos, que da una última palabra y es el señor Presidente quien debe darla, o cede a las presiones del Fondo Monetario Internacional y sus condicionamientos de sus adláteres

como hemos visto u opta definitivamente una posición digna y de respeto con nuestra nacionalidad, conducta cuyo ejemplo debemos abreviar en los Gobiernos del General Juan Domingo Perón.

-Presupuesto y Hacienda.

Firmado J. González, N. Fabiani y O. de la Canal.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto e)

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

VIEDMA, 14 de Mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar para consideración de esa Legislatura el presente proyecto de Ley, mediante el cual se otorga el aporte del 1% sobre el total de las remuneraciones de los docentes amparados por el Estatuto Ley 391 a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (U.N.T.E.R.), con destino a la Obra Social Sindical.

Saludo a Usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Consejo Provincial de Educación contribuirá con un aporte del 1% sobre la totalidad de los sueldos del personal docente amparado por el Estatuto Ley 391, para la Obra Social Sindical, del que se depositará mensualmente en la cuenta de la Entidad Gremial legalmente reconocida que represente a los agentes amparados dentro de las 48 horas de efectuado el depósito.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

-Instrucción Pública,  
Asuntos Sociales,  
Presupuesto y Hacienda.

Firmado Dr.O.Alvarez Guerrero, Gobernador,  
Lic. Nilo Juan Fulvi, Ministro de Educación y Cultura.

g)

VIEDMA, 15 de Mayo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de remitirle dos proyectos de ley, mediante los cuales se propicia otorgar mejoras salariales para el personal Docente dependiente del Gobierno Provincial.

El primero de ellos establece un complemento no remunerativo, fiján

dose, en planilla anexa los importes que corresponden al cargo, según el índice to tal asignado al mismo para el cálculo de las remuneraciones. Asimismo se prevé el reajuste de las sumas consignadas en función de las variaciones que para el Sector se produzcan en el orden Nacional.

El segundo proyecto modifica la base de cálculo del Adicional por Zona Desfavorable, no dependiendo su aplicación alternativa, como hasta el presente, del importe que resulte mayor para cada Docente.

Las medidas propuestas se orientan a satisfacer las necesidades que en la materia tiene este importante Sector del Gobierno Provincial, cuyo accionar en el proceso educativo es de significativa importancia.

Saludo al Señor Presidente con mi más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Adicional por Zona Desfavorable para el Personal Docente depen -  
diente del Gobierno Provincial, será liquidado a partir del 1º de Ju  
lio de 1984, a quien preste servicios en el Territorio Provincial o fuera de éste  
cualquiera fuese su destino.

ARTICULO 2º.- El Adicional a que se refiere el artículo anterior será calculado de  
acuerdo al siguiente régimen:

- a) El veinte por ciento (20%) a aplicar sobre el total de las remuneraciones y adi  
cionales, con excepción de las Asignaciones Familiares.
- b) El veinte por ciento (20%) a aplicar sobre el índice total del cargo estableci  
do para el cálculo de las remuneraciones.

ARTICULO 3º.- Derógase el artículo 1º y 2º de la Ley 1.766/83.

ARTICULO 4º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo  
con facultades para interpretar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Instrucción Pública  
Presupuesto y Hacienda.  
Firmado: Dr. O. Alvarez Guerrero,  
Gobernador, H. Massaccesi, M. Go-  
bierno.

h)

VIEDMA, 15 de Mayo 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de remitirle dos  
proyectos de ley, mediante los cuales se propicia otorgar mejoras salariales para  
el personal Docente dependiente del Gobierno Provincial.

El primero de ellos establece un complemento no remunerativo, fiján  
dose en planilla anexa los importes que corresponden al cargo, según el índice to

tal asignado al mismo para el cálculo de las remuneraciones. Asimismo se prevé el reajuste de las sumas consignadas en función de las variaciones que para el Sector se produzcan en el orden Nacional.

El segundo proyecto modifica la base de cálculo del Adicional por Zona Desfavorable, no dependiendo su aplicación alternativa, como hasta el presente, del importe que resulte mayor para cada Docente.

Las medidas propuestas se orientan a satisfacer las necesidades que en la materia tiene este importante Sector del Gobierno Provincial, cuyo accionar en el proceso educativo es de significativa importancia.

Saludo al señor Presidente con mi más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19.- Establécese a partir del 1º de Mayo de 1984, una "Asignación Especial no Remunerativa" para el Personal Docente dependiente del Gobierno Provincial, cuyo monto y alcances se detallan en Planilla Anexa a la presente ley.

ARTICULO 2º.- La Asignación que se establece en el artículo anterior se modificará con ajuste a la Política Salarial que para el Sector Docente se dicte en el orden nacional.

ARTICULO 3º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL

"ASIGNACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA"

TOTAL SEGUN CARGO	INDICE Desde Hasta	IMPORTE En \$a.
0	500	1.000.-
501	600	900.-
601	700	800.-
701	800	700.-
801	1.920	600.-
Hora Cátedra Enseñanza Media		42.- p/h.
Hora Cátedra Enseñanza Superior		56.- p/h.

-Instrucción Pública  
Presupuesto y Hacienda  
Firmado Dr. O. Alvarez Guerrero, Gobernador, H. Massaccesi, M. Gobierno.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

i)

VIEDMA (RIO NEGRO), 15 Mayo 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir un proyecto de Ley mediante el cual se propicia una Asignación no remunerativa para los distintos agrupamientos del Personal Policial Provincial.

La norma proyectada fija en planilla anexa los importes que corresponden a cada cargo, teniendo prevista su vigencia a partir del 1º de Mayo de 1984.

Dicho instrumento concreta las aspiraciones del Sector, como compensación a las remuneraciones vigentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de Mayo de 1984, una "Asignación Especial no Remunerativa" para el Personal Policial de la Provincia de Río Negro, cuyo monto y alcances se detallan en Planilla Anexa a la presente ley.

ARTICULO 2º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PERSONAL POLICIAL - TODOS LOS AGRUPAMIENTOS -

(Planillas Anexas I y II Ley 1.721)

ASIGNACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA

CONCEPTO	IMPORTES	
	En	\$.a.
PERSONAL SUPERIOR		
Subjefe de Policía		600.-
Comisario General		600.-
Comisario Mayor		600.-
Comisario Inspector		600.-
Comisario		600.-
Subcomisario		600.-
Oficial Principal		800.-
Oficial Inspector		800.-
Oficial Subinspector		800.-
Oficial Ayudante		800.-
PERSONAL SUBALTERNO		
Suboficial Mayor		800.-

Suboficial Principal	800.-
Sargento Ayudante	800.-
Sargento 1º	1.000.-
Sargento	1.000.-
Cabo 1º	1.000.-
Agente	1.000.-
Cadete de Policía	1.000.-
Aspirante	1.000.-

-Presupuesto y Hacienda.

Firmado: Dr. O. Alvarez Guerrero, Gobernador, Cr. E. Massaccesi, M. Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito que se reserve en secretaría, para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados

j)

VIEDMA (RIO NEGRO), 15 Mayo 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al restablecimiento de las contribuciones a cargo de los empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.

Al respecto, como es de su conocimiento por Ley número 23060 se restablecieron las contribuciones previstas en la Ley número 21581, destinadas al financiamiento del régimen establecido por dicha Ley, las que serán de aplicación para las remuneraciones y obligaciones previsionales que se devenguen a partir del primero de Mayo del corriente año.

Por tal motivo se procede a modificar la Ley número 22293 (que reformó a su similar Ley número 20221) por la que se disponía la toma de fondos de los impuestos coparticipables para financiar el FO.NA.VI., retiro que dejará de efectuarse por aplicación de la citada ley 23060.

En consecuencia se vuelve a producir un cambio a la Ley número 20221, que requiere la conformidad de todas las Provincias.

A los efectos de continuar participando del producido de los impuestos a que se refiere la Ley número 20221 de coparticipación de impuestos nacionales, se hace necesario la adhesión de la Provincia a lo establecido por el artículo 4º de la Ley número 23060, de la cual se adjunta fotocopia.

Por tal motivo, remito proyecto de Ley para consideración del Poder Legislativo Provincial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más atenta consideración.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19.- Adhiérese la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por la Ley número 23060 mediante la cual se restablece las contribuciones a cargo de los empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Sociales,  
Presupuesto y Hacienda.  
Firmado: Dr. O. Alvarez Guerrero,  
Gobernador, Massaccesi, M. Gobierno.

k)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Ministerio de Educación de la Provincia a efectos que se incluya como texto de enseñanza secundaria el libro "PUEBLOS DEL NORTE DE LA PATAGONIA", del autor César A. Vapnarsky.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Ministerio de Educación y archívese.

FUNDAMENTOS

Dentro del sistema educacional de la Provincia es necesario contar con una bibliografía que estimule a educadores y educandos a profundizar en todos los temas inherentes a nuestra identidad regional.

La obra en cuestión, por la amplitud de los temas en ella tratados, que contemplan el desarrollo histórico de los distintos asentamientos poblacionales nordpatagónicos, relacionándolos con las diferentes actividades productivas, con un enfoque que hace hincapié en lo social y todo ello en un estilo sumamente ameno y didáctico, se convierte en un instrumento invaluable en el logro de aquellos objetivos.

-Instrucción Pública.  
Firmado Edgardo A. Fernández, legislador.

l)

FUNDAMENTOS

Desde tiempos muy remotos nuestro ferrocarril cumplía el servicio con su vagón postal en el trayecto de Plaza Constitución a San Carlos de Bariloche con eficiente resultado en la distribución de la correspondencia.

Imprevistamente el 19 de febrero de 1979, se interrumpió tal útil servicio para la Línea Sur, y desde entonces la distribución postal es lamentable, dado que la correspondencia para llegar a destino, como mínimo tarda 20 días y no

mal recibir con un mes o más de atraso los servicios que presta el correo.

Si a esto le sumamos que en épocas invernales con frecuencia se cortan las rutas por las inclemencias del tiempo, hecho que hace aún más dificultosa la situación para la prestación de este servicio, mientras que el tren interrumpe su recorrido en casos extremos.

Por ello consideramos que ésta petición merece ser atendida con premura, dado que no demanda inversiones mayores y soluciona un problema de los tantos que padecen los marginados habitantes del sur de nuestra provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios ante las autoridades de Ferrocarriles Argentinos a efectos, restaure nuevamente el Servicio de vagón postal en los trenes ordinarios de la Línea General Roca que recorre desde Plaza Constitución a San Carlos de Bariloche y Viceversa.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

-Asuntos Económicos.

Firmado Néstor B. Lauriente, legislador.

11)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Expresar su profundo repudio por las decisiones emanadas de los Centros Financieros de los Estados Unidos de Norte América que pretenden provocar un notable incremento de la tasa de interés que afecta la deuda externa Argentina, y solidarizarse con la valiente posición asumida por el Gobierno de la Nación Argentina de rechazo a este procedimiento, que compromete el futuro del Pueblo todo.

ARTICULO 20.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo Provincial, y Legislaturas Provinciales, la presente Resolución.

FUNDAMENTOS

La terminante posición del Presidente de Todos, Dr. Raúl Alfonsín que condenó de inmediato la maniobra de la Banca Internacional, que pretende ahogar nuestra ya alicaída economía, se vio incluso plasmada con la promesa realizada en el Centro Cívico de Bariloche, ante la multitud congregada para escucharlo, donde sostuvo que "la deuda externa no va a ser pagada a costa del hambre del Pueblo Argentino", ante ello nuestra Legislatura no puede menos que solidarizarse con el Gobierno Nacional, y condenar categóricamente la maniobra asfixiante de aquellos que

pretenden desde el exterior, quebrar aún más nuestra economía. El pueblo sin distinción de Banderías, y apuntando a nuestra independencia económica, debemos apoyar a nuestro Gran Presidente, para "evitar de una vez y para siempre que nos roben desde adentro o desde afuera."

-Presupuesto y Hacienda.

Firmado: Cr. Caldelari, Carrasco, Rodrigo, Laguardia de Luna, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto 11).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

m)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE :

ARTICULO 19.- Incluir en el ejercicio presupuestario de 1984, el proyecto de obra y primera etapa de ejecución del Hogar para Discapacitados con sede en General Roca, cuya iniciativa le corresponde a la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado, APADI.

ARTICULO 20.- De forma.

##### FUNDAMENTOS

Atento la imperiosa necesidad de contar en la Provincia de Río Negro de un Hogar para Discapacitados, tendientes a asegurar una subsistencia digna a los Discapacitados deficientes mentales en situación de semi-dependencia o relativamente independientes y que no gocen de la debida protección familiar cualesquiera fueran las causas.

Que dicho Hogar tendrá como misión específica, el dar un Hogar a sus residentes discapacitados, que se asemeje a un hogar común, permitiendo de esta forma el desarrollo del ser social respetando su personalidad e individualidad, y que permita en lo posible mentalizar la desventaja efectiva que la discapacidad les produce.

-Instrucción Pública,

Presupuesto y Hacienda,

Firmado: de la Canal, Navarro, Palmieri, legisladores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Para que se lea, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver proyecto m).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Con referencia al proyecto recientemente leído, quiero remarcar que el mismo apunta a llenar un vacío en nuestra provincia, de acuerdo a nuestra carta fundamental provincial, que en su artículo 25 expresa claramente: "Artículo 25.- La provincia promoverá un régimen de seguridad social integral, que comprenda a toda la población y contemple las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez o muerte; fomentará las instituciones de solidaridad social, los establecimientos de ahorro y las cooperativas, etcétera".

Acá en la provincia no sólo no existe un hogar para discapacitados, que es tán absolutamente desamparados, sino que no se cuenta con ningún medio como para neutralizar la diferencia que tienen con los seres normales por esa incapacidad y la provincia no ha resuelto la implementación de una ley integral de protección para los mismos.

Con esto quiero marcar aunque sea un inicio, se empezará por los más desam parados que son aquellos que ni siquiera tienen hogar, o sea un núcleo familiar. De esta manera, se trata de solucionar o empezar a transitar hacia una solución de finitiva para todo el discapacitado rionegrino. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

n)

#### FUNDAMENTOS

Como es harto sabido y cientos de veces comentado, el clima de nues tra Línea Sur es el punto Nº 1 de todo el atraso de esta zona y sabiendo que en al gunas localidades hay que revertir períodos escolares por lo crudo del invierno y realizarlos en verano. Es por eso que surge la necesidad de que por lo menos los ni ños - los más indefensos - los protejamos de esta cruel realidad e hiciéramos lo im posible para construir un patio cubierto en la Escuela número 19 de Sierra Colorada y extender a los edificios escolares de toda la zona, donde no exista el techa do que más arriba se menciona.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda a efectos, se construya un patio cubierto para la Escuela número 19 de Sierra Colorada.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Instrucción Pública,  
Presupuesto y Hacienda.  
Firmado: Carassale y Lauriente,  
legisladores.

ñ)

FUNDAMENTOS

El 12 de marzo de 1978 dejaron de prestar servicios los "Vagones de Carga en lote" del tren perteneciente a la línea General Roca, cuyo recorrido comprende Plaza Constitución - San Carlos de Bariloche y viceversa.

Dicha medida lo único que logró fue perjudicar a nuestra provincia y muy especialmente, a la Línea Sur.

Sabido es que los transportes de cargas generales por ruta, frecuentemente, se ven imposibilitados de cumplir en forma fehaciente con su cometido; pues to que tienen que circular por caminos de ripio y - la mar de las veces -, por falta de atención y mantenimiento, y otros por las inclemencias del tiempo - lluvia viento, nieve, etc. - , se hacen intransitables.

Desde principios de nuestro siglo, el ferrocarril cumplía idóneamente este servicio y su interrupción perjudica a quienes más lo necesitan. La restauración del servicio es el objetivo, lograrlo será beneficiar en forma muy especial a los habitantes del Sur de nuestra Provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio arbitre los medios necesarios ante Ferrocarriles Argentinos para la reimplantación de los "Vagones de carga en lotes", en la línea General Roca, que va desde Plaza Constitución hasta San Carlos de Bariloche y viceversa.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Económicos.

Firmado: Lauriente y Carassale,  
legisladores.

o)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de solicitar al Ministerio de Salud Pública de la Nación, la instalación en el puerto de San Antonio Este una estación sanitaria federal.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-Asuntos Sociales.

Firmado: Lauriente y Carassale,  
legisladores.

p)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades del Banco de la Provincia de Río Negro, para que arbitren los medios necesarios a efectos de crear una delegación de ese banco en la Localidad de Sierra Colorada.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

FUNDAMENTOS

Esta zona ganadera y minera cobija en sus entrañas una considerable cantidad de habitantes que viven privados de adelantos esenciales para nuestra vida diaria.

En todo pueblo el banco cumple un rol preponderante para su desarrollo, a través de la comodidad de las cuentas corrientes, créditos en todos sus tipos, etcétera. El pueblo de Sierra Colorada para hacer uso de un banco tiene que recorrer 45 kilómetros hasta los Menucos o 145 kilómetros hasta Valcheta por caminos de ripio donde en épocas invernales por las inclemencias del tiempo, las rutas ofrecen serias dificultades debiendo sumar a esto, que muchos comerciantes deben cerrar sus puertas para hacer un trámite bancario o un obrero perder un día de trabajo para solicitar un crédito y también quizás para comprar una estampilla.

Quienes vivimos, o quienes hayan recorrido la Línea Sur de nuestra Provincia, conocemos de las necesidades y los padecimientos de su gente. Es por ello, señores Legisladores, que pedimos un apoyo para la aceptación de esta resolución.

-Asuntos Económicos.

Firmado: Carassale y Lauriente,  
legisladores.

q)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades de Correos y Telecomunicaciones para elevar La Estafeta de Sierra Colorada a la categoría de Correo.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Es sabido de las marginaciones de los pueblos de la Línea Sur de nuestra Provincia, de más estaría decir que tenemos una obligación moral de agotar todos los recursos para dotar de los adelantos mínimos indispensables a sus habitantes.

Surge a nuestro entender que la categorización de estafeta a Correo en la localidad de Sierra Colorada, se exime de mayores análisis y requiere una pronta ejecución favorable en beneficio de un pueblo que espera de sus gobernantes.

tes la atención que ellos se merecen.

-Asuntos Económicos.  
Firmado: Carassale y Lauriente,  
legisladores.

r)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos, con el propósito de que incremente en los trenes ordinarios números 107 y 108, Pullman y Dormitorios en la Línea General Roca entre Plaza Constitución - San Carlos de Bariloche y viceversa.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

FUNDAMENTOS

Los usuarios de los trenes ordinarios números 107 y 108 de Ferrocarril General Roca que recorren desde Plaza Constitución - San Carlos de Bariloche y viceversa, con frecuencia se ven privados de viajar en los coches - pullman y coches dormitorios - por lo que la demanda de pasajes supera la capacidad disponible.

No se entiende cómo una empresa que arroja pérdidas, deja escapar la oportunidad de incrementar sus ingresos cuando puede hacerlo. Además perjudica a quienes usarían su servicio, teniendo en cuenta que es el único medio que llega a las localidades de la línea sur con cierta regularidad. Sabido es que a causas de las inclemencias climáticas, otros transportes no transitan, debido a los frecuentes cortes de caminos (por lluvias, nevada, heladas, etcétera) pasan mucho tiempo fuera de circulación, y como no existe ninguna línea aérea, en consecuencia el traslado de pasajeros se hace muy poco fluido para largas distancias, atrasando también la mecanización de la zona, conocer posibles negocios, días sin combustibles, enfermos no graves, etcétera, y lo que es aún peor conciente o inconcientemente coadyuvan a no mejorar o agravar más los patrimonios nacionales.

-Asuntos Económicos.  
Firmado: Lauriente, Legislador.

rr)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a Ferrocarriles Argentinos con el propósito de que los trenes números 103 y 104 de la Línea General Roca que hacen el recorrido de Plaza Constitución - Bariloche y viceversa, se detengan en las localidades de Viedma - Empalme Cortizo (San Antonio Oeste), Valcheta, Sierra Colorada, Los Menucos - Maquinchao - Clemente

Onelli - Comallo y Pilcaniyeu, el tiempo suficiente para el ascenso y descenso de pasajeros con su correspondiente venta de pasajes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

#### FUNDAMENTOS

Es necesario que este Proyecto de Resolución se haga realidad, pues más que nada las poblaciones de la Línea Sur requieren de este servicio, el cual sería uno más, ya que faltan tantos medios para que esta gente esté en continua comunicación; como se sabe los caminos en gran parte del año se transforman en intransitables y tampoco cuenta con una línea aérea.

También se ha observado que en muchas oportunidades estos trenes viajan con un gran porcentaje de asientos desocupados; lo cual al tener mayor venta de pasajes beneficiarían al Ferrocarril General Roca, ya que los gastos prácticamente serían los mismos, pues el recorrido se hace de cualquier manera con el mismo personal y solamente repercutiría en algunos minutos en los horarios, pero consideramos que en distancias largas no se notaría tanto.

Carlos Alberto CARASSALE. Néstor Lauriente.

s)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### DECLARA

Su adhesión a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados de la Nación, del proyecto de Ley denominado de "Reparación histórica" de la Expresidenta María Estela Martínez de Perón, afectada por las actas institucionales de la dictadura militar.

El proyecto Radical-Justicialista que tiene como fundamentos la preeminencia del orden jurídico democrático sobre el defacto, es un ejemplo sobre hechos que en el futuro nunca más deberán tener lugar en nuestra sociedad.

#### FUNDAMENTOS

Las difíciles circunstancias que signan esta instancia histórica del país, hace que la cuestión fundamental pase por el reencuentro de todos los argentinos, a través de actos tendientes a consolidar el poder democrático y echar las bases para resolver la emergencia nacional. Ha sido éste un acto que marca el inicio de la tan ansiada unidad nacional y la defensa del régimen constitucional, llamado efectuado en reiteradas oportunidades por el Presidente Raúl Alfonsín, ya que la consolidación del sistema democrático no puede entenderse como la obra y la acción de un partido político ni de una parcialidad, sino que debe abarcar todo el espectro político de la Nación.

Es por ello, que en la Provincia de los "derechos humanos", este cuerpo legislativo adhiere a esta "reparación histórica", en la seguridad de que ella trasunta un verdadero espíritu de unión Nacional.

RODRIGO, LAGUARDIA de LUNA

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tine la palabra la diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Para que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura. (Aplausos).

-Se lee. (Ver proyecto s).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

t)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE

ARTICULO 19.- Crear una comisión Legislativa integrada por Dos (2) representantes de la mayoría y Un (1) representante de la minoría, la que se abocará al estudio y elaboración de un plan de promoción industrial para la industrialización de las Lanas, cueros, pieles silvestres, y carnes para poder exportar por Puerto San Antonio Este.

ARTICULO 20.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será suministrado por la Tesorería de la Legislatura.

ARTICULO 30.- El tiempo para expedirse la presente comisión será de sesenta (60) días.

ARTICULO 40.- Comuníquese al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y archívese.

##### FUNDAMENTOS

Serán expuestos en la Cámara.

CENTENO, CARASSALE, LAURIENTE.

-Asuntos Económicos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

u)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se disponga a la mayor brevedad se habilite una Delegación del Banco de la Provincia de Río Negro.

gro, en la localidad de Comallo Departamento Pilcaniyeu.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### FUNDAMENTOS:

La localidad de Comallo desde hace varios años, ve con cierta consternación que existe en su "Pueblo un edificio" con una superficie de 200m<sup>2</sup> y que lleva casi dos lustros sin ocuparse, su destino era la apertura de una Delegación del Banco Provincia, con todas las implicancias favorables para la zona.

Constituído el gobierno del Pueblo, es un deber hacernos eco de las lógicas expectativas que han surgido, como consecuencia de una nueva esperanza de poder ver concretada de las más caras aspiraciones de Comallo.

Debemos hacer expresa mención los fundamentos que hacen factible dicha posibilidad.

Comallo cuenta en un radio cercano, la influencia de su localidad y aledaños a más de 12 escuelas (Mencué, Laguna Blanca, Cañadón Chileno, Canteras Comallo, Comallo Abajo, Comallo Arriba, Pilqui Niyeu, Pilcaniyeu Viejo, Los Muelles, Albergue Cerro Alto, Paso Flores etc.), cuyo personal no puede, generalmente, cobrar normalmente los cheques de sus respectivos haberes, como así también los comedores escolares de dichos establecimientos educacionales.

Los compradores de lana (Principal riqueza de la zona) deben depositar o transferir dinero en bancos de Bariloche o Jacobacci, distantes de más de 100 kilómetros, con los perjuicios que ello acarrea.

Son muchos los organismos públicos y privados que requieren como imperiosa necesidad dicha habilitación, mencionándose solamente algunas de ellas: La Municipalidad local, los comerciantes, los industriales (hornos de ladrillos), los grandes establecimientos ganaderos de la zona, los pagos de impuestos nacionales, provinciales y municipales, Hospital local, La Casa Estudiantil, el Ferrocarril Ro ca, La Comisaría, Agua y Energía, Correos, Juzgado de Paz, Jubilados, lo que da una pauta de llegarse a la apertura o aproximadamente más de CIENTO CUENTAS CORRIENTES las que se irán incrementando en la medida de que la población del lugar y la zona vaya tomando conocimiento.

Por todo ello es que considero que el Banco Central de nuestra provincia haga el esfuerzo de habilitar dicha Delegación y con ello estaremos contribuyendo a brindar a los esforzados lugareños un servicio más, y tratar día a día de poder hacer llegar más y mejores comodidades posibles, a fin de que se radiquen familias y se afiance el real progreso de esta zona, y lo que es más destacable que el edificio se encuentra ya constituído y resulta más factible su habilitación.

Caldelari, Rodrigo.  
-Asuntos Económicos.

v)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Dirección de Vialidad Provincial intensifique los estudios y proyectos tendientes a la pavimentación de la ruta provincial número 310 en el tramo comprendido entre La Esperanza y Los Menucos.

ARTICULO 20.- Se deberá iniciar la tarea en el transcurso del corriente año.

ARTICULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

La pavimentación y conclusión de las obras de arte de este tramo, se viene clamando desde hace mucho tiempo. La intensidad de su tránsito y las características del terreno requieren una consideración no sólo especial sino urgente. Su consecución hace no sólo al progreso sino a la economía de la región toda. Por allí se efectúa el transporte de frutos y productos destinados o provenientes del Alto Valle. El intercambio es ostensible.

En verdad, el esfuerzo por realizarse es ínfimo en relación con los resultados y beneficios que sin duda brindará a quienes estén interesados en contar con un ídneo y eficiente medio de comunicación.

Además, la ruta, a poco de concretarse, se convertirá en un decisivo vehículo por el que transitarán el progreso, a la línea sur.

RODRIGO, LAGUARDIA de LUNA.

-Asuntos Económicos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Solicito que se lea, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver proyecto v)

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

w)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Dirección de Vialidad Provincial para la realización de estudios y trabajos tendientes al mejoramiento y enripiado del camino que une la localidad de Maquinchao con el Paraje de Pilquiniyeu.

ARTICULO 29.- Las tareas se deberán realizar en el transcurso del período 1984/85 considerando que estén concluidas antes de la iniciación de la temporada invernal 1985.

ARTICULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### FUNDAMENTOS

La presente obra, que en la práctica sólo consiste en solucionar un pequeño tramo de 2.500 mts. en un recorrido total de 100km., es de fundamental importancia para una población de 450 personas.

El paraje de Pilquiniyeu queda totalmente aislado de cualquier centro urbano en época invernal, siendo esos 2.500 mts. la diferencia entre la vida y la muerte para esas personas.

Estas afirmaciones que parecen exageradas no lo son si tenemos en cuenta que el año pasado en plena época de nevada una vida se perdió por no poder llegar a socorrerlo quedando en el camino las dos ambulancias del Hospital de Maquinchao con el consiguiente desmantelamiento de la población de sus únicos transportes sanitarios.

No es digno de un período como el nuestro en que la justicia social impera en nuestra provincia que estos hechos vuelvan a sucederse por eso es tarea de esta Legislatura intentar solucionar dicho problema.

RODRIGO, LAGUARDIA de LUNA.

-Asuntos Económicos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Para que se dé lectura, señor presidente y se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le comunica que de acuerdo al trabajo de la Comisión de Labor Parlamentaria, este proyecto no se ha reservado en secretaría.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Era para pedir pronto despacho, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perfecto.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto w).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

x)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 10.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que interceda ante Fe-

ferrocarriles Argentinos para la regularización e incremento del servicio de carga y pasajeros entre San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### FUNDAMENTOS

La normalización del servicio ferroviario de carga en el tramo al que se refiere este proyecto es de fácil y rápida concreción dado que en la actualidad funciona como tal. La incentivación ayudaría a la indudable mejora en la reactivación de la zona que vería abaratado y mejorado el intercambio comercial que viene implícito con el tráfico de carga.

En cuanto al servicio de pasajeros, son conocidos los beneficios que trae implícito en una zona donde a veces es el único medio de transporte.

Se relacionan así, amplias zonas del sur de la provincia con intensa actividad ganadera; se facilitan las comunicaciones socioculturales y se abren perspectivas favorables de vastos alcances en todos los aspectos de la vida social.

La medida propuesta si es acogida favorablemente, se complementará con los servicios ferroviarios ya existentes en la línea.

Se integrará así un complejo de transporte humano y de carga reclamado con insistencia para el desarrollo armónico del sur de nuestra provincia.

RODRIGO, LAGUARDIA de LUNA.

-Asuntos Económicos.

#### 6

#### HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde comenzar con el tratamiento de los distintos incisos del artículo 93 del Reglamento Interno.

Inciso 1, que establece: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Es para solicitar autorización para rendir un homenaje a la gesta de mayo.

El desenvolvimiento histórico de un país va conformando, claro está, una realidad presente. Esa realidad pues, está constituida por acciones humanas pasadas; logradas unas, fallidas otras, pero todas grávidas de amplias posibilidades para el porvenir. Ese dramático complejo refleja la índole peculiar de una colectividad localizada geográficamente y suele denominarse "ser nacional".

Quien se proponga conocer esa índole, podrá enfocar su estudio, ya aferrándose al pasado inalterable, ya asentándose en el presente que exige la acción, ya inclinándose hacia las esperanzadas perspectivas del futuro deseado. Son los tres tiempos correlativos en el ser del hombre, por lo tanto en el ser nacio-

nal.

Alguien ha señalado, por lo mismo, que el ser nacional no es una entidad positiva y real, sino una conflictiva, cambiante e inacabada búsqueda; cada uno, al fin de cuentas, entiende a su manera el "ser nacional" en la línea de la ideología a que está adscripto. Una posición puede ser lícita, sin que la contraria sea necesariamente ilícita, ya que todos procuramos objetivar nuestro concepto de "ser nacional" conforme a nuestra peculiar forma y manera de sentirlo y de reflexionar sobre sus contenidos específicos.

La pretensión exclusivista es casi general y abundan los que creen haber obtenido certeza absoluta por vía apocalíptica. La revolución de mayo, germen de la nación argentina, fue interpretada a su gusto por la llamada generación del 80 y desde entonces la escuela enseñó a los educandos una interpretación que suele llamarse "liberal", punto de partida para todo análisis de la nacionalidad argentina.

Posteriormente surgieron impugnadores de esa corriente liberal, quienes llegaron en algunos casos a negar toda trascendencia independentista al movimiento de 1810.

Creemos que entre los gestores de los movimientos hispanoamericanos, uno de los cuales fue la revolución del 25 de mayo, había sin duda, tendencias conservadoras y radicales que iban desde el afán independentista, hasta la sincera adhesión al rey, y desde el mantenimiento de la monarquía hasta la instalación de un régimen republicano y popular.

Las simpatías entre liberales americanos y españoles existieron, y hay prueba de ello en el apoyo prestado a los constitucionalistas españoles sublevados en 1820.

La literatura patriótica de la época fue peyorativa respecto de España y los pseudo-románticos rioplatenses, con Esteban Echeverría y su generación no se mostraron generosos con los españoles ni con la madre patria.

De cualquier forma, en aquel 25 de Mayo de 1810 se inició una revolución que aún no ha terminado, hoy los imperialismos del este hace 174 años que se debate para hacer realidad las estrofas del Himno Nacional: Libertad! Libertad! Libertad!. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: Hoy voy a rendir homenaje a la señora María Estela de Perón, porque ella ha venido para lograr la unión de todos los argentinos. El regreso de la señora de Perón nos llena de júbilo porque es la jefa del Movimiento Nacional Justicialista, ex-presidente constitucional de la Nación y que fuera derrocada el 24 de marzo de 1976, siendo traicio-

nada por los jefes militares que habían jurado fidelidad a la presidente y a la Nación. Fue llevada presa y confinada en distintos puntos del país soportando estoicamente, con valentía y resignación todo el peso de la injusticia. Ella es una mujer que ha vivido horas muy amargas, primero la pérdida de su esposo el general Juan Domingo Perón y después la tremenda responsabilidad de ser presidente de un país en que las condiciones quizás eran peor que ahora.

Hoy tenemos una deuda externa, en aquellos años teníamos una guerrilla internacional cuya misión era sembrar el caos en todo el país. Isabelita, llamada así cariñosamente en la voz del pueblo, lleva el nombre ilustre del que fuere jefe y líder del Movimiento Nacional Justicialista.

No debemos olvidar que fue ella quien acompañó al general en sus largos años de exilio y ahora ha venido a dialogar con el presidente buscando la unión de todos los argentinos porque más que nunca hoy tiene vigencia la frase dicha por el general Perón: "A este país lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie".

Bienvenida Isabelita a su patria. Nada más, señor presidente (A - plausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente, señores legisladores: Hace pocos días, atrás, en la zona austral del país, un avión desaparece del radar y pierde comunicación radial con torre de control. En dicho avión viajaba una persona muy querida por su pueblo, al cual nuestro presidente le brinda toda su confianza al nombrarlo gobernador del territorio de Tierra del Fuego.

Este hombre junto a su esposa y una comitiva de diez personas más son hasta el día de hoy desaparecidos, presumiblemente muertos. Al ocurrir este accidente, regresaban a su ciudad después de haber cumplido con tareas específicas para su comunidad en la Capital Federal donde habían dejado documentación que tornara en realidad el sueño de los habitantes fueguinos de convertir en provincia su sufrido territorio.

Señor presidente, señores legisladores: Como ustedes entenderán, me estoy refiriendo al señor Ramos Trejo Noel y su comitiva.

Como argentinos, como radicales, los hombres que integramos esta bancada rendimos homenaje a estos soldados de la democracia.

En estos tiempos que vive nuestro país, después de una guerra, contamos con nuevos héroes que dieron su vida por recuperar un pedazo de suelo austral que por derecho legal y moral nos pertenece desde siempre.

Desde el día 15 de mayo, el país tiene 12 héroes más, que no cayeron en un campo militar, pero que igualmente cayeron luchando por su pueblo, cumpliendo su mandato, como verdaderos héroes de la democracia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Es para solicitar un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De esta manera queda rendido el homenaje.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente: El 10 de mayo se cumplió un nuevo aniversario de la trágica muerte del sacerdote Carlos Mujica.

Hoy lo recordamos por su ejemplar tarea en defensa de los sumergidos y marginados de nuestro pueblo.

Misión que llevó adelante con sus convicciones de pastor cristiano, las que nunca sometió aún a costa de su propia vida.

Hoy lo contamos como uno de los mártires del movimiento cristiano en aras de conseguir la justicia social.

En nombre de los humildes que sintieron su desaparición, cumpla en recordar a este sacerdote que dio un ejemplo de compromiso, entrega y dedicación para el bien de su pueblo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores Legisladores: Voy a rendir un homenaje a la señora María Estela de Perón.

Adhiero en todos los términos al homenaje precedente de la compañera Veneranda Barriga de Franz, dándole la bienvenida a la jefe del Movimiento Nacional Justicialista y a la presidente del Partido Justicialista.

Pero quiero abundar en detalles con este regreso, porque la señora de Perón ha sido puntal de eso que tanto hablamos, tanto en el recinto parlamentario como en la calle, del tan mentado tema de la unidad nacional.

De sus palabras, que me permito transcribir textualmente, se desprende con toda claridad. Ha dicho en el día de ayer en la reunión con nuestro presidente de la Nación: "Todos los argentinos, no sólo los peronistas, comparten la responsabilidad de la hora y la necesidad de una reparación de nuestro pueblo". A su vez, parafraseó un apotegma justicialista, transformándolo, adaptándolo a nuestro tiempo en pos de esta unidad: "Primero está la patria, segundo la patria y tercero la patria".

Fefiriéndose al presidente de la Nación dijo la expresidenta de la Nación: "Todo lo que usted haga que sea por el interés general del país, cuenta con el apoyo del Partido Justicialista".

Además agregó: "Este es un momento de grandeza y de resignaciones

personales ya que no es siguiendo con los odios como vamos a hacer una patria grande".

"Usted no necesita de nuestro socorro, es nuestra obligación como argentinos dárselo y ponernos al servicio de la Nación."

Creo que por lo que representa la señora de Perón estas palabras en boca de ella son hechos concretos tendientes a la unidad nacional. Pero sería necio si no hiciera mención, con referencia a la unidad nacional, a la ley que también tiene por objeto a la señora María Estela Martínez de Perón, recientemente sancionada por unanimidad en el Congreso de la Nación, ley de "reparación histórica". Creo que también es una actitud a reconocer de la bancada oficialista -del partido gobernante- porque creo que se hacen eco de eso que bien dijo Isabelita, que "este es un momento de grandeza". En esa ley, el partido gobernante que hasta hace muy poco tiempo no entendía lo mismo, ha reconocido en la figura de Isabel que todos los procesos de la dictadura militar contra los dirigentes justicialistas son nulos, de nulidad absoluta. Nada más, señor presidente.

7

## CAMINO MAQUINCHAO PILQUINIYEU

## Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se comenzará con el tratamiento del inciso 2, del artículo 93 que establece: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Si los señores diputados no hacen uso de la palabra, pasaremos al tratamiento del inciso 3 del mismo artículo que establece: "Treinta minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Quería pedir pronto despacho para el proyecto número 464.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa a los señores legisladores que el expediente número 464 es un proyecto de resolución por el que se gestiona la realización de estudios y trabajos tendientes al mejoramiento y enripiado del camino que une Maquinchao con Pilquiníeu.

En consideración de los señores legisladores.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

8

## PEDIDO DE INFORMES SOBRE ESCUELA Nº 86

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: Es para referirme a un pedido de informes que voy a hacer llegar a secretaría.

Se trata de un problema que existe en la escuela número 86 en la zona de chacras de General Roca. Este problema, que se ha iniciado hace ya bastante tiempo, tiene realmente preocupado a un importante sector de chacras de la zona de General Roca. No sé como es posible que donde no existía problemas, se hayan creado de la mañana a la noche sin que quienes tienen que tomar cartas en el asunto hayan, hasta aquí por lo menos, iniciado alguna gestión para dar solución al problema.

Se trata de la escuela número 86 cuyo nombre es Septimio Romagnoli. A esta escuela concurren alrededor de seiscientos niños y tiene un comedor escolar al que concurren más o menos cuatrocientos niños. Es una escuela que tiene una tradición muy respetable en la zona. Fue creada a principios de siglo, tiene una cooperativa escolar en cuya comisión hay miembros que ocupan los cargos de tesorero, por ejemplo, hace veinte años, es una escuela ejemplar. La población que concurre a esa escuela es de hijos de obreros de las chacras. Es tal el problema que se ha suscitado, señor presidente y señores legisladores que de los seiscientos niños, es tan concurrendo veinte, veinticinco, treinta a lo sumo por día. La negación de los padres de enviar los hijos a la escuela debe tener algún motivo serio, no puede ser que una población pacífica y constructiva como ha sido siempre la de esta zona, por un motivo que no merezca ser atendido haya tomado esta actitud.

Voy a hacer llegar el pedido de informes al señor presidente, como decía, pero profundamente preocupado porque sinceramente allá donde no existían problemas o donde no se conocían problemas económicos, los hemos creado gratuitamente. Vamos a apelar a la autoridad correspondiente para que Dios mediante dé solución, lo antes posible, pero vamos a solicitar que emita el informe correspondiente. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Si no existe objeción por parte del señor legislador Bazze quisiera adherir al pedido de informes, en total consonancia con los fundamentos expresados recientemente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le comunica al señor legislador Bazze que el señor legislador Palmieri del bloque justicialista solicita -si no hay inconvenientes- firmar el pedido de informes por usted presentado.

A la vez le solicita lo haga llegar a secretaría.

SR. BAZZE - No hay inconvenientes, señor presidente, con mucho gusto.

9

#### PEDIDO DE SOBRE TABLAS

##### Mociones

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra, de acuerdo a lo prescripto en el inciso 3, del artículo 93 del Reglamento Interno, se pasará al tratamiento del inciso 4, que establece treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas para tres proyectos que se encuentran en secretaría reservados oportunamente. El 399, proyecto de ley por el que se incrementa el cálculo de recurso, el financiamiento y las erogaciones del presupuesto general de gastos vigente; 446, proyecto de ley del Poder Ejecutivo estableciendo una asignación especial no remunerativa para el personal docente; y 447, del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que establece una asignación especial no remunerativa para el personal policial.

Solicito que se vote, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica a los señores legisladores que va a proceder a la votación en forma separada.

Se va a votar el pedido de sobre tablas para el proyecto de ley por el que se incrementa el cálculo de recursos, el financiamiento y las erogaciones del presupuesto general de gastos vigente.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el primer punto del Orden del Día.

Se va a votar el sobre tablas solicitado para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece una asignación especial no remunerativa para el personal docente.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el segundo punto del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de sobre tablas para el proyecto número 447 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que establece una asignación no remunerativa pa-

ra el personal policial.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasará como tercer punto del Orden del Día.

10

#### UTILIZACION RADIO GENDARMERIA

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores diputados no hacen uso de la palabra dentro de lo prescripto en el inciso 4, del artículo 93, se pasará al tratamiento del inciso 5, que establece una hora para la consideración de proyectos de resolución o declaración que tuvieren trámite reglamentario.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: Ruego que por secretaría se dé lectura al proyecto de resolución que gestiona ante Gendarmería Nacional, del Paraje El Manso la posibilidad de utilización, en caso de emergencia, del aparato radiotransmisor que posee dicha institución.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, de acuerdo a lo solicitado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) -

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

##### RESUELVE

ARTICULO 19.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que instrumente todos los medios a su alcance, a fin de que los pobladores del Paraje "El Manso", puedan utilizar en caso de emergencia, la radio que el Destacamento de Gendarmería Nacional posee en el lugar.

ARTICULO 20.- De forma.

LOPEZ ALFONSIN, LAGUARDIA de LUNA,  
SOLDAVINI de RUBERTI.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: El Paraje El Manso ubicado en la vecindad del Río Villegas, situado a mitad de camino entre Ba riloche y El Bolsón, carece de servicios postales y telegráficos. Vive en él una comunidad de trabajadores que practican labores agropecuarias. Existe también una explotación forestal; hay tres escuelas integradas al plan EMER. En el período in vernal suele ocurrir que los caminos se tornan intransitables y, por consiguiente,

si en esa población ocurre algún problema como ser accidentes, o cualquier otro tipo de emergencia, se ven imposibilitados de asistir a los lugares donde podría resolverse dicho problema. Esa población me ha comentado que en esas circunstancias han solicitado, reiteradamente, el uso del radio transmisor que tiene Gendarmería Nacional, el que les ha sido negado porque existen disposiciones reglamentarias que lo impiden. Ruego por consiguiente, que se apruebe su posible utilización y que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, se dirija a quien corresponda para que este problema sea solucionado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 19.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar el artículo 19. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 20 es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

## 11

### ORDEN DEL DIA

#### INCREMENTO CALCULO DE RECURSOS

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se procederá a tratar los distintos puntos del Orden del Día.

El primer punto corresponde al expediente número 399, proyecto de ley que incrementa el cálculo de recursos, el financiamiento y las erogaciones del presupuesto general de gastos del año 1983.

Por secretaría se dará lectura al citado proyecto.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente, señores legisladores: El agotamiento de las partidas presupuestarias del presupuesto del año 1983 y la falta aún de sanción del presupuesto del año 1984 ha obligado al Poder Ejecutivo a solicitar el aumento y el incremento de las erogaciones y financiamiento para el presupuesto prorrogado.

Creo que está de más todo tipo de explicaciones, todos conocen el grave proceso inflacionario que vive el país, por ello, solicito de los señores legisladores el voto favorable para que la administración pública continúe su funcionamiento normal.

De todas maneras, señor presidente, quiero hacer llegar la inquietud de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el sentido de solicitar la urgencia al Poder Ejecutivo para la terminación y pronto despacho del presupuesto del año 1984.

Hay que tener en cuenta que la Cámara ya tendría que estar considerando el presupuesto del año 1985. Por lo expuesto, la comisión considera que en caso de seguir retrasándose el Poder Ejecutivo en el envío del presupuesto, ella va a asumir la responsabilidad de hacerlo. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Comparto lo expresado por el señor legislador Rébora. Los integrantes del bloque justicialista en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, hemos volcado y manifestado nuestra inquietud en el sentido de que el Poder Ejecutivo eleve en el menor plazo posible el presupuesto del corriente año. Esto fundamentalmente se sustenta en que el artículo 86 de la Constitución determina que esta Legislatura es la que debe determinar el presupuesto anual correspondiente, previa elevación del mismo por parte del Poder Ejecutivo.

Todos conocemos la difícil situación por la que atraviesa el país, pero el Partido Justicialista como integrante de la oposición, fundamentalmente, entiende que ya se están cumpliendo los plazos necesarios y que una de las premisas de la oposición es velar por la asignación correcta de los recursos con que cuenta el estado provincial.

Entendemos, y en esto vamos a apoyar decididamente al gobierno provincial, que no podemos seguir dependiendo en forma permanente de lo que determine nación, como nos expresan los funcionarios de economía. Entendemos que la provincia de Río Negro tiene que elaborar rápidamente su presupuesto, hacerlo conocer al pueblo de la provincia, que es lo que está esperando, para que realmente en el seno de esta Legislatura podamos determinar con efectividad cuál va a ser el plan de obras públicas que llevará adelante al gobierno votado el día 30 de octubre.

Adelantamos nuestro voto favorable, pero nos hemos permitido hacer

estas reflexiones.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: He escuchado con atención a los legisladores preopinantes y me parece que hay una intención filorespetuosa en cuanto al tratamiento de tan importante herramienta para el desenvolvimiento del gobierno provincial. Ha marcado muy bien el legislador preopinante, que esta situación de dependencia del centralismo porteño no es una situación que haya producido este Poder Ejecutivo sino que es una inevitable y desgraciadamente larga y perecedera herencia que nos ha impuesto el régimen centralista del gobierno de facto.

Quiero tranquilizar a los señores legisladores en el sentido de que es clara la intención del partido gobernante de normalizar efectivamente la situación de la provincia, en su estado de dependencia con el gobierno central.

Que esa actitud del Poder Ejecutivo ha de ratificar el federalismo y la autonomía que debe tener la provincia, en cuanto al manejo y rédito de su patrimonio.

Pero también es cierto que todos los legisladores estamos en conocimiento de esta realidad impuesta al Poder Ejecutivo provincial. Entonces me parece que debemos, en un aspecto, seguir requiriendo esta paciencia hasta que se pueda normalizar efectivamente la situación de la provincia.

Pero sobre todo también resaltar que es poco ético, poco constructivo y casi diría que es una actitud medianamente dura, por no calificarla en otra forma, la de compulsar el Poder Ejecutivo a través de un resorte que tiene este Poder Legislativo de elaborar el presupuesto para que el Poder Ejecutivo lo implemente.

Esta es la salvedad que quiero hacer para que los señores legisladores reflexionen al respecto y eviten situaciones conflictivas que entorpezcan la eficiente labor que trata de ejercer el gobierno provincial.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Sin ánimo de polémica, entiendo que no existe para nada, ánimo de compulsar al Poder Ejecutivo, pero evidentemente éste es un problema político. La defensa del federalismo, entiendo que tenemos que asumirla efectivamente. El bloque justicialista no renuncia a esa defensa por encima de lo sectorial, por encima de su identidad, por encima de su propuesta política, requiere fundamentalmente que el proceso actual por el que transita la República, debe necesariamente hacer comprender al Poder Ejecutivo nacional que nuestra provincia necesita imperiosamente, tal como lo expresara el señor presidente en el acto de San Carlos de Bariloche al hablar de la necesidad de integración y de la necesidad de poner a la patagonia en el sitio que se merece. Entendemos nosotros que a esta enunciación tenemos que acompañarla con presión, no en el sentido absoluto de la pala-

bra, sino con persuasión ya que lamentablemente nuestra provincia transita caminos muy difíciles y nosotros tenemos que acompañar -vuelvo a repetir- este proceso en defensa del federalismo. Esa es nuestra exclusiva intención.

No podemos vivir, como me apuntaba el presidente del bloque justicialista, como al fiado, dependiendo permanentemente porque no vamos a poder volcar todo esto que el pueblo de Río Negro ha expresado el 30 de octubre, cuando definió fundamentalmente, al decir que el Partido Radical vive en la provincia de los derechos humanos, de la libertad y de la vida. Entiendo, desde nuestra concepción en lo que hace a los derechos humanos, que es el derecho a vivir dignamente y a usar los recursos que tenemos.

Existen, señor presidente y señores legisladores, los recursos, tenemos los inconvenientes en las regalías, tenemos nuestra provincia sumida en sus sectores más importantes, en graves problemas, el sector del turismo, el sector de la fruticultura, el sector de las regalías. Esto hace que necesariamente los legisladores tomemos conciencia que sólo a través de un debate serio, profundo, que evidentemente vamos a comenzar a darle el puntapié inicial al tratar el presupuesto, mediante el cual la provincia modificará esta situación de dependencia. Por ello ese es nuestro objetivo, exclusivamente el de servir a los intereses por los cuales votó el pueblo rionegrino.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Es para coincidir ampliamente con la postura del legislador preopinante en cuanto a la intencionalidad que debe ejercitar este Poder Legislativo.

Es indudable que este cambio que requiere esta independencia provincial, que se enuncia, solamente la podemos hacer todos juntos, pero es cierto también que quisiéramos para el país cortar con los lazos de dependencia que han sido definitivamente impuestos, sin exagerar, dado el grave problema y la abultada deuda externa que el país debe enfrentar. Hay infinidad de situaciones y compromisos que nos hacen ver claramente en este sistema de país de estructura capitalista, en el que indudablemente estamos insertos, que nos hacen ser dependientes de los intereses económicos de los países líderes. En el proyecto político de ambos partidos representados en esta Cámara, el proyecto de independencia económica es una de las partes preponderantes del programa partidario. Por eso es importante establecer esta coincidencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 19.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 29, 39, 49 y 59.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 69 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

12

#### REMUNERACION PERSONAL DOCENTE

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se tratará el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que establece una asignación especial no remunerativa para el personal docente.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Careciendo el expediente de referencia de despacho, solicito que la Cámara se constituya en Comisión para redactar el dictamen correspondiente, en un breve cuarto intermedio.

13

#### CAMARA EN COMISION

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la solicitud efectuada por el señor legislador Rébora en el sentido de constituir la Cámara en Comisión y pasar a cuarto intermedio.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

14

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 20 horas.

## CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Habiendo producido despacho la Cámara en Comisión, solicito el cese de dicho estado y se dé lectura al despacho por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el levantamiento de la Cámara en Comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

## CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad, queda levantado el estado de comisión de la Cámara y se continúa en sesión ordinaria.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Viedma, 22 de mayo de 1984. Señor presidente: Las Comisiones de Instrucción Pública y de Presupuesto y Hacienda, elevan a usted el expediente número 446/84 caratulado Poder Ejecutivo proyecto de ley: Establece una asignación especial no remunerativa para el personal docente", y, habiendo analizado el mismo, por unanimidad aconseja a la Honorable Cámara su aprobación en general.

La mayoría aconseja su aprobación conforme al proyecto original.

Por su parte la minoría manifiesta que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo no satisface las expectativas del sector docente.

SAIA DE COMISIONES.- Firmado: REBORA, SOLDAVINI de RUBERTI, RODRIGO, YRIARTE, CARRASCO, FERNANDEZ, DENIZ, LAGUARDIA de LUNA, CEJAS, BARRIGA de FRANZ, BOLONCI, GOMEZ .

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Es para que por secretaría se dé lectura a la planilla anexa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, de acuerdo a lo solicitado.

-Se lee. (Ver proyecto h).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Está claramente expresada la

razón por la cual el bloque justicialista se opone y ha producido dictamen desfavorable con respecto a este aumento previsto por el Poder Ejecutivo.

No es posible que en este momento con el estado inflacionario que vive el país, se haga este tipo de aumento al personal docente, que son los forjadores de los hombres y de las mujeres que van a regir los destinos de nuestra patria, porque un aumento de esa naturaleza, más que un aumento es una burla. Eso es lo que entendemos los justicialistas.

Cuando se está hablando de un aumento del presupuesto por mayor erogación debido a la inflación, no tenemos en cuenta lo mismo con respecto a estos trabajadores. Tenemos aumentos inflacionarios que se reajustan cada tres meses. La última estadística en Río Negro nos da un aumento inflacionario del 29,8 por ciento. Aquí se está dando un aumento a los docentes que no llega al 10 por ciento. Entonces quiere decir que en vez de reconocer el sacrificio de los docentes, los estamos despreciando. Cómo hacemos para que esa gente, no solamente los docentes, sino los trabajadores en general puedan recuperar la pérdida del poder adquisitivo de su salario, si cada tres meses se va a hacer el reajuste con respecto al índice inflacionario, vale decir que va a perder en tres meses más del 60 por ciento. Ese 60 por ciento lo va a poner en práctica el Poder Ejecutivo y debería comenzar a hacerlo ahora. Cómo lo va a hacer de aquí a tres meses si ahora no tiene para darle un 10 u 11 por ciento por lo menos. Cómo va a hacer el reajuste del 60 por ciento?.

Pienso, señor presidente, que se tendría que haber dado más, con más justicia, por eso los justicialistas vamos a dar nuestro voto desfavorable a la sanción de este proyecto de ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: He escuchado con atención las palabras del diputado preopinante.

Creo que exagera la cuestión, ya que de ninguna manera el gobierno radical pretende menoscabar o dejar en el olvido al sector docente y a ningún sector que integra la administración pública.

La situación económica por la que atraviesa el país y la provincia, no puede escapar a ello y obliga a proceder con mesura, ya que no se puede desequilibrar más de lo que está el presupuesto de la provincia. Se están haciendo ingentes esfuerzos para poder lograr una recuperación salarial y así lo están comprendiendo todos los sectores, inclusive el docente, también lo hacen los empleados públicos a través de U.P.C.N. y lógicamente así lo hará la policía de la provincia. Tenemos que medir con la misma vara a todos los sectores, a todos los servidores públicos.

Hemos prioritado la educación, la salud y también una forma de ayudar a paliar esta situación, es lo que propone por ahora el Poder Ejecutivo. Si la situación del país, de la provincia cambiara fundamentalmente, lógicamente que serán los docentes, los médicos, la policía y los empleados públicos los que tendrían una remuneración acorde con esta situación, pero todos los argentinos estamos sufriendo el flagelo de esta situación económica.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Nuestro bloque va a dar su voto favorable a esta ley, pero haciendo reservas con respecto a los montos que se van a otorgar. Le damos el voto favorable porque entendemos que de no ser así, lo haríamos en detrimento de estos trabajadores, pero con plena disconformidad con respecto a los montos que se proponen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no van a hacer más uso de la palabra, se procederá a la votación en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 4º es de forma. De esta manera ha sido sancionado el proyecto de ley y oportunamente será remitido para su promulgación.

17

#### REMUNERACION PERSONAL POLICIAL

##### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se comenzará con el tratamiento del tercer punto del Orden del Día. Expediente número 447 enviado por el Poder Ejecu-

tivo, proyecto de ley por el que se establece una asignación especial no remunerativa para el personal policial.

18

## CAMARA EN COMISION

## Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Como el mencionado expediente carece del dictamen de la comisión -de acuerdo a lo prescripto en el artículo 80 del Reglamento Interno- solicito se constituya la Cámara en Comisión y se pase a un breve cuarto intermedio, para producir el dictamen correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la solicitud efectuada por el señor legislador Rébora, en el sentido de constituir la Cámara en Comisión y pasar a cuarto intermedio.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

19

## CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se constituye la Cámara en Comisión e invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 35 horas.

20

## CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Habiendo producido dictamen la Comisión de Presu - puesto y Hacienda, solicito el cese de la Cámara en Comisión y que se comience el tratamiento del mismo.

21

## CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo producido despacho la Cámara en Comisión, se va a votar la moción del señor diputado Rébora en el sentido de levantar el estado de Comisión de la Cámara.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

De esta forma queda levantada la Cámara en Comisión y se continúa en sesión ordinaria.

Por secretaría se dará lectura al dictamen.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 22 de mayo de 1984. Señor Presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted, el expediente número 447/84 caratulado "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Establece una asignación Especial no Remunerativa para el Personal Policial", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara la aprobación en General. La mayoría aconseja su aprobación conforme el proyecto original. Por su parte la minoría manifiesta que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo no satisface las expectativas del personal Policial sugiriendo las siguientes cifras para los siguientes cargos: Importe en pesos argentinos \$ a 2.000 de aspirante hasta sargento ayudante. \$a.1.000. de suboficial principal hasta oficial principal. El resto de los cargos los propone tal cual lo suscripto en el proyecto original. Sala de Comisiones.

Firmado: REBORA, RODRIGO, CARRASCO, DENIZ, CEJAS y BOLONCI.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Nuevamente y como una muestra de sensibilidad del Poder Ejecutivo, ha enviado este proyecto de ley para tratar de alguna forma de paliar la situación remunerativa del personal policial.

La intención es que en el futuro la policía se desenganche de la ley actual y produzca un cuerpo legal donde permita que dicha institución tenga las remuneraciones acordes con las responsabilidades que ha asumido frente a la comunidad.

Tiene que comprender el personal policial que los escasos recursos que tiene la administración, en estos momentos no permiten acceder a una mayor escala remunerativa.

Se debe contemplar también, que este aumento se está también haciendo al sector docente y que también se va a hacer al sector de los empleados públicos. Las arcas de la administración provincial están totalmente exhaustas. Por lo tanto, solicito a los señores legisladores la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo tal como ha sido remitido. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Como miembro informante de la minoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, me permito hacer conocer los fundamentos por los cuales hemos modificado la suma propuesta por el Poder Ejecutivo.

tivo. Esta modificación se basa, fundamentalmente, en que los sectores de las categorías más bajas, no solamente en la institución policial, sino también en todo el campo de la administración pública, están absolutamente distanciados de las categorías superiores, en cuanto a la percepción de los salarios.

Es de hacer notar -además- que en el caso específico de la institución policial se debe también tener en cuenta a la institución como tal.

Nosotros entendemos que en esta etapa de recuperación democrática la policía de la provincia de Río Negro va a cumplir fielmente los presupuestos elaborados por el sistema constitucional; va a salir del estado como fuerza de seguridad, con el concepto de doctrina de seguridad, que se manifestaba durante la etapa anterior.

Es correcto que el Poder Ejecutivo haya hecho los esfuerzos necesarios, valga destacar que por primera vez se designa un jefe que es de la repartición.

Nosotros estamos en permanente contacto con la realidad social de los trabajadores de la provincia de Río Negro y esta realidad social no escapa a la policía de esta provincia.

Es de hacer notar que la policía de la provincia de Río Negro en sus cuadros inferiores, desde agentes hasta la categoría de cabo 1º y sargento perciben muy bajos ingresos y esto se agrava, fundamentalmente, porque ellos se tienen que hacer cargo de la ropa con la que prestan sus servicios. Y esta ropa, señor presidente, no es, digamos económica, como pueden ser otro tipo de prendas de trabajo. Entonces es por ello que nosotros hemos creído oportuno teniendo en cuenta de que existió y existe un malestar entre los cuadros inferiores. Todos conocen que hace unos días atrás hubo hasta una manifestación de las esposas de los agentes de policía reclamando por los derechos.

Entonces la fundamentación y el por qué el bloque justicialista modificó la escala del Poder Ejecutivo está planteada por lo que acabo de expresar anteriormente. Porque si realmente tenemos que poner la institución policial al servicio de la democracia, y si tenemos que hacer que se modifique si es que existen conceptos antidemocráticos, nuestro gobierno, el gobierno constitucional de la provincia debe hacer todos los esfuerzos que aliente esta gran modificación si no está dándose en los cuerpos policiales.

Además, señor presidente, también quiero destacar que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, hemos requerido, conjuntamente con el señor presidente de dicha comisión, diputado Rébora, de las autoridades del Ministerio de Economía la cantidad total de los agentes que revistan en la administración pública, por categorías, por áreas, por entes autárquicos, por entender que es necesario elaborar

una política salarial que entendemos sea factible modificando en alguna medida, la política salarial que tiene fijada en el orden nacional, exclusivamente planteado como beneficio hacia los sectores más bajos de la administración pública.

Nosotros creemos y entendemos que en esta Legislatura es posible elaborar un proyecto que contenga y contemple los escalafones más bajos de la Administración Pública, sin modificar el monto total de lo que la provincia gasta en materia salarial. Es decir, señor presidente y señores legisladores, achicando los porcentajes de las categorías más altas y volcándolas en beneficio de las categorías más bajas.

Esa es una tarea concreta que el bloque justicialista va a llevar adelante en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Por eso, señor presidente, votaremos el proyecto en general y hacemos esta diferenciación en lo particular. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se procederá a dar lectura a los distintos artículos para su tratamiento en particular.

Corresponde dar lectura al artículo 19.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 29.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 39 es de forma. De esta manera ha sido sancionado el proyecto de ley y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Siguiendo con el tratamiento de los distintos puntos que conforman el Orden del Día, corresponde tratar el pedido de preferencia para el día de la fecha, expediente número 311, del señor diputado Colombo, referido al proyecto de resolución que crea una Comisión Legislativa para investigar el estado de viviendas construídas por el I.P.P.V. en Cinco Saltos.

Por secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa integrada por CINCO (5) miembros, la que tendrá por misión verificar el estado en que se hallan las viviendas del Plan del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - 40 unidades, en la localidad de Cinco Saltos e investigar las presuntas irregularidades en su construcción. Artículo 2º.- Asimismo, verificará las condiciones de trabajo, salubridad, seguridad, higiene y cumplimiento de las leyes sociales en general. Artículo 3º.- La Comisión podrá requerir el asesoramiento de agentes especializados en cada una de las actividades mencionadas, a cualquier organismo de la Administración Pública Provincial, a fin de posibilitar su mejor desempeño. Artículo 4º. El informe que produzca la Comisión Legislativa, deberá producirse en el término de Sesenta (60) días. Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LOPEZ ALFONSIN, AIRALDO, COLOMBO.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que este proyecto de resolución no posee dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

23

#### CAMARA EN COMISION

#### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Importando gastos el presente proyecto de resolución, conforme al artículo 80, solicito se constituya la Cámara en Comisión, a los fines de producir el dictamen correspondiente. A la vez, solicito un cuarto intermedio para que así se haga.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción del señor legislador Rébora en el sentido de constituir la Cámara en Comisión y pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

24

## CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 24 horas.

25

## CONTINUA LA SESION

-Siendo las 0 horas y 55 minutos del día 23 de mayo, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

26

## CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiéndose producido el dictamen de las comisiones correspondientes y estando en estudio el proyecto de resolución que crea la Comisión Investigadora para el estudio de las viviendas de I.P.P.V., corresponde el levantamiento de la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

De esta forma queda levantada la Cámara en Comisión y se continúa en sesión ordinaria.

Por secretaría se dará lectura al dictamen correspondiente.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Viedma 22 de mayo de 1984. Señor Presidente: Las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, elevan a usted el Expediente número 311/84, caratulado "COLOMBO, Carlos y otros - Proyecto de Resolución; crea una Comisión Legislativa para investigar estado de viviendas del I.P.P.V. en Cinco Saltos", y, habiendo analizado el mismo por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación en general, quedando redactado el artículo 1º de la siguiente forma: Artículo 1º. Créase una Comisión Legislativa integrada por Cinco (5) miembros, la que tendrá por misión verificar el estado en que se hallan las viviendas del Plan del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, e investigar las presuntas irregularidades en su construcción y adjudicación". Sala de Comisiones. Firmado: López Alfonsín, Palmieri, Pineda, Piccinini, Bezich, de la Canal, Lastra, Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de resolución. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicar-

10.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde el tratamiento en particular.

Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sí vanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, y 4º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 5º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: De acuerdo al proyecto que terminamos de aprobar, corresponde designar una comisión compuesta de cinco miembros. Conforme a la proporcionalidad que mantenemos habitualmente, propongo que sean tres legisladores por la bancada mayoritaria y dos por la bancada minoritaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Existe una moción presentada por el señor diputado Rodrigo en el sentido de integrar la Comisión Investigadora con cinco miembros, tres por la bancada mayoritaria y dos por la bancada minoritaria.

SR. FABIANI - Nuestro bloque acepta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Aceptada la proposición corresponde mencionar los nombres de los señores diputados que integrarán la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - He pedido la palabra para proponer que en el mismo proyecto sea agregado un artículo referido a la investigación de las viviendas del I.P.P.V. para que se estudie el sistema de indexación que se quiere aplicar o se está por aplicar en él, en razón de tener conocimiento de que se va hacer un sistema de indexación a las casas adjudicadas anteriormente a adquirentes que llevan varios años en posesión de la vivienda, porque no vaya a ser cosa que volvamos a la 1050. Que se haga la investigación referida en forma exhaustiva para ver en qué forma se va a aplicar la indexación a las viviendas adjudicadas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Entiendo que el proyecto ya ha sido aprobado por esta Cámara y, eventualmente, lo que propone el legislador preopinante sería motivo de un nuevo proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: En uso de las atribuciones que me corresponden, como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, entiendo que se ha producido un dictamen definitivo que está aprobado por la Cámara, que no es oportuno que se incorpore esta acotación del legislador preopinante que no me parece del todo injusta pero que sería motivo de un proyecto nuevo.

De esta manera, señor presidente, creo que con este proyecto pretendemos terminar con ese sistema delictivo de estafar al Estado con tramposas formas de ejecución de las obras públicas. Algunas veces es bueno recordar cuando pensamos en los cambios que se producen con la democracia, con la ansiada democracia y nos preguntamos cuáles son esos cambios, contestamos de esta manera, con este tipo de acción, con este tipo de proyectos vamos generando una realidad de cambio y vamos modificando esas viejas estructuras que traicionaron el pueblo argentino. Mediante este estado de democracia, señor presidente, ya, este Poder Ejecutivo, ha demostrado un verdadero cambio en la provincia y en la nación; ya no se roba, señor presidente, ya no se trampea, ya no se le vende al pueblo rionegrino una casa de arena por una casa de ladrillo y cemento. Las otras medidas que quiere aventurar el legislador preopinante, me parecen respetables, pero me parecen -insisto- parte de otro tema y eventualmente propongo como posible solución para su inquietud de informes a los estamentos adecuados del Poder Ejecutivo. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que por secretaría se dará lectura al artículo 70 del Reglamento Interno.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto reverter una sanción de la Cámara, sea en general o particular; sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fuere sancionado. Las mociones de este tipo se tratarán inmediatamente después de formuladas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si se plantea la moción de reconsideración, corresponde ser tratada en forma inmediata.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Nuestro bloque acepta el criterio propuesto por el legislador preopinante. Lo único que quiere es hacer resal-

tar que ha sido inquietud manifiesta ante esta posibilidad. Por lo tanto, en el transcurso de los próximos días, elevará el pedido de informes y de acuerdo a la contestación del mismo procederá en consecuencia y propondrá a esta Cámara si así lo requiere alguna otra medida; por lo tanto, damos por agotado el tema planteado anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia ha tomado debida nota.

Falta la designación de las personas propuestas para integrar la Comisión Investigadora. De acuerdo a lo resuelto, corresponde designar tres miembros por la bancada mayoritaria y dos por la minoritaria.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Por la bancada mayoritaria proponemos a los señores legisladores Carassale, Colombo y Deniz.

Dejamos en libertad a la bancada justicialista para que haga su propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - En nombre de la bancada justicialista nuestro bloque propone a los señores legisladores González y Morales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que la Comisión Investigadora ha quedado constituida de la siguiente manera: Carassale, Colombo, Deniz, González y Morales.

27

## JURISDICCION SECRETARIA DE TRABAJO

### Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se va a tratar el expediente 294 enviado por el Poder Ejecutivo, proyecto de ley que establece la jurisdicción, atribuciones y procedimientos de la Secretaría de Trabajo. (Aplausos en la barra).

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para abundar en algunos detalles respecto del despacho en minoría recientemente leído. Pero previo a ello, voy a solicitar que se incorpore en el Diario de Sesiones el proyecto original del Poder Ejecutivo, dado que como bien dice el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha sido modificado luego de una ardua labor en las reuniones de comisiones con el aporte de todos los sectores incluyendo a los representantes de la bancada justicialista y solicito que sea incorporado a la par de este proyecto

con modificaciones que eleva la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General artículo por artículo para marcar los agregados.

Con referencia a la fundamentación en general de nuestro apoyo a la sanción de esta ley, es que estamos aquí todos en el inicio del tratamiento de una ley largamente esperada por la clase trabajadora rionegrina y que diera motivo a intensas consideraciones sobre el articulado remitido por el Poder Ejecutivo originariamente, ya sea en las comisiones legislativas como en este mismo recinto. Pero también motivó a distintas personas y entidades, tanto obreras como patronales a expresarse al respecto. Y estas expresiones hechas tuvieron en algunas oportunidades la dureza del agravio o la mala intención y al respecto debemos deplorarla y sobre todo actitudes de algunos legisladores de la bancada mayoritaria que dieron el puntapié inicial a estas críticas que afectan a este tan vapuleado Poder Legislativo.

Porque sus críticas tendieron desde hace casi un mes a apresurar el tratamiento del proyecto que, lamentablemente, debemos decirlo así, como muy necesario en su esencia, pero de bastante confusa confección, tanto en lo que hace a su contenido jurídico constitucional, como en la falta de eficiencia técnica en su articulado en general, sostenido por ambigüedades y algunas colisiones que lo hicieron de imprecisa comprensión en su forma general.

Tal es así, que el proyecto original sufrió -como dije anteriormente- en sucesivos tratamientos con sus autores, funcionarios del área del trabajo, profundas modificaciones, las cuales aún consideramos que no están agotadas y ese caso lo voy a hacer explícito en el tratamiento en particular. Ello puede llevar a restarle eficacia y puede afectar la buena intención, al servir a los intereses, a las patrañas y a las chicanas abogadiles de los malos patronos que disvirtúan este proyecto que tiene que cumplir -como dijera- en su aplicación con algo tan fundamental como son las leyes del trabajo sociales de la nación.

Por ello quienes criticaron nuestra responsabilidad al querer una ley eficiente, equivocaron el camino, porque nuestra bancada vino a legislar para el pueblo y no para actuar bajo la presión de febriles apresuramientos partidistas, que de haberse consumado, habrían proporcionado a los trabajadores y al sector empresarial, una ley que significaría en muchos casos un semillero de pleitos ya sea desprendidos ellos del articulado en general que colisionaban intereses como de un tema fundamental, cual es el de la competencia para resguardar los intereses de las relaciones laborales en función de una legislación nacional vigente, que se la da el Ministerio de Trabajo de la Nación y que necesariamente debemos contemplar a pesar de que coincidimos totalmente en el restablecimiento del poder de policía inalienablemente provincial.

Al respecto quisiera hacer algunas consideraciones bajo el prisma constitucional.

Las respectivas leyes provinciales que crearon los mencionados organismos provinciales, ya sea secretarías y subsecretarías en el caso de esta provincia en el anterior proceso democrático, como la que creaba el Ministerio de Trabajo, ha sido claro ejemplo de calificada actividad legislativa, por cuanto demuestra que sus autores exhibieron una cabal comprensión del alcance de los artículos 104, 105 y 108 de la Constitución nacional.

Se afirma esto, porque procediendo así, es decir ratificándole a las provincias su poder de contralor en todo lo relacionado con el trabajo, prescripto en el artículo 29 de la Constitución provincial, sus legisladores reafirmaron el liminar postulado constitucional -muchas veces olvidado en nuestro devenir legal- de que "las provincias conservan actualmente todo el poder no delegado al gobierno federal", como reza el artículo 104 de nuestra ley fundamental, y que además se dan sus propias instituciones y se rigen por ellas "eligiendo sus funcionarios" como lo dispone el artículo 105.

Queremos significar con ello que se tuvo perfectamente en claro por los legisladores provinciales y los poderes ejecutivos que ese derecho y su ejercicio pertenece a las provincias en forma exclusiva y excluyente, por cuanto nunca fue delegado al gobierno nacional que tiene al respecto, un limitado campo de acción emergente del artículo 67 de la Constitución nacional.

Dicha norma, en su inciso 11, establece que corresponde al Congreso dictar los códigos "... del trabajo y seguridad social..." es decir, sólo y exclusivamente eso, porque hace a nuestro régimen federal, que el control, o sea el poder de policía, es poder reservado por las provincias y por ende nunca delegado al gobierno nacional.

Los decretos leyes 18.609, 18.692, 18.693, 18.694, 18.695, la ley 20.525, el decreto 1111/73 y la actual ley 20.520, significaron sin lugar a dudas, un arbitrario avance del gobierno central sobre las autonomías provinciales, afectándose así, derechos inalienables de las provincias y su autonomía, que había tenido ejercicio regular mediante su propia legislación. Como dijera anteriormente tal intromisión no puede ser admitida, si nos anima el espíritu de adecuar la vida de la República que se avecina a un auténtico sistema federal de gobierno, en plena consonancia con las expresas disposiciones que sobre el punto contiene la Constitución nacional.

Voy a hacer algunas consideraciones de orden práctico respecto de la cuestión que estamos tratando. En orden a la impostergable necesidad de que los estados federales retornen a los sistemas ya existentes, o en su caso dispongan su

creación, voy a señalar las razones de índole práctica que considero necesarias y ellas son: a) Perfectamente sabido es que la plena vigencia de las normas protectoras en materia laboral, depende de que se aseguren los postulados de efectividad, intermediación y especialidad en los organismos correspondientes, y en ese sentido cabe destacar que la experiencia recogida a nivel nacional, demuestra en forma acabada que conspira abiertamente contra ellos, la centralización existente por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación. Esta comisión entiende sin ningún tipo de dudas que el tratamiento local, es decididamente más efectivo, sin perjuicio de tender a su perfeccionamiento. b) Como forma de contribuir al afianzamiento de lo señalado en el punto anterior, consideramos que debe asegurarse la participación de las organizaciones sindicales como garantías de efectivo cumplimiento de los fines de creación de los sistemas de contralor, y que de tal forma se propende al fortalecimiento de aquéllas en los ámbitos provinciales.

Significa ello que a las ya expresadas razones de raigambre constitucional, deben sumarse las de orden práctico, que demuestran acabadamente que la policía del trabajo exige para su adecuado ejercicio, análisis y respuestas realistas y fundamentalmente locales, y también que ellas deben ser proporcionadas por los gobiernos provinciales de derecho.

Se expresa así el anhelo de que el reencuentro del país con sus instituciones democráticas, lo sea también con el espíritu federal que emerge de nuestra Constitución nacional, y del cual las aludidas leyes provinciales como el caso de la nuestra, de 1973, son un claro ejemplo para reivindicar.

Por ello es que la bancada justicialista ante esta posible colisión de competencias de la Secretaría de Trabajo provincial y el Ministerio de Trabajo de la Nación, es que compromete y responsabiliza al Poder Ejecutivo provincial de tener la iniciativa, para poder llevar a cabo la derogación de la actual ley 20520 que establece la constitución del Ministerio de Trabajo a nivel nacional.

Esto es compartido por ambas bancadas y hay una gran cantidad de observaciones en particular que serán expresadas oportunamente, pero siempre en el campo en general que estamos tratando, hago mención al hecho de que hubiera sido deseable de nuestra parte, que el organismo creado ya por la ley de ministerios y como lo hicieramos oportunamente, debió haber sido Ministerio de Trabajo, tal cual el gobierno anterior había hecho, y no desjerarquizarlo a secretaría o subsecretaría.

Para finalizar, y como de Secretaría de Trabajo y de justicia social se trata, no puedo dejar pasar por alto algunas de las palabras de quien inventó esta cuestión que no es otro que el coronel Perón, que fuera designado secretario de Trabajo y Previsión Social el 2 de diciembre de 1943 y que, apenas asumido, rea-

lizó una pieza oratoria que considero es el cimiento granítico real, de los principios básicos y doctrinarios de la justicia social.

Dijo así en aquel entonces: "En el tiempo que estuve al frente del ex Departamento Nacional del Trabajo, he podido penetrar y encarar objetivamente los problemas gremiales. De ellos los que se han resuelto lo han sido por acuerdos directos entre patrones y obreros.

Para saldar la gran deuda que todavía tenemos con las masas sufridas y virtuosas, hemos de apelar a la unión de todos los argentinos de buena voluntad, para que en reuniones de hermanos consigamos que en nuestra tierra no haya nadie que tenga que quejarse con fundamento de la avaricia ajena.

Los patrones, los obreros y el estado constituyen las partes de todo problema social. Ellos y no otros han de ser quienes lo resuelvan, evitando la inútil y suicida destrucción de valores y energías.

La unidad y compenetración de propósitos de esas tres partes deberán ser la base de acción para luchar contra los verdaderos enemigos sociales, representados por la falsa política, las ideologías extrañas sean cuales fueren, los falsos apóstoles y las fuerzas ocultas de perturbación del campo político internacional, que se introducen en el gremialismo para medrar con el engaño y la traición a las masas.

No soy hombre de sofismas ni de soluciones medias. Empeñado en esta tarea no desmayaré en mi afán ni ocultaré las armas con las que combatiré en todos los terrenos, con la decisión más absoluta, sin pensar si ellos o yo hemos de caer definitivamente en esos campos.

Sembraré esta simiente en el fértil campo de los trabajadores de mi tierra, porque estoy persuadido que entienden y comprenden mi verdad, con esa extraordinaria intuición que poseen las masas cuando se les guía con lealtad y honradez".

Más adelante agrega: "Con la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión se inicia la era de la justicia social argentina. Atrás quedará para siempre la época de la inestabilidad y desorden en que estaban sumidas las relaciones entre patrones y obreros. De ahora en adelante, las empresas podrán trazar sus previsiones para el futuro desarrollo de sus actividades, tendrán la garantía de que si las retribuciones, el trato que otorgan al personal concuerda con las sanas reglas de convivencia humana, no habrán de encontrar por parte del estado sino el reconoci miento de su esfuerzo en pro del mejoramiento y de la economía en general y consiguiente engrandecimiento del país. Los obreros, por su parte, tendrán la garantía de que las normas de trabajo que se establezcan enumerando los derechos y deberes de cada cual, habrán de ser exigidas por las autoridades del trabajo con el mayor celo y sancionando con inflexibilidad su incumplimiento. Unos y otros deberán per

suadirse que ni la astucia ni la violencia podrán ejercitarse en la vida de trabajo, porque una voluntad inquebrantable exigirá por igual el disfrute de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones".

Más adelante expresa el coronel Perón en aquel entonces: "Me voy a referir a diferentes aspectos de la Secretaría de Trabajo y Previsión que me ha cabido el altísimo honor de organizar y formar.

Tan pronto me hice cargo del Departamento Nacional de Trabajo, hace un mes y ocho días, quedé totalmente persuadido de que era un organismo absolutamente inocuo porque no podía manejar la masa de trabajadores argentinos un mecanismo que ha bía obedecido más a la política que a las necesidades y al hambre de los trabajadores. Siendo así, reuní a los hombres que consideré más capaces para echar las bases de un verdadero organismo social y entre ellos me incliné hacia los obreros, porque entiendo que aquellos que han sufrido en carne propia las necesidades, son los que mejor conocen el remedio.

Organizada sobre esa base la Secretaría de Trabajo que se convertirá próximamente en Ministerio de Trabajo y Previsión, accionará dirigido y controlado en todos sus aspectos por las tres únicas fuerzas que deben decidir el destino de los trabajadores del país: En primer término, los propios trabajadores; en segundo término, las fuerzas patronales y en tercer término, el estado como regulador de sus actividades.

Así la Secretaría de Trabajo ha sido planeada con sus organismos directivos compuesto por un consejo de trabajo donde la tercera parte está representada por obreros auténticos; otra parte está representada por patrones auténticos y una tercera parte por el estado que es en último análisis quien está obligado a mantener la soberanía de la justicia social en el estado".

Creo que hoy recordando estas históricas palabras del fundador de la justicia social en el país, no tengo dudas que imbuidos todos los legisladores vamos a poder legislar lo más acertadamente posible para poder dar un marco adecuado a las relaciones laborales y garantizar de esta manera los derechos del trabajador. Para ello no tenemos que olvidarnos que el entonces coronel Perón, no solo organizó esta secretaría de trabajo, sino que estableció una cantidad de reivindicaciones sociales más que todos conocen, como el estatuto del peón, como la jubilación, las vacaciones, el aguinaldo, etcétera.

Todo ello nos debe llevar a comprender, que como bien dijo en las últimas palabras el coronel que el estado está obligado a mantener la soberanía de la justicia social.

Estamos compenetrados en que la sanción de esta ley, no dudo satisface el espíritu de todo buen rionegrino, satisface el espíritu democrático, satisface el

espíritu de la justicia social de todos los rionegrinos y principalmente de todos los trabajadores.

Pero también debemos tener en cuenta que la vida se prolonga no sólo en el espíritu, sino también en el estómago y muchas cosas más necesitan los trabajadores a pesar de todo el esfuerzo que pongamos en la ley que vamos a sancionar y ellas con responsabilidad del Estado en general y del gobierno en particular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: Hemos oído las palabras del legislador Palmieri y realmente considero que sería injusto negar que el coronel Perón hizo realmente política y justicia social en la República. Pero también pienso que no podemos pasar por alto y sería injusto desconocer que el gobierno radical de Hipólito Yrigoyen inicia una política de justicia social en la República Argentina.

Creo que todos debemos conocer, los que actuamos en política que los primeros convenios laborales se inician en el gobierno de Hipólito Yrigoyen. Se inician también en forma importante, las asociaciones gremiales. Por eso pienso que para ser justos con nosotros mismos, para ser justos con nuestros hombres históricos y con generaciones que pasaron, no debemos omitir lo que realmente ha sido historia en la República.

Diría que se inicia en realidad en el gobierno de Hipólito Yrigoyen y que don Juan Domingo Perón viene a consolidar, podríamos decir, definitivamente en el país la justicia social, porque aunque por momentos el proceso institucional del país se interrumpe a través de un golpe de estado quedando la justicia social relegada, sin embargo sigue latente en la mente y en el sentimiento de los argentinos. Es decir, desde que pasó el coronel Perón por el gobierno ya no se la pudo extirpar más. No tengo inconveniente, al contrario me honro en decirlo así, pero lo que debemos pensar ahora, señor presidente y señores legisladores, es que vamos a tener la oportunidad de sancionar una ley para proteger a los hombre y mujeres que trabajan.

Es una ley que requiere que asumamos la responsabilidad debida como legisladores y a la cual nos honra sancionar, porque con ella queremos consolidar la justicia social en nuestra provincia.

Corresponde, luego de su aprobación en general, su tratamiento en particular. A ello vamos a llegar seguramente tratando de legislar con nuestra mayor sabiduría para que realmente sea una ley justa, porque queremos que proteja a los mi-les de hogares de los trabajadores de la provincia y porque queremos que en esta provincia de Río Negro -como lo queremos para todo el país- no tengamos el menor vestigio, dentro de lo posible, o por lo menos tratando de llegar al menor vesti-

gio de la injusticia social.

Estoy seguro que si trabajamos con elevado criterio, con mentalidad de justicia y ecuanimidad, lograremos que esta ley sea aplaudida por todo el pueblo de la provincia de Río Negro.

Quisiera extenderme más, y sería bueno que en este recinto historicemos un poco cómo se ha venido desarrollando la justicia social en nuestra provincia, pero no es el momento. Lo que sí estoy seguro, es de que si logramos sacar esta ley por unanimidad, habríamos conseguido seguramente el punto exacto donde debe estar la ley.

No me preocupa alguna crítica que se nos pueda hacer. Nuestra responsabilidad es mucho más importante que la crítica que nos puedan hacer a través de la prensa, panfletos o como sea. Vamos a asumir la responsabilidad y vamos a hacer lo que entendemos que hay que hacer para que la ley sea justa y para que con ella se haga el bien, porque las leyes son para mejorar la situación de la vida y para mejorar también las posibilidades futuras de quienes trabajan y elaboran la riqueza del presente y del futuro de nuestra provincia. Los hombres del trabajo, no sólo están elaborando los bienes materiales del presente, sino también están construyendo para las futuras generaciones. Nada más, señor presidente.

SR. PALMIERI - Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si es para una aclaración, señor diputado, tiene el uso de la palabra.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Simplemente para aclarar al diputado preopinante que lo que manifestó anteriormente al remarcar la creación por parte del coronel Perón de la Secretaría de Trabajo, de alguna manera significaba el inicio de la era de la justicia social en lo orgánico. De ninguna manera ello lleva implícito el desconocimiento a las clarísimas intenciones de otro prócer de la nacionalidad, don Hipólito Yrigoyen, respecto de la cuestión de justicia social, que como bien dijo el diputado preopinante, siempre estuvo presente y trató de implementarlo orgánicamente, y nosotros, los justicialistas y el coronel Perón, tal cual lo hemos manifestado muchas veces, fuimos los continuadores de esa línea al llevar al plano concreto muchas de las ansias que tuvo Hipólito Yrigoyen en su gobierno.

Por eso quiero dejar bien aclarado que de ninguna manera mis palabras intentan enfrentar nada menos que a Perón con Hipólito Yrigoyen. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Voy a omitir responder algunas cuestiones que no hacen al fondo del tratamiento, sí voy a remarcar siguiendo con esta línea política de continuidad histórica resaltada por los señores legisladores preopinantes

tes, esa línea personificada por dos líderes, Hipólito Yrigoyen y el coronel Perón. Me voy a permitir disentir en que alguien pueda arrogarse el patrimonio de la fundación de la justicia social, porque, señor presidente, creo que la justicia social no ha sido fundada aún en la República Argentina.

La fecha de fundación de la justicia social será la que el pueblo argentino, cuando lo logre, dictamine como fecha inicial en un estado de justicia que se ha venido requiriendo por muchísimos años. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

Voy a permitirme prologar de alguna forma los fundamentos políticos de esta ley, tomándome la libertad de leer una parte de un discurso de este nuevo y vivo líder de la Nación Argentina, que es nuestro presidente de la República doctor Raúl Ricardo Alfonsín. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

Las palabras que pronunciara en el mes de agosto de 1983, en plena campaña electoral, lo comprometieron y comprometen en la ejecución del gobierno democrático de la Nación. Dijo así: "Considerada desde el punto de vista social, la situación actual merece los más duros calificativos.

El más grave -y quizá también el más preocupante- es que los trabajadores manuales -y también los trabajadores intelectuales-, amplios sectores de la clase media, los pobres -incluyendo en esta clasificación los sectores marginales y los de pobreza profunda- tienen la sensación de que una clase social más alta los ha despojado en su beneficio, de buena parte de su bienestar y sus conquistas.

Sería muy larga la enunciación de los atropellos que se han cometido. Comenzó con "la política de las topadoras", que arrasó barrios y villas de emergencia, cargando a sus habitantes -villeros, bolivianos y paraguayos- en vagones de carga con las puertas soldadas para impedir las fugas y tener la seguridad de que llegaban hasta la frontera".

Fueron tratados peor que los animales sin tener en cuenta ni siquiera a los ancianos y los niños. No tuvieron mejor destino los nacionales a quienes una política faraónica de construcción de autopistas los arrojó a los vaivenes de una oferta habitacional deficitaria y sin controles. Familias enteras debieron hacinarse en pocilgas que insumían la mayor parte del magro salario.

Es importante que se haga el diagnóstico de la grave situación socio-económica dando las cifras que prueban el incremento de las enfermedades carenciales, la mortalidad infantil, la prostitución y la deserción escolar. Es menester dimensionar la catástrofe en un millón y medio de desocupados y subocupados, en el salario real disminuido a la mitad. Pero es preciso también decir que en el niño que deserta de la escuela se está gestando un niño abandonado. Y en el niño abandonado y en el padre sin trabajo, al igual que en las demás víctimas de los distintos fla

gelos están los gérmenes de una sociedad inestable y violenta.

Las fábricas paradas, los hospitales cerrados, los salarios insuficientes, los grandes contingentes de subocupados y desocupados, la indexación de alquileres y obligaciones hipotecarias, la congelación de salarios y jubilaciones, la inflación y la orgía financiera, en el marco de una política regresiva y de violación de los derechos humanos, fueron los instrumentos para producir el gigantesco despojo.

Pero es importante que se tenga en cuenta que, por primera vez en nuestra historia, el pueblo, sus capas más débiles económicamente, tienen la sensación de haber sido agredidas, castigadas, por las capas económicamente más fuertes.

Aparece por primera vez la posibilidad cierta del estallido social, de la disgregación social, con su consecuencia de conflictos graves y de violencia.

La sociedad argentina está desafiada. Pero el desafío importa responsabilidades distintas ante la doble tarea; reconstrucción material de la República y reparación moral.

Sabemos los argentinos, conocemos a los responsables de las políticas de estos años? Tienen conciencia los distintos sectores sociales, políticos, económicos y espirituales, cuánto resentimiento hay en el alma de esos niños, que han sido testigos de la vejación a sus padres?

Tenemos idea los que hemos tolerado tanta crueldad -y esto es particularmente grave en los partidos populares y en las entidades sindicales- que en el alma de esos niños se ha sembrado la semilla del odio?

Dimensionar los problemas del modo que lo hacemos puede significar una advertencia más clara que decir que hay más de 1,5 millones de desocupados.

Expresar que a punta de ametralladora se ha confinado y desterrado a trabajadores. Que se han destruido miles de viviendas precarias, obsoletas, malas o buenas, pero en todos los casos el refugio de una familia y asiento de un hogar. En todos los casos ámbito en el que se ejercía la autoridad indelegable que emerge de la pareja constituida en matrimonio en beneficio de la prole. Es más importante hablar de la inmensurable humillación a que se sometió al hombre y la mujer humildes frente a la demanda de los hijos, que decir que el salario real disminuyó en un 50 %, lo que significa que hoy se gana la mitad que hace diez años.

Significa decir -y es necesario que se diga con claridad- que el hombre humilde, el hombre honrado por el trabajo, ha sido despojado del mínimo bienestar que disponía, pero, para mayor demasía y abuso, ha sido humillado.

El hombre argentino ha sido herido en su dignidad. Ha sido desconsiderado y piensa que con él, se ha ensañado una clase social que lo llevó a la miseria extrema para aumentar sus riquezas.

Hubo violencia en nuestra tierra al servicio de proyectos de dominación política. Hubo irracional violencia represiva. Ambas violencias quebraron las leyes de los hombres y las leyes de Dios. Nos hemos prometido que las leyes de la República darán la debida respuesta a los crímenes y excesos. Hemos señalado ante la conciencia colectiva la autoría intelectual de los que desencadenaron la subversión, la violencia y el crimen. Hemos asumido la responsabilidad ante la historia de acusar a los que ordenaron la represión por medios crueles e inhumanos. Hemos establecido diferencias, en aras de la reconciliación, entre quienes subordinaron sus sentimientos a la obediencia y aquellos que además se excedieron mostrando brutalidad y sevicia.

Por todo eso que hace a nuestra obligación como hombre de la democracia, hemos dicho, que la ley, los jueces y los poderes de la Constitución, tendrán la palabra definitiva".

En otra parte dijo: "No es mi propósito dar una imagen apocalíptica de la sociedad argentina, signada por el resentimiento y el odio. Pero es preciso que todos los argentinos, absolutamente todos, comprendamos que en su seno se han infiltrado fuertes elementos de disgregación, de fractura. Y si no queremos que se produzcan duros enfrentamientos y la posibilidad misma de la disolución social, es imprescindible que notifiquemos a los argentinos confinados en la marginalidad, en la indigencia, en la pobreza; a los desocupados, a los asalariados, a los jubilados, que estamos firmemente decididos a llevar adelante una política de reparación y de justicia. Todos los que han sido despojados y empobrecidos por los abusos de una política egoísta y rapaz, los que han visto disminuida su calidad de vida. Todos deben saber, que en compensación de esa injuria a los intereses populares, el resto de la sociedad argentina deberá hacer los sacrificios necesarios expresados como acuerdo general, pacto solidario y prenda de paz social- para restituir en un plazo no mayor de cuatro años la distribución de la riqueza nacional existente en 1976".

Estas palabras que indudablemente el bloque que represento comparteplemente, me hacen sentir que es fundamental herramienta la que estamos por sancionar como punto de partida para esas reivindicaciones de justicia tan anheladas.

En los motivos de presentación del proyecto que hiciera el Poder Ejecutivo, surgen dos párrafos que también quiero resaltar. Dice así el señor gobernador de la provincia refiriéndose a esta iniciativa que obedece a dos razones fundamentales: "Una, de tipo institucional de recuperación para la provincia del poder no delegado a la nación, como lo es el poder de policía y la segunda, desde el punto de vista político social, garantizar con la descentralización de los organismos de aplicación inmediatez, celeridad y efectiva protección a los trabajadores en los

conflictos individuales y colectivos que se susciten en el ámbito provincial.

El organismo que por esta ley reglamenta en sus funciones a través de su competencia en policía de trabajo, prevención de accidentes e higiene y seguridad del trabajo, con el mecanismo de las delegaciones y/o inspectorías que se proponen, posibilitará una atención efectiva e inmediata de los problemas laborales, facilitando la solución del conflicto por su intervención en la instancia de conciliación y arbitraje, mejorando las relaciones laborales y propendiendo en el ámbito de la provincia a evitar en forma efectiva el fraude a la legislación laboral social.

Pero al margen de toda la descripción precedente del proyecto y que fundamentalmente compartimos con el Poder Ejecutivo y que con algunas modificaciones que no cambian en esencia el proyecto original, representa el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que tengo el honor de presidir, pero hay otro implícito fundamento político en la legislación de que se trata y es la elemental respuesta que debíamos al pueblo trabajador.

La reconstrucción de la historia del movimiento obrero argentino tiene una fundamental significación política y de ella debemos exaltar los últimos capítulos. La patria financiera, detentora del poder económico y representada en su poder político por los militares que irrumpieron en el año 1976 y fueron recién ahora derrocados por la democracia el 30 de octubre pasado, enriquecieron a unos pocos, en detrimento de la mayoría del pueblo, pero particularmente explotaron a la clase trabajadora, empobreciéndola, restándole ocupación, y creando una contradictoria tensión social en la que jugaba el miedo y la censura frente a la necesidad de justicia.

A pesar de todo, fueron los trabajadores los protagonistas que vitalizaron en masa las fuerzas de oposición al régimen de facto y juntamente con los partidos políticos populares lograron instituir esta democracia pero democracia no es un enunciado teórico o ideal, sino un sistema político posible solamente con justicia social. Esto significa en el terreno de las relaciones laborales, lograr un justo equilibrio entre capital y trabajo.

Nuestra realidad provincial es elocuente en su actual desequilibrio y es cierto que los radicales de Río Negro nos comprometimos a gobernar en materia socio-económica estableciendo prioridades; los pobres e indigentes, los desocupados y subocupados, los trabajadores, los pequeños y medianos productores e industriales. De esa manera se ha comenzado y sin desatender los proyectos empresarios, se ha dotado lo posible a pesar de las enormes limitaciones presupuestarias. Esta ley que hoy sancionaremos representa también una herramienta disponible para que el Poder Ejecutivo, mediante una racional acción, a través de la Subsecretaría de Tra-

bajo modifique la injusta realidad antes mencionada. Pero este cuerpo legal no re presenta un arma dirigida contra el sector patronal sino un método imprescindible para que el Estado controle la injusticia.

El espíritu de la ley es benigno en cuanto a su propuesta de justicia pe ro rígido en cuanto a la sanción de la explotación. Ningún sector debè temer si comprende que solamente la solidaridad entre los hombres y el acuerdo económico so cial componen el único camino para lograr la verdadera justicia social en una pa - tria grande y libre. Porque en realidad no hay verdadera justicia social sin liber - tad, ni verdadera libertad sin justicia social.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: La ley que estamos tran do tiene como primera finalidad promover el bienestar general, objetivo común y es meta de los tres poderes del Estado de este gobierno democrático y popular.

Bien común y bienestar general que deben ir más allá del discurso, de la palabra bien dicha y en el momento apropiado, bienestar general que debe traducir se en hechos concretos, en realizaciones, en tomas de posición, en renunciamentos sin mezquindad, en fin, bienestar general que debe ser aquí y ahora, sin más pos - tergaciones.

Estamos simplemente tratando de alcanzar una de las finalidades que el Es tado persiguió desde su nacimiento, el bienestar general, es decir el bien de to - dos o que todos estemos bien y en paz, en nuestro trabajo, ya sea como obreros o co mo patrones.

El preámbulo de nuestra Constitución lo declara como principal empresa de nuestros constituyentes del 53, el artículo 14 bis de nuestra Constitución nacio - nal es la herramienta para la concreción definitiva del bienestar general de los trabajadores. Toda nuestra legislación tiende a ello, es hora, entonces, que la ley deje de ser una declaración sentimental de consustanciación, con uno u otro sector. Es hora de que las leyes, respetuosas de los principios fundamentales de nuestra legislación, comiencen a ser respetadas, esto es cumplidas por todos y no supedi - tar su justicia y acierto a nuestra conveniencia.

La ley que hoy se pretende sancionar busca simplemente, a través de lejer - cicio del poder de policía por parte del Estado provincial, hacer que las leyes del trabajo se cumplan.

Esta es una ley de forma, pues no legisla sobre la relación laboral, es de - cir, no contiene reglas que estén dirigidas a regular la relación entre el trabaja - dor y el empleador, no impone obligaciones de fondo, no crea derechos.

Es una ley de procedimientos administrativos, es decir que establece los pasos que debe seguir el Estado provincial para hacer cumplir eficientemente la ley

de fondo laboral, o sea aquella ley nacional que sí fue sancionada para obligar a las partes en la relación de trabajo o para crear derechos a favor de una o de otra.

Tiene la ley que estamos tratando hoy, un objetivo institucional, cual es recuperar para la provincia, el poder no delegado a la Nación, o sea el poder de policía en materia laboral. Poder que no es propio del Estado nacional, pues no le es conferido por la Constitución nacional la misma que a este respecto nada dice.

A través de distintas leyes nacionales, dictadas en su mayoría durante la dictadura, se ha ido cercenando la autonomía provincial en esta materia, a tal punto que la provincia no está adherida a muchas normas de estas características.

Lo que se procura entonces es instrumentar un sistema de jurisdicciones y competencias que satisfaga la aspiración de lograr el bienestar general, enunciado en nuestro preámbulo y reflejado en nuestro artículo 14 bis, uno de sus medios de concreción.

Esta ley significa la vuelta al sistema auténtico argentino. La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional al decreto 1111/73 que al transformar en nacionales los organismos locales, privó en la causa que se trataba al infractor de las leyes laborales comunes de la garantía del juez natural (artículo 18 de la Constitución nacional), o sea del juez provincial.

De ahí la constitucionalidad del sistema de juzgamiento de este tipo de infracciones, que estará en la provincia a cargo del Subsecretario de Trabajo, fijándose el procedimiento, los recursos respectivos, con instancia judicial abierta.

Socialmente, este proyecto del Poder Ejecutivo provincial garantiza con la descentralización de los organismos de aplicación, inmediatez, celeridad y efectiva protección de los trabajadores.

La policía de trabajo provincial llevará adelante a través de esta normativa, una política de prevención de accidentes, higiene y seguridad del trabajo. Por medio de las delegaciones e inspectorías que prevé la normativa legal, se posibilitará una atención efectiva e inmediata de los problemas laborales, facilitando la solución del conflicto por su intervención en las instancias de conciliación y arbitraje. Se mejorará con la intervención del Estado provincial, la relación laboral y se pretende propender, en el ámbito de la provincia a evitar en forma efectiva el fraude a la legislación laboral social.

Todos sabemos que la política económica llevada adelante por la dictadura, debilitó en gran medida la defensa de los trabajadores, los mismos no hacían uso de las leyes que los protegían por miedo, por temor, por terror a perder su trabajo, así no denunciaban las violaciones de que eran objeto.

La ley del Poder Ejecutivo provincial garantiza con la descentralización de los organismos de aplicación, inmediatez, celeridad y efectiva protección a los integrantes de la relación laboral, por medio del accionar directo de sus delegaciones e inspectorías. Es de hacer notar que el proyecto del Poder Ejecutivo provincial en cuanto a las facultades de policía administrativa laboral de que estamos hablando, no ha adoptado una posición extremista y admite en ciertos casos la interacción de esferas, en función de intereses legítimos nacionales o provinciales. Se trata de facultades concurrentes, lo cual no importa superposición de atribuciones, sino el juego armónico de una y otra zona de influencia (artículo 39 inciso d), de la ley que estamos tratando.

Entendemos que como finalidad social, con este proyecto comenzaríamos a caminar hacia la tan ansiada y proclamada justicia social del justicialismo, que tuvo en el general Perón a uno de sus máximos e incansables trabajadores hacia la tan ansiada y proclamada justicia social en libertad del radicalismo, que tiene en el doctor Alfonsín, el presidente de todos los argentinos, a una de sus más constantes y serenos luchadores. Justicia social entonces, para nuestros hombres del trabajo, propuesta irrenunciable de nuestras plataformas.

Entendemos que con este proyecto reafirmaríamos la restauración definitiva del federalismo, a través de la descentralización de las funciones en esta materia recuperando nuestras facultades no delegadas a la Nación en materia de policía del trabajo.

Tenemos la seguridad que con la sanción de esta ley daríamos vida vigorosa al artículo 29 de nuestra Constitución provincial que insertados en el capítulo II, llamado Previsión, Asistencia Social y Trabajo, dice: "El trabajo tiene una función social, goza de la protección especial de la provincia y no debe considerarse como artículo de comercio". Nada más, señor presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: He escuchado con atención a los diputados preopinantes y sinceramente tengo una gran esperanza que al sancionarse esta ley se lleve a cabo su cumplimiento y tenga la suficiente valentía o mejor dicho la suficiente predisposición, la autoridad de aplicación para llevarla a cabo.

Podrá decir que lo dudo, porque hace poco tiempo me ha tocado vivir un momento muy triste. Hace una semana he concurrido, no invitado sino por mis propios medios, a la inauguración de la primera turbina de Alicurá, acompañado del diputado nacional Arnaldo González. Para entrar nos pidieron la documentación y nos dijeron que no podíamos pasar porque eran reservados para autoridades, entonces le preguntamos, qué entendía este señor por autoridades, y nos contestó el presiden-

te y autoridades militares. Eso no fue todo sino que nos enteramos que en ese momento había un conflicto laboral. Fuimos a ver a las personas y saber las causas del conflicto laboral, pero antes de mencionarlas, quiero hacer una reflexión con respecto al Ministerio de Trabajo Nacional. Este ministerio ya tiene su estructura totalmente montada, está en pleno funcionamiento, nosotros estamos ahora elaborando la ley que va a regular las relaciones laborales.

La gente de la villa Alicurá estaba en conflicto, justamente por no aplicarse la ley de legislación laboral que ya está en vigencia en el orden nacional y por ser de jurisdicción federal, le corresponde al gobierno nacional arbitrar los medios. Esta gente estaba en paro porque carece de los mínimos medios de seguridad para su trabajo. En invierno, cuando cae una nevada de treinta o cuarenta centímetros y después que hiela, andan con equipos que no prestan la mínima seguridad trabajando, con los riesgos de accidentes como los que ya han sucedido, donde cualquier persona pierde pie y va a parar al fondo del lago. Lo único que obtienen es el pago del seguro, siendo los trabajadores argentinos marginados en favor de los uruguayos, porque la empresa está también trabajando en Yaciretá y trae trabajadores uruguayos que son privilegiados, son cien o ciento veinte y mientras los argentinos tienen que entrar por una puerta, los uruguayos lo hacen por otra especial para el tratamiento con sus patrones. Estas son cosas que permite el Ministerio de Trabajo de la Nación.

He escuchado con atención las palabras del diputado preopinante respecto a la alocución del señor presidente, doctor Alfonsín, en la campaña electoral, pero también he visto con tristeza lo sucedido después que el doctor Alfonsín ha tomado el gobierno, lo primero que ha hecho fue poner un Ministro de Trabajo que ha embatido violentamente contra las organizaciones gremiales, causando la reacción de varios jueces que defendían la Constitución, que han declarado nulas las intervenciones que se han realizado. He escuchado también que en el país no hubo justicia social y que se está por gestar la justicia social. Cuando el general Perón llega al gobierno impone la justicia social, comienza antes de ser presidente, no precisó ser presidente para promulgar un decreto, aquel famoso 33.302 que estaba la regulación del trabajo del peón. No solamente eso, sino que ha trabajado ha combatido frontalmente contra el capitalismo que es el que en este momento nos sigue comiendo las entrañas a través de los precios abusivos, de los que nadie se da por aludido.

Nosotros los trabajadores estamos día a día pagando el precio que al capital se le antoja fijar. No tenemos autoridad de aplicación. Aquí me parece que no tuviésemos justicia de nadie.

¿Quién controla los precios? En aquel entonces había aumento de sueldos

pero también había control de precios. Y ahora a quién se detiene? Acaso no asumió el presidente con todos los poderes? Todo el pueblo, tanto los vencedores como los que hemos sido vencidos en la elección, hemos dichos que íbamos a colaborar y lo estamos haciendo. Por qué no se pone una barrera a todo esto?, ¿por qué nos en gañan de esa forma?.

En el Valle Alicurá no existe la más mínima protección para los trabajado res. Los vehículos están totalmente en desuso y con ellos los hacen trabajar.

Se habla de lo que se va a hacer por la niñez, que era lo mismo que hizo en alguna oportunidad el general Perón.

Para el acto se había invitado especialmente a la señora Carmen González de Malbrán, directora de la escuela 158 que está a 35 kilómetros de la Villa Alicurá para que fuera con sus chicos. De los 35 niños que tiene, apenas si pudo llevar 27, porque los ocho restantes no tenían zapatillas para concurrir. Esos veintisiete llegaron con sus ropitas que daban lástima verlos, daban pena cómo estaban. Y no solamente eso, sino cuando las autoridades salieron y fueron al banquete en Bariloche, a esos chicos hubo que comprarles galletitas en la gamela para que pudieran comer y pasar el medio día. ¿Adónde está la tan pregonada justicia social a la que se hace mención?

Esa señora directora pide que por favor por lo menos le manden cemento de la obra Alicurá que corresponde al Estado, del sobrante que tiran al río. Por lo menos que le den para poder hacer alguna construcción para los chicos que están en esa escuela.

Una vez habían venido con un tractor para retirar el sobrante del material y se lo negaron porque le dijeron que estaba prohibido dárselo a gente que no fuera de la Villa y delante de ella lo tiraron al río.

-Manifestaciones en la barra.

SR. FABIANI - Señor presidente: Pido que tenga autoridad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito al público comportarse correctamente.

SR. GOMEZ... Señor presidente: esa gente que era la que en aquel entonces, cuando ha bía justicia social, iba a apoyar al general Perón, no era gente que iba a defender sus privilegios.

-Manifestaciones en la barra.

SR. FABIANI - Solicito que se respete el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito al público se comporte con corrección.

SR. GOMEZ... esa pobre gente cuando estaba el general Perón en la presidencia no ne cesitaba que le fueran a pedir.

La gente de Villa Alicurá quería entregarle un petitorio al presidente de la Nación. ¿Cuándo un presidente de la Nación llega en colectivo a un evento de es

ta naturaleza?

Fue para ponerlo lejos del alcance de la mano, impidiéndoles que le pudieran alcanzar alguna carta o un pedido. Tenía un lugar de entrada donde la gente lo estaba esperando y, deliberadamente, se lo llevaron por otro lugar para el dir al pueblo que lo estaba esperando. A ese pueblo que lo dio todo en Villa Ali curá y el presidente fue desviado por otro lado, por orden de él, o deliberadamen te por la gente que lo acompañaba.

Para poder entregarle el petitorio tuvieron que esperar que saliera del acto de poner en marcha la turbina. La gente se tuvo que cruzar delante de él, pa ra de esta forma alcanzarle el petitorio. Esas son cosas que en otros tiempos, cuando existía la justicia social, no ocurría. El presidente iba adonde estaban los trabajadores y no los eludía porque se sentía satisfecho y feliz cuando esta ban con él. Y estos trabajadores estaban ahí para aplaudirlo, eran trabajadores, no era gente que iba a defender sus privilegios, eran trabajadores que iban en bus ca de la justicia social o a agradecer la justicia social que se hacía con ellos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente, señores legisladores: Con la responsabilidad que el pueblo de la provincia nos delegó el 30 de octubre de 1983, esta Legislatura cum pliendo con lo prometido por ambos bloques, está tratando la ley que establece jurisdicción, atribuciones y procedimiento de la Subsecretaría de Trabajo, proyec to éste, que si bien fue elevado por el Poder Ejecutivo hace varias semanas, recién hoy está en condiciones de ser tratado, en virtud de que fue sometido a un profun do, responsable y minucioso estudio, considerando la totalidad de las opiniones vertidas por los distintos sectores que participan en el desarrollo de la provin cia, lo que permitió enriquecer el proyecto, siendo modificado en más de un cin cuenta por ciento.

De esta forma, una vez más, ha quedado demostrado que lo positivo son los hechos y no las declamaciones, como aquellas que se usaron para criticar nuestra responsable postura de postergar el tratamiento, hasta lograr lo que hoy hemos conseguido, y con la misma responsabilidad actuaremos en el futuro, aunque tengamos que soportar apresuradas sanciones de algunos correligionarios y amigos.

Al asumir el mandato otorgado por el pueblo, hemos jurado respetar la Constitución y sus leyes, y lo hemos hecho convencidos de que ella es la única que nos permitirá mantenernos en la democracia que tanto nos costó recuperar.

Como consecuencia del estudio adecuado y razonable, hemos logrado obte ner una ley que protegerá al trabajo, evitando el enfrentamiento entre el trabaja dor y el empleador, garantizando al primero los derechos consagrados en el artícu

lo 14 de la Constitución nacional, y al segundo, el derecho a la propiedad y a la libertad de ejercer toda industria y comercio lícito, contemplando la realidad provincial por la que atraviesan los sectores productivos de la misma, asegurando el principio de igualdad ante la ley.

Somos conscientes de la situación de los trabajadores y por ello legislaremos para que obtengan un salario que les permita vivir dignamente con su familia, manteniendo las fuentes de trabajo, que es lo que necesitan, pero sin demagogia, ya que en nada los beneficiaremos aplicando confiscatorias multas y clausurando sus fuentes de trabajo.

La presente, es una ley correctiva y educativa, cuyo bien jurídico protegido es el trabajo, donde la provincia asume las facultades no delegadas a la Nación en lo atinente al orden, moralidad, seguridad e higiene en las relaciones laborales. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

La presidencia, para un mejor ordenamiento, solicita a los señores legisladores no salirse del tema en tratamiento.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Los trabajadores, columna vertebral de la República Argentina, están organizados para que su participación trascienda largamente la discusión de los salarios, condiciones de trabajo y leyes laborales, y en esta organización que hoy detenta el Movimiento Obrero Argentino, el justicialismo -sin dudas- ha puesto desde su nacimiento como movimiento político, el mayor de sus esfuerzos y es por ello que me permito, como militante del Partido Justicialista, las siguientes reflexiones: Ley de Asociaciones Profesionales, Estatuto del Peón, Jubilaciones, Aguinaldo, Vacaciones, Indemnizaciones, etcétera, fueron las medidas iniciales que mostraron nuestro compromiso con el pueblo.

Fue así que en 1944 los trabajadores comienzan a reconocerse a sí mismos, advierten su poder numérico y ellos, los eternos postergados, perciben la capacidad de decidir en la vida política del país.

Por eso, el nivel de conciencia revolucionaria alcanzada por la clase trabajadora mediante el diálogo abierto con el coronel Perón a través de la Secretaría de Trabajo, nos entrega la clave de la jornada histórica del 17 de octubre. Allí comienza definitivamente el pueblo trabajador a recorrer el camino de la justicia social negada en forma sostenida por la oligarquía y el imperialismo al servicio de los intereses antinacionales.

Es por ello, señor presidente, que la conciencia de pueblo es una conciencia vital, estratégico-táctica, que expresa el proyecto de liberación nacional y sabe determinar con claridad los aliados para esa empresa.

Pero el concepto de democracia hegemonizado por la clase trabajadora ha sido inseparable del de justicia social y forma con el de liberación una unidad política y conceptual indisoluble y aspiran estos conceptos a ser la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación. Es por eso que como tarea sustancial para la realización de estos objetivos, el peronismo encuadra a partir de 1946 a la Nación en su marco geopolítico correspondiente. Tercera posición, tercer mundo y continentalismo fueron los conceptos que utilizó el peronismo para nombrar a esta empresa; Pueblo, Estado, Nación, Continente, forman una totalidad estructural indispensable. Por ello decimos que nuestra revolución no se basa en una doctrina de Estado tendiente a lograr una adecuación del hombre a los intereses del mismo, sino en una doctrina del hombre, tendiente a lograr una adecuación del Estado a los intereses del hombre. Y sostenemos que lo que hay que fortalecer son las organizaciones libres del pueblo y una de ellas es la organización sindical.

Nuestra revolución no lastima ni produce la violencia. Señor presidente, señores legisladores, la constitución del 49, fue la expresión jurídica del proceso abierto por Perón desde la Secretaría de Trabajo.

El texto constitucional sancionado en esa oportunidad bloqueaba la continuidad del sistema de injusticia que el peronismo venía a suprimir. Era desde ese punto de vista una constitución en el más clásico y profundo sentido de la palabra, Aristóteles dijo: "La Constitución es la ordenación de los poderes gubernativos de una comunidad política, de cómo están distribuidas las funciones de tales poderes, de cuál es el sector social determinante en la comunidad política y cuál es el fin asignado a la comunidad por ese sector social determinante. Una auténtica Constitución debe ser la expresión del proyecto político del pueblo y por la cual se moviliza el pueblo". Por eso, señores legisladores, la Constitución de 1949 en el artículo 37 fija los derechos del trabajador porque era sin ninguna duda, la causa principal de la lucha permanente de los grandes hombres de la historia, Yrigoyen anterior a Perón. En cierto modo se puede decir que esta inclusión fue el motivo determinante de la reforma constitucional, tenía además el profundo sentido político jurídico y económico, porque afectaba a los conceptos del liberalismo entreguista de los constitucionalistas del siglo pasado.

También los artículos 38, 39 y 40 establecen el concepto de la justicia social, la soberanía política y la independencia económica, banderas que hoy no son sólo de una parcialidad política que nosotros representamos sino que hoy levantan la mayoría del pueblo argentino.

Decía el artículo 37: Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura. 1-Decláranse los siguientes derechos especiales del trabajador. Derecho de trabajar. El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, las causas de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

2-Derecho a una distribución justa. Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del desfuerzo realizado.

3-Derecho a la capacitación, el mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho a aprender y perfeccionarse.

4-Derecho a condiciones dignas de trabajo. La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

Y de igual forma: Derecho a la preservación de la salud, derecho al bienestar, derecho a la seguridad social, derecho a la protección de su familia, derecho al mejoramiento económico, derecho a la defensa de los intereses profesionales. Por eso, señor presidente, el artículo 14 bis de la reforma del 57, consagra y no puede volver atrás lo que el peronismo había impuesto definitivamente en el país y en la clase trabajadora, la conciencia de su dignidad.

Por eso, señor presidente, señores legisladores, con estas reflexiones que abundan necesariamente, sobreabundan, lo que significa y significó el justicialismo para la clase trabajadora es que adelantamos nuestro voto favorable al proyecto de la Secretaría de Trabajo en general, dejando establecido que el justicialismo es y será defensor incansable de los trabajadores, y que se hace necesario precisar que esta ley es una herramienta más, pero que el problema de fondo del tra-

bajador argentino en primer lugar, es la cuestión salarial, dado que es su único sustento y que debemos poner todo el esfuerzo del gobierno constitucional para empezar a devolverle a los obreros rionegrinos todo lo que se le quitó en estos años de dictadura y negación de sus derechos, esto pasa además, por un conjunto de medidas económicas y sociales que permitan recuperar el poder adquisitivo.

Aquí, señor presidente, señores legisladores, lo que está en discusión, en esta etapa de la vida de los argentinos es el fortalecimiento del poder democrático y este fortalecimiento supone actitudes serias y responsables y no apresuramientos sin sentido que lleven al desprestigio de lo que pretende consolidar y defender.

La unidad nacional es posible, pero requiere grandeza y actitudes concretas, como la última de la señora Isabel Martínez de Perón y no desbordes que atentan contra esa unidad nacional. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no hacen más uso de la palabra se va a votar en general el proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

28

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 15 horas.

-Eran las 2 y 30 horas.

29

#### CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

30

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

##### Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Es para plantear una cuestión de privilegio, conforme el artículo 66 del Reglamento Interno.

En un periódico que se edita aquí en la provincia, de carácter político, se ha publicado un artículo titulado "Solfa, gran concurso adivina adivinador, en qué está pensando el legislador?. Cambio presenta su gran concurso, para todos sus lectores. Las bases son sumamente sencillas, se trata simplemente que nos digan cuál puede ser el pensamiento que se esconde detrás de la beatífica expresión que

luce en la foto el legislador provincial Tomás Armando Rébora, prominente integrante del grupo de los ocho. Agudizar el ingenio y a no utilizar injurias ni conceptos irreproducibles, deberán estar expresados en primera persona, por ejemplo, se me ocurre que..., estaba pensando que...etc. y ser claros y concisos. Recuerden a quello, lo bueno y breve... El concurso estará abierto a todos los lectores de Cambio, con excepción de los integrantes del grupo de los ocho, que se supone conocen a fondo el pensamiento del diputado. Quien demuestre mayor ingenio de acuerdo con el criterio irrevocable del jurado, recibirá en premio un ejemplar del libro: Qué es el radicalismo de Raúl Alfonsín. Toda correspondencia deberá ser girada a Cambio, Garrone 441 Departamento 4-Viedma-Río Negro".

Señor presidente y señores legisladores: Creo que nosotros estamos expuestos a cualquier tipo de crítica por nuestra actuación, pero esto ya escapa al marco de lo razonable y conforme el artículo 82 de la Constitución provincial, como legislador, no puedo ser ni acusado, ni interrogado, ni molestado. Esto directamente, no solamente es una injuria de tipo personal ya que se trata de jugar con un legislador y con un grupo de legisladores, sino que agravia al pueblo de Río Negro, del cual soy su representante y no lo puedo permitir. Voy a solicitar a la Cámara que investigue a fondo esta cuestión y determine quién es el responsable, porque según mis investigaciones, el director de este periódico sería empleado de esta Legislatura.

Por ello, señor presidente, solicito que se ponga a votación y pasen estos antecedentes a comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica que hay una cuestión de privilegio presentada por el señor diputado Rébora, y que por disposición del Reglamento Interno está encuadrado dentro del inciso 6) del artículo 66. Corresponde ser discutida brevemente, con posterioridad a lo cual, pasará a ser votada.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Realmente coincido parcialmente con el legislador Rébora, especialmente en todo lo que atañe a la necesidad de defender nuestros fueros, en calidad de representantes del pueblo de la provincia.

Verdaderamente entiendo que esto es un derecho e inclusive un deber irrenunciable por parte de todos nosotros, pero quisiera traer una breve reflexión en virtud de pedir cierto grado de dignidad en el tratamiento de este tema y hacer, digo, una reflexión en relación a la larga tradición de lo que ha sido el humor político en la Argentina.

La Argentina ha sido un país que ha tenido una larguísima tradición, ya desde el siglo pasado en el cual todos -yo diría- los grandes hombres de la política argentina han sido caricaturizados a veces cruelmente caricaturizados desde

la época de Caras y Caretas y otras publicaciones, podemos recordar muchas otras del pasado más reciente hasta el presente. Realmente, como decía recién, todos los grandes hombres de nuestra política han sido caricaturizados desde la época de Sar miento, Rosas y para acá, luego Yrigoyen sabemos cuantas veces fue cruelmente ca- ricaturizado, sabemos perfectamente cuando al presidente Illia se lo dibujaba en todos los diarios del país como la imagen de una tortuga y creo que el presidente Illia jamás pensó plantear una cuestión por este problema. Actualmente hemos vis- to hace pocos días en una revista de actualidad como se caricaturizaba de una ma- nera bastante fuerte al actual presidente en conjunto con la señora María Estela de Perón, por el contrario han sido siempre las dictaduras las que se han opuesto a todo tipo de caricaturas. Todos recordamos que una de las primeras medidas del gobierno de Onganía, de la dictadura de Onganía, fue la clausura de aquella extra- ordinaria revista de humor político que era "Tía Vicenta", cuando apareció dibuja- do con la imagen de la morsa.

Ante esto, señor presidente, recuerdo todos estos hechos, hago estas re- flexiones no para desvirtuar los principios fundamentales que ha planteado el se- ñor legislador Rébora, sino solamente a los fines de que tengamos en cuenta estos conceptos como el hecho de que nuestra condición evidentemente de hombres públicos nos hace no sólo pasibles de las críticas sino también a veces de la caricatura y a veces también un poco de la risa. Esto yo creo que no nos tiene que preocupar , por el contrario, creo que es una parte fundamental dentro de aquello que es el jue- go de la libertad y de la democracia y ojalá , señor presidente, señores legislado- res, los argentinos podamos gozar de esta posibilidad, incluso, a veces de ser cruelmente caricaturizados pero podamos seguir gozando de esta posibilidad que du- rante tantos años nos fue negada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: Creo que esto va un poco más a- llá de una caricatura, porque conforme pude oír se trata de un concurso que hace pú- blico y el cual ofrece hasta un premio. Creo que esto es realmente tratar de ridi- culizar a un legislador haciendo participar al público en el concurso como dije, quiero aclarar, señor presidente, que a todos nos pueden colocar en esta situación como decía el legislador preopinante pero ya hacer de nuestras personas un concu- rso, creo que es una situación distinta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - En parte era lo que acaba de expresar el legislador Bazze, acá no se trata de una caricatura, es una fotografía del que habla y es un concurso con pre- mio, entonces yo de ninguna manera acepto las explicaciones del diputado Fernán- dez con relación a minimizar el hecho, minimizarlo si se tratara simplemente de una

simple caricatura de un diario o de un comentario. También le aclaro al señor diputado Fernández por si no compraba revistas, que también en la dictadura salían revistas de humor ácido. En este aspecto no lo voy a tener en cuenta, porque no sé si hay algún tipo de intención detrás de sus palabras pero vamos al objetivo, lo que surge exclusivamente de este periódico. Así que voy a alcanzar el recorte a se cretaría para que sea cabeza del expediente si la Cámara aprueba la cuestión de privilegio y que se haga la investigación respectiva.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Nuestro bloque va a apoyar la solicitud efectuada por el legislador Rébora, en función de que es correcto lo que ha dicho el diputado Fernández refiriéndose a las revistas de humor. Pero entendemos que esas son revistas específicas de humor y que no es este caso, ya que se trata de un diario de tipo político y que no es una caricatura la publicada, co mo se acaba de manifestar.

Vamos a apoyar y lo vamos a hacer convencidos de que se hace necesario in troducir en el seno del pueblo rionegrino un debate serio con respecto a lo que sig nifica la Legislatura de Río Negro.

La Legislatura de Río Negro sigue inmersa en el comentario falaz y parcial de la mayoría de la prensa rionegrina. Cotidianamente se elevan voces de protesta en contra de la actitud de los legisladores, sin conocer a fondo el por qué de la debida demora, del debido atraso en el inicio de las sesiones. Sin conocer a fondo el trabajo que está realizando esta Legislatura, los apresuramientos como marcaba en la sesión de ayer, nos llevan a que la mayoría de los comunicados que salen por la prensa de Río Negro tienen, digamos así, una actitud de dureza destructiva en contra de los legisladores que componen esta Cámara.

No recuerdo esta misma dureza empleada, ya sea por distintos dirigentes gremiales o por distintos comités de la provincia, en contra de los procesos de la dictadura. Entiendo de que si hemos conquistado esta democracia que tantas muertes, tantas injusticias nos ha costado, es necesario que el pueblo comience a defender la seriamente, porque las instituciones hay que defenderlas y la prensa debe ser uno de los principales responsables en esta defensa. Porque así se comienza, señor presidente, primero con esto, después se continúa con la famosa corrupción y después se va a golpear las puertas de los cuarteles. Por eso vamos a apoyar decididamente este pedido del señor diputado Rébora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Simplemente es para hacer una aclaración, señor presidente. Siempre cuando hablo de caricatura, es obviamente en sentido amplio de caricatura política, no caricatura en el sentido de dibujo exclusivamente. Creo que el sentido

es más amplio.

Para contestar al señor legislador Bolonci, simplemente creo que la serie dad no tiene por qué ser siempre aliada de la solemnidad.

Con respecto a este presunto concurso que acaba de manifestar el legislador Basse y de acuerdo a lo leído por el legislador Rébora, de ninguna manera lo to mo como un concurso, sino evidentemente como una broma política.

De todas maneras, para aclarar mi posición porque no sé si fué suficiente mente claro en mi exposición, simplemente hice una solicitud en cuanto a la benig- nidad en el tratamiento del tema. De ninguna manera me opongo a la cues-tión plante- ada por el doctor Rébora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: La bancada radical va a prestar su apoyo a la so- licitud de privilegio planteada por el doctor Rébora, por entender que debe hacerse un análisis objetivo, evitando lo emocional que en algunas circunstancias nos sorprende y excita.

Por lo tanto voy a solicitar que se pase a la comisión respectiva para que siga el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia va a someter a consideración la cues- ción de privilegio planteada por el señor diputado Rébora y su pedido de pase a co- misión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por lo tanto, pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

31

#### JURISDICCION SECRETARIA DE TRABAJO

Continúa consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo al tratamiento que se está efectuando, corresponde continuar con el proyecto de ley que crea la jurisdicción, competencia y atribuciones de la Subsecretaría de Trabajo.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 19.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Para hacer una aclaración, si es Secretaría o Subsecretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Es Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social.

SR. CENTENO - Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Le quiero preguntar al presidente de la comisión si es Secretaría o Subsecretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que el artículo 1º dice: "Determinada la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social... " que oportunamente se creara con la ley de Ministerios.

SR. FERNANDEZ - Entiendo que la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social ya fue creada, aquí lo que se determina son las funciones dentro de esta Secretaría de la Subsecretaría de Trabajo y las demás subsecretarías, ya que son varias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo.

SRA. PICCININI - El artículo 1º dice: "Determinada la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y establecida su competencia, procedase a disponer las misiones y funciones específicas". Está bien dicho secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Para una aclaración. Si es que por secretaría se está dando lectura al anteproyecto original del Poder Ejecutivo que creo, es el que corresponde leer en esta oportunidad, dado que las modificaciones sufridas en comisión han sido dadas por mayoría y también con despacho en minoría.

Aparentemente por la lectura del artículo 2º se estaría dando lectura al proyecto modificado. Entiendo que debe darse lectura al proyecto original y proceder a las modificaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa a los señores legisladores que se está dando lectura al proyecto de comisión. Además en el tratamiento en general se incorporó, por expreso pedido del señor legislador que hizo uso de la palabra, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que es el original, en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - En realidad, señor presidente, para decir exactamente lo mismo que usted, pero lo que estamos sancionando es el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor diputado Palmieri, quiere hacer alguna aclaración?

SR. PALMIERI - No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 2º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: De acuerdo a nuestro dictamen en minoría vamos a proponer el agregado de un inciso que para este caso sería el inciso m), que que daría redactado de la siguiente manera: "Coordinar las tareas con el Ministerio de Trabajo y otros organismos nacionales en asuntos de competencia concurrente gestio nando la celebración de acuerdos o convenios".

Esto, señor presidente, en razón de que pueden existir como citamos en el agregado, problemas concurrentes como por ejemplo que la provincia necesitará de la firma de algún acuerdo con el Ministerio de Trabajo o con lo relativo a la aplicación de los salarios familiares en la provincia de Río Negro, cuyo contralor dependería exclusivamente de las autoridades nacionales y por convenio podría lograrse que la Subsecretaría de Trabajo pudiera intervenir fiscalizando también la aplicación de estas leyes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción del señor legislador de la Canal, en el sentido de agregar un inciso al artículo que está en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Es para solicitar al legislador de la Canal si pudiera leer nuevamente el artículo.

SR. DE LA CANAL - Se trata de un inciso que quedaría redactado de la siguiente manera: "Coordinar las tareas con el Ministerio de Trabajo y otros organismos nacionales en asuntos de competencia concurrente, gestionando la celebración de acuerdos o convenios".

32

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 horas.

## CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al inciso m) del artículo 39.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Inciso m). Coordinar las tareas con el Ministerio de Trabajo y otros organismos nacionales en asuntos de competencia concurrente, gestionando la celebración de acuerdos o convenios.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Le cedo la palabra al señor diputado Rébora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Solicito la agregación de "con posterior ratificación legislativa".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se somete a consideración y aprobación de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Para mayor conocimiento de sus integrantes, por secretaría se dará lectura nuevamente al inciso m).

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Inciso m). Coordinar las tareas con el Ministerio de Trabajo y otros organismos nacionales en asuntos de competencia concurrente, gestionando la celebración de acuerdos o convenios con posterior ratificación legislativa".

SR. FABIANI - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Voy a insistir con lo planteado anteriormente en relación a que nuestra bancada entiende que el procedimiento para el tratamiento de la presente ley, atendiendo a que ha habido un despacho por mayoría y otro por minoría, es leer el proyecto original y para diferenciarlo -que conste en el Diario de Sesiones- leer luego las modificaciones realizadas por el despacho de la mayoría. A posteriori, se plantearán las disidencias que fueran oportunas.

Creo que ese es el entendimiento correcto y reglamentario que corresponde.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento por parte de los señores diputados se incorporará el proyecto original del Poder Ejecutivo.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

TITULO I

ARTICULO 19.- Determinada la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y establecido su competencia procédase a disponer las misiones y funciones específicas.

## CAPITULO I

DENOMINACION, JURISDICCION, ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUB-SECRETARIA DE TRABAJO.

ARTICULO 29.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente en lo administrativo de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y con autonomía funcional, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en materia de trabajo en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 30.- Tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y especialmente se ocupará de:

a) Promover el perfeccionamiento de la Legislación Laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.

b) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores de sus obligaciones y derechos, nuevos métodos de seguridad industrial o de higiene y salubridad.

c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria.

d) Intervenir en los conflictos colectivos del trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas u organismos del Estado Provincial, que presten servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación se haya abocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la provincia, afectan la seguridad o el orden público nacional o en el orden económico-social de la nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales.

e) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, proponiendo y adoptando las medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

f) Intervenir en la liquidación de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previa determinación de la incapacidad física y/o síquica del trabajador.

g) Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas; fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, resoluciones y reglamentaciones vigentes y las que se dicten sobre la materia instruyendo las actuaciones correspondientes.

h) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o re

soluciones que dicte.

i) Controlar y mantener asesoría jurídica y consultorios médicos para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo.

j) Controlar el trabajo a domicilio, el de mujeres y menores y el de servicio doméstico.

k) Producir los dictámenes e informes técnicos que le requieren las demás autoridades de la provincia.

l) Llevar un registro y comprobar la existencia de las organizaciones profesionales, patronales y obreras.

ll) Ejercitar todas las funciones no previstas precedentemente que de terminen las leyes nacionales y/o provinciales.

ARTICULO 49.- La competencia y facultades conferidas por la presente ley, serán ejercidas por el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Río Negro, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuidas a su jurisdicción.

ARTICULO 59.- Los actos, resoluciones y disposiciones de la Subsecretaría de Trabajo, no serán susceptibles de otros recursos que los expresamente establecidos en la presente ley.

ARTICULO 69.- En las actuaciones ante la Subsecretaría de Trabajo no regirán las formas solemnes y de cumplimiento estricto debiendo mantenerse la igualdad entre las partes y la garantía de la defensa de sus derechos.

## TITULO II

ARTICULO 79.- La Subsecretaría de Trabajo, en su organización estructural constará de las siguientes dependencias, sin perjuicio de las que pudieran establecerse por la reglamentación de la presente ley.

a) Dirección de Trabajo.

b) Dirección de Relaciones Laborales.

c) Dirección de Asuntos Legales.

## CAPITULO II

### DE LA DIRECCION DE TRABAJO

ARTICULO 89.- La Dirección de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y ejercer el contralor de todos los Departamentos, Secciones y oficinas de la Dirección.

b) Representar a la Sub-Secretaría de Trabajo en todos los actos concernientes a la misma y en sus relaciones con otros organismos.

c) Inspeccionar periódicamente las Delegaciones y/o Inspectoría del interior de la provincia.

d) Resolver los sumarios que se instruyan por infracciones a las leyes laborales.

e) Inspeccionar y vigilar los establecimientos y lugares de trabajo a fin de comprobar las condiciones de seguridad, higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

f) Establecer servicios médicos para accidentes y enfermedades profesionales y ejercer la policía sanitaria del trabajo.

g) Elaborar la memoria anual sobre sus actividades generales.

ARTICULO 90.- La Dirección de Trabajo se estructurará de la siguiente forma:

a) Departamento Policía del Trabajo.

b) Departamento de Infracciones.

c) Departamento conflictos Individuales y Colectivos.

d) Departamento Seguridad e Higiene.

e) Departamento de Accidentes de Trabajo.

f) Departamento de Trabajo Rural.

### CAPITULO III

#### DEPARTAMENTO POLICIA DEL TRABAJO

ARTICULO 100.- La Subsecretaría de Trabajo realizará en el territorio de la provincia, la inspección y vigilancia de los lugares donde se preste trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad, para verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación.

ARTICULO 110.- La Subsecretaría de Trabajo podrá autorizar la colaboración honoraria de representantes de asociaciones profesionales de trabajadores a fin de que acompañen a sus funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de las normas laborales.

ARTICULO 120.- Los inspectores y funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo, debidamente autorizados quedan facultados para:

a) Entrar en los locales de trabajo en las horas del día o de la noche.

b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función.

c) Exigir la exhibición de los libros y documentos que las leyes y reglamentaciones del trabajo prescriben.

d) Interrogar al personal antes, durante o después de realizar su labor. Si las circunstancias especiales así lo exigieran el funcionario o inspector podrá obligar el retiro del empleador y/o su representante y/o personal jerárquico del ámbito donde se realizara aquel acto, a fin de facilitar la libre expresión del trabajador.

ARTICULO 130.- Los Jueces en lo penal a requerimiento del Sub-secretario de Traba-

jo procederá a otorgar orden de allanamiento en los locales de trabajo, cuando no se permita o se obstaculice el acceso de sus funcionarios o cuando hubiera que cumplir una resolución, cuando razones de urgencia lo justifiquen los jueces otorgarán dicha orden al solo requerimiento jurado del Subsecretario de Trabajo o del funcionario que actúe por delegación.

La Subsecretaría de Trabajo queda autorizada para recabar datos y utilizar los servicios de los diversos organismos administrativos de la provincia, como así requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

#### CAPITULO IV

##### DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES

ARTICULO 149.- La Subsecretaría de Trabajo aplicará sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a aplicarse serán multas y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales en la forma y por el tiempo que el decreto reglamentario establezca.

ARTICULO 150.- Las transgresiones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde un salario mínimo vital y móvil mensual, hasta un salario mínimo vital y móvil multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia, vigente al momento de dictarse la resolución y/o arresto equivalente hasta un máximo de un año.

ARTICULO 160.- Las personas de existencia visible o de existencia ideal, asociaciones gremiales o entidades que de cualquier forma obstruyan la acción de los organismos administrativos del trabajo o de sus funcionarios negando o suministrando información falsa o no acatando sus resoluciones o disposiciones serán sancionadas con multas o arresto equivalente conforme al artículo anterior.

ARTICULO 170.- En caso de especial gravedad de la violación comprobada, la Subsecretaría de Trabajo podrá incrementar los montos establecidos en los artículos 15 y 16 hasta un 20 % de los mismos. Las autoridades de aplicación al imponer la multa deberán graduarla atendiendo la finalidad, naturaleza, de la infracción, situación del infractor y el carácter de reincidente que ésta pudiera revestir.

ARTICULO 180.- Si la resolución impusiera multa y ésta no se pague, la Subsecretaría de Trabajo procederá a su ejecución. La conversión de la multa en arresto será solicitada por el Subsecretario de Trabajo al Juez en lo Penal que corresponda. En caso que la transgresión fuera cometida por persona de existencia ideal, la pena privativa de libertad será efectiva sobre los directores, representantes legales o socios.

ARTICULO 190.- El importe de las multas deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la Subsecretaría de Trabajo e in-

gresarán a la cuenta especial de la misma.

ARTICULO 20º.- Las sanciones impuestas no podrán aplicarse condicionalmente.

ARTICULO 21º.- La acción para hacer efectiva las sanciones aplicadas, prescribe a los dos años de notificada la resolución respectiva. La prescripción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción o por la secuela del juicio.

ARTICULO 22º.- La Subsecretaría de Trabajo, podrá proceder a la ejecución de las multas por vía de apremio, pudiendo radicar el juicio, a su elección, ante los Tribunales Civiles o del Trabajo del domicilio del infractor.

ARTICULO 23º.- A los efectos de la ejecución por vía del apremio el testimonio o fotocopia de la resolución sancionatoria o de su parte dispositiva firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título ejecutivo suficiente.

#### CAPITULO V

##### PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 24º.- La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan la prestación de trabajo o el incumplimiento contenido en el artículo Nº 15 se ajustará al procedimiento establecido en la presente ley.

ARTICULO 25º.- Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la comisión de infracciones, redactará actas de infracciones la que servirá de acusación prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar: lugar, día y hora que se verifica; nombre y apellido y/o razón social del presunto infractor; descripción del hecho verificado como infracción refiriéndolo a las normas infringidas y la firma del inspector actuante. Salvo prueba en contrario se presumirá que el contenido del acta es exacto en todas sus partes.

ARTICULO 26º.- Si la infracción constare en un expediente administrativo, donde del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales no será necesario el acta a que se refiere el artículo anterior; en este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada en el expediente formándose actuaciones por separado que se notificará al infractor observando en los trámites anteriores el procedimiento fijado.

ARTICULO 27º.- En base al acta de infracción o de las actuaciones administrativas o judiciales, se ordenará la instrucción del sumario administrativo. A tal fin se podrá disponer con carácter previo, la agregación de actuaciones administrativas o judiciales en el todo o testimoniales en la parte pertinente; la realización de nuevas verificaciones o la aplicación de las ya establecidas y, en general, dictar toda providencia que permita salvar insuficiencias, omisiones o e

rrores de trámites o de constatación. La formulación del sumario e infracción cons<sup>u</sup> tatada, se notificará personalmente, por cédula o telegrama colacionado.

ARTICULO 289.- La parte afectada podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. El imputado sólo podrá producir prueba testimonial, informativa documental y pericial. Estará a su cargo, el diligenciamiento de la prueba. Recibida la prueba, la Subsecretaría de Trabajo, dictará resolución y notificará al infractor dentro de los cien (100) días hábiles de levantada el acta, absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda.

En este lapso no se computará el tiempo transcurrido en la tramitación de la prueba, cuando ella debe realizarse fuera del territorio de la provincia.

Esta resolución será notificada en su parte dispositiva, personalmente o por cédula o telegrama colacionado.

ARTICULO 299.- La prueba se producirá de conformidad a las siguientes normas:

el número de testigos no podrá ser mayor de cinco (5) salvo cuando por circunstancias especialísimas se requiera un número superior consentidos expresamente por la autoridad de aplicación, debiendo documentarse el nombre y apellido completo y domicilio; junto con nóminas de testigos se adjuntarán los respectivos interrogatorios. Toda la documentación deberá ser acompañada y en caso de imposibilidad deberá indicarse en forma precisa, el lugar en que se encuentre. En la informativa deberá indicarse el hecho que se intente probar precisando la repartición o entidad a que debe dirigirse. La pericial se producirá sobre los puntos que determine el presunto infractor, y se realizará por medio de un perito único que será designado de oficio a costa del infractor.

Las pruebas podrán ser rechazadas, sin más trámite si no reunieran los requisitos señalados o fueran manifiestamente improcedentes.

ARTICULO 309.- Las pruebas deberán producirse dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de apertura a prueba. El término probatorio, podrá ampliarse por un plazo que no exceda de cinco (5) días cuando las pruebas deban producirse fuera del territorio de la provincia. La autoridad administrativa podrá requerir de oficio todas las pruebas que considere necesarias.

ARTICULO 319.- Concluido el término probatorio por el solo transcurso del plazo sin necesidad de notificación, se dictará la correspondiente resolución.

ARTICULO 329.- Con carácter previo a la recepción de los descargos y a la producción de medidas de prueba, el imputado deberá acreditar su identidad y expresar bajo juramento su domicilio y la calidad en que comparece y particularmente si ostenta o no el carácter de titular del establecimiento donde se ha cometido la infracción, o de representante o mandatario con capacidad para asumir

la responsabilidad imputable al empleador.

Cuando quién comparezca lo haga invocando la representación de una sociedad de hecho deberá individualizarse bajo juramento el nombre y apellido, domicilio y número de cédula de identidad de los componentes de la misma.

Cuando se invoque la representación de una asociación o sociedad de cualquier naturaleza, deberá acompañar testimonio del acto constitutivo o copia certificado por escribano.

El empleador imputado podrá actuar por sí, o por representación con o sin patrocinio letrado.

La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales.

ARTICULO 339.- La personería invocada podrá acreditarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de celebrada la audiencia a que se refiere este artículo. La falta de acreditación de la personería en dicho lapso, no determinará la capacidad o paralización de la instrucción sumarial, debiendo la autoridad de aplicación declarar la rebeldía del empleador imputado y continuar el trámite hasta la decisión final.

ARTICULO 340.- Las multas que imponga el Sub-secretario de Trabajo, podrán apelarse dentro del término de tres (3) días de notificada ante el Tribunal del Trabajo del lugar donde se cometió la infracción, previo pago de la multa.

El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción durante el procedimiento judicial, la Subsecretaría de Trabajo será representada por funcionarios autorizados. La multa mínima, equivalente a un salario mínimo vital y móvil mensual a la fecha de dictarse la resolución será inapelable.

ARTICULO 359.- Interpuesta la apelación deberá oírse la opinión legal del órgano correspondiente, ante de resolver el recurso.

ARTICULO 369.- Todos los términos fijados en esta Ley, se computarán en días hábiles para la administración pública provincial.

#### CAPITULO VI

##### DEPARTAMENTO CONFLICTOS INDIVIDUALES

- Conflictos individuales o plurindividuales de conciliación y arbitraje

ARTICULO 379.- Cuando las partes voluntariamente se someten a la instancia administrativa, la Subsecretaría de Trabajo intervendrá en la conciliación y arbitraje para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salario, indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública.

ARTICULO 389.- La no comparencia a la primera audiencia, hará pasible al responsable, ya se trate de persona de existencia visible o de existencia ideal, de una multa cuyo mínimo será de un salario mínimo vital y móvil mensual, y hasta un máximo que resulte de un salario vital, mínimo y móvil mensual multiplicado por el número de personal en relación de dependencia, previo cumplimiento del proceso sumario que corresponde.

ARTICULO 399.- Rehusado por la parte patronal, principal o empresaria el sometimiento a la instancia administrativa, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecer al trabajador o sus derechos habientes, el patrocinio jurídico gratuito para recurrir ante los Tribunales de Trabajos.

ARTICULO 409.- Efectuadas las presentaciones, se procederá sin forma de juicio, a recoger los antecedentes necesarios para decidir el o los puntos debatidos, cumpliéndose estas diligencias a pedido de las partes o de oficio concluyéndose el diferendo con la resolución o laudo correspondiente, que se ejecutará en los Tribunales de Trabajo en caso de incumplimiento.

ARTICULO 419.- La Dirección de Trabajo, Jefes de Delegaciones y/o inspectorías podrán delegar en uno o más funcionarios la investigación de los hechos y el trámite del expediente, salvo la resolución final.

ARTICULO 429.- El laudo será dictado por el Director de Trabajo y/o Jefe de Delegación o Inspectoría de la Subsecretaría de Trabajo en el plazo de sesenta (60) días, de haber tomado intervención el órgano administrativo.

ARTICULO 439.- Contra el Laudo, procederá el recurso de apelación que deberá interponerse por escrito dentro del tercer día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto respectivo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido.

ARTICULO 449.- La resolución final del Subsecretario de Trabajo será apelable por ante el Tribunal del Trabajo con jurisdicción en el lugar en que se ha prestado el trabajo, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse por ante la autoridad administrativa que dicte la resolución.

ARTICULO 459.- Si la resolución del Subsecretario de Trabajo condenase al pago de cantidad determinada, el Recurso de Apelación ante el Tribunal del Trabajo sólo se concederá, previo depósito del importe establecido en la resolución final.

ARTICULO 469.- Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento, procederá su ejecución por ante el Tribunal del Trabajo donde se ha pres-

tado el trabajo. A los efectos de la acción respectiva, el testimonio fotocopia de la resolución condenatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título suficiente a los efectos contenidos en la Ley número 1504 y sus modificatorias.

### CAPITULO VII

#### - Conflictos Colectivos

ARTICULO 479.- Los conflictos colectivos de trabajo, cuyo conocimiento sea de competencia de la Subsecretaría se substanciarán conforme a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 480.- Suscitado un conflicto que no tenga solución entre las partes, cualquiera de éstas deberá antes de recurrir a medidas de acción directa, comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación. La Subsecretaría de Trabajo podrá igualmente intervenir de oficio.

ARTICULO 490.- La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. No justificándose la inasistencia en el término de veinticuatro (24) horas, la Subsecretaría de Trabajo impondrá una multa que se graduará entre un mínimo de sueldo vital mínimo y móvil mensual, hasta un máximo que resulte de multiplicar un sueldo vital mínimo y móvil mensual por el número de personal en relación de dependencia, previo cumplimiento de proceso sumario que corresponda.

ARTICULO 500.- Cuando la Subsecretaría de Trabajo, no logre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las Reparticiones Públicas o Instituciones Privadas y en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento la cuestión que se ventile.

ARTICULO 510.- Si las fórmulas conciliatorias propuestas o las que pudieran sugerirse en su reemplazo no fueran admitidas, las partes serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. No aceptando el ofrecimiento, la Subsecretaría de Trabajo, podrá dar a publicidad un informe que contendrá la indicación de las causas del conflicto, un resumen de las negociaciones, las fórmulas de conciliación propuestas y la parte que lo propuso, aceptó o rechazó.

ARTICULO 520.- Aceptado el ofrecimiento para someter el diferendo al arbitraje, las partes suscribirán un compromiso que contendrá:

- a) Nombre del árbitro.
- b) Puntos en discusión.

c) Pruebas que se ofrezcan y en su caso, términos para producir - las.

d) Plazo dentro del cual deberá laudarse.

El árbitro tendrá amplias atribuciones para efectuar las investigaciones que fueran necesarias para la dilucidación de la cuestión planteada.

ARTICULO 539.- El laudo arbitral será dictado por el Director de Trabajo y/o director de Relaciones Laborales Provincial y/o Delegado Regional, y contra el mismo, sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se haya omitido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se expidiere fuera de término.

ARTICULO 540.- El recurso se interpondrá por escrito dentro del tercer día hábil de la notificación, ante la autoridad que dictó el laudo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámites revocará o confirmará la resolución arbitral recurrida. La autoridad que dictó el laudo de oficio o a petición de parte formulada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, podrá corregir cualquier error material que no haga a fondo de la cuestión.

ARTICULO 550.- El laudo dictado tendrá para las partes los mismos efectos que las Convenciones Colectivas de Trabajo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la ampliación de las sanciones que legalmente correspondan. La decisión arbitral o lo conciliado por las partes será obligatorio para ellas por un plazo mínimo de seis meses, salvo que expresamente se hubiere fijado otro término de vigencia. El plazo podrá ser reducido a petición de parte interesada y por resolución fundada del Subsecretario de Trabajo, si se invocare motivos sobrevinientes concretos y graves.

ARTICULO 560.- Desde que la Subsecretaría de Trabajo, tome conocimiento del diferendo, hasta que ponga fin a su gestión conciliatoria, no podrá mediar un plazo mayor de quince (15) días hábiles, este término podrá prorrogarse diez días hábiles más por resolución fundada.

ARTICULO 570.- Antes de que someta un diferendo a la instancia conciliatoria y mientras no se cumplan los términos que fija el artículo 560, las partes no podrán adoptar medidas de acción directa. Se considerarán medidas de acción directa todas aquellas que importen innovar respecto a la situación anterior al conflicto.

ARTICULO 580.- La autoridad de aplicación podrá intimar, previa audiencia, de partes, se disponga el cese inmediato de las medidas adoptadas. La Subsecretaría de Trabajo estará facultada para disponer, al tomar conocimiento del diferendo, el estado de cosas se retrotraigan al existente con anterioridad al acto o

hecho que hubiere determinado el conflicto. Estas disposiciones tendrán vigencia durante el término al que refiere el artículo 56º.

ARTICULO 50º.- En el supuesto que la medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa cuyo mínimo será un salario mínimo vital y móvil mensual y hasta un máximo de un salario vital mínimo y móvil mensual multiplicado por el número de personas en relación de dependencia con la Empresa, previo al respectivo sumario.

ARTICULO 60º.- En el caso que la medida adoptada por el empleador consistiese en la suspensión o rescisión de uno o más contratos de trabajo, o en la modificación de las condiciones de labor, el incumplimiento a la intimación del artículo 58º, dará derecho a los trabajadores afectados a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa similar a la prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 61º.- En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo.

ARTICULO 62º.- El procedimiento arbitral establecido en el presente capítulo, no regirá cuando las normas legales o convencionales para la actividad de que se trate establezcan otras formas de solución para los conflictos colectivos. Tampoco afecta el derecho de las partes para acordar procedimientos distintos de conciliación o arbitraje.

#### CAPITULO VIII

##### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 63º.- La Subsecretaría de Trabajo verificará a través de su servicio de Inspección Laboral, y/o de este departamento de Seguridad e Higiene, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de trabajo. Regirá para las infracciones que se comprueban el procedimiento y sanciones establecidos en este ordenamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyen las leyes sobre la materia.

ARTICULO 64º.- La Subsecretaría de Trabajo será competente para declarar insalubre el o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre seguridad, salubridad o higiene. Además estará facultada con la cola-

boración de los Organismos técnicos competentes a exigir la adopción de las medidas necesarias para transformar los lugares y/o condiciones de trabajo en salubres.

### CAPITULO IX

#### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ARTICULO 65º.- La Subsecretaría de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Trabajo, es la autoridad administrativa de aplicación de las normas referidas a accidentes de trabajo contenidas en las leyes nacionales o provinciales o establecidas en contratos entre personas de existencia visible o de existencia ideal, dictando resolución definitiva que será ejecutada ante los Tribunales de Trabajo con jurisdicción en el lugar donde se prestó trabajo.

ARTICULO 66º.- Las tramitaciones administrativas a que den origen los accidentes de trabajo, se ajustarán a las disposiciones que se especifican a continuación.

ARTICULO 67º.- Los empleadores o los aseguradores subrogantes deberán denunciar todo accidente de trabajo dentro de los tres días contados desde el momento en que se informaron del infortunio. Las denuncias se formularán ante la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 68º.- Los trabajadores damnificados o sus familiares, denunciarán el accidente dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, o de haber llegado a su conocimiento.

ARTICULO 69º.- Se presume que el empleador o sus agentes han tomado conocimiento del infortunio, a las veinticuatro horas de ocurrido. En caso de que hubiera mediado imposibilidad de hecho, se estará a la consideración de las circunstancias que hayan actuado configurando dicha imposibilidad.

ARTICULO 70º.- El denunciante podrá exigir, a los efectos de salvaguardar su responsabilidad, que se le entregue una constancia que acredite el hecho de haber efectuado la denuncia.

ARTICULO 71º.- Todo funcionario público que en razón de su cargo tuviere conocimiento de un accidente de trabajo, está obligado a denunciarlo ante la autoridad correspondiente. La misma obligación compete al Hospital Público que intervenga en la atención de los accidentados.

ARTICULO 72º.- La denuncia deberá efectuarse en los formularios especiales que determinen la reglamentación.

ARTICULO 73º.- En posesión de la denuncia, la autoridad de aplicación procederá de acuerdo a las reglas siguientes:

- a) Si "prima facie" un accidente no reviste importancia y no se

presume que la víctima quedará con incapacidad, se practicará las diligencias necesarias para establecer si el patrón o asegurador proporcionaron a la misma las prestaciones establecidas en el artículo octavo inciso d) y dieciséis de la Ley 9688. Cuando el empleador sea subrogado por a aseguradores y éstos no liquidaron el medio salario dentro de los términos en que normalmente percibían su sueldo o jornal el obrero accidentado, dicha obligación estará a cargo del empleador y será responsable de la mora en que incurra de conformidad con las disposiciones legales en la materia. En este caso, quedando efectivamente sin incapacidad del obrero y habiéndose cumplido con las obligaciones que establecen las normas citadas se comunicará a las partes que a los dos (2), años de la fecha del alta médica si no media reclamo, se arbitrarán las actuaciones;

b) Si el accidente reviste importancia se efectuará por los medios más adecuados una investigación prolija del hecho, con todos los antecedentes relativos a la víctima, las condiciones en que cumplía el trabajo, datos personales de los causahabientes y grado de parentesco, indicándose si vivían bajo amparo y con el producido del trabajo de aquéllas. Se consignarán también los nombres y domicilios de los testigos del hecho, y el informe del facultativo asistente y con la indicación de si fue designado por el obrero, empleador o asegurador. Si el empleador hubiera subrogado su obligación en un asegurador se indicará el nombre y domicilio del mismo y el género y límite de los riesgos patronales que tiene a su cargo. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para averiguar si el obrero inició acción judicial.

ARTICULO 749.- En el supuesto a que se refiere el inciso b) del artículo anterior y si no se hubiese entablado acción judicial, se dispondrá reconocimiento médico de la víctima ajustándose a las disposiciones que establecen los artículos siguientes.

ARTICULO 750.- El examen del trabajador accidentado o víctima de la enfermedad profesional, a los efectos de dictaminar sobre su incapacidad para el trabajo, se realizará por una junta médica integrada por un facultativo oficial y uno designado por cada parte, pero no obstará a la realización y la validez del informe la no concurrencia de los médicos de las partes.

ARTICULO 760.- Habiendo sido dado de alta el accidentado, la junta se convocará para dentro de los ocho días de conocida esa circunstancia por la autoridad de trabajo. El examen en consulta podrá ser dispuesto siempre que dicha autoridad lo crea conveniente y aún cuando de las actuaciones pueda resultar la presunción de que la víctima quedará sin incapacidad.

ARTICULO 770.- En caso de surgir disidencia, sin perjuicio de formalizarse ésta por escrito en el acto de reconocimiento, los médicos intervienen

tes, con el asentimiento del facultativo oficial podrán producir su informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes.

ARTICULO 789.- Las actas de los reconocimientos médicos deberán contener:

a) Descripción de la o las lesiones o dolencias que presente el obrero. b) Manifestación de la existencia o inexistencia de incapacidad, indicándose en caso afirmativo el porcentaje de la misma de acuerdo a las disposiciones vigente; c) Constancia de la relación de causalidad que pueda materializarse; d) Los nombres y firmas de los facultativos intervinientes; e) En caso de producirse disidencia, ésta será formulada por escrito, debiendo dejarse constancia de las mismas en el acta respectiva.

ARTICULO 790.- Producida la disidencia se realizará un segundo peritaje exclusivamente a cargo del médico o médicos oficiales que no hayan emitido opinión.

ARTICULO 800.- No se admitirán peritajes de médicos al servicio de la compañía de seguros, sino cuando actúen en representación de las mismas. Los designados en el acto de la pericia manifestarán si están comprendidos en la inhabilidad. En caso de falsedad u omisión, el dictamen del perito quedará invalidado existiendo además para el infractor la prohibición de intervenir en lo sucesivo como perito en actuaciones de esta naturaleza. Los médicos representantes de las partes no asumirán en ningún caso el papel de defensor de las mismas; solamente tendrán el carácter de peritos a los fines de asesoramiento que pueda corresponder.

ARTICULO 810.- Si el obrero se manifestara disconforme con las conclusiones de la pericia médica, podrá solicitar un nuevo reconocimiento, el que si la autoridad de aplicación lo admite se hará por médicos o Institutos Oficiales. A los efectos de fundamentar el pedido podrá exigirse la presentación de certificados y demás elementos de juicio que se estimen convenientes.

ARTICULO 820.- Una vez practicado el reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, no se dará curso a los nuevos pedidos de examen, pudiendo las partes en este estado dentro de los cinco días de notificada las conclusiones del reconocimiento que estatuye el artículo anterior, optar la vía judicial o administrativa. En el primer caso lo actuado administrativamente se incorporará necesariamente como parte del proceso judicial. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 830.- Fijada la incapacidad, la autoridad de aplicación practicará la liquidación de la suma que corresponda abonar en concepto de indemnización, debiendo expresar la liquidación que se practique: a) Referencia del hecho, b) Parte del cuerpo afectada y grado de incapacidad, en caso de existir; c) Jornal promedio; d) Monto de la indemnización que corresponda e) Lo abonado durante

el período de inhabilitación por medios salarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9688.

ARTICULO 849.- Efectuada la liquidación se le comunicará a las partes; ésta causará instancia y será irrevisible por vía de acción judicial.

ARTICULO 850.- Tanto para el caso de ejecución de las decisiones administrativas consentidas, como para las acciones judiciales se ofrecerá a la víctima o sus causahabientes el patrocinio jurídico gratuito en la forma que lo determine la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 860.- El importe de las indemnizaciones será depositado en la Caja de Accidentes del Trabajo.

### CAPITULO X

#### DEPARTAMENTO DE TRABAJO RURAL

ARTICULO 870.- El departamento de Trabajo Rural, funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Trabajo, el mismo tendrá como objeto la fiscalización y control de las reglamentaciones laborales de los trabajadores agrarios en el área Provincial.

ARTICULO 880.- Créase dentro del Organismo citado en el artículo anterior, la Comisión Provincial de Trabajo Agrario, que estará integrada por dos representantes de la Subsecretaría de Trabajo, un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Ministerio de Salud Pública dos representantes de las organizaciones de empleadores y dos representantes de las organizaciones gremiales de trabajadores con sus respectivos suplentes.

La Reglamentación determinará la forma de designar los representantes y la duración de sus mandatos.

ARTICULO 890.- Serán atribuciones y deberes de la Comisión Provincial de trabajo agrario;

a) Dictar un Reglamento interno y organizar su funcionamiento determinando sus respectivas jurisdicciones conformes a las características ecológicas y económicas de cada zona.

b) Proponer a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la categoría de los trabajadores que se desempeñen en cada tarea determinando sus características y sus remuneraciones mínimas dentro de la actividad productiva de la Provincia, sobre la que el Departamento de Trabajo Agrario tenga ingerencia.

c) Establecer observando las pautas del Régimen Nacional de Trabajo Agrario las modalidades especiales de labor de las distintas actividades cíclicas, estacionales u ocasionales formulando la correspondiente reglamentación.

d) Asegurar la protección del trabajo familiar y del trabajador permanente en las explotaciones agrarias.

e) Determinar la forma de integración de los equipos de trabajos o composición de cuadrilla, para las tareas que fueran reglamentadas, cuando resultaren necesarias.

f) Dictar las condiciones mínimas al que deberán ajustarse las prestaciones de alimentación, vivienda y cobertura social del trabajador no permanente, teniendo en consideración las pautas del régimen nacional del trabajador agrario y las características de cada región.

g) Adecuar las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, al ámbito rural y garantizar su cumplimiento.

h) Difundir las resoluciones que se dictaren por la Subsecretaría de Trabajo.

i) Solicitar de las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o entes Autárquicos los estudios técnicos económicos y Sociales vinculados al trabajo rural.

j) Asesorar a los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o entes Autárquicos, que lo solicitaren con relación al trabajo agrario.

k) Proponer un sistema de medicina Preventiva para el trabajador rural a cargo de la provincia, adoptando las características regionales.

l) La Comisión Provincial de Trabajo Agrario asesorará a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en lo concerniente a remuneraciones y condiciones de trabajo que se efectúe dentro del ámbito provincial.

ll) La Subsecretaría de Trabajo tendrá a su cargo la asistencia técnica administrativa necesaria, para el funcionamiento de esta Comisión.

ARTICULO 90º.- Si el Departamento Rural lo estimara necesario podrá integrar comisiones asesoras regionales que funcionarán en dependencia de la Subsecretaría de Trabajo.

## CAPITULO XI

### DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 91º.- La Dirección de Relaciones Laborales, tendrá como función específica, la vinculación de la Subsecretaría de Trabajo con las Asociaciones Profesionales y Entidades Representativas de los sectores del trabajo y la producción, coordinando las políticas que se lleven en ese sentido, a fin de armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

ARTICULO 92º.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación, la Dirección de Relaciones Laborales, entenderá en las siguientes cuestiones:

a) Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en todo lo relativo a su competencia específica.

b) Redactar la memoria anual de la Dirección de Relaciones Laborales y llevar un archivo sobre:

- 1º) Asociaciones profesionales, nacionales y provinciales.
- 2º) Obreros y empleados de la provincia tanto públicos como privados.
- 3º) Trabajadores agremiados.
- 4º) Convenios y resoluciones.
- 5º) Tareas insalubres en la provincia.
- 6º) Conflictos.
- 7º) Migraciones.
- 8º) Medios informativos.

c) Coordinar la oferta y la demanda de trabajo a través del servicio de empleo.

d) Llevar una biblioteca que comprenda toda la legislación laboral vigente.

### CAPITULO XII

#### SERVICIO DE EMPLEO

ARTICULO 93º.- La Dirección de Relaciones Laborales, organizará un Servicio de Empleo de carácter provincial, con el propósito de controlar la oferta y la demanda del trabajo la que, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar a todos los trabajadores que soliciten trabajo.
- b) Llevar una estadística general de la oferta y la demanda de trabajo en la jurisdicción provincial.
- c) Realizar los estudios sobre desequilibrio de mano de obra, de carácter territorial o profesional eventual o permanente, que pueda originar cuestiones de carácter social.
- d) Mantener un servicio de coordinación con las distintas bolsas de trabajo o servicio de empleo de todo el país, para el mejor desplazamiento de los trabajadores.

### CAPITULO XIII

#### DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

ARTICULO 94º.- La Dirección de Asuntos Legales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la dirección y contralor de los organismos de su dependencia y de las gestiones del cuerpo de asesores, abogados y procuradores patrocinantes de la Subsecretaría de Trabajo.
- b) Elaborar los proyectos de legislación y reglamentaciones del trabajo que le encomiende la Subsecretaría, colaborando como órgano asesor de la misma en todas las cuestiones de carácter jurídico.
- c) Expedir los dictámenes e informes letrados sobre todo asunto referente al trabajo que le sean requeridos por la Subsecretaría.
- d) Mantener la gestoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las cuestiones vinculadas con el trabajo.

e) Representar a la Subsecretaría, Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso, ante los Tribunales, en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.

f) Estructurar jurídicamente todo proyecto de mejoramiento de las relaciones entre capital y trabajo.

g) Ejercer el contralor del estricto cumplimiento de procedimientos administrativos en los expedientes que se tramitan en la Subsecretaría y sus dependencias.

h) Elaborar la memoria anual sobre las actividades de su competencia.

ARTICULO 95º.- La Dirección será ejercida por un funcionario con título de abogado que será designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 96º.- La Dirección de Asuntos Legales se estructura de la siguiente forma sin perjuicio de las divisiones y secciones menores que prevea la reglamentación.

a) Departamento Patrocinio Jurídico y Ejecuciones.

b) Asesorías Letradas.

#### CAPITULO XIV

#### DEPARTAMENTO PATROCINIO JURIDICO Y EJECUCIONES

ARTICULO 97º.- Corresponde a este Departamento.

a) Representar a la Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso ante los Tribunales en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.

b) Asesorar, patrocinar y representar gratuitamente a los empleados y obreros en caso de consultas o litigios exclusivamente laborales, con las limitaciones y modalidades expresadas en la reglamentación.

Los letrados que ejercen el patrocinio jurídico gratuito, tendrán derecho a percibir honorarios cuando la parte vencida en juicio sea el empleador.

ARTICULO 98º.- La jefatura de los departamentos dependientes de la Dirección de Asuntos Legales serán ejercidas por Asesores Letrados con título de abogado.

#### CAPITULO XV

#### DE LAS ASESORIAS LETRADAS

ARTICULO 99º.- Corresponde a los Asesores Letrados de las Delegaciones y/o Inspectorías.

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Dirección dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

b) Elevar mensualmente a la Dirección la estadística y memoria de los asuntos de su competencia.

#### CAPITULO XVI

#### DE LAS DELEGACIONES Y/O INSPECTORIAS

ARTICULO 100º.- La Subsecretaría de Trabajo, prestará las atribuciones y funciones asignadas por la presente ley, a través de las Delegaciones Regionales y/o Inspectorías que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 101º.- Las Delegaciones Regionales y/o Inspectorías realizarán las funciones encomendadas por esta ley a la Subsecretaría de Trabajo, dentro de la Jurisdicción y con las facultades que la reglamentación les atribuya.

ARTICULO 102º.- Las Delegaciones Regionales estarán dirigidas por Delegados Regio-

nales y las Inspectorías por Jefes de Inspectorías.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que debe ser votado el artículo 39.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Habitualmente se sancionan los despachos que han producido las comisiones.

Ayer sancionamos en general el proyecto de ley, pero con el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que fue el despacho más completo. En el despacho que se leyó, en la parte prologal, como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, fundamenté la aprobación del despacho en general e hice la salvedad de que había modificaciones al proyecto que originalmente presentara el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, creo que hay una confusión con respecto a este tema, pero insisto, habitualmente se sancionan los despachos producidos por las comisiones y para ratificar lo que estoy diciendo, me voy a permitir leer el artículo 56 del Reglamento Interno, que en su párrafo final dice así: "...salvo que la comisión aceptare su discusión en la sesión, en cuyo caso se considerará como despacho de comisión". Si bien este artículo no se refiere específicamente al tema, indudablemente genera la ratificación de lo que sostengo, o sea, se sancionan los despachos de comisión.

Ese es el procedimiento legislativo normal.

Además, en definitiva, no entiendo qué sentido tiene leer el proyecto original, el despacho de comisión y el despacho en minoría. Creo que la minoría tiene todo el derecho de disentir con el despacho de la mayoría y para eso estamos ejerciendo ese derecho en el tratamiento en particular. Por lo tanto, la minoría en el momento en que se oponga u objete alguno de los artículos, tiene la posibilidad de leer el proyecto original en ese artículo correspondiente y a la vez, leer su propio dictamen. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que puede servir para clarificar la situación, leer por secretaría el artículo 90 del Reglamento Interno que habla de la discusión en particular.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 90: Durante la discusión en particular, podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas; cuando la mayoría de la comisión acepte lo propuesto, se considerará parte integrante del despacho, siguiéndose en todos los casos el temperamento establecido por el artículo 82 de no ser aceptada la nueva redacción o modificación propuesta a la comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Considero que nosotros votamos por unanimidad el proyecto original y que hay dos despachos, uno por mayoría y otro por minoría, por lo tanto debe tratarse el proyecto original.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Creo que no hay ningún inconveniente en que se lean los artículos que considere la bancada justicialista, que se lea el original cuando así lo soliciten y los proyectos de minoría y mayoría. Luego que se ponga a votación. No hay ningún problema.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Es para ratificar lo expresado por el legislador Rébora en el sentido de que si la intención del bloque minoritario es demostrar las diferencias entre los artículos originales, los modificados en la comisión y las propuestas del bloque minoritario, bueno, este sería el procedimiento para dar tranquilidad y hacer notar esas diferencias. Es exactamente lo mismo que planteé anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que uno de los secretarios va a leer el proyecto original del Poder Ejecutivo y el otro secretario va a leer los despachos de comisión de las respectivas bancadas...

SR. LOPEZ ALFONSIN - En todo caso, señor presidente, hagámoslo solamente para el artículo que se requiera.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Es una decisión que tiene que considerar la Cámara y ser votada.

SR. LOPEZ ALFONSIN - La decisión, señor presidente, la interpretación del Reglamento, es suya.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La decisión de leer determinados artículos y otros no, debe ser puesta a consideración de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Es para recordar la mecánica que se empleó en las anteriores sanciones de proyectos de leyes elevados por el Poder Ejecutivo.

Si mal no recuerdo, la mecánica usada es la de leer el proyecto original, como viene al recinto y luego se lee el despacho de comisión. Esto es lo que nosotros hemos venido realizando con todas las sanciones de las leyes anteriores. No sé si es correcto lo que estoy planteando.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Ayer no se leyó el proyecto en general, ese es el motivo de la dificultad, no es que hayamos cambiado el procedimiento habitual, sino que se leyó el prólogo del dictamen.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que aún no ha sido votado en particular con el agregado del inciso m), el artículo 3º. Considero que debe ser votado en particular el artículo 3º y con posterioridad debe seguirse con el tratamiento de los respectivos artículos.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Sigo insistiendo, señor presidente, que nosotros votamos por unani-

midad el proyecto original, entonces ese es el que debemos tratar, los otros son despachos por mayoría y minoría. Debemos tratar el proyecto que hemos votado, por que al otro no lo hemos votado, votamos el proyecto original. Está muy claro, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia va a someter a consideración, los distintos artículos del proyecto original, empezando por el artículo 1º.

Por secretaría se procederá a leer.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración, el artículo 1º del proyecto de ley.

SRA. PICCININI - Ese está igual, señor presidente.

SR. CARRASCO - Ya está votado, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Para seguir el procedimiento normal va a ser votado nuevamente.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Me voy a permitir disentir con el procedimiento. No quiero hacer de esto una cuestión fundamental, pero me parece que estamos perdiendo tiempo.

Entonces ruego al señor presidente que haga la interpretación del Reglamento y la sostenga. Me parece que es una responsabilidad suya, señor presidente, se lo digo con todo respeto.

34

#### CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio a fin de hablar con los presidentes de bloques.

-Eran las 19 y 40 horas.

35

#### CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia informa a los señores legisladores que de acuerdo a un compromiso anterior existente relacionado con la firma INVAP, Sociedad del Estado de San Carlos de Bariloche, personal técnico superior de la empresa se encuentra en la ciudad de Viedma, con la finalidad de realizar una exposición sobre el funcionamiento y fines de la misma.

Por tal motivo, habiendo sido la presidencia de la Legislatura quien invitó a estos señores a visitar la ciudad de Viedma, y habiéndose sobrepasado la hora de iniciación de la conferencia, solicita de los señores legisladores autorización para retirarse e invita a ambas bancadas a designar un número igual de legis

ladores para acompañarlo.

Está a consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Propongo que este Cuerpo concurra a la conferencia en su totalidad y que mañana a las 8 horas continuemos con la sesión que estamos realizando.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Entiendo y respeto el compromiso que adquirió la Legislatura con los señores visitantes, pero considero que es de fundamental importancia el tema que estamos tratando, y casi diría impostergradable.

De manera que, en mi opinión personal sugiero a los compañeros de mi bancada que no abandonen el recinto y que sigamos tratando el tema en consideración. Supongo que los señores de INVAP van a comprenderlo.

Por otra parte, propongo que acuda a la reunión el señor presidente acompañado por dos legisladores, uno de cada bancada o que también se pase a cuarto intermedio hasta las 23 horas, reanudando la sesión y siguiendo con el tratamiento de la ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Ha manifestado su opinión personal la legisladora Piccinini. Quisiera saber cuál es la opinión del señor presidente del bloque radical.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Comprendo que esta es una situación que se ha dado por haberse iniciado la sesión en un horario muy posterior al convocado. Eso se da a través de una circunstancia especial y no por ningún motivo ajeno al quehacer de esta Legislatura. No obstante hay un compromiso con los representantes de la empresa INVAP. Entiendo que la propuesta de concurrir una delegación es perfectamente aceptable. Que concurra el presidente acompañado por una delegación compuesta por representantes de las dos bancadas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Concordando con las palabras del presidente del bloque, entiendo que el compromiso que tiene la Legislatura con el INVAP puede que dar perfectamente cubierto si concurren el presidente y un representante por cada una de las bancadas. Entiendo además, que el compromiso fundamentalmente, lo tenemos con el pueblo de Río Negro y con los trabajadores que están esperando la sanción de esta ley. Entonces, solicito que continuemos sesionando. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Es para hacer una aclaración.

Hoy teníamos que sesionar a las 15 horas y lamentablemente no sé porqué, empezamos a las 18 horas. Si había tanto apuro por esta ley, creo que a las 15 o 15 y 30 horas deberíamos haber estado aquí.

Nosotros nos paseamos en los pasillos y no es la primera vez, sino muchas las que estamos dando vueltas esperando que esta Legislatura cumpla con su horario, pero no se hace y ahora vienen los apurones y las cosas a presión.

Todos los legisladores tenemos un compromiso. No obstante eso, nos vamos a disculpar públicamente y vamos a sesionar hasta la hora que sea, porque para eso nos pagan. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es a efectos de dejar aclarado de una vez por todas lo relacionado con el inicio de las sesiones de esta Legislatura.

Por encima de las declamaciones, aquí lo que valen son los hechos. A partir de las 15 y 30 horas, la totalidad de los legisladores del bloque justicialista se encontraban presentes en este recinto y nosotros entendemos, como lo dijo el diputado preopinante, que nuestra obligación es con el pueblo. La sesión comenzó aproximadamente a las 18 horas y en absoluto, no es nuestra responsabilidad, señor presidente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Nosotros entendemos que la responsabilidad no es de una ni de otra bancada. Reconozco que la sesión empezó dos o tres horas más tarde de lo previsto, si así fue, se debió a que era necesario terminar algunos puntos del presente proyecto que aún estaban en discusión. Pero quisiera hacer una reconsideración sobre la importancia de los temas en cuestión.

Sé que a todos nosotros nos gustaría y nos hubiera resultado provechoso para nuestro conocimiento personal, el hecho de enterarnos de cuáles son los fines, objetivos y trabajos del INVAP, pero también sé, que si nuestra obligación nos implica perdernos de vez en cuando alguna exposición, lo debemos hacer.

Esta bancada no pretende responsabilizar a nadie por la demora, simplemente pretende seguir trabajando en lo que es nuestro; pedir en todo caso que se grabe la exposición del INVAP y después enterarnos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia en función de lo expuesto anteriormente, solicita al señor vicepresidente primero hacerse cargo de la presidencia y autorización de los señores legisladores para retirarse.

-Se retira del recinto el señor presidente don Adalberto Caldeleri y ocupa el sitial de la presidencia el señor vicepresidente primero don Guillermo Yriarte.

SR. PRESIDENTE ( Yriarte ) - Pongo a consideración de los señores legisladores si vamos a persistir en la propuesta realizada de designar una delegación para que a compañe al señor presidente a los actos que se están realizando.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Nuestro bloque como anticipáramos hace un momento no se va a retirar, va a seguir sesionando y ojalá, Dios quiera, podamos sacar la ley hoy como quiere la mayoría.

SR. PRESIDENTE ( Yriarte ) - No habiendo otra propuesta, se da por desistida la de signación de dicha comisión.

A los efectos de retomar el tratamiento de la ley solicito se deje acla rado en qué punto reiniciamos el tratamiento de la misma ya que se habrían apro bado los artículos 1º y 2º.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Es simplemente para hacer una pregunta, si era sobre el proyecto o riginal, señor presidente.

SR. PRESIDENTE ( Yriarte ) - Los que han sido aprobados hasta este momento son los que se refieren al despacho de la mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Voy a solicitar, señor presidente, que se vote nuestra solicitud, cual es la votación del proyecto original.

SR. PRESIDENTE ( Yriarte ) - Efectivamente, vamos a empezar a tratar desde su ini cio el proyecto original.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: El proyecto original fue votado en general en el día de ayer, nuestra bancada propone que en el tratamiento en particular se dé lectura al proyecto, en función del despacho de la mayoría y aceptamos toda vez que la minoría proponga que se lea en ese momento el artículo correspondiente del proyecto original. Esa es nuestra propuesta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE ( Yriarte ) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Si hemos aprobado el proyecto original en ge neral, corresponde su tratamiento -sin lugar a dudas- en particular con las modi ficaciones que corresponden al dictamen de la comisión por mayoría y al dictamen por minoría.

SR. PRESIDENTE ( Yriarte ) - Presidencia entiende que habiéndose votado el proyecto en este caso conforme lo dicen ambos diputados, Rodrigo y de la Canal sería el pro yecto original en consecuencia, el que vamos a tratar.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo y posteriormente el señor diputado Fernández.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Reitero que en el día de ayer fue votado en general a partir del prólogo del despacho de comisión. Por lo tanto el proyecto que se votó es el proyecto original con las modificaciones introducidas por la mayoría.

SR. BOLONCI - Que se lea la versión taquigráfica, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Era para aclarar lo mismo. Concretamente mocionamos para que se le diera lectura al despacho con las modificaciones, que fueran aprobadas en general, dictamen de la mayoría. Ese fue el proyecto leído y tal como dijo el presidente del bloque, la minoría puede solicitar la lectura del artículo que crea conveniente del proyecto del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Si en secretaría obra la versión taquigráfica del día de ayer cuando se trató el problema que ahora nos ocupa, solicito que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Se está dialogando vanamente. ¿Por qué no aceptamos las dos mociones?. Las mociones son encontradas, la de los señores legisladores Fabiani y Rodrigo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se va a dar lectura a lo solicitado por el señor diputado de la Canal.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Cabe la interpretación del Reglamento. Nosotros hemos votado ayer el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que es el que debemos tratar, con las modificaciones que vamos a hacer en esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura a la parte pertinente de la versión taquigráfica.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "A continuación se va a tratar el expediente 294 enviado por el Poder Ejecutivo, proyecto de ley que establece la jurisdicción, atribuciones y procedimientos de la Secretaría de Trabajo".

SR. DE LA CANAL - Suficiente, gracias. Queda debidamente explicitado. Por lo tanto si aprobamos ese proyecto en general, en particular debemos tratar el mismo.

De cualquier manera adhiero a lo que propuso el diputado López Alfonsín, que se vote y decidamos de una vez por todas qué es lo que se va a tratar.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia sugiere que se lea toda la versión taquigráfica.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri. SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para abundar en algunos detalles respecto del despacho en minoría recientemente leído. Pero previo a

ello, voy a solicitar que se incorpore en el Diario de Sesiones el proyecto original del Poder Ejecutivo, dado que como bien dice el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha sido modificado luego de una ardua labor en las reuniones de comisiones con el aporte de todos los sectores incluyendo a los representantes del sector justicialista y solicito que sea incorporado a la par de este proyecto con las modificaciones que eleva la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General artículo por artículo para marcar los agregados.

Con referencia a la fundamentación en general de nuestro apoyo a la sanción de esta ley, es que estamos aquí todos en el inicio del tratamiento de una ley largamente esperada por la clase trabajadora rionegrina y que diera motivo a intensas consideraciones sobre el articulado remitido por el Poder Ejecutivo originariamente, ya sea en las comisiones legislativas como en este mismo recinto".

SR. FABIANI - Señor presidente: Eso fue lo solicitado por el diputado Palmieri, por lo tanto se votó.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Creo que es sumamente elocuente el párrafo leído y creo que se ratifica de alguna manera lo que antes habíamos exteriorizado.

Señor presidente: Solicito abreviemos esta cuestión y se siga como tradicionalmente indica el procedimiento reglamentario para el tratamiento de los asuntos y se trabaje sobre el dictamen de mayoría, emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Eso no obsta, insisto, para que cada vez que se discuta un artículo en particular, sea requerida la lectura del proyecto original. Esta es una moción concreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Vuelvo a insistir que el proyecto original fue votado y aprobado por unanimidad, por lo tanto, ese es el proyecto que nosotros de bemos tratar.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Hice una moción concreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Con anterioridad, dije que estaba de acuerdo con que votáramos sobre qué proyecto íbamos a tratar en particular. Por lo tanto, mi moción era pre via a la del diputado López Alfonsín.

Solicito que se vote lo propuesto anteriormente, si concretamente vamos a tratar en particular el proyecto originario del Poder Ejecutivo o el despacho en mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Existen dos mociones, la primera del diputado Fernández

que solicita se dé lectura al despacho por mayoría y se vote.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Para una aclaración. Ayer votamos por unanimidad -vuelvo a repetir- el proyecto del Poder Ejecutivo, por lo tanto, fue aprobado por unanimidad y tene mos que ajustarnos a lo que hemos votado y no podemos votar otra cosa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Es para hacer una moción de orden y que se vote directamente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar la moción del señor diputado Fernández, que propone se dé lectura al despacho de mayoría y se vote.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Es para agregar una moción más. Que se voten los artículos y a pe dido de los interesados leer únicamente los que están en discusión y no que se lea todo el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para solicitar que se reitere la moción re cién enunciada por usted, para poder votarla.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Hice una moción.

SR. FABIANI - Voy a hacer una pregunta, señor presidente. Cuando se vota una mo ción y se aprueba, después se vuelve a votar otra? Esa es la pregunta señor presi dente.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Señor diputado Fabiani, secretaría me informa que no ha sido votada la moción a que usted hizo referencia.

SR. FABIANI - El proyecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - El Reglamento Interno en su artículo 67, dice: "Las mo ciones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior".

Yo acabo de hacer una moción de orden y solicito que se vote directamen te. Por lo tanto, pido que se acabe el debate.

SR. FABIANI - Ya está votado, señor presidente, desde ayer está votado.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Que se voten las dos mociones o las tres con la del señor diputado Carassale.

SP.FABIANI - El proyecto original del Poder Ejecutivo está votado desde ayer, aho ra si mañana seguimos sesionando volvemos atrás y seguimos votando otra propuesta, no puede ser, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Informo al señor diputado Fabiani que cuando se trató el proyecto en cuestión, no estaba presente, por eso estoy solicitando información y me comunican que no ha sido votado, eso es lo que quería clarificar.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

SR. LOPEZ ALFONSIN - No, señor presidente.

SRA. PICCININI - No, señor presidente, no acepto el cuarto intermedio.

SR. FERNANDEZ - No, señor presidente.

SR. GOMEZ - El señor presidente tiene la suficiente autoridad para solicitar un cuarto intermedio cuando así lo considere. El Reglamento lo autoriza.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se pasa a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 55 horas.

37

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Debo aclarar que de acuerdo a constancias existentes en el Cuerpo de Taquígrafos, ayer se trató el expediente 294 enviado por el Poder Ejecutivo, o sea sería eso lo que ha sido aprobado, así como también ha sido aprobado el dictamen por mayoría y ha sido leído el dictamen de minoría.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para proponer la siguiente moción: que uno de los secretarios actuantes tenga a la vista y lea el dictamen original del proyecto del Poder Ejecutivo y el otro secretario tenga a la vista y lea en voz alta el dictamen de mayoría. Cuando exista en el dictamen de mayoría alguna diferencia con el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo, el secretario que tenga a la vista el proyecto original lea el artículo textualmente como fue enviado a la Cámara. De esa forma, si existen diferencias van a ser consideradas por la Cámara. Al leerse el artículo del proyecto original, si no existe diferencia tanto en el proyecto de la mayoría como en el enviado por el Poder Ejecutivo, originalmente, tendrá el mismo texto. Esa es la moción concreta que solicito se vote.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados la moción presentada por la señora diputada Piccinini.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobada por mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Es simplemente para que la Cámara tome en conside-

ración algún procedimiento para que se vayan labrando las actas respectivas en las comisiones, así, de esta manera se van a ir sustentando en las comisiones respectivas cuáles van a ser los proyectos que salen del autor o de la comisión y además las posiciones en las comisiones de cada uno de los diputados.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se toma debida nota.

Se va a proceder a la lectura del artículo 49, porque los tres anteriores han sido aprobados por unanimidad.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - El 39 no se votó.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Me advierte secretaría que el artículo 39 no ha sido a probado.

En consideración el artículo 39, con el agregado al inciso m) propuesto por la minoría.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Por todas las alternativas que ha habido, rogaría por favor que por secretaría se dé lectura a cómo quedaría redactado el inciso m).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se le dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Inciso m), del artículo 39. "Coordinar las tareas con el Ministerio de Trabajo y otros organismos nacionales en asuntos de competencia con currente, gestionando la celebración de acuerdos o convenios con posterior ratificación legislativa."

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 49, 59, 69 y 79.

-Al leerse el artículo 89, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 89.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Es para aclarar que el inciso c), del proyecto de la mayoría no contiene el término "interior", directamente dice "inspectoría de la provincia".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por favor, quiere repetirlo?

SRA. PICCININI - Para aclarar a presidencia que el inciso c), del artículo 89, dice: "inspeccionar periódicamente las delegaciones y/o inspectorías de la provincia", quitándole el término "interiores".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se somete a consideración de los señores legisladores

el artículo con la observación efectuada por la señora diputada Piccinini.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: En el inciso e), del dictamen de mayoría hay otra modificación. El original dice: "Inspeccionar y vigilar" y en el dictamen de mayoría dice: "Inspeccionar y controlar".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se somete a consideración de los señores diputados el artículo 8º con las observaciones formuladas por las diputadas Piccinini y Soldavini de Ruberti.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 9º.

-Al leerse el artículo 10 dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - En el despacho de mayoría dice "inspección y control", obviándose "vigilancia" que estaba en el proyecto anterior.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 10 con la modificación propuesta por el señor diputado Carrasco.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 11.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - El artículo 11, lo va a leer usted?.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 11: "La Subsecretaría de Trabajo podrá contar con la colaboración honoraria de un representante de asociaciones profesionales de trabajadores si ésta así lo solicitara a fin de que acompañen a sus funcionarios encargados de controlar el cumplimiento de las normas legales. Asimismo designar peritos a fin de mejor cumplir sus funciones".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Es para solicitar una modificación al artículo 11, entendemos que el derecho de los representantes legales de los trabajadores, sirve para asegurar en la inspección la mejor defensa de los intereses de sus representantes y no queremos dejar al arbitrio y discreción del funcionario el e-

jercicio de esos derechos con la palabra "podrá autorizar". Sugerimos por lo tanto la redacción del artículo 11, de la siguiente manera: "La Subsecretaría de Trabajo autorizará la colaboración honoraria de representantes de asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, a simple pedido de éstas para acompañar a los funcionarios en las inspecciones que realicen para vigilar el cumplimiento de las normas laborales. Asimismo designará peritos cuando las circunstancias lo requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Está a consideración.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Para que se vote, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a proceder a votar primeramente el artículo 11 del proyecto original con dictamen de la mayoría.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 12.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al despacho por mayoría.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 12. Los inspectores y funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo, debidamente autorizados quedan facultados para:

a) Entrar en los lugares de trabajo en las horas del día o de la noche.

Cuando esta tarea deba cumplirse fuera de las horas laborales, será debidamente fundamentada.

b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función.

c) Exigir la exhibición de los libros y documentos que las leyes y reglamentaciones del trabajo prescriben.

d) Requerir información al personal durante la realización de su labor. Si las circunstancias especiales así lo exigieran el funcionario o inspector podrá obligar el retiro del empleador y/o representantes y/o personal jerárquico del ámbito donde se realizara aquel acto, a fin de facilitar la libre expresión del trabajador."

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Quisiera poner a consideración de los señores diputados, una modificación al inciso d) de este artículo, sería: "Requerir información al personal durante la realización de su labor". Ahí terminaría el inciso d).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de la comisión, si acepta la modificación.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Entiendo que esa es una cuestión que se puede establecer reglamentariamente.

La comisión acepta la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Solicito que se lea nuevamente el inciso d) donde se efectúa la modificación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al inciso d), del artículo 12.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 12, inciso d). Requerir información al personal durante la realización de su labor. Si las circunstancias especiales así lo exigieran el funcionario o inspector podrá obligar el retiro del empleador y/o representante y/o personal jerárquico del ámbito donde se realizara aquel acto, a fin de facilitar la libre expresión del trabajador".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Sigue en el uso de la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Entiendo que el artículo debe quedar redactado tal cual como se acaba de leer en último término, porque muchas veces el trabajador se ve ante la presencia de personal jerárquico, del patrón y se inhibe de poder hacer completamente uso de sus facultades para poder expresar sus quejas o efectuar su demanda.

Eso ha ocurrido y una persona que ha ejercitado este derecho laboral como dirigente gremial lo puede atestiguar.

Como trabajador y como ex dirigente gremial me he encontrado en muchas oportunidades en esa situación, que el trabajador no puede expresarse ante la presencia del personal jerárquico.

Por lo tanto, pido que el artículo se vote tal cual estaba redactado. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Coincidiendo con la posición del señor diputado Gómez, es que hice la salvedad de que en la reglamentación se podría perfeccionar ampliamente este tipo de situaciones que pudieran ser conflictivas y avasallantes, quizá, en la forma que estaba prevista en la ley. Por eso hice esa salvedad de que quedara supeditado a la reglamentación posterior.

Solicito que se vote.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Para avalar también la postura del presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y manifestarle al diputado Gómez que de ninguna manera el empleado queda cercenado en sus derechos de presentarse en las oficinas correspondientes de la Inspectoría de Trabajo para hacer las quejas que crea necesarias. El hecho es que, de la lectura del inciso o) del artículo, se ve

ría compulsivamente exigiendo al empleador retirarse de su propia oficina, de su propio establecimiento, lo cual nos parece que es un exceso de rigorismo, que no debemos aceptar, si no es de una manera racional y justa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: No tuve la intención de que el empleador se retire de su establecimiento, sino del lugar de la entrevista con la autoridad de aplicación, porque si paralelamente a ésto se diera el caso de que al patrón lo tuvieran que entrevistar por alguna sanción que pide se aplique al trabajador, estoy seguro que en ningún momento el patrón va a permitir que el trabajador se encuentre delante de él y de la autoridad de aplicación cuando haga la denuncia.

Por lo tanto, para que haya un equilibrio o uniformidad entre uno y otro, la autoridad de aplicación debe estar solamente con el interesado, si es con el patrón, con el patrón; si es con el empleado, con el empleado. Si en un determinado momento se encuentran el trabajador y el empleador, éste se va a encontrar por ser una autoridad jerárquica, en mejores condiciones psíquicas como para hacer la denuncia ante la autoridad de aplicación, no así el trabajador, porque existen -y lo conocemos- patrones que tienen atemorizados a sus empleados y de ninguna manera éste se va a poder expresar libremente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Es para adherirme a la exposición del señor diputado Gómez ya que comparto plenamente la libertad de expresión y de denunciar las violaciones de algunos malos empleadores por parte de los trabajadores. Si fuera necesario, solicito el retiro del empleador del lugar donde se está tratando el problema con el funcionario de la Secretaría de Trabajo.

También quiero llamar a la reflexión a los señores legisladores del bloque mayoritario ya que en el día de ayer, en esta misma sesión, expusieron amplios discursos en defensa del trabajador.

Señor presidente: Los trabajadores han conquistado, han elegido su sindicato, sus representantes, para que primitivamente lo defiendan, para protegerse. Entonces, aquí se está desvirtuando el espíritu de la ley. En el artículo anterior ya marginamos la presencia de los representantes gremiales, ya lo hemos dejado a criterio del funcionario, cuando primitivamente en el proyecto del Poder Ejecutivo decía que se podían designar representantes. En la modificación del despacho de mayoría se puso un representante y también aquí se ha querido violar el espíritu de la ley. Por lo tanto exhorto al bloque de la mayoría para que mantenga lo que dijo en el día de ayer.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Es para ratificar el condicionamiento del diputado preopinante del bloque de la minoría. Pero como esta comisión ha hecho tanto en el recinto de la propia comisión, con la participación de los señores legisladores del bloque minoritario, como así también, internamente en la labor legislativa del bloque, un exhaustivo análisis de este artículo -como de los demás por supuesto- entendíamos que es sumamente difícil establecer en el cuerpo legal tan detalladamente este procedimiento, entonces tomo la palabra de los diputados que me antecedieron como para determinar el espíritu que nos alienta y ratificando el mismo, expresamos nuestro deseo de que a la reglamentación se lleve implícito este espíritu de justicia que comprendemos y que han expresado tan bien los señores legisladores. Dada la imposibilidad de entrar en este detalle excesivamente reglamentarista, solicito, señor presidente, se vote la modificación que ha propuesto el bloque de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para hacer una aclaración con respecto a la intervención que van a tener los representantes sindicales en las distintas inspecciones que realicen nuestros inspectores. Es para dejar tranquilo al señor diputado Romero, porque si lee detenidamente el artículo, en el proyecto del Poder Ejecutivo se hablaba -me refiero al artículo 11- que la Subsecretaría de Trabajo "...podrá autorizar la colaboración de los sindicatos en las inspecciones...", el artículo 11 nuevo es mucho más amplio porque dice "...La Subsecretaría de Trabajo podrá contar..." es decir que el representante gremial puede asistir a las inspecciones sin autorización alguna, eso por un lado, por el otro, con respecto al artículo que estamos tratando, la nulación que hacemos de la última parte, de acuerdo a la moción del diputado Carassale, consideramos que nuestros inspectores van a estar muy cerca de los trabajadores consustanciados con sus problemas de manera que no es necesario ponerlos en la irritativa situación de que el inspector tenga que desplazar u obligar a retirarse al patrón y ponerlo de esta forma en una situación embarazosa al trabajador frente al funcionario que está realizando la inspección.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: En base a que la diputada preopinante ha vuelto sobre el artículo anterior que habíamos tratado, quisiera dejar perfectamente aclarado que el "podrá" que fue aprobado por el voto de la mayoría indica que el funcionario va a usar de la discreción, pero no de la discreción de discreto, si no de disponer a su libre arbitrio cuándo no lo va a acompañar un delegado gremial.

Volviendo sobre el asunto en cuestión, que es el punto d), debo recono-

cer, no diría con profundo asombro pero sí con asombro, al escuchar los argumentos que se están usando para retirar del proyecto de la mayoría la última parte del inciso d). Me consta la forma calurosa con que lo defendieron dentro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General al discutirse la inclusión integral del inciso d). Lamento mucho el cambio de posición de algunos diputados con respecto a este punto que interpreto es vital para la defensa de los intereses de los trabajadores y que debe dejarse perfectamente aclarado en esta oportunidad.

Todos sabemos perfectamente bien y a algunos la experiencia nos indica lo que significa en las inspecciones la presencia del patrón, la presencia del capataz, la presencia del principal, cuando alguno de los trabajadores es interrogado por el inspector de trabajo sobre las condiciones y demás hechos que motivaron la inspección. A veces, lamentablemente, señor presidente, basta una mirada del empleador, del capataz o encargado para que el trabajador guarde muy prudente silencio cuando se está corriendo el grave riesgo que si declara en contra de su empleador en ese momento, la puerta del establecimiento es el único camino que le queda.

Por lo tanto, señor presidente, reitero la posición del bloque justicialista con respecto a este artículo y exhorto también a los señores diputados a que realmente mantengan la posición sostenida en las reuniones que tuvimos en el seno de la comisión. No voy a abusar en este momento de frases sentimentales, pero ellos saben perfectamente que lo que se está diciendo acá es la exacta verdad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente: Quisiera saber el significado de las palabras de la señora diputada Piccinini cuando dice "nuestros inspectores". ¿Es que ya está definido el color político de los inspectores que van a poner?

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para aclarar a mi colega de la bancada opositora que cuando me refiero a nuestros inspectores, me refiero no a los inspectores de la Unión Cívica Radical, sino a los inspectores de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Es para reconocer como absolutamente cierto lo dicho por el legislador de la Canal, pero es para llamar también a la reflexión en cuanto a lo antes opinado, en el sentido de que justamente por estas cuestiones que se exteriorizan ahora, es que se hace tan difícil llegar al punto de equidad y de equilibrio que permita no ofender a ninguna de las partes.

Es por eso que compartimos plenamente los juicios emitidos por los legisladores de la bancada minoritaria. Pero por eso también es que ratificamos nuestra

intención en el sentido de que esto debe ser reglamentado -largamente si es necesario- para perfeccionarlo, pero lleva claramente implícita la intención del bloque minoritario que compartimos plenamente.

Eso es todo, señor presidente, y ruego acepten la moción que anteriormente hice en el sentido de que se voten las dos propuestas.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Es para insistir, antes de una votación equívoca, sobre lo que se le quiere quitar a este artículo.

Quiero manifestar en esta oportunidad que fueron consultados para la elaboración de este proyecto los sectores del trabajo, más precisamente, la Confederación General del Trabajo que vio con agrado la redacción de este artículo, fundamentalmente, el inciso que estamos tratando.

Es por ello que quiero ratificar lo dicho por el señor diputado de la Canal y por los legisladores preopinantes del bloque de la mayoría que lo han defendido muy bien. Es importante decir también que el único legislador que se opuso en los debates de la comisión cuando se trató el tema donde se solicitaba el retiro de la patronal, fue el legislador Rébora. Justamente los legisladores preopinantes compartían este punto.

Es importante porque inclusive en la elaboración del proyecto, tengo entendido que el propio subsecretario de trabajo y acción social ha consultado a los sectores del trabajo. Teniendo en cuenta que el secretario de trabajo se encuentra en este recinto, si la Cámara opina lo mismo, podríamos pedirle una opinión al respecto, para poder hacer una votación lo más equitativa posible. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia informa que no corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Unicamente para recordar que va a resultar muy difícil para el Poder Ejecutivo, por la vía de un decreto reglamentario, incursionar mucho más allá de lo que el espíritu de la ley señala, si es que este inciso fuera aprobado con la reforma propuesta.

Aparte de creer en esa verdadera imposibilidad jurídica, quiero recordarles a los señores diputados preopinantes que hablaron de las buenas intenciones tanto en lo que se refiere a la reglamentación de este inciso como a la buena intención de los inspectores como señalaba la señora diputada. Quisiera recordarle, señor presidente, que el camino del infierno está empedrado de buenas intenciones.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Mis palabras no van dirigidas ahora a tratar de convencer por el sí por el no, sino hacerles comprender a los trabajadores para que va

yan sabiendo lo que les espera, lo que espera la bancada mayoritaria o el diputado de la segunda minoría, porque la realidad es la única verdad.

No sólo va a ser difícil para el Poder Ejecutivo reglamentar este inciso, sino que pienso en mi interior que es el Poder Ejecutivo el que ya ha dictaminado para que la ley salga así, para no tener trabajo en la reglamentación, para que la ley salga y que los trabajadores no tengan ningún derecho, o por lo menos, cercenarles gran parte de los derechos que les corresponden. Si esperamos votarles una ley con la esperanza de que el Poder Ejecutivo haga algo, pudiéndolo hacer nosotros ahora, sacando una ley que no se preste a dudas si es que estamos pensando en los trabajadores. Para ello la tendremos que hacer ya, ahora, que encontramos el error.

El Poder Ejecutivo a través de los decretos puede legislar, colegislar, con respecto a algunas falencias que pueda tener la ley, pero no cuando deliberadamente ahora lo estamos negando, porque ya está en el espíritu de acuerdo a las palabras que acaban de pronunciarse, de las que surge que no debe estar en la ley. La ley debe ser así como está redactada en la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Creo que se sospecha y se prejuzga y para que no se sospeche y no se prejuzgue, voy a rogar a presidencia, si es procedente, que se acepte la moción del señor legislador Romero en el sentido de que el señor secretario de trabajo aquí presente, comprometa desde ya la reglamentación respectiva, haciendo, por supuesto, la salvedad de que se va a respetar de esa manera, con una prolongada y detallada reglamentación, el espíritu y el criterio de todos los legisladores de esta Cámara.

Por lo tanto, quisiera que el señor presidente le ceda el uso de la palabra al señor secretario de trabajo y acción social aquí presente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia recuerda que no corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: No comprendo quizás por el largo y agitado día de hoy, como vienen a mi memoria algunos discursos de la campaña electoral. En este momento quiero recordar que la misma finalizó y que todos y cada uno de nosotros desde su círculo tiene que empezar a cumplir con lo prometido.

Reitero, señor presidente, que quizás lo avanzado de la hora haya anulado mi capacidad de comprensión, pues no termino de entender cómo se pretende pedir a un funcionario del Poder Ejecutivo que nos dé una suerte de cheque en blanco con respecto a lo que va a hacer. Salvando la muy buena intención del señor secretario de trabajo y con todo respeto, creo que no es el momento que pueda opinar en la Cámara. Cómo vamos a saber nosotros, que el mencionado secretario va a lograr del Po-

der Ejecutivo, por la vía de la reglamentación, que haga lo que nosotros no tenemos el coraje de realizar en esta Cámara.

Vuelvo a reiterar, debemos tener el valor necesario para disentir si esto es necesario y útil como lo ha señalado el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. El está tan convencido como yo, señor presidente, de la necesidad de que esta parte del inciso d), figure en la ley que hoy debemos votar, pero con todo el respeto que me merece el señor diputado, lo veo coartado para cuando llegado el momento de la votación, pueda levantar su mano con nosotros para defender esta posición. Lo lamento profundamente, señor presidente, pero también la responsabilidad es para quienes tenemos - no diría miedo-, pero sí temor en levantar la mano en esto que hace a la defensa de los derechos del trabajador, y que algún día puede recaer sobre nuestras cabezas. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE ( Yriarte ) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: En primer lugar es para decirle al señor diputado preopinante que no me falta coraje y que en estos cuatro años que nos quedan de convivencia se lo vamos a demostrar. En segundo lugar es para hacer mención al artículo 106, inciso e, de nuestra Constitución, que dice: entre las facultades del Poder Ejecutivo tiene las de, "concurrir a la formación de las leyes ejerciendo el derecho de iniciativa ante la Legislatura; participar en la discusión por sí o por medio de sus ministros, promulgarlas, publicarlas o vetarlas, todo con arreglo a esta Constitución". También quiero hacer referencia al capítulo XXI del Reglamento Interno de esta Legislatura, que habla de la asistencia del Poder Ejecutivo y de los ministros para la sanción de las leyes.

Por lo tanto, considero que correspondería, ya que se cuenta con la presencia del secretario de trabajo en la sala, que explique por qué razón consideramos procedente retirar esta parte del inciso de la ley en cuestión, para en una reglamentación bien detallada lograr exactamente el mismo objetivo. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE ( Yriarte ) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Vuelvo a reiterar que no termino de entender, si existe la mejor buena voluntad para que el espíritu del inciso d) figure en un hipotético decreto reglamentario de la misma, si no he entendido mal -y le voy a rogar a la señora diputada que me disculpe la imputación de falta de coraje- me voy a quedar esperando estos cuatro años para que me lo demuestren si Dios me da vida, espero.

Vuelvo a reiterar, señor presidente, que si en el ánimo de los señores diputados se acepta que por la vía reglamentaria se refleje el espíritu del inciso, lo

correcto sería, en consecuencia, que se incorporara como parte integrante de la ley.

Con todo respeto considero que el señor subsecretario de trabajo, no puede hacer uso de la palabra en este momento. Además recomiendo que la Constitución nacional debe ser leída en su totalidad para tener una idea concisa de lo que dice con respecto a las leyes.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: He sido aludido en lo que se puede considerar una virtud para un hombre y con más razón, para un hombre que se desempeña en política. He sido aludido en el coraje. No creo realmente ser Tarzán en política, pero sí he sido absolutamente coherente en toda mi trayectoria política que tiene aproximadamente 25 años en esta provincia.

Y hablando de coherencia, señor presidente, me acuerdo perfectamente bien que el señor legislador de la Canal fue ministro de trabajo en el año 75 cuando estábamos enfrentando el conflicto gremial de Sierra Grande. Conflicto que terminó con una cantidad enorme de personal despedido y con una gran cantidad de dirigentes gremiales apresados.

En esa oportunidad, el que habla se ocupó, a pesar de no ser ministro de Trabajo, de reivindicar, de apoyar efusivamente en este mismo recinto a los trabajadores y apoyar con su acción, que podría ser calificada de corajuda en ese régimen autoritario del gobierno justicialista. Me acuerdo bien que en el despacho de ese señor ministro, hoy legislador de la provincia de Río Negro, se me dijo que el Poder Ejecutivo no podía acudir a satisfacer o apoyar esas justas reivindicaciones de los obreros de Sierra Grande, porque el gremio estaba manejado por bolches.

Debo decir, señor presidente, que también el que habla fue calificado públicamente por los medios radiales como bolche, así que, me atengo a la historia, me atengo a las realidades. También tengo la misma esperanza que el legislador de la Canal en el sentido de vivir varios años más o por lo menos terminar este período legislativo, para probar si este gobierno democrático que nos representa cumple con los postulados de la campaña preelectoral, pero, fundamentalmente, cumpla con la voluntad del pueblo rionegrino.

Ruego, señor presidente, e insisto en los dos términos que apliqué anteriormente, que no se nos sospeche, que no se nos prejuzgue, más vale que se nos ayude.

Insisto en que sería beneficioso para todos los legisladores, sería también una medida absolutamente formal y protegida por la sabiduría de la Constitución que nos rige, la de comprometer la palabra del Poder Ejecutivo.

Entiendo que no es usual, señor presidente, pero por qué no hacerlo?. Por qué no damos satisfacciones?. De esta manera, esta Cámara trabajando así, unida demostrará la voluntad que a todos nos anima para identificarnos claramente con un proyecto que, quizás en su forma, es exclusivamente orgánico pero que en su fondo es reivindicativo, recuperador y reparador en todo el sentido de la justicia social.

Por eso, señor presidente, quiero concretar nuevamente y reiterar la moción de que el señor secretario de Trabajo se comprometa ante esta Cámara, ante es te Poder Legislativo, de reglamentar la ley en todos sus detalles sin invadir los derechos de ninguna de las partes, porque también quiero recordar que en el susten to que intenté hacer y que evidentemente no fue atendido con toda la voluntad con que yo hubiera querido ayer cuando fundamenté el proyecto en general, que justicia social significaba también equilibrio entre sectores, entre el sector patronal y el sector del trabajador. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia se hace la obligación de recordar a los señores diputados que no deben salirse del tema en discusión.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Voy a hacer uso de la palabra tratando de evitar desviaciones como usted muy bien nos hizo conocer, pero he escuchado con bastante sentido del humor las palabras del diputado preopinante y creo que ese largo trajinar de la vida política, al diputado le ha hecho perder la memoria, pues le voy a recordar que en el año 1975 me encontraba en mi casa, mal podría haber inter venido en el conflicto de Sierra Grande y a mí la memoria que no me falla, no me hace recordar esa pretendida entrevista que citó. Pero para no entrar en detalles que yo digo que no y él diga que sí, es tan fácil acudir un poquito hacia atrás, hacia la historia y ver si este legislador era ministro de Trabajo en la época del segundo conflicto de Sierra Grande. Sí, voy a reconocer el tremendo coraje y esos atributos viriles que el señor diputado ya una vez ofreció poner sobre la banca, o sea que no existe en mí ninguna duda del coraje que tuvo para enfrentar a ese gobierno dictatorial existente en la provincia de Río Negro anteriormente.

Sí quiero recordar que en el primer conflicto de Sierra Grande y no sien do jurisdicción del Ministerio de Trabajo, pues en aquella época esos conflictos, como ahora, pertenecían al orden nacional, mal podría haber intervenido este legis-  
lador en un problema que no era de su competencia.

Por lo tanto, señor presidente, quiero dar por finalizada esta jocosa in tervención del señor legislador.

Unicamente quiero reiterar nuestra posición de que no creemos que sea conveniente que en este momento nos hagan más promesas. Creemos entonces que corres

ponde votar cómo queda el inciso d) y para que quede bien en claro, voy a solicitar que la votación sea nominal y que por lo tanto, se realice la misma. Muchas gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: Aquí se ha dicho que la realidad es la única verdad, pero para algunos sectores del peronismo la verdad cambia todos los días como la realidad.

Cuando en el año 1975 se produce también el conflicto de Sierra Grande, acá se habían borrado todos los dirigentes sindicales, nadie vino a defender a los obreros, a los trabajadores de Sierra Grande, ni los que hoy dicen defender a la clase trabajadora. En el Juzgado Federal están las 300 actas en las que consta que defendí a todos los obreros de Sierra Grande y los fui a sacar del Juzgado Federal frente a todos los que se escondían. Nadie apareció para defenderlos. Yo los defendí gratuitamente, saqué los presos y muchos fueron sacados de la ley 20840, pero otros, lamentablemente, fueron a parar a Rawson con sus huesos.

En ese momento no había ningún abogado peronista ni de ningún partido, era yo solo defendiéndolos, en este juzgado, allí, en la esquina. Entonces qué vienen a hablar de defensa del trabajador, es muy fácil defender a los trabajadores sentados en esta banca, pero cuando las cosas arden no aparece nadie, mientras que los radicales sí nos jugamos y hago esto en honor al ex-diputado Lapuente, ya fallecido, porque él también se preocupó, como también el senador Nápoli y el legislador López Alfonsín, con los que fui a Sierra Grande. Y acá no había justicia porque en ese momento no la había, teníamos que jugarlos porque todos sabíamos quién era el coronel Sarmiento y quiénes estaban en Sierra Grande. Entonces no vengamos a mandarnos la parte acá, rasgándonos las vestiduras. Nada más, señor presidente. (Aplausos en la barra).

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Vuelvo a repetir, que la realidad es la única verdad, las realidades pasadas; acá se habla de radicales y peronistas, se habla de los que defendieron a los trabajadores y de los que no los defendieron, yo voy a hablar de algo más, voy a hablar de hipocresía y de maquiavelismo. En el año 1957 hubo un partido que se prestó a contribuir con un gobierno de facto para eludir por decreto una Constitución elegida por el pueblo, una Constitución impuesta por el pueblo. En el año 1958 hubo traidores que traicionaron a la Constitución del pueblo...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores y suena la campana de orden.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia ruega a los señores legisladores guardar com

postura.

SR.GOMEZ - Fueron traidores a la causa del pueblo al adherir a una convocatoria a elecciones populares que no se ha hecho limpiamente, decretada por el gobierno militar y de la cual surgió la Constitución, señor presidente. Y hoy vienen a prometerles a los trabajadores que mañana el Poder Ejecutivo les va a solucionar el problema. Quiénes nos vienen a prometer, los mismos que en el año 1957 insertaron el artículo 14 bis en la Constitución, que fueron gobierno antes y nunca lo cumplieron.

Señor presidente: Qué esperanza pueden tener los trabajadores de que se les va a resarcir y que se les va a reconocer sus derechos?. La cuestión es ahora, por ser yo el que está hablando, en razón de ser peronista, entonces hay que cercernarme el uso de la palabra y taparme la boca. Pero cuando se habla en contra del justicialismo todo el mundo tiene derecho a hablar. Aquí, en este recinto me van a respetar como yo respeto el uso de la palabra de los demás, he sido respetuoso y silencioso para escuchar los improperios que se han largado.

Acá, señor presidente y esto es una verdad, se ha prometido al pueblo un artículo 14 bis que jamás ha sido puesto en ejecución, como el salario mínimo, vital y móvil que se ha fijado en el país, pero todas son promesas y seguimos con promesas. Seguimos prometiendo al pueblo que lo que hoy no hacemos lo van a hacer mañana otros funcionarios. Cómo puede tener esperanzas la clase trabajadora de que ésto se va a cumplir si antes ya han sido maquiavélicos e hipócritas al imponer una Constitución que jamás se ha cumplido. La única Constitución realmente elegida por el pueblo en elecciones libres ha sido la Constitución del 49 y así ha sido mancillada, vapuleada y vilipendiada. Como también ha sido mancillado el pueblo desde el año 49 hasta esta fecha. Por eso pido a los trabajadores que tengan fe en que algún día volverán otra vez a contar con los derechos que les han sido ce na da do. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.PINEDA - Señor presidente: Quisiera referirme, fundamentalmente, a los actos discrecionales del Poder Ejecutivo y de la tarea administrativa que, en definitiva, está en discusión.

No obstante eso, creo que es oportuno comenzar a profundizar en el orden jurídico, que está por encima de las cuestiones políticas, lo cual los radicales siempre lo hemos dicho.

Marienhoff en el tratado de Derecho Administrativo, página 25, en las restricciones a la libertad, dice: "El artículo 2611 del Código Civil establece que las restricciones impuestas al dominio privado son de interés público, son regidas por el derecho administrativo. Dicho precepto, como lo dije en otro lugar de esta

obra, implica primordialmente los lindes de competencia entre las provincias y la nación, pues legislar sobre tales restricciones y limitaciones es legislar sobre una materia típica, cuestión extraña al Código Civil y correspondiente por principios, a los poderes provinciales".

De manera, señor presidente, que haciendo un análisis de la separación de los poderes, el Poder Ejecutivo administra, el Poder Legislativo legisla y el Poder Judicial dicta justicia.

Estos actos discrecionales que bien pueden quedar librados al Poder Ejecutivo, siempre dejan la vía revisible del Poder Judicial de tal forma que de ninguna manera quedan desprotegidos o entrarían prácticamente en el arbitrio del Poder Ejecutivo, porque siempre queda la vía judicial, dice en reiterados fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la revisibilidad por vía judicial. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.  
SRA.LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Se ha hecho mención al artículo 14 bis de la Constitución. Voy a hablar en nombre de las nuevas generaciones radicales que nos sentimos orgullosos de que de nuestro partido haya surgido un artículo que dice: " El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: Condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagadas; retribución justa; salario mínimo, vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción, y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales y provinciales con autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aporte; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar, y el acceso a una vivienda digna".

Señor presidente: Si de algo podemos estar orgullosos los radicales jóvenes es que desde nuestro partido haya surgido el artículo 14 bis. Nada más. ;  
(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Nosotros, los justicialistas, también podemos estar orgullosos, porque la Constitución de 1949 fue una realidad justicialista, y esa realidad justicialista, lamentablemente, todavía no ha podido llegar al pueblo argentino, porque la mayoría de los gobiernos, y tenemos que decirlo acá, con toda sinceridad, se han prestado para que esa Constitución que votó el pueblo argentino no llegue para beneficiar justamente a su pueblo y no llega porque aquí se está demostrando todo lo contrario de lo que se estuvo diciendo hace unos días pasados, en la televisión y justamente legisladores de la bancada opositora, donde decían que nosotros no queríamos sacar la ley de la Secretaría de Trabajo.

Estaban totalmente equivocados, nosotros queremos que esa ley salga para beneficiar en realidad a los trabajadores y no que salga para decir al pueblo de la provincia de Río Negro, volver a empezar nuevamente. Aquí los trabajadores deben ser defendidos por el Estado, por eso estamos votando esta ley. Señor presidente: Aquí no nos podemos seguir engañando y le puedo asegurar que en 1975, el pueblo argentino, muchos equivocados sí paraban y pateaban, pero de gordos, hoy, están pateando de flacos. En aquel entonces teníamos el índice mayor de la existencia de nuestro país, en el año 1975.

Eso no se dice aquí, en esta Legislatura, acá se critica al gobierno constitucional de los justicialistas, porque siempre se ha hecho así, porque siempre estaban las maniobras de todos los militares que han intervenido y aquí se ha designado en el Superior Tribunal de Justicia gente que se ha prestado al gobierno de la dictadura y este gobierno lo reafirmó. Por eso, señor presidente, ya al pueblo no se engaña, no se le puede mentir y por eso se demoraba cuando decíamos que se debería leer el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, porque ahí íbamos a demostrar que nosotros no estábamos en contra de los trabajadores como se pretendía hacerles creer y fuimos cautos y decentes porque no salimos al encuentro y también criticaron a muchos de su bancada, que también con sus errores o no, pretendían que saliera una ley que beneficiara a los trabajadores.

Por eso no nos debemos engañar, todos hacemos política desde hace muchos años. Puedo decirle y esto un poco risueñamente al señor diputado López Alfonsín, que es cierto cuando dice que se trasladó a Sierra Grande y fue el comentario general aquí, cuando vino sentado en el colectivo de Sierra Grande con el saco en el asiento y llegó arrugado, porque decía que había dormido con los mineros. Todas mentiras, señor presidente, eso no fue cierto. Lo que fue cierto es que trajo el saco en el asiento y por eso se le arrugó. Puedo constatarlo. Aquí hay mucho cuento. Entonces, si vamos a legislar para bien del trabajador, vamos a hacerlo con seriedad y respeto hacia los mismos. (Aplausos).

SR.REBORA - Que se cierre el debate con lista de oradores y que se vote, señor pre sidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Hay una moción de cierre de debate con lista de oradores, propuesta por el legislador Rébora.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LÓPEZ ALFONSIN - Era para reiterarle esa moción, señor presidente. Pero de todas maneras, esas acusaciones sobre el saco arrugado, a mí me parecen realmente jo cosas. Pude haber perdido la memoria, eso es cierto, pero usted vio, señor presidente, que los años no vienen solos, pero pude haber confundido algunas fechas.

Vamos a ilustrarnos, señor presidente y señores legisladores, vamos a ilustrarnos todos porque seguramente en la provincia hay antecedentes de todo lo que se dice. Hay un periódico que conocemos y muchas veces estamos enemistados con él, pero es un periódico tradicional, es el Diario Río Negro y tiene un buen archivo al que podemos acudir para ratificar la veracidad de lo que personalmente he dicho.

De todas maneras, aquí se habló de esperanza, de mentiras y de engaños y me parece que el pueblo rionegrino no debe ser tan ingenuo cuando demuestra con el cincuenta y dos por ciento de su electorado que cree, tiene confianza y tiene fe. Quiero ratificar, señor presidente, para terminar, que el resultado real de este depósito de confianza se va a evidenciar exclusivamente con el tiempo, cualquier otra postura es audaz y prejuzgatoria.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Previo a la votación de cierre de debate, hago notar a los señores legisladores que existe una moción, del señor diputado de la Canal pa ra que el asunto que está en tratamiento, sea tratado en votación nominal.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Previo a la votación y a los efectos de clarificar, por secretaría se pro cederá a leer el artículo 12.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 12: Los inspectores y funcionarios de la Sub secretaría de Trabajo, debidamente autorizados quedan facultados para: a) Entrar en los lugares de trabajo en las horas del día o de la noche. Cuando esta tarea deba cumplirse fuera de las horas laborales, será debidamente fundamentado. b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función. c) Exigir la exhibición de los libros y documentos que las leyes y reglamentaciones del trabajo prescriben. d) Re querir información al personal durante la realización de su labor".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los seño-

res diputados: Airaldo, Barrigada Franz, Bazze, Bezich, Carassale, Carrasco, Centeno, Colombo y Costaguta.

-Votan por la negativa los señores diputados Bolonci y Cejas.

-Al requerírsele el voto al señor diputado de la Canal, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Voy a fundamentar mi voto, señor presidente. Para dejar perfectamente aclarado que la negativa de mi voto está fundamentada en que ha sido quitado el inciso d) de este artículo en su parte principal y que realmente tendía a la defensa de los intereses de los trabajadores. Interpreto que en la forma que ha quedado es como si no existiera y por lo tanto se iguala a la no existencia con lo negativo. Si este inciso hubiera quedado como en el despacho que firmó la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no tengo la menor duda que hubiera contado con el voto afirmativo de toda nuestra bancada. Nada más.

-Votan por la afirmativa los señores diputados Deniz, Fernández, Laguardía de Luna y Lauriente.

-Votan por la negativa, los señores diputados Fabiani, Gómez, González, Ichazo y Lastra.

- Al requerírsele el voto, dice el

SR. LOPEZ ALFONSIN - Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra para fundamentar su voto.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Voto comprometido con mi conciencia y comprometido con el programa de la Unión Cívica Radical. Voto por la reivindicación de la justicia social y voto por la merecida justicia que corresponde a la clase trabajadora.

Por lo tanto, voto como la legisladora doña Veneranda Barriga de Franz: por la afirmativa.

-Votan por la afirmativa los señores diputados Maldonado, Piccini, Pineda, Rébora y Rodrigo.

-Votan por la negativa los señores diputados Morales y Palmieri.

-Al requerírsele el voto, dice el

SR. ROMERO - Solicito la palabra para fundamentar mi voto.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero para fundamentar su voto.

SR. ROMERO - Señor presidente: Al habersele suprimido la última parte del inciso d), el artículo ha perdido el espíritu por el cual los miembros de la Comisión de Asun

tos Sociales habíamos dictaminado por unanimidad en el despacho.

De esa manera este artículo se transforma netamente en patronal ya que se quita la libre expresión del trabajador; o sea que se está avalando la presencia del patrón, no permitiéndole expresarse al trabajador.

Por lo tanto voto por la negativa, señor presidente.

-Vota por la afirmativa la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - El resultado de la votación ha sido el siguiente: veinte votos por la afirmativa y once por la negativa. En consecuencia, queda aprobado el artículo.

Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA.BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente: Es para rectificar mi voto dado que tuve una confusión.

Por lo tanto, voto por la negativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Voté exactamente igual que la señora Veneranda Barriga de Franz con la ilusión de que algunos de los representantes del bloque de la minoría habían tenido confianza en lo que habíamos expresado. Pero dado que la realidad impone de otra cosa distinta voy a acceder personalmente a la rectificación del voto de la señora legisladora.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Sinceramente esto pasa de lo lamentable, porque aquí no se vota por lo que votó otro legislador, cada cual vota a conciencia y esto no es para la risa. Esto es para poner todos los sentidos y responsabilidad.

Señor presidente: Si acá esto sigue así, seremos la risa de la provincia de Río Negro, porque pareciera que no hubiera responsabilidad, parece que se tomara así, como cualquier cosa, como si este palacio legislativo fuera una risa. Hay que hacerlo con responsabilidad y seriedad. Aquí no se puede burlar de nadie, porque un error lo puede cometer cualquiera, yo, el señor presidente o el señor presidente de la Nación, porque muchas veces también se ha equivocado el señor presidente de la Nación. Por eso no debemos tomarlo para la risa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - La señora diputada Barriga de Franz ha solicitado la rectificación de su voto. Solicito a la Cámara lo considere.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la votación ha resultado; 19 votos por la afirmativa y 12 votos por la negativa. Por lo tanto, el artículo ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR.CARASSALE - Señor presidente: Si me permite hacer una reflexión sobre esta votación, se lo agradeceré.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Sí, señor diputado.

SR.CARASSALE - Los diputados jóvenes que tenemos la oportunidad y el honor de representar a gran parte de la población en estas bancas, no conocemos ni participamos vívidamente la historia de la provincia, porque no tuvimos oportunidad, por la edad o por distintas circunstancias.

Esta reflexión me lleva a pensar que si el doctor Raúl Alfonsín la llama a la señora María Estela Martínez de Perón para buscar la unidad nacional, me imagino que la señora de Perón tendrá también algunos errores como dice el señor diputado Fabiani. Si el presidente Alfonsín es capaz de buscar la unidad nacional, por qué nosotros en la Cámara, tenemos que empezar a mirar atrás sin saber mirar para adelante, juzgar con altura, con criterio y con bases jurídicas, las leyes que queremos sancionar.

Realmente, cuando estaba pensando en esto, tenía gran inquietud, si los argentinos, a través del llamado a unidad que hizo nuestro presidente, en esta Legislatura no entendemos y no sabemos dejar para otro momento la historia, los recuerdos funestos, situaciones que hoy se traen a colación, jamás vamos a poder sacarnos las botas de encima. Nada más. (Aplausos en las bancas y en la barra).

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 13.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 13.

Por secretaría se dará lectura al despacho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 13: Cuando no se permita, se obstaculice o impida el acceso de los funcionarios competentes a los lugares de inspección o donde deben cumplirse resoluciones, los mismos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir con su cometido. Si no obstante el auxilio de la fuerza pública el funcionario actuante no pudiera cumplir las diligencias de que se trate, podrá solicitar del juez penal competente las medidas necesarias para su efectivización. La Subsecretaría de Trabajo queda autorizada para recabar datos y utilizar los servicios de los diversos organismos administrativos de la provincia".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Voy a plantear una moción para modificar el segundo párrafo tal cual está redactado por el despacho de comisión que dice así: "... no obstante el auxilio de la fuerza pública el funcionario ac -

tuante no pudiera cumplir las diligencias de que se trate, podrá solicitar" el proyecto dice "... del juez penal competente...", yo sugiero que se incluya "...a cualquier juez competente las medidas necesarias para su efectivización". Mi planteo responde a darle mayor amplitud concordantemente con la legislación nacional al respecto. Esa es la fundamentación, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - La comisión acepta la sugerencia planteada?

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Es para pedirle una aclaración al colega Palmieri, no sé si se refiere a cualquier juez o concretamente al juez en lo penal o de turno.

SR.REBORA - Cualquier juez que esté de turno, ya sea en lo penal o en lo civil.

SR.PALMIERI - Exactamente, esa es la postura.

SRA.PICCININI - Entonces quedaría: "...podrá solicitar al juez de turno competente las medidas necesarias para su efectivización".

SR.PALMIERI - Cualquier juez, pienso que habría que agregarle al planteo de la diputada preopinante "...a cualquier juez de turno competente...".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 13 con las modificaciones propuestas.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 13: Cuando no se permita, se obstaculice o impida el acceso de los funcionarios competentes a los lugares de inspección o donde deben cumplirse resoluciones, los mismos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir con su cometido. Si no obstante el auxilio de la fuerza pública el funcionario actuante no pudiera cumplir las diligencias de que se trate, podrá solicitar a cualquier juez de turno competente las medidas necesarias para su efectivización. La Subsecretaría de Trabajo queda autorizada para recabar datos y utilizar los servicios de los diversos organismos administrativos de la provincia".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 13 con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 14.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 14 del dictamen de la mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 14. La Subsecretaría de Trabajo aplicará sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a

aplicarse serán apercibimiento cuando el infractor no tenga antecedentes y la misma no sea de especial gravedad o no cause perjuicio real a los intereses del trabajador multa y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales. De acuerdo a lo establecido en la primera parte del artículo 16 de la presente ley en la forma y por el tiempo que el decreto reglamentario establezca".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Para más claridad correspondería leer la primera parte del artículo 16.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 16. Sin perjuicio de su imposición como sanción principal subsidiariamente a la multa podrá también procederse a la clausura del lugar de trabajo hasta tanto cesen los hechos materiales que determinen peligrosidad para la salud psíquica o física de los trabajadores.

Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 15.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 15 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 15. Las infracciones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo vital y móvil mensual hasta cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles mensuales por infracción".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Es para comunicar a la Cámara que hemos realizado otra reforma a este artículo. La misma dice lo siguiente: "Las infracciones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo vital y móvil hasta medio salario mínimo vital y móvil, multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia, vigente al momento de dictarse la resolución, graduándose conforme a la gravedad y reiteración de la infracción."

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 15 con las modificaciones propuestas por la diputada Piccinini.

SR.ROMERO - Para que repita, señor presidente, la modificación del artículo.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Perfecto, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - "Las infracciones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo vital y móvil mensual hasta medio salario mínimo, vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución, graduándose conforme a la gravedad y reiteración de la infracción".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: Teniendo en cuenta que ya en comisión, el proyecto original del Poder Ejecutivo prevía desde un mínimo vital y móvil multiplicado por la cantidad de personal ocupado, en comisión se interpretaba que quizás fuera excesiva la multa, pero aquí se reduce a la mitad del mínimo, vital y móvil hasta cien medios salarios mínimos, vitales y móviles.

SRA.PICCININI - Si me permite la palabra, señor presidente, voy a aclararlo, porque realmente se produjeron dos modificaciones.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Está en el uso de la palabra el señor diputado Romero, si él le permite no hay problemas.

SR.ROMERO - Le cedo la palabra a la señora diputada.

SRA.PICCININI - Gracias. El proyecto original del Poder Ejecutivo decía: "Las transgresiones a las normas en materia laboral, serán reprimidas con multas desde un salario mínimo, vital y móvil mensual hasta un salario mínimo, vital y móvil multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución y/o arresto equivalente hasta un máximo de un año". Luego del estudio de comisión, llegamos a un nuevo artículo que dice: "Las infracciones a las normas en materia laboral, serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo, vital y móvil mensual hasta cien salarios mínimos, vitales y móviles".

Ahora, la nueva propuesta, tratando de compatibilizar los dos artículos es que "Las infracciones a las normas en materia laboral, serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo, vital y móvil mensual hasta medio salario mínimo, vital y móvil, multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución, graduándose conforme a la gravedad y a la reiteración de la infracción".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - De cualquier manera, señor presidente, creo haber interpretado bien. Justamente la reducción de la multiplicación por medio salario mínimo, vital y móvil, teniendo en cuenta de que el valor de la ley va a ser la rigurosidad de la misma, no podemos dudar en este tema, porque la ley es ejemplificadora ya que va a ser una ley para los malos patrones y no así para los buenos patrones. Por lo tanto, insistiría en que se mantenga el mínimo, vital y móvil completo en la mul-

tiplicación. Nada más señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: En el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales que tengo sobre mi banca -y pido la aclaración-, la señora diputada cuando se refirió al mismo lo finalizó en la parte que dice: "...hasta cien salarios mínimos, vitales y móviles". En el que tengo yo no está el punto y dice: "... y móviles, mensuales por infracción".

Entonces, rogaría que me aclare si se mantendría el principio, no obstante el cambio en los montos de las multas, de la parte que dice "por infracción".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Voy a pedir disculpas a la Cámara porque tengo tachada, tan escrita la ley, que obvié la lectura de la última parte, realmente el diputado de la Canal tiene razón, quedaría exactamente así: "por infracción".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Señor presidente: Simplemente para aclarar que el nuevo criterio, es decir la nueva redacción que leyó la legisladora Piccinini se ha realizado en virtud de que nos parecía que tal como estaba según el despacho, el límite de cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles favorece de alguna forma a aquellos empresarios que tienen una gran cantidad de empleados. Obviamente esto para aquel que tenga 1.000 o 1.500 empleados puede resultar poco, en cambio para el que tenga 100 empleados puede resultar mucho. Entonces entendemos que esta nueva redacción, no está dando un límite de salarios, sino que el límite está dado exclusivamente por la multiplicación de medio salario por el número de empleados. Evidentemente le quita este carácter de regresivo que tendría la norma en la circunstancia tal como estaba aquí redactado. Entiendo que en realidad esta nueva redacción hace que la norma sea más fuerte que tal como estaba en la redacción anterior. Es decir, por lo menos que sea más importante para aquellos que tienen un número grande de empleados.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ruego a la señora diputada Piccinini hacer llegar la nueva redacción.

Por secretaría se dará lectura al artículo propuesto por la señora diputada Piccinini.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 15. Las infracciones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo vital y móvil mensual por infracción hasta medio salario mínimo vital y móvil mensual, multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución por infracción, graduándose conforme a la gravedad y reiteración de la misma.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO: Señor presidente: Es para comunicar que nuestro bloque acepta la modificación propuesta al artículo.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Con la aceptación del bloque de la minoría, se va a votar el artículo 15.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 16.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 16 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 16. Sin perjuicio de su imposición como sanción principal subsidiariamente a la multa podrá también procederse a la clausura del lugar de trabajo hasta tanto cesen los hechos materiales que determinen peligrosidad para la salud psíquica o física de los trabajadores.

Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 16.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 17.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 17 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 17. Las personas de existencia visible o de existencia ideal, y entidades que de cualquier forma obstruyan la acción de los organismos administrativos del trabajo o de sus funcionarios negando o suministrando información falsa o no acatando sus resoluciones o disposiciones serán sancionadas, previa intimación, con multas conforme al artículo anterior.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI -Señor presidente: Creo que la Cámara ha podido apreciar que a lo largo de las transformaciones se han ido alterando los números de los artículos. Quería dejar aclarado que en comisión se resolvió eliminar del texto del artículo lo que hace a las asociaciones gremiales.

O sea que el artículo quedaría redactado tal cual se leyó por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Quisiera que la comisión me explicara por qué se ha suprimido a las asociaciones gremiales.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Consideramos que no podemos hacer responsable a las asociaciones gremiales. Ahora le voy a ceder la palabra al señor diputado Romero, porque él fue uno de los promotores de esta reforma y consustanciados con el pensamiento del diputado consideramos que no podemos hacer responsable a las asociaciones profesionales lo mismo que a otras entidades de los informes que puedan llegar a brindar sus representantes, es decir, no podemos personalizar a la institución gremial en la figura de algún representante irresponsable. De todas maneras y en última instancia quedarían las mismas englobadas en entidades que de cualquier tipo y forma obstruyen la acción de los organismos administrativos del trabajo.

Le doy la palabra, si me permite, señor presidente, para que continúe el señor diputado Romero, porque él fue uno de los promotores de esta reforma.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: En comisión se discutió la integración de las sanciones a las asociaciones gremiales y se llegó a la conclusión que la única entidad con facultades para sancionar a las organizaciones gremiales sería Personas Jurídicas, pero de todas maneras, para tranquilidad del doctor Rébora que pareciera que quiere que figuren las asociaciones gremiales para sancionarlas, quedarían incluidas las entidades que obstruyan la acción de los organismos del trabajo.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 17, como quedaría redactado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 17. "Las personas de existencia visible o de existencia ideal y entidades que de cualquier forma obstruyen la acción de los organismos administrativos del trabajo o de sus funcionarios negando o suministrando información falsa o no acatando sus resoluciones o disposiciones serán sancionadas previa intimación con multas conforme al artículo anterior!"

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 18.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 18: En caso de especial gravedad de la violación comprobada, la Subsecretaría de Trabajo podrá incrementar los montos establecidos

cidos en los artículos 15 y 16 hasta un 20 por ciento de los mismos. Las autoridades de aplicación al imponer la sanción deberán graduarla atendiendo la finalidad y naturaleza de la infracción considerándose el carácter de reincidencia que ésta pudiera revestir. El incumplimiento fuera de término de las sanciones impuestas, los actos o hechos que causen peligro de la salud física o psíquica del trabajador como así también los que atenten contra la seguridad patrimonial del mismo y de su familia".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 18 con su nueva redacción.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Por favor, me puede leer nuevamente la última parte del artículo porque no la entendí bien.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 18: En caso de especial gravedad de la violación comprobada, la Subsecretaría de Trabajo podrá incrementar los montos establecidos en los artículos 15 y 16 hasta un 20 por ciento de los mismos. Las autoridades de aplicación al imponer la sanción deberán graduarla atendiendo la finalidad y naturaleza de la infracción considerándose el carácter de reincidencia que ésta pudiera revestir. El incumplimiento fuera de término de las sanciones impuestas, los actos o hechos que causen peligro de la salud física o psíquica del trabajador como así también los que atenten contra la seguridad patrimonial del mismo y de su familia".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 18.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

38

#### CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

-Asentimiento.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, se invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 55 horas.

39

#### CONTINUA LA SESION

-Siendo las 0 horas y 35 minutos, del día 24 de mayo, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al artículo 19 del proyecto original.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 19 del proyecto de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 19: Si la resolución impusiera multa y ésta no se pagase en el plazo legal, la Subsecretaría de Trabajo procederá a su ejecución por vía judicial. Agotada la misma sin que se hubiera logrado su cumplimiento por evasión del infractor podrá solicitarse su conversión en arresto de la 100 días por ante la Cámara Laboral de la circunscripción que corresponda. El arresto se graduará, conforme a la gravedad de la infracción. En caso que la transgresión fuera cometida por personas de existencia ideal la pena privativa de libertad será efectiva sobre el responsable o los responsables y/o representantes estatutarios de la sociedad".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 19 con las reformas propuestas.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Es para dejar constancia que el reciente cuarto intermedio de aproximadamente veinte minutos, solicitado por el bloque de la mayoría, aclara que las imputaciones que nacieron justamente de un sector del bloque mayoritario semanas atrás de supuestas intenciones dilatorias de la bancada opositora, eran otra cosa. Tal cual lo manifestáramos oportunamente, se trataba de hacer un trabajo serio y responsable, consultando a todos los sectores.

Como dijo anteriormente esto deja aclarado que no estábamos equivocados porque hasta último momento se siguen introduciendo modificaciones a la ley -lo cual no lo veo mal- lo que pasa es que bueno sería reconocer el error cometido en aquella oportunidad, al fundamentarse agravando o instando a sectores a que nos agravien, cuando hoy, en los hechos, se desdicen. De esto que tomen conciencia todos los ciudadanos rionegrinos y el periodismo porque creo que a esta altura del partido debe quedar bien en claro quién es el responsable de todo esto. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SR.PICCININI - Señor presidente: Es para dejar aclarado -realmente ya es muy tarde y estoy un poco cansada- que no entiendo la gran preocupación que tiene el señor diputado Palmieri de justificarse permanentemente porque la ley no se trató, porque la ley se trató, porque en definitiva la estamos tratando.

De todas maneras lo que tardamos en hacer estas dos semanas, lo podríamos haber tratado la semana anterior sin ninguna duda, trabajando muchas horas más. Con respecto a que algunos diputados de esta bancada dieron el puntapié inicial en contra de una posición determinada del justicialismo, frente a la clase trabajadora, no me siento responsable y no voy a levantar el guante en ese aspecto.

Lo que quiero concretamente decir, refiriéndome al artículo en cuestión es que en el capítulo IV de la ley, se establecen las sanciones que la Subsecretaría de Trabajo podrá aplicar por infracción a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a aplicarse serán apercibimiento, multa y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales que infrinjan las normas laborales fijadas con hechos materiales que determinen peligrosidad para la salud psíquica o física de los trabajadores. Dejo en claro que sólo para el caso de que la resolución impusiera multa y ésta no se pagase en el plazo legal, una vez agotada la instancia de la ejecución correspondiente por la vía judicial oportuna, la Subsecretaría procederá ante la Cámara correspondiente a pedir la conversión de la multa en arresto.

Lo que queremos dejar establecido acá es que el arresto se concreta por la transgresión del infractor a las leyes laborales, y de ninguna manera por la falta de pago de la multa.

Además tenemos como antecedente del arresto a leyes nacionales como la 18.694, en su artículo 99, como la 18.695 y podemos observar también que este tratamiento se encuentra en el Código de Faltas de la Capital Federal que establece el arresto para las contravenciones, cosa que aquí actualmente ocurre también en las municipalidades de nuestra provincia que son aplicadas por jueces de paz legos.

Posiblemente a la opinión pública le cause una mala impresión, pero queremos dejar aclarado que el espíritu de la ley es absolutamente benigno y que van a caer en las sanciones más fuertes de la misma, aquellos que no han comprendido que el trabajador es un ser humano digno y que merece todos nuestros desvelos y toda nuestra dedicación. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente para aclarar algunos conceptos vertidos por la diputada preopinante.

De ninguna manera me estoy justificando de nada, por el contrario, estoy haciendo responsable a la diputada preopinante por haber sido una de las encabezadoras de la actitud hacia quienes entendíamos que debía tratarse seriamente en el tiempo auscultando las opiniones de todos los sectores, tal cual, como dijera recientemente y a nadie puede escapar, que la modificación de este artículo, un poquito más atenuada responde a expresiones de sectores de la sociedad rionegrina que se han expresado en estos días y que me parece muy bien que se haya hecho eco la diputada Piccinini y quienes apoyan esta moción. Bueno sería que reconocieran que la prórroga fue solicitada por nosotros. Así que reitero, de ninguna manera me justifico y si fuera necesario más tiempo, estaríamos en condiciones de concederlo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Quiero aclararle al diputado Palmieri que la prórroga no fue solicitada por ellos sino por el diputado Rébora.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 19. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 20.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - A continuación se procederá a dar lectura al dictamen por mayoría.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 20.- El importe de las multas deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de Rentas Generales".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración con la reforma propuesta.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Para solicitar un agregado: "...a la orden de Rentas Generales en una cuenta especial destinada a los hogares y albergues públicos".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Quiero aclarar al señor presidente y a los señores legisladores, que lo que se pretende con los importes de las multas es que ingresen directamente a Rentas Generales y no que se le dé otro destino, ya que con este importe, desde Rentas Generales, se van a solventar todos los gastos que implica la organización de la Subsecretaría y Secretaría de Trabajo, ya que hay que viaticar al personal, darles movilidad, alquilar edificios y lógicamente todo ello tiene que ser soportado por Rentas Generales y se pretende también que no se vaya a interpretar que con las multas se quiere lucrar para que ese organismo, de alguna manera, acreciente su patrimonio a costa de supuestas multas cobradas a los empleadores.

Por ello, vamos a insistir en la redacción conforme al proyecto de la mayoría. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Lo expresado por el señor diputado preopinante me parece razonable, debería constar en la ley, es preferible que lo redactara, que propusiera una modificación así queda reflejado el pensamiento recientemente expresado.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: No acepto la modificación, dado que la inquietud del señor diputado preopinante va a ser plasmada en el momento que se haga el presupuesto general de la provincia y allí se van a distribuir los fondos como corresponde. Además, el espíritu de esta norma ha quedado reflejado en el tratamiento de esta ley.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - No habiendo aceptado la comisión la modificación solicitada por el señor diputado Palmieri, se va a votar el artículo tal como ha sido propuesto.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por mayoría.

Por secretaría se dará lectura al artículo 21.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 22, 23 y 24.

-Al leerse el artículo 25, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 25 del despacho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 25: La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan las relaciones de trabajo o el incumplimiento de lo prescripto en el capítulo anterior, se ajustará al procedimiento establecido en la presente ley".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 26.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 26. Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la comisión de infracciones, redactará actas de infracciones las que se virarán de acusación, prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar: lugar, día y hora que se verifica; nombre y apellido y/o razón social del presunto infractor; descripción del hecho verificado como infracción, refiriéndolo a las normas infringidas y la firma del inspector actuante. Del acta se dejará copia al presunto infractor o personal responsable del lugar de trabajo. Para el caso de que en el momento no existieren responsables o se negaren a recibirla, el inspector dejará constancia de tal hecho fijando copia en la puerta del

establecimiento. Salvo prueba en contrario se presumirá que el contenido del acta es exacto en todas sus partes.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 26 con las modificaciones propuestas, por el despacho de la mayoría.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 27.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a dar lectura al artículo 27 del dictamen de mayoría.

SR.SECRETARIO(Abrameto) - "Artículo 27. Si la infracción constare en un expediente administrativo donde del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales se efectuará un dictamen acusatorio circunstanciado que reemplazará la correspondiente acta. En este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada en el expediente, formándose actuaciones por separado que se notificarán al infractor en forma fehaciente".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 28.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 28 del dictamen de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 28: En base al acta de infracción o del dictamen acusatorio, se ordenará instrucción del sumario administrativo.

A tal fin se podrá disponer con carácter previo la agregación de actuaciones administrativas o judiciales en el todo o testimoniales en la parte pertinente; la realización de nuevas verificaciones o la aplicación de las ya establecidas y, en general, dictar toda providencia que permita salvar insuficiencias, omisiones o errores de trámites o de constatación. La formulación del sumario e infracción constatada, se notificará de forma fehaciente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados el artículo 28.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Para observar que creo sobre abundante incluir la prueba testimonial en la parte pertinente, tal cual reza la

ley. Mi objeción es desde una óptica estrictamente jurídica porque no queda determinado fehacientemente cuál va a ser el valor de esa prueba testimonial, si se va a exigir el juramento a decir verdad, y considerando -aquellos que hemos tenido bastante experiencia con nuestra profesión en cuanto a lo que está relacionado con los temas laborales- que sin quitar valor a otras pruebas la testimonial en el ámbito del derecho laboral tiene una marcada aplicación y se plantea algunos interrogantes: cómo va a funcionar el control de partes, por ejemplo. Es decir, considero concretamente la moción de suprimir la prueba testimonial en el artículo que estamos tratando, por las fundamentaciones vertidas precedentemente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - La comisión acepta la reforma a introducir propuesta por el diputado Palmieri?

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.PINEDA - Señor presidente: Solicito que el señor diputado Palmieri concrete cuál es la modificación.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Como dijera precedentemente, eliminar del texto del artículo "o testimoniales en la parte pertinente".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: No accedemos a la sugerencia del legislador Palmieri, por lo tanto, ruego que se vote.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - No habiéndose aceptado la moción del diputado Palmieri, se va a votar el artículo 28. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 29.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 29 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 29: La parte afectada podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. El imputado sólo podrá producir prueba testimonial informativa, documental y pericial. Estará a su cargo el diligenciamiento de la prueba. Recibida la prueba se procederá a su apertura dentro de los cinco (5) días subsiguientes. La Subsecretaría de Trabajo, dictará resolución y notificará al infractor dentro de los cien (100) días de levanta da el acta, absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda. En este lapso no se computará el tiempo transcurrido en la tramitación de la prueba, cuando ella deba realizarse fuera del territorio de la provincia. Esta resolución será notifi-

cada en su parte dispositiva en forma fehaciente".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Voy a reiterar la conveniencia de que también este artículo contemple la prueba testimonial. Cuando fundamenté la modificación del artículo anterior y al contemplar acá también la prueba pericial, en mérito a que no especifica la manera de determinar el perito y a cargo de quién serán las costas, de acuerdo a lo que nos dicta la experiencia, crearía un inconveniente formal, cual es la no aceptación de los señores peritos por no estar específicamente determinado. Consecuentemente, señor presidente, planteo la moción de incorporar o agregar a continuación del primer párrafo el siguiente texto: "El perito será designado de oficio a costa del presunto infractor. Los honorarios del perito serán abonados por la Secretaría de Trabajo la cual posteriormente procederá al cobro de la misma al infractor". Esa es la moción concreta.

En realidad serían dos: la eliminación de la prueba testimonial y la que acabo de manifestar.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: Considero en general que el artículo se ajusta al procedimiento administrativo como es norma y tradición dentro de este tipo de procedimiento, lo único que veo que no existe en el artículo es el término de la apertura de la prueba porque están los cinco días para ofrecerla y está la apertura, pero no dice por cuanto término se va a abrir la prueba de la causa, salvo que se interprete que sea hasta el día cien (100) y ese mismo día se dicte la resolución y la notificación.

Ahí habría que poner un término de prueba dentro de los 100 días, es decir, que la causa se abrirá por 40, 50 o 60 días. Es decir que en el artículo 31 estaría el término para la provisión de la prueba que serían 15 días y estaría el problema del perito en el artículo 30.

En consecuencia las objeciones están solucionadas en los artículos 30 y 31. Por lo tanto no se acepta la modificación que propone el señor diputado Palmieri.

40

#### CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Era la 1 y 5 horas.

41

CONTINUA LA SESION

-Siendo la 1 y 15 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

No habiéndose aceptado la propuesta formulada por el señor diputado Palmieri, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 30.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a dar lectura al despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 30: La prueba se producirá de conformidad a las siguientes normas: el número de testigos no podrá ser mayor de cinco (5) salvo cuando por circunstancias especialísimas se requiera un número superior consentido expresamente por la autoridad de aplicación, debiendo documentarse el nombre y apellido completo y domicilio; junto con nóminas de testigos se adjuntarán los respectivos interrogatorios en sobre cerrado. Toda la documentación deberá ser acompañada y en caso de imposibilidad deberá indicarse en forma precisa el lugar en que se encuentre. En la informativa deberá indicarse el hecho que se intente probar precisando la repartición o entidad a que debe dirigirse. La pericial se producirá sobre los puntos que determine el presunto infractor, y se realizará por medio de un perito único que será designado de oficio a costa del presunto infractor.

Las pruebas podrán ser rechazadas sin más trámite si no se reunieran los requisitos señalados o fueran manifiestamente improcedentes."

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 30. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 31.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a dar lectura al despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - " Artículo 31. Las pruebas deberán producirse dentro de los quince (15) días de la fecha de notificación de la apertura a prueba. El término probatorio podrá ampliarse por un plazo que no exceda de cinco (5) días cuando deban producirse fuera del territorio de la provincia. La autoridad administrativa podrá requerir de oficio todas las pruebas que considere necesarias".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan

se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 32.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 33.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - A continuación se dará lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 33. Con carácter previo a la recepción de los descargos y a la producción de medidas de prueba, el imputado deberá acreditar su identidad y expresar bajo juramento su domicilio y la calidad en que comparece y particularmente si ostenta o no el carácter de titular del establecimiento donde se ha cometido la infracción, o de representante o mandatario con capacidad para asumir la responsabilidad imputable al empleador.

Cuando quien comparezca lo haga invocando la representación de una sociedad de hecho deberá individualizarse bajo juramento el nombre y apellido, domicilio y número de cédula de identidad de los componentes de la misma.

Cuando se invoque la representación de una asociación o sociedad de cualquier naturaleza, deberá acompañar testimonio del acto constitutivo o copia certificado por escribano o juez de paz.

El empleador imputado podrá actuar por sí, o por representación con o sin patrocinio letrado.

La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Voy a hacer la siguiente observación. En el segundo párrafo, el anteproyecto dice: "Cuando quien comparezca lo haga invocando la representación de una sociedad de hecho, deberá individualizarse bajo juramento el nombre y apellido, domicilio y número de cédula de identidad...". Creo que sería conveniente poner "documento de identidad", porque puede haber personas que no tengan cédula. Esa es la primera observación y la segunda es con referencia al último párrafo que dice: "La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales". Nuestra bancada cree pertinente, atendiendo que hoy en día los poderes son de un alto costo, que el texto de la ley contemple la posibilidad de la carta poder. Consecuentemente, la moción concreta es que se reemplace el último párrafo por el siguiente: "La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales pudiendo efectivizarse la acreditación pertinente, tanto de los empleadores como dependientes de los mismos, a través

de una carta poder autenticada por el juez de paz de la jurisdicción respectiva".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Existe aprobación. En consecuencia quedará redactado según la propuesta del señor diputado Palmieri.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se hace notar que es con la observación del señor diputado Palmieri.

Por secretaría se dará lectura al artículo 34.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 34 del dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 34: La personería invocada podrá acreditarse dentro de los cinco (5) días de la presentación del descargo. La falta de acreditación de la personería en dicho lapso, no determinará la caducidad o paralización de la instrucción sumarial, debiendo la autoridad de aplicación declarar la rebeldía del empleador imputado y continuar el trámite hasta la decisión final".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 34.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 35 del proyecto original.

=Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 35 del despacho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 35: Las multas y/o clausuras de establecimientos que imponga el Subsecretario de Trabajo, podrán apelarse dentro del término de tres (3) días de notificada ante el Tribunal de Trabajo del lugar donde se cometió la infracción, previo pago de la multa. El recurso deberá deducirse fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción quien deberá elevarlo al Tribunal competente dentro de los treinta (30) días de recepcionado. En el procedimiento, la Subsecretaría de Trabajo será representada por funcionarios autorizados".

42

#### CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Era la 1 y 30 horas.

43

CONTINUA LA SESION

-Siendo la 1 y 33 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 35 con la modificación propuesta.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 35. Las multas y/o clausuras de establecimientos que imponga el subsecretario de Trabajo podrán apelarse dentro del término de tres días de notificadas ante el Tribunal de Trabajo del lugar donde se cometió la infracción, previo pago de la multa y/o bienes dados en garantía suficiente.

El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción quien deberá elevarla al tribunal competente dentro de los treinta (30) días de recepcionada. En el procedimiento, la Subsecretaría de Trabajo será representada por funcionarios autorizados.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Señor presidente: Quisiera hacer una objeción menor que solamente hace a la buena redacción del artículo en cuestión. En el segundo párrafo donde dice "dentro de los treinta días de recepcionada". Propongo que en lugar de decir "recepcionada" diga "recibida". Además de no sonar muy bien en castellano esta palabra, no existe en el idioma ya que es un neologismo usado generalmente en comunicaciones oficiales.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 35 con la modificación efectuada.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 36.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 36 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 36. Interpuesta la apelación, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - En el artículo 36 hemos incluido un párrafo y de esa forma diría: "Interpuesta la apelación, antes de ser elevada al Tribunal correspondiente emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso".

O sea que el agregado consiste en: "antes de ser elevada al Tribunal correspondiente".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 36.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 37.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 37. Todos los términos fijados en esta ley, se computarán en días hábiles para la administración pública provincial".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 38.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 38.- "Cuando las partes voluntariamente se someten a la instancia administrativa, la Subsecretaría de Trabajo intervendrá en el arbitraje o conciliación para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salarios, indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa de competencia de la Subsecretaría. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria; deberá notificarse con tres (3) días de anticipación bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores legisladores el artículo 38.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: Considero que debería llamarse a los demás señores le gisladores antes de votar.

44

#### CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuar to intermedio.

-Era la 1 y 40 horas.

45

CONTINUA LA SESION

-Siendo la 1 y 55 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Se va a votar el artículo 38. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 39.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 39.- "La reclamación individual o plurindividual podrá ser entablada en la oficina de la Subsecretaría de Trabajo del lugar de la relación laboral, del domicilio del demandado o del actor, a elección del trabajador, siempre que éstos se encuentren dentro del ámbito territorial de la provincia de Río Negro. Será receptada en forma verbal y actuada conteniendo una relación de los hechos y derechos en que se funda la acción".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Para plantear una modificación y un agregado respecto del artículo que estamos tratando en la parte que dice: "...del lugar de la relación laboral...", entiendo que debería decir: "...del lugar en que se prestó el trabajo" y a su vez agregarle: "lugar de celebración del contrato de trabajo", para de esta forma consolidar el texto de este artículo con el artículo 10 de la ley 1504.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - La comisión redactora acepta la propuesta formulada por el señor diputado Palmieri?

SRA. PICCININI - Sí, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Señor presidente: Para ser coherentes, en el último párrafo en vez de "será receptada" "será recibida".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 39 con las reformas propuestas por el señor diputado Palmieri.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 40 del proyecto original.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 40 del despacho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 40: Efectuada la presentación se dará traslado al demandado en el tiempo y forma que determine la reglamentación y el artículo 38 de la presente, para que concurra a una audiencia de conciliación en forma personal o por representación legal, a la que se deberá asistir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 40.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 41 del proyecto original.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 41 del despacho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 41: La no comparencia a la primera audiencia, hará pasible al responsable, de una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo vital y móvil mensual, y hasta un máximo que resulte del equivalente de cien (100), salarios mínimos vitales y móviles mensuales previo cumplimiento del proceso sumario que corresponda".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.FERNANDEZ - Simplemente, señor presidente, para que este artículo...

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Perdón, señor diputado, le había concedido la palabra al señor diputado Pineda.

46

#### CUARTO INTERMEDIO

SR.PINEDA - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio muy breve para resolver la cuestión.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 2 y 04 horas.

47

#### CONTINUA LA SESION

-Siendo las 2 y 05 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.PINEDA - Señor presidente: Se tendría que adecuar el monto máximo al fijado en el artículo 15.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración la propuesta del señor diputado Pineda.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Sería entonces "...será de medio salario ,mínimo vital y móvil mensual y hasta un máximo que resulte del equivalente de multiplicar -de hasta digamos- medio salario mínimo, vital y móvil multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución por infracción".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiéndose aceptado la modificación propuesta por el señor legislador Pineda, por secretaría se dará lectura al artículo 41 como quedará redactado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 41: La no comparencia a la primera audiencia, hará pasible al responsable, de una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo, vital y móvil mensual, y hasta un máximo que resulte del equivalente de hasta medio salario mínimo, vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución, previo cumplimiento del proceso sumario que corresponda".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 41. Los señores diputados que estén por la a firmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Es para solicitar que como se han agregado nuevos artículos se adecue su lectura.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Así se hará señor diputado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 42 del despacho de comisión por mayoría.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 42. "En la audiencia a que se refiere el artículo anterior, el funcionario actuante procurará el advenimiento de las partes, ofreciendo distintas fórmulas de conciliación, no permitiéndose la renuncia del trabajador a derechos concedidos por normas de orden público. Rehusado por la parte patronal, principal o empresaria el sometimiento a la instancia administrativa, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecér al trabajador o a sus derecho-habientes, el patrocinio jurídico gratuito para recurrir ante los Tribunales de Trabajo".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Con referencia al artículo que estamos tratando, mi bancada entiende que en la parte de dicho texto que dice: "no permitiéndose la renuncia del trabajador a derechos concedidos por normas de orden público", es sobreabundante dado que la renunciabilidad a los derechos laborales están claramente explicitadas en los artículos 12 y 15 en conciliación, de la ley de Contrato de Trabajo, es decir de la ley de fondo. Entiendo que la eliminación del texto del artículo hace a una buena técnica legislativa.

A su vez, vemos que se faculta a rehusar a la instancia administrativa a la parte patronal, pero nada se dice sobre la facultad de rehusar esa instancia a la parte obrera.

Consecuentemente, planteo formalmente la moción para que se efectúe el

siguiente agregado: "El trabajador podrá renunciar a la instancia administrativa en cualquier estadio del proceso antes de la resolución final".

Esas son las dos mociones concretas.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Con respecto a la primera parte de la moción del señor diputado Palmieri, en derecho lo que abunda no daña. De manera que no estamos de acuerdo con la inclusión del párrafo pertinente.

Con respecto a la segunda moción del señor diputado Palmieri, estamos de acuerdo en incluir el párrafo que acaba de mencionar.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA.SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Es para hacer una observación. No corresponde la palabra "advenimiento", sino "avenimiento", porque avenir es concordar.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Perfecto, se toma nota.

Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 42.

SR.SECRETARIO (Abrameto) Artículo 42.- "En la audiencia que se refiere el artículo anterior, el funcionario actuante procurará el avenimiento de las partes, ofreciendo distintas fórmulas de conciliación, no permitiéndose la renuncia del trabajador a derechos concedidos por normas de orden público. Rehusado por la parte patronal, principal o empresaria el sometimiento a la instancia administrativa, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecer al trabajador o a sus derechos habientes el patrocinio jurídico gratuito para recurrir ante los Tribunales de Trabajo. El trabajador podrá renunciar a la instancia administrativa en cualquier estadio del proceso, antes de la resolución final".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Si los señores legisladores están de acuerdo con la propuesta, se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 43.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Le pido disculpas, pero he observado que en el artículo 36 -es muy corto lo que tengo que decir- hemos incurrido en una redundancia, cuando dice: "Interpuesta la apelación, antes de ser elevada al tribunal, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso", podríamos cambiar "...antes de resolverse el recurso" por "...previo a resolverse el recurso".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Informa la secretaría que se ha hecho la corrección debi

da.

Por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo 36.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 36.- Interpuesta la apelación, previo a ser e levada al tribunal, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 43.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a dar lectura al dictamen de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 43.- "Efectuadas las presentaciones en caso de arbitraje voluntario, se procederá sin forma de juicio, a recoger los antecedentes necesarios para decidir el o los puntos debatidos, cumpliéndose estas diligencias a pedido de las partes o de oficio concluyéndose el diferendo con la resolución o laudo correspondiente, que se ejecutará en los Tribunales de Trabajo en caso de in cumplimiento".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 44.

-Al leerse el artículo 45, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores. La cuestión administrativa del objeto del proyecto que estamos tratando, es válida porque tiene la agilidad necesaria que la justicia no tiene y, debiendo tener en cuenta fundamentalmente que casi siempre en el caso de los trabajadores existen problemas alimentarios cuando padecen conflictos y que requieren una respuesta lo más inmediata posible, es que voy a proponer reducir el plazo de 60 días a 30 días. La moción concreta es esa, se ñor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - La comisión acepta la modificación?. Presidencia ruega se determine la aceptación o no de la propuesta.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICGININI - Atento la moción formulada por el colega Palmieri, consideramos que sería posible reducir el plazo a 45 días.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo sido aceptada la modificación, se va a votar el artículo que queda redactado con 45 días. Los señores diputados que estén por la a firmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 46.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 46 del despa  
cho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 46: Contra el laudo o resolución, procederá el  
recurso jerárquico únicamente. Este recurso deberá interponerse por escrito dentro  
del tercer día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto res  
pectivo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin  
más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: En este caso para ampliar el plazo. Entiendo que  
es poco el tiempo de tres días hábiles para recurrir, proponiendo concretamente que  
sea "dentro del quinto día hábil de la notificación", a su vez propongo un agrega  
do por cuanto el subsecretario de Trabajo como dice la ley "que sin más trámite con  
firmará o revocará el laudo recurrido", no establece plazos el texto de este artí  
culo. Concretamente mociono agregarle "...dentro del término de diez días".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración la propuesta formulada por el señor di  
putado Palmieri.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICPININI - Señor presidente: Con respecto a la primera moción del diputado Pal  
mieri en lo que hace el plazo para interponer el recurso, el mismo podrá extenderse  
a cinco días y con respecto al tiempo para expedirse el subsecretario de Traba  
jo, 30 días.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Señor diputado Palmieri, está de acuerdo en que diga 30  
días hábiles de recibida?.

SR.PALMIERI - De acuerdo, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICPININI - Solicito se lea por secretaría el artículo como quedó redactado.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 46: Contra el laudo o resolución, procederá el  
recurso jerárquico únicamente. Este recurso deberá interponerse por escrito dentro  
del quinto día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto res  
pectivo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin  
más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido dentro del término de treinta  
días hábiles de recibido".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 46.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura el artículo 47.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 47. La resolución final del Subsecretario de Trabajo podrá ser recurrida exclusivamente de nulidad por ante el Tribunal del Trabajo con jurisdicción en el lugar en que se ha prestado la labor, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse por ante la autoridad administrativa que dictó la resolución. Interpuesta la apelación, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Este artículo me mueve a reiterar algunas consideraciones que ya expresara con anterioridad. Todo este procedimiento que contempla el cuerpo legal que estamos sancionado desde el artículo 43 en adelante, incluye determinado tipo de pruebas, como en el caso de la testimonial, en que como dijera con anterioridad, no quedó explicitado si va a ser con juramento de decir verdad, que es una prueba clave dentro del derecho laboral y que indudablemente también el control de dicha prueba, puede conllevar a colisiones y a fundamentaciones en defensa de posibles vulneraciones de principios constitucionales como es el debido proceso de la defensa en juicio.

Aquí, consecuentemente, entiendo que todo este proceso que plantea el cuerpo legal debe estar sujeto a una amplia revisión, porque aquí se expresa en este artículo que exclusivamente se puede recurrir mediante el recurso de nulidad, pero no se especifica si se trata del recurso de nulidad del artículo 253 de la ley 697. En su caso si es por defecto del laudo o de la resolución.

Todos estos interrogantes dan fundamento a la necesidad de prever una revisión amplia posterior del proceso contemplado y consecuentemente, plasmado en el texto legal.

La moción concreta que propongo es quitar la parte que dice: "exclusivamente de nulidad", dejando solamente "recurrida" y agregar "y revisada de acuerdo al procedimiento que fija la ley 1504". A su vez cambiar el plazo de tercero a quinto día de notificado.

Esas son las mociones concretas que propongo.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Con respecto al recurso de nulidad en lo que hace a la resolución final del subsecretario de Trabajo, no vamos a hacer lugar al pedido, o a la moción

del diputado de la minoría, porque consideramos que de todas maneras este recurso de nulidad va a ser con respecto a la resolución final del subsecretario de Trabajo. Pero de todas maneras siempre va a quedar expedita para el individuo que sienta lesionados sus derechos el trámite judicial pertinente para resarcirlo.

La vía judicial siempre va a quedar abierta.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Con relación al quinto día que solicita?.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Entendemos que por una cuestión de celeridad del trámite, correspondería que el texto quede como está.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.PINEDA - Además señor presidente, creo que aquí no hay una cuestión de interpretación en cuanto a los recursos, porque la resolución final se refiere al laudo, de manera que no creo que se presente ningún problema con respecto a una solución que puede dar el subsecretario de Trabajo en otra materia, se entiende que va a ser el laudo. Y también habría un agregado donde dice: "... el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso", lo que caeríamos también en la reforma que habíamos hecho en el artículo 36 donde emitía opinión legal antes de elevarlo, o sea la reforma que habíamos realizado es exactamente el mismo caso.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Señor diputado Pineda, la presidencia le solicita que concrete cuál es el pedido y la moción que realizó.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Concretamente el diputado Pineda lo que quiere decir es que: "Interpuesta la apelación, emitirá opinión legal el órgano correspondiente" y cambiar "antes" por "previo a resolverse el recurso".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Para aclararle al diputado Pineda que éste, claro que se refiere al laudo del recurso de nulidad, pero creo que no escuchó mis consideraciones referidas a los posibles planteos de constitucionalidad; además de no estar debidamente aclarado el procedimiento respecto al caso, a modo de ejemplo de la prueba testimonial. Es susceptible, entiendo yo, de muy posibles conflictos, recurrir por una vía extraordinaria, que no es la correspondiente. Además el recurso de nulidad, sabido es que es muy limitado respecto de la reconvención a ese tema. Por eso es que mi solicitud apuntaba a dejar la vía de la revisión amplia tal cual lo prescribe la ley 1504, y en ese sentido me gustaría que la diputada Piccinini fundamentara de dónde se desprende que la vía queda expedita y de ser así, no obstante, no sería sobreabundante dejarlo remarcado de que la revisión pueda ser factible, de acuerdo a la ley de procedimientos de trabajo de esta provincia.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Ninguna ley administrativa puede dejar cerrada la vía judicial.

Aquí estamos hablando de una conciliación y de un arbitraje voluntario, de manera que el individuo lo único que puede hacer con respecto al texto que sancionáramos sería, ante la resolución final del subsecretario, interponer el recurso de nulidad; eso no quita que vaya a plantear sus cuestiones posteriormente a la justicia ordinaria, porque la ley administrativa no puede cerrarle al individuo la posibilidad de plantear la cuestión en la justicia ordinaria.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - No habiéndose aceptado la enmienda propuesta por el señor diputado Palmieri, se va a votar el artículo 47.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 48.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 48 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 48: Si la resolución del subsecretario de Trabajo condenase al pago de cantidad determinada, el recurso de nulidad ante el Tribunal del Trabajo sólo se concederá previo depósito del importe establecido en la resolución final en sede administrativa".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 48.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 49 del proyecto original.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 49 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 49: Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento procederá su ejecución por ante el Tribunal de Trabajo donde se ha desarrollado la labor. A los efectos de la acción respectiva, el testimonio fotocopia de la resolución condenatoria o de su parte dispositiva, firmado por el subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título suficiente a los efectos contenidos en la ley Nº 1504 y sus modificatorias".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 49.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 50 del proyecto original.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 50 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 50: Los conflictos colectivos laborales de intereses, cuyo conocimiento sea de competencia de la Subsecretaría se substanciarán conforme a las disposiciones de esta ley".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 50.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 51.

Al leerse el artículo 52, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 52 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 52: La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. No justificándose la inasistencia en el término de veinticuatro (24) horas, la Subsecretaría de Trabajo impondrá una multa que se graduará entre medio salario mínimo vital y móvil mensual, hasta un máximo de cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles mensuales, previo cumplimiento de proceso sumario que corresponda".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Señor presidente: Habría que adecuar la multa en el artículo 52 de acuerdo a la del artículo 15 de esta ley.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Tal como dice el diputado preopinante debería entonces decir el artículo: "una multa que se graduará entre medio salario mínimo vital y móvil mensual hasta un máximo de medio salario mínimo vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia, vigente al momento de dictarse la resolución".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 53 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 53: Cuando la Subsecretaría de Trabajo, no lo gre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las reparticiones públicas o instituciones privadas y en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento de la cuestión que se ventile".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 54 y 55.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 56.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 56: El laudo arbitral será dictado por el Director de Trabajo y/o Director de Relaciones Laborales Provincial y/o Delegado Regional, y contra el mismo, sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se ha ya omitido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se expidiera fuera de término".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Señor presidente: No concuerda con el dictamen de mayoría.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a dar lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 56: El laudo arbitral será dictado por el Director de Trabajo y/o Director de Relaciones Laborales Provincial y/o Delegado Zonal, y contra el mismo, sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se ha ya omitido o excedido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se expidiese fuera de término".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Para hacer notar que en el artículo 54 se ha deslizado un error. Dice: "...no aceptando el ofrecimiento, la Subsecretaría de Trabajo...", debe decir: "...no aceptado el ofrecimiento...".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se ha tomado debida nota, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 57.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte)-En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 58.

Al leerse el artículo 59,dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Con el fin de mocionar para que la prórroga sea por cinco días hábiles y no diez como dice. Fundo esta moción en la ley de instancia obligatoria de conciliación de los conflictos de trabajo número 14786, que en su artículo 11 prevé para mediar un plazo no mayor de quince días hábiles -tal cual éste- luego de la prórroga lo fija por el término de cinco días hábiles. A los efectos de conciliar dicho texto, solicito que la prórroga sea de cinco días.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Consideramos que dado que la prórroga del plazo va a ser por resolución fundada, es procedente que quede expresado en la ley el plazo de los diez días.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 59.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 60 y 61.

Al leerse el artículo 62,dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 62 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 62: En el supuesto que la medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiese adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo vital y móvil mensual y hasta un máximo de cien (100) salarios mínimos, vitales y móviles mensuales, previo al respectivo sumario".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Vamos a tener que volver a hacer la reforma que

hicimos en el artículo 15, de manera que quedaría redactado así: "...Será de medio salario mínimo, vital y móvil mensual y hasta un máximo de medio salario mínimo vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de obreros existentes en el establecimiento al tiempo de dictarse la resolución previa al respectivo sumario".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Estoy viendo que se están cortando todas las faltas con la misma tijera, y estas son distintas, las que se cometen en este artículo no son las mismas que las del artículo anterior, bajar la cortina y hacer un acto de esa naturaleza supongo que es una falta más grave que las anteriores, por lo tanto, sugiero que el artículo quede redactado como estaba originariamente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Las multas que se establecen en la ley tienen un tope mínimo y un tope máximo, de manera que según la gravedad de la infracción, se va hacer una graduación. Es decir, de acuerdo a la reglamentación se establecerá cuántos salarios mínimos, vitales y móviles corresponden a la infracción de que se trate.

Pero lo que está haciendo en este momento la ley es establecer los topes mínimos y máximos para que se pueda manejar la Subsecretaría al sancionar.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 62.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 63.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 64.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 64 del despacho de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 64: En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo. La reducción de trabajo será determinada por la autoridad de aplicación, ajustándose a las pautas establecidas en los respectivos convenios colectivos de trabajo o en su defecto, las que surjan de pericias que se practiquen en el caso".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Nuestro bloque considera que esta norma contemplada en el artículo 64 encierra una vulneración, una conculcación del derecho de huelga. Amén de ser en su texto ambigua, al determinar el paralelismo entre la medida directa como es la huelga y la actitud de disconformidad o de protesta, como pueden ser trabajo a código, a reglamento o la quita de colaboración.

Entiendo que es un dictamen de comisión que compete a una ley de fondo y que es absolutamente inconstitucional el texto que se pretende aprobar. Consecuentemente, sumado a ello la fundamentación jurídica que acabo de expresar, si tanto hemos dicho de preservar a los trabajadores con la sanción de esta ley, el texto de este artículo estaría desvirtuando lo que todos los legisladores aquí presentes hemos manifestado.

Consecuentemente, el bloque que represento plantea en principio, al menos como está redactado, la supresión lisa y llana del artículo que estamos tratando.

Esa es la moción.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente, señores diputados: Al arbitraje voluntario las partes se someten a través de su propia voluntad. Al someterse al mismo, no pueden adoptar medidas de acción directa, de acuerdo a los artículos que acabamos de sancionar recientemente, así como no puede adoptar medidas de acción directa el patrón, tampoco las debe adoptar el trabajador. Aquí se trata de velar por el derecho del trabajador y su cumplimiento, pero no se trata de hacer concesiones demagógicas, sino que cada uno de los integrantes de la relación laboral, asuman absolutamente su responsabilidad. Por lo tanto, consideramos que el artículo debe permanecer como está, porque no se está cercenando la posibilidad al trabajador al derecho de huelga, simplemente se lo está obligando a realizar un impasse en cuanto a sus medidas de acción directa porque voluntariamente se sometió a un arbitraje del Estado. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Entiendo que el planteo que estoy haciendo carece en absoluto de algún viso de demagogia, por el contrario, a mi bloque lo mueve este planteo, porque creo que en esta ley que estamos tratando y como ayer parafraseara el coronel Perón, que son tres las comprendidas: los obreros, los patrones y el Estado. Pero también es cierto que debemos proteger la parte más dañada de la población y a nadie escapa que son los trabajadores.

Del texto de la ley -y no digo las intenciones- no surge claramente que estemos garantizando ello, porque acá dice, por ejemplo: "la reducción del trabajo será determinada por la autoridad de aplicación", cómo la va a determinar, cómo va

a determinar esta discrecionalidad de parte de la Secretaría de Trabajo?.

Creo que, más allá de la buena fe y esto no es un prejujuamiento en el procedimiento a desarrollar por los funcionarios de la Secretaría de Trabajo, es de buen tino no dejar esa discrecionalidad al ente administrador. Por ello que su pletoriamente al no encontrar eco en la bancada mayoritaria de suprimireste artículo atentatorio contra los derechos del trabajador, es que al menos, sugiero que se le agregue en la parte final: "siempre y cuando hubiese resolución declarando las medidas ilegales". Es una posición intermedia de la mantenida primitivamente, de suprimir el artículo y creo que de esta manera se conculcarían menos los derechos adquiridos históricamente por los trabajadores.

Concretamente, la moción es agregarle al último párrafo: "las que surjan de pericias que se practiquen en el caso, siempre y cuando hubiese resolución declarando las medidas ilegales".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Vuelvo a reiterar que nuestra bancada está totalmente convencida que con este artículo no se atenta contra el derecho de huelga que tiene el trabajador, simplemente se suspenden las medidas de acción directa mientras dure el arbitraje, nada más que eso.

Por otro lado, no estamos de acuerdo con la inclusión que quiere hacer el diputado preopinante al artículo que estamos tratando, porque consideramos que este artículo tiene mucha seriedad y está directamente vinculado a la responsabilidad que debe asumir el trabajador cuando se somete a arbitraje del Estado.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Simplemente para que quede constancia -porque ya está la opinión de la mayoría en el sentido negativo a mi propuesta- que cuando el artículo 64 reza "...que traerá aparejado por los trabajadores la pérdida del derecho a percibir la remuneración..." yo planteo que es un tratamiento de la ley de fondo. A la fundamentación que ha dado la colega diputada preopinante, que es voluntaria, le recuerdo que en el artículo sancionado anteriormente planteé que eran sobreabundantes los derechos del trabajador de someterse a la conciliación individual. Por más voluntariamente que haya participado en este proceso, el trabajador no puede renunciar y menos a la remuneración. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: No dudo de la seriedad manifestada por la legisladora Piccinini, pero en la actividad laboral hay realidades y la realidad de los parras, a veces espontáneos, por abusos de la patronal existen acá, de acuerdo al artículo 64, se lo castiga directamente sin un previo análisis, sobre si son justas o no las medidas de fuerza, que pudieran existir. Por lo tanto, solicito nuevamen-

te que por lo menos para hacerlo más equitativo, se agregue a lo solicitado, en último término por el compañero Palmieri.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia se ve en la obligación de hacer notar al señor diputado Romero que el artículo que en este momento se está discutiendo tiene estrecha relación con el artículo anterior que fija los recaudos a los cuales se van a someter las partes. Como está establecido en el artículo 58, estas medidas deben tomarse única y exclusivamente en un caso de laudo arbitral aceptado por las partes.

48

## CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 3 y 05 horas.

49

## CONTINUA LA SESION

-Siendo las 3 y 20 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Lamentablemente, señor presidente, no vamos a coincidir con la propuesta, por lo tanto solicitamos se vote el artículo en la forma en que está redactado.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Para dejar constancia, antes de proceder a la votación, que evidentemente aquí no hay un trato igualitario respecto a dos de las partes importantes que contempla esta ley, cuales son la parte patronal y la parte obrera. En el artículo anterior se prevé la sanción a la parte patronal para casos del lockout y vemos que en el artículo que estamos tratando no sólo se sanciona el equivalente al lockout, es decir la huelga patronal, no sólo se sanciona la huelga de los trabajadores sino que además se incluye la disminución voluntaria de la producción como un agregado dejando sentado un principio, creo, absolutamente atentatorio contra los derechos de los trabajadores. Quería dejar expresamente sentado esto, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Pienso que con este artículo se está en plena colisión con la filosofía que ha imperado siempre en el derecho laboral que es proteger al más débil, en este caso el trabajador. Se está diciendo cla

ramente en la ley que al trabajador violentamente se le van a descontar los días y las horas por disminución de producción. Los trabajadores cuando llegan a un estado de huelga, a un estado de paro, de disminución de producción, es porque la necesidad los ha obligado a ello. Nunca he visto ningún movimiento obrero hecho injustamente, que no lo haya hecho con plena razón.

El patrón de por sí, lo vemos a través de la historia de los tiempos, entre las relaciones obrero-patronales, siempre ha tratado de regatear el sueldo del trabajador, siempre ha tratado de pagar menos.

Fijémosnos en la evolución de la industria y en la evolución del estado del trabajador. Una persona que dispone de capital pone una industria y toma cien obreros. Esos cien obreros comienzan a trabajar en un estado social equis. A lo largo de dos años el patrón tiene otra fábrica y el trabajador sigue viviendo en la misma pocilga en que comenzó a vivir. A los tres años tiene otra fábrica o tiene otra mansión y el trabajador sigue en la misma.

Quiere decir que el patrón ya le viene sacando lo que le corresponde al trabajador, quitándole la colaboración durante todo el tiempo, quitándole lo que le corresponde legítimamente ganar.

No digo que el patrón vaya a repartir entre los trabajadores lo que él gana, pero si la vida del patrón evoluciona, también tendría que evolucionar la vida del trabajador. Pero resulta que el patrón evoluciona y vive en la opulencia y el trabajador siempre sigue viviendo en la misma miseria que cuando se abrió la fábrica.

Eso todos lo sabemos y lo estamos viendo todos los días y en cualquier lugar del país y del mundo.

No se castiga al patrón por eso, no se castiga al patrón por tener al trabajador en la miseria como lo está haciendo.

Sin embargo, el trabajador sí se lo castiga porque una vez pidiendo un poco más para vivir mejor produce menos, para despertar la conciencia del patrón, para que le dé unos pesos más. Ahí se lo va a castigar rebajándole el sueldo o quitándole el sueldo.

¿Qué clase de justicia social es la de que nos hablan todos los días y a cada rato?. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar el artículo 64. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 65, 66, 67 68 y 69.

-Al leerse el artículo 70, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 70.- Los empleadores o los aseguradores subrogantes deberán denunciar todo accidente de trabajo dentro de los tres días contados desde el momento en que se informaron del infortunio. Las denuncias se formularán ante la autoridad de aplicación provincial, o ante la autoridad policial del lugar en el supuesto que aquella no estuviere allí radicada".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: El artículo 98 del Reglamento Interno dice: "Antes de toda votación, el presidente procederá a llamar a los diputados que se encuentren en la casa". Hemos quedado sin quórum, y no podemos seguir sesionando.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Efectivamente, tiene razón el señor diputado Romero. Presidencia procederá a llamar a los señores diputados.

-Así se hace.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas varios señores diputados.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 70.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 71, 72, 73 y 74.

-Al leerse el artículo 75, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 75 del despacho por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 75: La denuncia deberá efectuarse en la forma que determine la reglamentación".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) -En consideración el artículo 75.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 76 del proyecto original.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen de mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 76. En posesión de la denuncia, la autoridad

de aplicación procederá de acuerdo a las reglas siguientes.

a) Si "prima facie" un accidente no reviste importancia y no se presume que la víctima quedará con incapacidad, se practicará las diligencias necesarias para establecer si el patrón o asegurador proporcionaron a la misma las prestaciones establecidas en el artículo 89, inciso d) y 26 de la ley 9688. Cuando el empleador sea subrogado por aseguradores y éstos no liquidaron el salario que determina la legislación nacional en la materia dentro de los términos en que normalmente percibía su sueldo o jornal el obrero accidentado, dicha obligación estará a cargo del empleador y será responsable de la mora en que incurra de conformidad con las disposiciones legales. En este caso, quedando efectivamente sin incapacidad el obrero y habiéndose cumplido con las obligaciones que establecen las normas citadas se comunicará a las partes que a los dos años de la fecha del alta médica si no media reclamo, se archivarán las actuaciones;

b) Si el accidente reviste importancia se efectuará por los medios más adecuados una investigación prolija del hecho, con todos los antecedentes relativos a la víctima, las condiciones en que cumplía el trabajo, datos personales de los causahabientes y grado de parentesco, indicándose si vivían bajo amparo y con el producido del trabajo de aquéllas. Se consignarán también los nombres y domicilios de los testigos del hecho, el informe del facultativo asistente con la indicación de si fue designado por el obrero, empleador o asegurador. Si el empleador hubiera subrogado su obligación en un asegurador se indicará el nombre y domicilio del mismo y el género y límite de los riesgos patronales que tiene a su cargo. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para averiguar si el obrero inició acción judicial".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 76.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

-Al leerse el artículo 87, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 87: Efectuada la liquidación se le comunicará a las partes su resultado. El trabajador podrá optar por su aceptación o en su caso instaurar la acción judicial".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 87.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 88, 89 y 90.

-Al leerse el artículo 91, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Voy a proponer una modificación a efectos de dar una mayor eficacia y celeridad que creo es lo que se propone esta comisión aprobada, quedando integrada por representantes de la Subsecretaría de Trabajo, uno de la parte patronal y otro de la parte trabajadora. De la parte patronal con personería jurídica y de la parte trabajadora con personería gremial, quedando facultada la comisión para coordinar las tareas que le fueran necesarias, con otros organismos del Estado provincial.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Existe una propuesta del señor diputado Palmieri modificatoria del texto del artículo.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Estamos de acuerdo en la parte que sugiere en su moción, el señor diputado Palmieri, en lo que hace a la personería jurídica de la institución y de las organizaciones gremiales, que van a representar a los trabajadores y a los empleadores.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consecuencia se solicita se haga conocer cuál sería la redacción de este artículo.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Quisiera que se me aclarara solamente...

SRA.PICCININI - De la personería jurídica, señor diputado.

SR.PALMIERI - Entonces quedaría: Como "personería jurídica" y luego como "organizaciones gremiales"...

SRA.PICCININI - Dos representantes con personería gremial...

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Quedaría redactado: "dos representantes de las organizaciones de empleadores con personería jurídica y dos representantes de las organizaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, con sus respectivos suplentes".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha prestado conformidad a esta redacción el señor diputado Palmieri.

Por favor, señora diputada Piccinini, ruego que dé lectura nuevamente al artículo cómo quedaría redactado.

SRA.PICCININI - El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Créase dentro del organismo citado en el artículo anterior, la Comisión Provincial de Trabajo Agrario, que estará integrada por dos representantes de la Subsecretaría de Tra

bajo, un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Ministerio de Salud Pública, dos representantes de las organizaciones de empleados con personería jurídica y dos representantes de las organizaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, con sus respectivos suplentes".

La reglamentación determinará la forma de designar los representantes y la duración de sus mandatos.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 91.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 92.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Atento a lo extenso de este artículo y que las modificaciones sufridas en comisión solamente corresponden al inciso 1), propongo que se dé lectura únicamente a ese inciso.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al inciso 1) del artículo 92 del dictamen por mayoría.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 92.- Inciso 1). La Comisión Provincial de Trabajo Agrario asesorará a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en lo concerniente a remuneraciones y condiciones de trabajo que se efectúe dentro del ámbito provincial, como así también los enunciados en los incisos prefijados".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Cómo quedaría redactado, señor presidente, este inciso?.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura nuevamente al inciso 1), según el dictamen por mayoría.

-Se lee nuevamente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103.

-Al leerse el artículo 104, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Nuestra bancada entiende que para que la instalación sea obligatoria para el Poder Ejecutivo de las delegaciones e inspectorías de trabajo, deben constar en la presente ley.

Consecuentemente, voy a plantear formalmente la moción para que quede redactado de la siguiente manera: "La Subsecretaría de Trabajo, prestará atribuciones y funciones asignadas por la presente ley, a través de tres delegaciones zonales e instalarse en Cipolletti, General Roca y Bariloche; once inspectorías de trabajo a instalarse en Río Colorado, Choele Choel, Conesa, Villa Regina, Allen, Cinco Saltos, Catriel, Jacobacci, Valcheta, Sierra Grande, San Antonio y El Bolsón."

Creemos que esta es la técnica legislativa correcta a utilizar y no de dejarlo librado a la reglamentación. Esa es la posición.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Interpreto que al hacerse en forma taxativa y establecer cada uno de los lugares, no deja oportunidad a crear otras inspectorías que, de alguna manera se reclamen y que, por razones presupuestarias evidentemente en esta oportunidad no las va a poder contemplar, pero sí las podrá hacer en el futuro.

Por eso solicitamos que se mantenga el artículo con su indicación original.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - No habiéndose aceptado la modificación, se va a votar el artículo 104.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 105.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Para hacer una sugerencia. Como es de conocimiento de todos los señores diputados, las delegaciones del Ministerio de Trabajo de la Nación, responden al nombre de delegaciones regionales: por lo tanto y para evitar confusiones, si es necesario hacer una revisión de lo anteriormente dispuesto, sugeriría que se llamaran delegaciones zonales o inspectorías de trabajo. Ello para evitar confusiones.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Aceptamos el criterio propuesto por el legislador preopinante y entendemos que habría que modificar entonces los artículos 103, 104 y 105.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - En consecuencia, la redacción definitiva, cómo sería?

SR.FERNANDEZ - En lugar de "delegaciones regionales", "delegaciones zonales".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Perfecto.

SRA.SOLDAVINI DE RUBERTI - "... dirigidas por delegados zonales..."

SR.DENIZ - "Las delegaciones zonales estarán dirigidas por delegados zonales..."

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 105.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 105. Las delegaciones zonales estarán dirigidas por delegados zonales y las inspectorías por jefes de inspectorías".

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 106.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: En representación de mi bancada, voy a proponer el agregado de un nuevo capítulo, el XVII con el título Disposiciones Transitorias-Artículo 107 y que apunta esta norma, a lograr una mayor eficiencia e idoneidad en el funcionamiento de los organismos centrales, delegaciones e inspectorías de trabajo.

Se trata de la situación de los empleados del ex-Ministerio de Trabajo de la provincia, que luego por el pase de las competencias al Ministerio de Trabajo de la Nación, quedaron ante una situación de cesantía y prescindibilidad, o sea quedaron ante una situación delicada y que en oportunidad del tratamiento de la ley de reincorporación de prescindidos, el entonces diputado Massaccesi, hoy ministro de Gobierno, entendió que no era correspondiente, a pesar de nuestro pedido de ser contemplados estos trabajadores y que iba a quedar íncito en el espíritu de la ley la reincorporación de estos prescindidos para un tratamiento posterior y darle una solución adecuada a la situación de los mismos.

La bancada que represento entiende que ésta es la oportunidad de darle un viso de solución a la situación de estos trabajadores. Consecuentemente, el artículo 107 que propongo quedaría redactado de la siguiente manera: "La Subsecretaría de Trabajo proveerá las medidas adecuadas para que el personal que hubiere revistado en funciones análogas en el ex-Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro y sus organismos y/o que hayan sido transferidos a las delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo de la Nación, o hubieran sido cesanteados o prescindidos, podrán optar por su reingreso dentro de los organismos creados por la presente ley, revistando en el cargo o categoría que ocupaban". Esa es la mo

ción concreta, señor presidente y solicito sea aprobada.

50

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - A efectos de ser considerada la petición, invito a la Cá  
mara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 4 y 17 horas.

51

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 4 y 20 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

La comisión acepta la propuesta?

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR.CARASSALE - Señor presidente: Como miembro integrante de la Comisión de Prescin  
didos, me comprometo y comprometo a la bancada que en este momento represento a te  
nerlos en cuenta en el tratamiento en esa comisión, pero rechazamos la propuesta o  
frecida por la minoría.

SR.ROMERO - Solicito, señor presidente, que figure en el Diario de Sesiones.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Lamento culminar el tratamiento de esta ley con u  
na última promesa. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 107 es de forma, en consecuencia la ley ha si  
do sancionada y oportunamente será remitida al Poder Ejecutivo para su promulga  
ción. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

Se ruega a los señores diputados permanecer en sus bancas.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente: Propongo que se sesione mañana a partir de las 15  
horas. Es una moción concreta para que se vote.

SR.DENIZ - Señor presidente: Mociono para que la sesión del día de mañana sea a par  
tir de las 10 horas.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia solicita a los señores legisladores que han  
hecho la propuesta que aclaren si lo que han previsto es para el día de mañana o pa  
ra hoy.

SR.DENIZ - Para el día de hoy, señor presidente.

52

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cá  
mara a pasar a cuar

to intermedio.

-Eran las 4 y 22 horas.

53

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 4 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Antes de levantar la sesión, informo que se ha convenido que la próxima sesión que realizará el Cuerpo será en el día de hoy a las 11 horas.

No habiéndome más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 4 y 31 horas del día  
24 de mayo.

José Alberto Campes Gutierrez.  
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

54

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que instrumente todos los medios a su alcance, a fin de que los pobladores del Paraje "El Manso", puedan utilizar en caso de emergencia, la radio que el Destacamento de Gen<sup>d</sup>darmería Nacional posee en el lugar.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Incrementase en la suma de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLO-  
NES DE PESOS ARGENTINOS (\$a. 1.388.000.000) el total de las Erogacio-  
nes fijadas en el artículo 1º de la ley 1682 referidas a Presupuesto General de la  
Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados)  
para el ejercicio 1983, de acuerdo con los Programas, Proyectos, Obras, Finalida-  
des, Funciones, Clasificación Económica y por Objeto del Gasto que se detallan en  
las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Incrementase en la suma de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES  
DE PESOS ARGENTINOS (\$a. 1.278.000.000) el Cálculo de Recursos esti-  
mado en el artículo 3º de la ley 1682, de acuerdo con la distribución que se indi-  
ca a continuación y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte  
integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
	-En miles de \$ Argentinos-
RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL	+ 1.220.000
- Corrientes	+ 1.220.000
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	+ 58.000
- Corrientes	+ 58.000
- De Capital	+ --
TOTAL:	+ 1.278.000

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, mo  
dificase el Balance Financiero Preventivo estimado por el artículo  
4º de la Ley 1682, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
	-En Miles de \$ Argentinos-
EROGACIONES (Artículo 1º)	+ 1.388.000
Menos:	
RECURSOS (Artículo 2º)	+ 1.278.000
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO:	+ 110.000

ARTICULO 4º.- Incrementase en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ARGENTINOS  
(\$a. 110.000.000) el financiamiento y al Financiamiento Neto de la  
Administración Provincial, fijado por los artículos 6º y 7º de la Ley 1682, confor  
me al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas  
Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
	-En Miles de \$ Argentinos-
FINANCIAMIENTO DE ADMINISTRACION CENTRAL	+ 110.000
FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	---
TOTAL	+ 110.000

ARTICULO 5º.- El Ministro de Hacienda a través de la Subsecretaría de Finanzas se  
rá el Organismo encargado de interpretar las disposiciones de la pre  
sente Ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de Mayo de 1984, una "Asignación Espe  
cial no Remunerativa", para el Personal Docente dependiente del Go  
bierno Provincial, cuyo monto y alcances se detallan en Planilla Anexa a la presen  
te Ley.

ARTICULO 2º.- La Asignación que se establece en el artículo anterior se modificará  
con ajuste a la Política Salarial que para el Sector Docente se dic  
te en el orden nacional.

ARTICULO 3º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PLANILLA ANEXA A LA LEY Nº \_\_\_\_\_

PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL

"ASIGNACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA"

TOTAL SEGUN	INDICE CARGO	IMPORTE En \$a.
Desde	Hasta	
0	500	1.000.-
501	600	900.-
601	700	800.-
701	800	700.-
801	1.920	600.-
Hora Cátedra Enseñanza Media		42.-p/h
Hora Cátedra Enseñanza Superior		56.-p/h

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de mayo de 1984. una "Asignación Especial no Remunerativa" para el personal Policial de la provincia de Río Negro, cuyo monto y alcances se detallan en Planilla Anexa a la presente Ley.

ARTICULO 2º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PLANILLA ANEXA A LA LEY Nº \_\_\_\_\_

PERSONAL POLICIAL - TODOS LOS AGRUPAMIENTOS

(Planillas Anexas I y II Ley 1721)

ASIGNACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA

CONCEPTO	IMPORTES En \$a.
----------	---------------------

PERSONAL SUPERIOR

Subjefe de Policía	600
Comisario General	600
Comisario Mayor	600
Comisario Inspector	600
Comisario	600

Subcomisario	600
Oficial Principal	800
Oficial Inspector	800
Oficial Subinspector	800
Oficial ayudante	800
PERSONAL SUBALTERNO	
Suboficial Mayor	800
Suboficial Principal	800
Sargento Ayudante	800
Sargento 1º	1000
Sargento	1000
Cabo 1º	1000
Agente	1000
Cadete de Policía	1000
Aspirante	1000

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa integrada por CINCO (5) miembros, la que tendrá por misión verificar el estado en que se hallan las viviendas del Plan del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda en todo el ámbito de la provincia de Río Negro e investigar las presuntas irregularidades en su construcción y adjudicación.

ARTICULO 2º.- Asimismo, verificará las condiciones de trabajo, salubridad, seguridad, higiene y cumplimiento de las leyes sociales en general.

ARTICULO 3º.- La Comisión podrá requerir el asesoramiento de agentes especializados en cada una de las actividades mencionadas, a cualquier organismo de la Administración Pública provincial, a fin de posibilitar su mejor desempeño.

ARTICULO 4º.- El informe que produzca la Comisión Legislativa, deberá producirse en el término de sesenta (60) días.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

ARTICULO 1º.- Determinada la creación de la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y establecido su competencia procédase a disponer las misiones y funciones específicas.

CAPITULO I

DENOMINACION, JURISDICCION, ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUB-SECRETARIA DE TRABAJO.

ARTICULO 2º.- La Subsecretaría de Trabajo, dependiente en lo administrativo de la

Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social y con autonomía funcional, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en las materias especificadas por la presente ley.

ARTICULO 3º.- Tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y especialmente se ocupará de:

- a) Promover el perfeccionamiento de la Legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.
- b) Promover la difusión de la Legislación Laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores de sus obligaciones y derechos, nuevos métodos de seguridad industrial o de higiene y salubridad.
- c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de los conflictos individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria.
- d) Intervenir en los conflictos colectivos del trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación se haya abocado a su conocimiento y/o por exceder aquéllos los límites de la Provincia, afecten la seguridad o el orden público Nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones interprovinciales.
- e) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, proponiendo y adoptando las medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- f) Intervenir en la liquidación de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previa determinación de la incapacidad física y/o síquica del trabajador.
- g) Organizar y dirigir la inspección del trabajo en todas sus formas; fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, resoluciones y reglamentaciones vigentes y las que se dicten sobre la materia inscribiendo las actuaciones correspondientes.
- h) Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que dicte.
- i) Controlar y mantener asesorías jurídicas y consultorios médicos para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo, pudiendo establecerse convenios con otros organismos provinciales.

j) Controlar el trabajo a domicilio, el de mujeres y menores y el de servicio doméstico.

k) Producir los dictámenes e informes técnicos que le requieran las demás autoridades de la Provincia.

l) Llevar un registro y comprobar la existencia de las Asociaciones profesionales, patronales y obreras.

ll) Ejercitar todas las funciones no previstas precedentemente que de terminen las leyes nacionales y/o provinciales.

m) Coordinar las tareas con el Ministerio de Trabajo y otros Organismos Nacionales en asuntos de competencia concurrente, gestionando la celebración de acuerdos o convenios, con posterior ratificación legislativa.

ARTICULO 49.- La competencia y facultades conferidas por la presente ley, serán ejercidas por el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Río Negro, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuidas a su jurisdicción.

ARTICULO 50.- Los actos, resoluciones y disposiciones de la Subsecretaría de Trabajo, no serán susceptibles de otros recursos que los expresamente establecidos en la presente ley.

ARTICULO 60.- En las actuaciones ante la Subsecretaría de Trabajo no regirán las formas solemnes y de cumplimiento estricto debiendo mantenerse la igualdad entre las partes y la garantía de la defensa de sus derechos.

#### TITULO II

ARTICULO 70.- La Subsecretaría de Trabajo, en su organización estructural constará de las siguientes dependencias, sin perjuicio de las que pudieran establecerse por la reglamentación de la presente ley.

a) Dirección de Trabajo.

b) Dirección de Relaciones Laborales.

c) Dirección de Asuntos Legales.

#### CAPITULO II

##### DE LA DIRECCION DE TRABAJO

ARTICULO 80.- La Dirección de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y ejercer el control de todos los Departamentos, Secciones y Oficinas de la Dirección.

b) Representar a la Subsecretaría de Trabajo en todos los actos concernientes a la misma y en sus relaciones con otros organismos.

c) Inspeccionar periódicamente las Delegaciones y/o Inspectorías de la Provincia.

d) Resolver los sumarios que se instruyan por infracciones a las

leyes laborales.

e) Inspeccionar y controlar los establecimientos y lugares de trabajo a fin de comprobar las condiciones de seguridad, higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

f) Establecer Servicios Médicos para accidentes y enfermedades profesionales y ejercer la policía sanitaria del trabajo.

g) Elaborar la memoria anual sobre sus actividades generales.

ARTICULO 9º.- La Dirección de Trabajo se estructurará de la siguiente forma:

a) Departamento Policía del Trabajo.

b) Departamento de Infracciones.

c) Departamento conflictos Individuales y Colectivos.

d) Departamento Seguridad e Higiene.

e) Departamento de Accidentes de Trabajo.

f) Departamento de Trabajo Rural.

### CAPITULO III

#### DEPARTAMENTO POLICIA DEL TRABAJO

ARTICULO 10º.- La Subsecretaría de Trabajo realizará en el territorio de la Provincia, la inspección y control de los lugares donde se preste trabajo en relación de dependencia, cualquiera sea su modalidad, para verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentaciones y resoluciones que rijan tal prestación.

ARTICULO 11º.- La Subsecretaría de Trabajo podrá contar con la colaboración honoraria de un representante de asociaciones profesionales de trabajadores si ésta así lo solicitara a fin de que acompañen a sus funcionarios encargados de controlar el cumplimiento de las normas legales. Asimismo designar peritos a fin de mejor cumplir sus funciones.

ARTICULO 12º.- Los inspectores y funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo, debidamente autorizados quedan facultados para:

a) Entrar en los lugares de trabajo en las horas del día o de la noche. Cuando esta tarea deba cumplirse fuera de las horas laborales, será debidamente fundamentado.

b) Requerir todas las informaciones necesarias para su función.

c) Exigir la exhibición de los libros y documentos que las Leyes y Reglamentaciones del trabajo prescriben.

d) Requerir información al personal durante la realización de su labor.

ARTICULO 13º.- Cuando no se permita, se obstaculice o impida el acceso de los fun-

cionarios competentes a los lugares de inspección o donde deben cumplirse resoluciones, los mismos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir con su cometido.

Si no obstante el auxilio de la fuerza pública el funcionario actuante no pudiera cumplir las diligencias de que se trate, podrá solicitar a cualquier Juez de turno competente las medidas necesarias para su efectivización.

La Subsecretaría de Trabajo queda autorizada para recabar datos y utilizar los servicios de los diversos organismos administrativos de la Provincia.

#### CAPITULO IV

#### DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES

ARTICULO 149.- La Subsecretaría de Trabajo aplicará sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a aplicarse será apercibimiento cuando el infractor no tenga antecedentes y la misma no sea de especial gravedad o no cause perjuicio real a los intereses del trabajador, multa y/o clausura del establecimiento donde se desarrollen las actividades laborales de acuerdo a lo establecido en la primera parte del artículo 169 de la presente ley, en la forma y por el tiempo que el decreto reglamentario establezca.

ARTICULO 150.- Las infracciones a las normas en materia laboral serán reprimidas con multas desde medio salario mínimo, vital y móvil mensual por infracción, hasta medio salario mínimo, vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución por infracción. Graduándose conforme a la gravedad y reiteración de la misma.

ARTICULO 169.- Sin perjuicio de su imposición como sanción principal subsidiariamente a la multa podrá también procederse a la clausura del lugar de trabajo hasta tanto cesen los hechos materiales que determinen peligrosidad para la salud síquica o física de los trabajadores.

Durante el período de clausura los trabajadores continuarán percibiendo sus retribuciones íntegramente.

ARTICULO 179.- Las personas de existencia visible o de existencia ideal y entidades que de cualquier forma obstruyan la acción de los organismos administrativos del trabajo o de sus funcionarios negando o suministrando información falsa o no acatando sus resoluciones o disposiciones, serán sancionadas previa intimación con multas conforme al artículo anterior.

ARTICULO 189.- En caso de especial gravedad de la violación comprobada, la Subsecretaría de Trabajo podrá incrementar los montos establecidos en los artículos 159 y 169 hasta un 20% de los mismos. Las autoridades de aplicación al imponer la sanción deberán graduarlas atendiendo la finalidad y naturaleza de la in

fracción, considerándose el carácter de reincidencia que ésta pudiera revestir. El incumplimiento fuera de término de las sanciones impuestas, los actos o hechos que causen peligro de la salud síquica o física del trabajador, como así también los que atentan contra la seguridad patrimonial del mismo y de su familia.

ARTICULO 199.- Si la resolución impusiera multa y ésta no se pagase en el plazo legal, la Subsecretaría de Trabajo procederá a su ejecución por vía judicial. Agotada la misma, sin que se hubieren logrado su cumplimiento por evasiones del infractor, podrá solicitarse su conversión en arresto de uno a cien días por ante la Cámara Laboral de la circunscripción que corresponda. El arresto se graduará conforme a la gravedad de la infracción.

En caso que la transgresión fuera cometida por personas de existencia ideal, la pena privativa de libertad será efectiva sobre el responsable o los responsables y/o representantes estatutarios de la sociedad.

ARTICULO 209.- El importe de las multas deberá ser depositado en el Bancode la Provincia de Río Negro, a la orden de Rentas Generales.

ARTICULO 219.- Las Sanciones impuestas no podrán aplicarse condicionalmente.

ARTICULO 229.- La acción para hacer efectiva las sanciones aplicadas, prescribe a los dos años de notificada la resolución respectiva. La prescripción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción o por la secuela del juicio.

ARTICULO 239.- La Subsecretaría de Trabajo podrá proceder a la ejecución de las multas por vía de apremio, pudiendo radicar el juicio, a su elección, ante los Tribunales Civiles o del Trabajo del domicilio del infractor.

ARTICULO 249.- A los efectos de la ejecución por vía del apremio, el testimonio o fotocopia de la resolución sancionatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título ejecutivo suficiente.

#### CAPITULO V

##### PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 259.- La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan las relaciones de trabajo o el incumplimiento de lo prescrito en el capítulo anterior, se ajustará al procedimiento establecido en la presente ley.

ARTICULO 269.- Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la comisión de infracciones, redactará actas de infracciones las que servirán de acusación prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar: lugar, día y hora que se verifica; nombre, apellido y/o razón social del presunto infractor; descripción del hecho verificado como infracción, refiriéndolo a las normas infringidas y la firma del inspector actuante. Del acta se dejará

copia al presunto infractor o personal responsable del lugar de trabajo. Para el caso de que en el momento no existieren responsables o se negaran a recibirla, el inspector dejará constancia de tal hecho fijando copia en la puerta del establecimiento, salvo prueba en contrario se presumirá que el contenido del acta es exacto en todas sus partes.

ARTICULO 279.- Si la infracción constare en un expediente administrativo donde del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales se efectuará un dictamen acusatorio circunstanciado que reemplazará la correspondiente acta. En este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada en el expediente, formándose actuaciones por separado que se notificarán al infractor en forma fehaciente.

ARTICULO 280.- En base al acta de infracción o del dictamen acusatorio, se ordenará la instrucción del sumario administrativo. A tal fin se podrá disponer con carácter previo la agregación de actuaciones administrativas o judiciales en el todo o testimoniales en la parte pertinente; la realización de nuevas verificaciones o la aplicación de las ya establecidas, y en general, dictar toda providencia que permita salvar insuficiencias, omisiones o errores de trámites o de constatación. La formulación del sumario e infracción constatada, se notificará de forma fehaciente.

ARTICULO 290.- La parte afectada podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. El imputado sólo podrá producir prueba testimonial, informativa, documental y pericial. Estará a su cargo el diligenciamiento de la prueba. Recibida la prueba se procederá a su apertura dentro de los cinco (5) días subsiguientes. La Subsecretaría de Trabajo, dictará resolución y notificará al infractor dentro de los cien (100) días de levantada el acta, absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda.

En este lapso no se computará el tiempo transcurrido en la tramitación de la prueba, cuando ella debe realizarse fuera del territorio de la Provincia.

Esta resolución será notificada en su parte dispositiva en forma fehaciente.

ARTICULO 300.- La prueba se producirá de conformidad a las siguientes normas:

El número de testigos no podrá ser mayor de cinco (5) salvo cuando por circunstancias especialísimas se requiera un número superior consentidos expresamente por la autoridad de aplicación, debiendo documentarse el nombre y apellido completo y domicilio; junto con nóminas de testigos se adjuntarán los respectivos interrogatorios en sobre cerrado. Toda la documentación deberá ser acompañada y en

caso de imposibilidad deberá indicarse en forma precisa el lugar en que se encuentre. En la informativa deberá indicarse el hecho que se intente probar precisando la repartición o entidad a que debe dirigirse. La pericial se producirá sobre dos puntos que determine el presunto infractor, y se realizará por medio de un perito único que será designado de oficio a costa del presunto infractor.

Las pruebas podrán ser rechazadas sin más trámite si no reunieran los requisitos señalados o fueran manifiestamente improcedentes.

ARTICULO 31º.- Las pruebas deberán producirse dentro de los quince (15) días de la fecha de notificación de la apertura a prueba. El término probatorio podrá ampliarse por un plazo que no exceda de cinco (5) días cuando deban producirse fuera del territorio de la Provincia. La autoridad administrativa podrá requerir de oficio todas las pruebas que considere necesarias.

ARTICULO 32º.- Concluido el término probatorio por el solo transcurso del plazo sin necesidad de notificación, se dictará la correspondiente resolución.

ARTICULO 33º.- Con carácter previo a la recepción de los descargos y a la producción de medidas de prueba, el imputado deberá acreditar su identidad y expresar bajo juramento su domicilio y la calidad en que comparece y particularmente si ostenta o no el carácter de titular del establecimiento donde se ha cometido la infracción, o de representantes o mandatarios con capacidad para asumir la responsabilidad imputable al empleador.

Cuando quien comparezca lo haga invocando la representación de una sociedad de hecho deberá individualizarse bajo juramento el nombre y apellido, domicilio y número de documento de identidad de los componentes de la misma.

Cuando se invoque la representación de una asociación o sociedad de cualquier naturaleza, deberá acompañar el testimonio del acto constitutivo o copia certificado por escribano o juez de paz.

El empleador imputado podrá actuar por sí, o por representación con o sin patrocinio letrado.

La representación se acreditará de conformidad a las normas procesales generales, pudiendo efectivizarse la acreditación pertinente tanto a empleadores como a dependientes de los mismos a través de una carta-poder autenticada por el Juez de Paz de la jurisdicción respectiva.

ARTICULO 34º.- La personería invocada podrá acreditarse dentro de los cinco (5) días de la presentación del descargo. La falta de acreditación de la personería en dicho lapso, no determinará la caducidad o paralización de la instrucción sumarial, debiendo la autoridad de aplicación declarar la rebeldía del empleador imputado y continuar el trámite hasta la decisión final.

ARTICULO 35º.- Las multas y/o clausuras de Establecimientos que imponga el Subsecretario de Trabajo, podrán apelarse dentro del término de tres (3) días de notificada ante el Tribunal de Trabajo del lugar donde cometió la infracción, previo pago de la multa y/o bienes dados en garantía suficiente.

El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción, quien deberá elevarlo al Tribunal competente dentro de los treinta (30) días de recibido.

En el procedimiento, la Subsecretaría de Trabajo será representada por funcionarios autorizados.

ARTICULO 36º.- Interpuesta la apelación, previo a ser elevada al Tribunal, emitirá opinión legal el órgano correspondiente antes de resolverse el recurso.

ARTICULO 37º.- Todos los términos fijados en esta Ley, se computarán en días hábiles para la Administración Pública Provincial.

#### CAPITULO VI

#### DEPARTAMENTO CONFLICTOS INDIVIDUALES

- Conflictos individuales o plurindividuales de conciliación y arbitraje.

ARTICULO 38º.- Cuando las partes voluntariamente se someten a la instancia administrativa, la Subsecretaría de Trabajo intervendrá en el arbitraje o conciliación para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salarios, indemnizaciones por despido o por cualquier otra causa de competencia de la Subsecretaría. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria; deberá notificarse con tres (3) días de anticipación bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública.

ARTICULO 39º.- La reclamación individual o plurindividual podrá ser entablada en la oficina de la Subsecretaría de Trabajo, lugar en que se prestó el trabajo, lugar de celebración del contrato, del domicilio del demandado o del actor, a elección del trabajador, siempre que éstos se encuentren dentro del ámbito territorial de la provincia de Río Negro, Será recibida en forma verbal y actuada conteniendo una relación de los hechos y derechos en que se funda la acción.

ARTICULO 40º.- Efectuada la presentación se dará traslado al demandado en el tiempo y forma que determine la reglamentación y el artículo 38º del presente, para que concurra a una audiencia de conciliación en forma personal o representación legal, a la que se deberá asistir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión.

ARTICULO 41º.- La no comparencia a la primera audiencia, hará pasible al responsable, de una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo vital y móvil mensual, y hasta un máximo que resulte del equivalente de medio salario mí-

nimo vital y móvil mensual, multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución, previo cumplimiento del proceso sumario que corresponda.

ARTICULO 42º.- En la audiencia que se refiere el artículo anterior, el funcionario actuante procurará el avenimiento de las partes, ofreciendo distintas fórmulas de conciliación, no permitiéndose la renuncia del trabajador a derechos concedidos por normas de orden público. Rehusado por la parte patronal, principal o empresaria el sometimiento a la instancia administrativa, el funcionario actuante dará traslado de las actuaciones a la dependencia que corresponda, para ofrecer al trabajador o a sus derechos habientes, el patrocinio jurídico gratuito para recurrir ante los Tribunales de Trabajo. El trabajador podrá renunciar a la instancia administrativa en cualquier estadio del proceso antes de la resolución final.

ARTICULO 43º.- Efectuadas las presentaciones en caso de arbitraje voluntario, se procederá sin forma de juicio, a recoger los antecedentes necesarios para decidir el o los puntos debatidos, cumpliéndose estas diligencias a pedido de las partes o de oficio concluyéndose el diferendo con la resolución o laudo correspondiente, que se ejecutará en los Tribunales de Trabajo en caso de incumplimiento.

ARTICULO 44º.- La Dirección de Trabajo, Jefes de Delegaciones y/o Inspectorías podrán delegar en uno o más funcionarios la investigación de los hechos y el trámite del expediente, salvo la resolución final.

ARTICULO 45º.- El laudo será dictado por el Director de Trabajo y/o Jefe de Delegación o Inspectoría de la Subsecretaría de Trabajo en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de haber tomado intervención el órgano administrativo.

ARTICULO 46º.- Contra el laudo o resolución, procederá el recurso jerárquico únicamente. Este recurso deberá interponerse por escrito dentro del quinto día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto respectivo, debiéndose elevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido, dentro del término de treinta (30) días hábiles de recibidas.

ARTICULO 47º.- La resolución final del Subsecretario de Trabajo podrá ser recurrida exclusivamente de nulidad por ante el Tribunal del Trabajo con jurisdicción en el lugar en que se ha presentado la labor, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse por ante la autoridad administrativa que dictó la resolución. Interpuesta la apelación, emitirá opinión legal el órgano correspondiente previo de resolverse el recurso.

ARTICULO 489.- Si la resolución del Subsecretario de Trabajo condenase al pago de cantidad determinada, el Recurso de Nulidad ante el Tribunal de Trabajo sólo se concederá, previo depósito del importe establecido en la resolución final, en sede administrativa.

ARTICULO 499.- Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento, procederá su ejecución por ante el Tribunal del Trabajo donde se ha desarrollado la labor. A los efectos de la acción respectiva, el testimonio fotocopia de la resolución condenatoria o de su parte dispositiva, firmado por el Subsecretario de Trabajo o funcionario delegado, constituirá título suficiente a los efectos contenidos por la Ley número 1504 y sus modificatorias.

#### CAPITULO VII

##### CONFLICTOS COLECTIVOS

ARTICULO 509.- Los conflictos colectivos laborales de intereses cuyo conocimiento sea de competencia de la Subsecretaría se substanciarán conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 519.- Suscitado un conflicto que no tenga solución entre las partes, cualquiera de éstas deberá antes de recurrir a medidas de acción directa, comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación. La Subsecretaría de Trabajo podrá igualmente intervenir de oficio.

ARTICULO 529.- La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública.

No justificándose la inasistencia en el término de veinticuatro (24) horas, la Subsecretaría de Trabajo impondrá una multa que se graduará entre medio salario mínimo, vital y móvil mensual, hasta un máximo de medio salario mínimo, vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución, previo cumplimiento del proceso sumario que corresponda.

ARTICULO 539.- Cuando la Subsecretaría de Trabajo, no logre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las Reparticiones Públicas o Instituciones Privadas y en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento de la cuestión que se ventile.

ARTICULO 549.- Si las fórmulas conciliatorias propuestas o las que pudieran sugerirse en su reemplazo no fueran admitidas, las partes serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. No aceptado el ofrecimiento, la Subse-

cretaría de Trabajo, podrá dar a publicidad un informe que contendrá la indicación de las causas del conflicto, un resumen de las negociaciones, las fórmulas de conciliación propuestas y la parte que lo propuso, aceptó o rechazó.

ARTICULO 55º.- Aceptado el ofrecimiento para someter el diferendo al arbitraje, las partes suscribirán un compromiso que contendrá:

- a) Nombre del árbitro.
- b) Puntos en discusión.
- c) Pruebas que se ofrezcan y en su caso términos para producirlas.
- d) Plazo dentro del cual deberá laudarse.

El árbitro tendrá amplias atribuciones para efectuar las investigaciones que fueran necesarias para la dilucidación de la cuestión planteada.

ARTICULO 56º.- El laudo arbitral será dictado por el Director de Trabajo y/o Director de Relaciones Laborales Provincial y/o Delegado Zonal, y contra el mismo, sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se haya omitido o expedido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se expidiere fuera de término.

ARTICULO 57º.- El recurso se interpondrá por escrito dentro del tercer día hábil de la notificación, ante la autoridad que dictó el laudo, debiéndose llevar las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, el que sin más trámite revocará o confirmará la resolución arbitral recurrida. La autoridad que dictó el laudo o a petición de parte formulada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, podrá corregir cualquier error material que no haga a fondo de la cuestión.

ARTICULO 58º.- El laudo dictado tendrá para las partes los mismos efectos que las Convenciones Colectivas de Trabajo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan. La decisión arbitral o lo conciliado por las partes será obligatorio para ellas por un plazo mínimo de seis meses, salvo que expresamente se hubiere fijado otro término de vigencia. El plazo podrá ser reducido a petición de parte interesada y por resolución fundada del Subsecretario de Trabajo, si se invocare motivos sobrevinientes concretos y graves.

ARTICULO 59º.- Desde que la Subsecretaría de Trabajo, tome conocimiento del diferendo, hasta que ponga fin a su gestión conciliatoria, no podrá mediar un plazo mayor de quince (15) días hábiles, este término podrá prorrogarse diez días hábiles más, por resolución fundada.

ARTICULO 60º.- Antes de que someta un diferendo a la instancia conciliatoria y mientras no se cumplan los términos que fija el artículo 56º, las partes no podrán adoptar medidas de acción directa. Se considerarán medidas de acción

directa todas aquellas que importen innovar respecto a la situación anterior al conflicto.

ARTICULO 61º.- La autoridad de aplicación podrá intimar, previa audiencia de partes, se disponga el cese inmediato de las medidas adoptadas. La Subsecretaría de Trabajo estará facultada para disponer, al tomar conocimiento del diferendo que, el estado de cosas se retrotraigan al existente con anterioridad al acto o hecho que hubiere determinado el conflicto. Estas disposiciones tendrán vigencia durante el término al que se refiere el artículo 56º.

ARTICULO 62º.- En el supuesto que la medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el artículo anterior dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiere adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa cuyo mínimo será de medio salario mínimo vital y móvil mensual y hasta un máximo de medio salario mínimo vital y móvil mensual multiplicado por la cantidad de personal en relación de dependencia vigente al momento de dictarse la resolución; previo el respectivo sumario.

ARTICULO 63º.- En el caso que la medida adoptada por el empleador consistiese en la suspensión o rescisión de uno o más contratos de trabajo, o en la modificación de las condiciones de labor, el incumplimiento a la intimación del artículo 58º, dará derecho a los trabajadores afectados a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiera adoptado, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Trabajo imponga al empleador una multa similar a la prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 64º.- En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo. La reducción de trabajo será determinada por la autoridad de aplicación, ajustándose a las pautas establecidas en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo o en su defecto, las que surjan de pericias que se practiquen en el caso.

ARTICULO 65º.- El procedimiento arbitral establecido en el presente capítulo, no regirá cuando las normas legales o convencionales para la actividad de que se trate establezcan otras formas de solución para los conflictos colectivos. Tampoco afecta el derecho de las partes para acordar procedimientos distintos de conciliación o arbitraje.

#### CAPITULO VIII

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 669.- La Subsecretaría de Trabajo verificará a través de su servicio de Inspección Laboral, y/o de este Departamento de Seguridad e Higiene, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, salubridad y seguridad de los trabajadores en los lugares de trabajo. Regirá para las infracciones que se comprueban el procedimiento y sanciones establecidos en este ordenamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyen las leyes sobre la materia.

ARTICULO 679.- La Subsecretaría de Trabajo será competente para declarar insalubre el o los lugares de trabajo que no se ajusten a las normas básicas sobre seguridad, salubridad e higiene. Además estará facultada con la colaboración de los Organismos técnicos oficiales competentes a exigir la adopción de las medidas necesarias para transformar los lugares y/o condiciones de trabajo en salubres.

### CAPITULO IX

#### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ARTICULO 689.- La Subsecretaría de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Trabajo, es la autoridad administrativa de aplicación de las normas referidas a accidentes de trabajo contenidas en las leyes nacionales o provinciales o establecidas en contratos entre personas de existencia visible o de existencia ideal, dictando resolución definitiva que será ejecutada ante los Tribunales de Trabajo con jurisdicción en el lugar donde se prestó trabajo.

ARTICULO 699.- Las tramitaciones administrativas a que den origen los accidentes de trabajo, se ajustarán a las disposiciones que se especifican a continuación.

ARTICULO 709.- Los empleadores o los aseguradores subrogantes deberán denunciar todo accidente de trabajo dentro de los tres (3) días contados desde el momento en que se informaron del infortunio. Las denuncias se formularán ante la autoridad de aplicación provincial, o ante la autoridad policial del lugar en el supuesto que aquella no estuviere allí radicada.

ARTICULO 719.- Los trabajadores damnificados o sus familiares, denunciarán el accidente dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, o de haber llegado a su conocimiento.

ARTICULO 729.- Se presume que el empleador o sus agentes han tomado conocimiento del infortunio, a las veinticuatro (24) horas de ocurrido. En caso de que hubiera mediado imposibilidad de hecho, se estará a la consideración de las circunstancias que hayan actuado configurando dicha imposibilidad.

ARTICULO 739.- El denunciante podrá exigir, a los efectos de salvaguardar su res

ponsabilidad, que se le entregue una constancia que acredite el hecho de haber efectuado la denuncia.

ARTICULO 74º.- Todo funcionario público que en razón de su cargo tuviere conocimiento de un accidente de trabajo, está obligado a denunciarlo ante la autoridad correspondiente. La misma obligación compete el Hospital Público que intervenga en la atención de los accidentados.

ARTICULO 75º.- La denuncia deberá efectuarse en las formas que determinen la reglamentación.

ARTICULO 76º.- En posesión de la denuncia, la autoridad de aplicación procederá de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Si "prima facie" un accidente no reviste importancia y no se presume que la víctima quedará con incapacidad, se practicará las diligencias necesarias para establecer si el patrón o asegurador proporcionaron a la misma las prestaciones establecidas en el artículo octavo inciso d) y veintiséis de la Ley 9688. Cuando el empleador sea subrogado por aseguradores y éstos no liquidaron el salario que determina la legislación nacional en la materia dentro de los términos en que normalmente percibía su sueldo o jornal el obrero accidentado, dicha obligación estará a cargo del empleador y será responsable de la mora en que incurra de conformidad con las disposiciones legales. En este caso, quedando efectivamente sin incapacidad el obrero y habiéndose cumplido con las obligaciones que establecen las normas citadas se comunicará a las partes que a los dos (2) años de la fecha del alta médica si no media reclamo, se archivarán las actuaciones.

b) Si el accidente reviste importancia se efectuará por los medios más adecuados una investigación prolija del hecho, con todos los antecedentes relativos a la víctima, las condiciones en que cumplía el trabajo, datos personales de los causahabientes y grados de parentesco, indicándose si vivían bajo amparo y con el producido del trabajo de aquéllas. Se consignarán también los nombres y domicilios de los testigos del hecho, el informe del facultativo asistente con la indicación de si fue designado por el obrero, empleador o asegurador. Si el empleador hubiera subrogado su obligación en un asegurador se indicará el nombre y domicilio del mismo y el género y límite de los riesgos patronales que tiene a su cargo. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para averiguar si el obrero inició acción judicial.

ARTICULO 77º.- En el supuesto a que se refiere el inciso b) del artículo anterior y si no se hubiese entablado acción judicial, se dispondrá reconocimiento médico de la víctima ajustándose a las disposiciones que establecen los artículos siguientes.

ARTICULO 78º.- El examen del trabajador accidentado o víctima de la enfermedad

profesional, a los efectos de dictaminar sobre su incapacidad para el trabajo, se realizará por una junta médica integrada por un facultativo oficial y uno designado por cada parte, pero no obstará a la realización y la validez del informe la no concurrencia de los médicos de las partes.

ARTICULO 79º.- Habiendo sido dado de alta el accidentado, la junta se convocará para dentro de los ocho días de conocida esa circunstancia por la autoridad de trabajo. El examen en consulta podrá ser dispuesto siempre que dicha autoridad lo crea conveniente y aún cuando de las actuaciones pueda resultar la presunción de que la víctima quedará sin incapacidad.

ARTICULO 80º.- En caso de surgir disidencia, sin perjuicio de formalizarse ésta por escrito en el acto de reconocimiento, los médicos intervinientes, con el asentimiento del facultativo oficial podrán producir su informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

ARTICULO 81º.- Las actas de los reconocimientos médicos deberán contener:

a) Descripción de la o las lesiones o dolencias que presente el obrero; b) Manifestación de la existencia o inexistencia de incapacidad, indicándose en caso afirmativo el porcentaje de la misma de acuerdo a las disposiciones vigentes; c) Constancia de la relación de causalidad que pueda materializarse; d) Los nombres y firmas de los facultativos intervinientes; e) En caso de producirse disidencia, ésta será formulada por escrito, debiendo dejarse constancia de las mismas en el acta respectiva.

ARTICULO 82º.- Producida la disidencia se realizará un segundo peritaje exclusivamente a cargo del médico o médicos oficiales que no hayan emitido opinión.

ARTICULO 83º.- No se admitirán peritajes de médicos al servicio de la compañía de seguros, sino cuando actúen en representación de las mismas.

Los designados en el acto de la pericia manifestarán si están comprendidos en la inhabilidad; en caso de falsedad u omisión, el dictamen del perito quedará invalidado existiendo además para el infractor la prohibición de intervenir en lo sucesivo como perito en actuaciones de esta naturaleza. Los médicos representantes de las partes no asumirán en ningún caso el papel de defensor de las mismas; solamente tendrán el carácter de peritos a los fines de asesoramiento que pueda corresponder.

ARTICULO 84º.- Si el obrero se manifestara disconforme con las conclusiones de la pericia médica, podrá solicitar un nuevo reconocimiento, el que si la autoridad de aplicación lo admite se hará por médicos o Institutos Oficiales. A los efectos de fundamentar el pedido podrá exigir la presentación de certificados y demás elementos de juicio que se estimen convenientes.

ARTICULO 85º.- Una vez practicado el reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, no se dará curso a los nuevos pedidos de examen, pudiendo las partes en este estado dentro de los cinco días de notificada las conclusiones del reconocimiento que estatuya el artículo anterior, optar la vía judicial o administrativa. En el primer caso lo actuado administrativamente se incorporará necesariamente como parte del proceso judicial. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 86º.- Fijada la incapacidad, la autoridad de aplicación practicará la liquidación de la suma que corresponda abonar en concepto de indemnización, debiendo expresar la liquidación que se practique: a) Referencia del hecho; b) Parte del cuerpo afectado y grado de incapacidad, en caso de existir; c) Jornal promedio; d) Monto de la indemnización que corresponda; e) Lo abonado durante el período de inhabilitación por salarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 9688 y sus modificatorias.

ARTICULO 87º.- Efectuada la liquidación se le comunicará a las partes su resultado. El trabajador podrá optar por su aceptación o en su caso instaurar la acción judicial.

ARTICULO 88º.- Tanto para el caso de ejecución de las decisiones administrativas consentidas, como para las acciones judiciales se ofrecerá a la víctima o sus causahabientes el patrocinio jurídico gratuito en la forma que lo determine la presente ley.

ARTICULO 89º.- El importe de las indemnizaciones será depositado en la Caja de Accidentes del Trabajo.

#### CAPITULO X

#### DEPARTAMENTO DE TRABAJO RURAL

ARTICULO 90º.- El Departamento de Trabajo Rural funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Trabajo. El mismo tendrá como objeto la fiscalización y control de las reglamentaciones laborales de los trabajadores agrarios en el área Provincial.

ARTICULO 91º.- Créase dentro del Organismo citado en el artículo anterior, la Comisión Provincial de Trabajo Agrario, que estará integrada por dos representantes de la Subsecretaría de Trabajo, un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Ministerio de Salud Pública, dos representantes de las organizaciones de empleadores con personería jurídica y dos representantes de las organizaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, con sus respectivos suplentes.

La Reglamentación determinará la forma de designar los represen-

tantes y la duración de sus mandatos.

ARTICULO 92º.- Serán atribuciones y deberes de la Comisión Provincial de Trabajo Agrario:

- a) Dictar un Reglamento interno y organizar su funcionamiento determinado sus respectivas jurisdicciones conformes a las características ecológicas y económicas de cada zona.
- b) Proponer a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la categoría de los trabajadores que se desempeñen en cada tarea determinando sus características y sus remuneraciones mínimas dentro de la actividad productiva de la Provincia, sobre la que el Departamento de Trabajo Agrario tenga ingerencia.
- c) Establecer observando las pautas del Régimen Nacional de Trabajo Agrario las modalidades especiales de labor de las distintas actividades cíclicas, estacionales u ocasionales formulando la correspondiente reglamentación.
- d) Asegurar la protección del trabajo familiar y del trabajador permanente en las explotaciones agrarias.
- e) Determinar la forma de integración de los equipos de trabajos o composición de cuadrilla, para las tareas que fueran reglamentadas, cuando resultaren necesarias.
- f) Dictar las condiciones mínimas al que deberán ajustarse las prestaciones de alimentación, vivienda y cobertura social del trabajador no permanente, teniendo en consideración las pautas del régimen nacional del trabajo agrario y las características de cada región.
- g) Adecuar las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, al ámbito rural y garantizar su cumplimiento.
- h) Difundir las resoluciones que se dictaren por la Subsecretaría de Trabajo.
- i) Solicitar de las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o entes Autárquicos los estudios técnicos económicos y sociales vinculados al trabajo rural.
- j) Asesorar a los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o entes Autárquicos, que lo solicitaren con relación al trabajo agrario.
- k) Proponer un sistema de medicina Preventiva para el trabajador rural a cargo de la Provincia, adoptando las características regionales.
- l) La Comisión Provincial de Trabajo Agrario asesorará a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en lo concerniente a remuneraciones y condiciones de trabajo que se efectúe dentro del ámbito Provincial, como así también los enunciados en los incisos prefijados.
- ll) La Subsecretaría de Trabajo tendrá a su cargo la asistencia

técnico administrativa necesaria, para el funcionamiento de esta Comisión.

ARTICULO 939.- Si el Departamento Rural lo estimara necesario podrá integrar comisiones asesoras regionales que funcionarán en dependencia de la Subsecretaría de Trabajo.

### CAPITULO XI

#### DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ARTICULO 940.- La Dirección de Relaciones Laborales, tendrá como función específica, la vinculación de la Subsecretaría de Trabajo con las Asociaciones Profesionales y entidades representativas de los sectores del trabajo y la producción, coordinando las políticas que se lleven en ese sentido, a fin de armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

ARTICULO 950.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación, la Dirección de Relaciones Laborales, entenderá en las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en todo lo relativo a su competencia específica;

b) Redactar la memoria anual de la Dirección de Relaciones Laborales y llevar un archivo sobre:

1) Asociaciones Profesionales, Nacionales y Provinciales.

2) Obreros y Empleados de la Provincia tanto públicos como privados.

3) Trabajadores Agremiados.

4) Convenios y Resoluciones.

5) Tareas insalubres en la Provincia.

6) Conflictos.

7) Migraciones.

8) Medios informativos.

c) Coordinar la oferta y la demanda de Trabajo a través del Servicio de Empleo.

d) Llevar una biblioteca que comprenda toda la legislación laboral vigente.

### CAPITULO XII

#### SERVICIO DE EMPLEO

ARTICULO 960.- La Dirección de Relaciones Laborales, organizará un Servicio de Empleo de carácter provincial, con el propósito de controlar la oferta y la demanda del trabajo la que, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar a todos los trabajadores que soliciten trabajo.

- b) Llevar una estadística general de la oferta y la demanda de trabajo en la jurisdicción provincial.
- c) Realizar los estudios sobre desequilibrio de mano de obra, de carácter territorial o profesional eventual o permanente, que pueda originar cuestiones de carácter social.
- d) Mantener un servicio de coordinación con las distintas bolsas de trabajo o servicio de empleo de todo el país para el mejor desplazamiento de los trabajadores.

### CAPITULO XIII

#### DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

ARTICULO 97º.- La Dirección de Asuntos Legales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la Dirección y contralor de los organismos de su dependencia y de las gestiones del cuerpo de asesores, abogados y procuradores patrocinantes de la Subsecretaría de Trabajo.
- b) Elaborar los proyectos de Legislación y reglamentación del trabajo que le encomiende la Subsecretaría, colaborando como órgano asesor de la misma en todas las cuestiones de carácter jurídico.
- c) Expedir los dictámenes e informes letrados sobre todo asunto referente al trabajo que le sean requeridos por la Subsecretaría.
- d) Mantener la gestoría y patrocinio jurídico gratuito en todas las cuestiones vinculadas con el trabajo.
- e) Representar a la Subsecretaría, Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso, ante los tribunales, en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.
- f) Estructurar jurídicamente todo proyecto de mejoramiento de las relaciones entre capital y trabajo.
- g) Ejercer el contralor del estricto cumplimiento de procedimiento administrativo en los expedientes que se tramitan en la Subsecretaría y sus dependencias.
- h) Elaborar la memoria anual sobre las actividades de su competencia.

ARTICULO 98º.- La Dirección será ejercida por un funcionario con título de abogado que será designado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 99º.- La Dirección de Asuntos Legales se estructura de la siguiente forma, sin perjuicio de las divisiones y secciones menores que prevea la reglamentación:

- a) Departamento Patrocinio Jurídico y ejecuciones.
- b) Asesorías Letradas.

#### CAPITULO XIV

#### DEPARTAMENTO PATROCINIO JURIDICO Y EJECUCIONES

ARTICULO 1002.- Corresponde a este Departamento:

a) Representar a la Dirección, Delegaciones y/o Inspectorías en su caso ante los tribunales en todas las cuestiones relacionadas con las funciones específicas de las mismas.

b) Asesorar, Patrocinar y Representar gratuitamente a los empleados y obreros en caso de consultas o litigios exclusivamente laborales, con las limitaciones y modalidades expresadas en la reglamentación.

Los letrados que ejercen el patrocinio jurídico gratuito, tendrán derechos a percibir honorarios cuando la parte vencida en juicio sea el empleador.

ARTICULO 1012.- La Jefatura de los departamentos dependientes de la Dirección de Asuntos Legales serán ejercidas por Asesores Letrados con título de abogado.

#### CAPITULO XV

#### DE LAS ASESORIAS LETRADAS

ARTICULO 1022.- Corresponde a los Asesores Letrados de las Delegaciones y/o Inspectorías:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Dirección dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

b) Elevar mensualmente a la Dirección la Estadística y memoria de los asuntos de su competencia.

#### CAPITULO XVI

#### DE LAS DELEGACIONES Y/O INSPECTORIAS

ARTICULO 1032.- La subsecretaría de Trabajo, prestará las atribuciones y funciones asignadas por la presente Ley a través de las Delegaciones Regionales y/o Inspectorías que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 1042.- Las Delegaciones Zonales y/o Inspectorías realizarán las funciones encomendadas por esta Ley a la Subsecretaría de Trabajo, dentro de la Jurisdicción y con las facultades que la reglamentación les atribuya.

ARTICULO 1052.- Las Delegaciones Zonales estarán dirigidas por Delegados Zonales y las Inspectorías por Jefes de Inspectorías.

ARTICULO 1062.- Derógase la Ley número 770 y toda otra norma legal que se oponga

a la presente.

ARTICULO 107º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Impreso en la  
Legislatura de  
Rio Negro  
VIQDMA